Biblioteca de
Teresa Jaramillo.

# Carneto,

## y Miscelanea de varias noticias, antiguas, y modernas, de ésta Villa de Medellin.

Por Josè Antonio Benites.

Jeſ.ⁿ Antº.ⁿ Benitez, en la
edad de 67 Aſ.ⁿ cumpli-
dos el 31 de Dbrᵉ.ⁿ de 1835.

Año de 1836. Por Manl. Hernandez

# Memorias,

De la Villa de Nra Sra de la Candelaria de Medellin, Sacadas de documtos Autenticos, por vn Amte de la Patria, que por su suerte Infausta, no logra la situacion de elevarle, al estado, mas florido, y Ventajoso, Cepultando Sus sentim.tos en el Caos de la Adversidad.

Se Trasladaron, y Corrixieron en éste presente año de 1797.

Jose Antonio Benitez

El Sñor. Mariscal Pobledo siguio con su Gente, y el Capellan Reviriego para adelantar la Conquista, de arriba p.a abaxo, embiduso de Pero el Conquistador Sebastian Beralcazar que benia de Popayan p.a Cabo, y este Pueblo, lo ataco Junto al Rio de Armo, y le dio Batalla, y le Venzio, y le Mato Caballo, y este fue su desgraciado fin de Pobledo, y los Indios Yanaconas se pasaron al Pres.te y la fueza Armada de Santafe de este Armamento Passo al Rey, que mando lo Prendiesen, y le Remitiesen a la Corthe. presso, y Cargado de Prisiones, y Con Real Orden de Comparecer, y Estimo a Beralcazar, quien siguio a la Corthe. presso, y Cargado de todas sus Cadenas Socedio Prudencio de todo lo que le Imputaron fue Sentenciado con la pena Capital de Muerte, y este fue su desgraciado fin de Pobledo y asi Acaban los Tiranos.

La noticia de la Conquista continuara al Frente, y con mayor Estencion, y Claridad, p.a q.e mejor se comprehenda, por q.e como fueron varias las Operaciones militares, son Complicados los Sucesos, y puede irrogar alguna Confucion, ó Suponerse Contradicion en lo que escribe, q.e evitarlo se anota lo siguiente=

Por estar hernada esta noticia, se intentado y corregido en las hojas del Frente

La Conquista de este Reyno comensó p.r el Territorio, y Puerto de S.ta Martha, adonde primero fue q.e arribó el Ofizial militar Rodrigo de la Bastida, con su Armada, y descubrio todo aquel basto terreno, q.e conquistó, y pobló, como adelante se expresará, y de dho. punto fue q.e se fueron Vanificando las expedicion. en diferentes año. subceguentes, y p.r diferentes Gobernad. Comand.tes Grales. de S.ta Martha, Remitiendo Capitanes, y Gente Armada p.a descubrir, y conquistar los demas Pueblos del centro, y circunferencia del Reyno; y Asi fue q.e el primero q.e se destacó p.a los de esta Provincia el Capitan Fran.co Cezar, quien haviendose Internado, con su Soldadesca p.r el Rio Cauca arriba, desembarcó de este lado, intrincandose p.r las montañas, hasta las fuentes de la Laguna de Guaca; pero haviendose alborotado la multitud de Indios, q.e habitaban las Alturas, y las cordilleras, Armados de sus Arcos, y flechas Venenosas, rechasaron a los Espanoles, hasta ponerlos en precipitada fuga, y no he podido averiguar el año de esta expedicion, solo si que haviendo buelto los Espanoles a S.ta Martha, al cabo de tiempo, y p.r el Año de Mil quiniento quarenta, y vno, fue destacado el Mariscal George Robledo, quien desembarcó del otro lado del Rio Cauca, y saliendo p.r tierra al Cerro de Buritica, hizo alto en sus faldas donde fundó la primera Poblacion, q.e p.r no estar de Cittera comodidad, en el siguiente Año se trasladó, al Citio en q.e Oy se halla, y en el Año de mil quiniento Singuenta, y quatro, le concedio el Rey titulo de

Ciudad, y Cueva de Provincia. Robledo puso
de Gobernador, Comand.te Interino del Capitan
Gn.l Andres Valdivia, mientras q.e bino de
España nombrado p.r el Rey en propiedad, el
Capitan Gaspar de Rodas, q.e fue el primer
Gobernador. El citado Conquistador Robledo,
traia dos Capellanes en su Tropa, q.e el uno se
llamaba el Maestro Blaz Dias, al qual dexó en
Antioquia de Cura, y fué el primero, el otro se
llamaba el Licenciado Facundo Martin de la Parra,
quien siguiendo a Robledo q.e se bino para este
Canton, el primer Pueblo q.e descubrio fue el de
Copacabana donde Asentó su Real, y
hizo edificar una pequeña Hermita,
en la que primeram.te se administró el Santo
Sacram.to del Baptismo, se predicó el Santo
Evangelio, y se Celebró el primero, y Santo
Sacrificio de la Misa, por el dho. Licenciado, y
Prev.o Facundo Martin de la Parra, y p.
esto es que la Yglecia Parroquial del Citio
de Copacavana, es la primada de todo este
Canton, y la segunda la q.e se fundó en el
Poblado donde estaban de Avitacion los Yndios Ana-
conas, llamados asi, p.r el nombre de su Casique
Ana, q.e los governaba, cuyo Pueblo fué trasla-
dado al citio donde oy se halla, con el nombre
de la Estrella, y se compuso dho. Pueblo, agregan-
dole los restos de los Yndios q.e avian quedado,
de los Pueblos dispersados del Guitaqui, y Vamesies,
que havitaban en el Tablaso. La tercera Yglecia,

ès la q.e se fundó en este Citio de Aná, q.e Oy es
Villa de Medellin.

Bolviendo alos Sucesos del dho. Mariscal
George Robledo, este siguió, con su gente, y Capellan
Parra p.a Arriba, en prosecucion de la Conquista,
a tiempo q.e de Popayan p.a Abajo venia el Otro
Conquistador nombrado el Adelantado Sebastian
de Benalcazar, quien tubo disputa con Robledo,
Suponiendo q.e este se le entraba en los terminos,
de su Gobernacion, y con efecto lo Attacó junto
al Rio de Pozo, en la Cuesta de Arma, y havi-
endolo Aprehendido, y en este dho. lugar, en el
momento lo hizo ahorcar, colgandolo de vn
Arbol, donde Robledo Acabó Infelizmente.

Despues haviendo venida de España p.r el
año de mil quinientos Sinquenta los Oydores
Licenciados Gutierre de Mercado (q.e Viniendo murió
en Mompox repentinam.te) Beltran de Gongora,
y Juan Lopez de Galarsa, los quales Acabaron
de fundar la Real Audiencia, con las formali-
dades necesarias, en el trece de Abril de dho. año,
y llegó en el mismo a ella el Licenciado Francisco
Briseño, p.r Oydor de dha. Audiencia, quien pasó
luego ala Gobernacion de Popayan, à recidenciar
al Citado Adelantado Sebastian de Benalcazar,
al qual Sentencio a muerte, por la que el dió al
dho. Mariscal George Robledo. Benalcazar Apeló
de dha. Sentencia para ante el Consejo, y se le concedió
la Apelacion, y mientras la seguia quedo de Gov.r
en Popayan el dho. Oydor Briseño p.r mas de dos años,
al cabo de los quales, siguió adha. Real Audiencia,
a reunirse con sus compañeros Gongora, y Galarsa.
Benalcazar le fue bien en la apelacion, y se le

Absolvió de la pena de muerte Impuesta en la Sentencia, y bolvio a su Govierno de Popayan. —

Por lo q.e hase a los Dhos. Oydores Gonçalo, y Galarza, estos salieron de España armados del año anterior de mil quinientos quarenta, y nueve Embiados p.r el Rey para erigir, y fundar el Tribunal Regio de la Real Audiencia; cuya fundacion acabaron, como ya se dicho el trece de Abril de mil quinientos cinquenta haviendose celebrado el primer Acto, el Dia siete de dho mez. —

Por lo q.e hase al Conquistador Quezada, este despues de haber hido a españa, y dado Cuenta de su Conquista bolbio con el Empleo de Adelantado del Dorado, y con un Sueldo sobre lo q.e conquistara en aquel territorio Imaginario. Murió en Mariquita y su Cadaver fué trasladado ala Cathedral de Sta fée, donde esta Sepultado — su muerte fué en el año de mil quinientos, ochenta, y tres, y desde una capella=nia que sirven los Sres. Prevendados Dignidades de la Sta Yglecia Cathedral. — Hernan Peres de Quesada, herm.o del Adelantado Dn Gonsalo, fue Alguacil Mayor del Exercito, y despues Justicia Mayor en este Reyno. —

El primer Governador de este Reyno como ya se dicho fue el citado Adelantado Quesada, como Conquistador, y a este le subcedio el Licenciado Geronimo Lebron, y a este Dn Alonso Luis de Lugo, y aqui pararon los Gov.res p.r q.e despues binó de España el Licenciado Miguel Diaz de Armendariz, en el año de mil quinientos quarenta, y sinco, con Titulo de Visitador, y fue despues el primer Presidente que tubo la Real Audiencia. — El primer Virrey fue Dn George de Villalonga conde de las Cuebas del Orden de S.n Juan Theniente Gral. de Malta. despues bolvió a quedar el mando en los Presidentes hasta q.e binó de Virrey Dn Sebastian de Eslaba en el año de mil setecientos quarenta, que de ay adelante siguió el mando en los Virreyes. — Primero Alcalde ordinario Geronimo de Ynsunsa, y Pedro Arebalo — Primer Obispo el Yllmo. Dn D. Juan Fernandez de Angulo — Primer Arzobispo el Yllmo. Dn Juan de Barrio, y Toledo. —

El Emperador Carlos Quinto, y prim.o
de España, Embio, ala Conquista de la
Prov.a de s.ta Martha con Titulo de Gob.or al
Ofizial militar Rodrigo de la Bastida, el
qual pobló dha. Ciudad en el mes de Julio de
mil quiniento veinte, y sinco, poniendole el nombre
de S.ta Martha, ó p.r haber descubierto la Tierra
en este Dia, ó p.r haber hecha la Fundacion en
el mismo, p.r lo q.e hase a titular-la Ciudad, y con-
tinuó en la Conquista, Arreglo, y subordinacion
de Aquellos Pueblos, p.a su reduccion, q.e se manifes-
taron de paz, pero los Indios Cezino, y otras
naciones costaron bastante Guerra, y muertes
por la de dho. Bastida, probeyó la Audiencia
de S.to Domingo al Licenciado Pedro Badillo, y
se entiende Gov.or Interino, p.r q.e despues en el
Año siguiente de mil quiniento veinte, y seis,
á sus fines, Embio el Emperador, p.r Gob.or
a Garcia de Lerma, Gentil hombre de boca, y
Camara, y p.r su muerte nombró la dha. Aud.a
de S.to Domingo (q.e fue la prim.a y la q.e entonces
mandaba en todo lo descubierto de este Reyno) al
Licenciado Infante, y en el Año de mil quiniento
treinta, y sinco, dio el Citado Emperador, el
Gobierno ab Adelantado de Canaria D.n Pedro
Fernandez de Lugo, y a D.n Alonso Luis de Lugo,
en Subcesion, los q.e partieron de España al principio
de dho. Año en siete Navios, y con la Armada de
mil cien hombres Capitanes, y Ofiziales, los q.e recorri-
eron las Abras, Sierra de Ronda, Marbete, las
Ramadas, y Rio de Hacha, en q.e ninguno progreso
hicieron, y bolvieron, Muertos de Hambre, perdidos,
y cassi mas de Cien hombres muertos.

Como de esta Expedicion ninguno efecto,
se havia conseguido, el Adelantado Lugo, p.a cumplir
con lo q.e el Emperador le avia mandado, luego p.r

p.r Quaresma del año de mil quinientos treinta, y siete, nombró p.r su Theniente de Gobernador al Licenciado D.n Gonsalo Ximenez de Quesada, natural de Granada, q.e havia venido a España en su compañia, p.a q.e descubriese nuevas tierras, con condicion q.e estando el quedase p.r Theniente en el mismo cargo el Capitan Juan de Junco, el qual despues de poblados los Ciudades de S.ta fee, y Velez, p.r Quesada, pasó Junco a poblar la de Tunja q.e fue la tercera de este Reyno.

Salieron p.a esta Conquista el Conquistador Quesada, sus Oficiales, y Ochocientos Soldados con direccion p.r el Rio Magdalena, y entrando p.r el Rio, y montañas de Opon, dando una Vatalla, y pesada buelta, y trabesia de Camino en q.e murieron mucho Soldados de Calenturas, enfermedades, y picaduras de Culebras, otros comidos de tigres, y otros de los Indios Caribes, con quienes tubieron varias guerras, p.r ultimo salieron a las Vanuras de Velez, y despues a la q.e ahora es Capital del Reyno, y haviendo pasado Revista, llegaron con solos ciento sesenta y siete Soldados, p.r q.e los demas havian perecido, pero fueron ganando la Amistad de otros Pueblos a tiempo q.e los Caziques Bogota, y Tuatavita se hallaban en disposicion de Guerra, y de esta division se siguió q.e el Conquistador Quesada supo lograr la Ocasion, y subyugo a todos los Pueblos del Reyno de Cundinamarca; y la dha. salida fue el dho año de mil quinientos treinta, y siete, en q.e gastaron + cosa de un año p.a llegar a Bogota, y en el de mil quinientos treinta, y ocho, el Seis de Agosto se le dio Titulo de Villa, y en Veinte y siete de Julio de mil quin. tos quar. ta se le dio Titulo de Ciudad, y con fha. tres de Diziembre de dho. año, se le concedio Patente de Escudo de Armas.

Los Docum.tos Autenticos,
Los Monum.tos publicos,
y la fiel tradicion de la Antigu-
-edad, son el Arcadus p.r donde
seguram.te pasan las noticias,
á las Generaciones futuras.
Con éste Objeto me dediqué á
recoger de los Archivos de
Cavildo, y del Eclesiastico todo
lo q.e me pareció conducente, á
Instruir una Razon, de los
principios, sucesos, y progresos,
de esta Villa de Medellin,
tocando desde la Conquista,
en los principales puntos, y
sintiendo no haver podido llebar,
las Anotaciones con Orden, por
mis Ocupaciones. Benites.

La Reyna Dª. Maria Ana de
Austria, Viuda del Rey Dn. Felipe
Quarto, quedó Gobernando la Monar-
=quia, con los Consejos q. le nombró el
Rey su marido q. fueron el Presidente
del Consejo de Yndias Dn. Pedro Porto-
=carrero, y Luna, Conde de Medellin,
Dn. Josef Rio, Velasco, Dn. Gaspar de
Gonsaga, y el Licenciado Dn. Juan
Thomas Valdés. Quedó Igualmente
encargada de la Tutoria, y Curaduria,
de su hijo menor Dn. Carlos Segundo;
y en este Interreno de Tiempo, dha.
Sra Reyna libró la Real Cedula
de Titulo de Villa de Medellin, y la
Real Patente de Escudo de Armas,
a este Nombrado entre Sitio de Aná
Valle de Aburra, q. és la misma Cedula
q. está Incerta en el Auto de
Creccion de Villa proveido p. el Gov.
Dn. Miguel de Aguinaga, y Mendigoitia
que Está Copiado en la foxa siguiente. Fl

# Conquista del Mariscal Georje Robledo.

## Sitio de Anà Erijido èn Villa de Medellin. 1.º

Dia 2. de Nov.e de 1675. años.

Governaba la Sta. Yg.a Parroq.l de Castrillon Sn. Pedro el Sñor Obispo Sertitize Episcopal de Sr. Dn. Christoval Siendo Cura

Silla del Apostol Sor. Clemente Decimo Romano; y la Regian el Ilmo. Bernaldo de Quiros. Theniendo de esta el Dr. Dn. Lorenzo Bernaldo de Quiros.

En el Valle de Aburra, y Sitio de Anà á dos de Noviembre de Mill Seiscientos, Setenta, y Sinco Años. el S.or Don Miguel de Aguinaga, Governador, y Capitan General de la Provincia de Antioquia entre los dos Rios Bredunco, y èl Oro, Puerto de Urabà, èn el Atrato, hasta la Mar del Norte, y su Demarcacn por el Rey Nro Señor, Dijo: Que por quanto su Mag.d (que Dios guarde) en su Real Conzejo de Yndias, se Sirvió librar una Real Zedula del Thenor Siguiente: # La Reyna Governadora: Governador de la Prov.a de Antioquia.

Don Francisco de Montoya, y Zalazar, siendo
Gov.or de esta Provincia, remitio con Carta de
veinte y seis de Junio del Año pasado de mill, y
seiscientos, y setenta, y dos un Testimonio de Autos
por donde parese que por la Real Aud.a de Santa fee,
se despachó Provicion en veinte, y nueve de Agosto,
de mill seiscientos, y setenta, sobrecartando otra
que estaba dada, en que se concedio facultad para
fundar Villa en el Valle de Aburra de esa Juris-
dicion, y que por esta Gracia contribuyesen los vezi-
nos, para la entrada ala Reduccion de los Indios
del Chocó con la Cantidad que paresiese Repartien-
dose entre ellos, y lo que por la prim.a vez produ-
gese la Venta de los Ofizios que se habian de
Crear, se Aplicase para el mismo fin, mandan-
do se sacasen al Pregon los Ofizios Prales del
Cavildo de la Nueba Villa; y haviendo requerido
al dho Gov.or con la Provicion referida, en su
Cumplim.to se sacaron al Pregon los dhos Ofizios;
y a este tiempo diferentes vezinos de esa Ciudad de
Antiog.a los Curas de ella, y su Jurisdicion, y el
Mayordomo de la Fabrica de la Yglezia, contradige-
ron la fundacion, Representando diferentes Razones;
y por algunos Vezinos q.e Vezidian en el Valle
de Aburra, que habian hecho Posturas a los

Ofizios, se pidió ánto èl Gor. que se eligiese luego,
señalandoles Terminos competentes, y dando Juris-
dicion, y facultad para hacer Elecciones, y el Gor.
con vista de todo, por Auto que proveyó en veinte
de Marzo de mill seiscientos, y setenta, y vno Aten-
diendo, á que en el dho Valle hauia mas de mill
Personas, Mulatos, y Mestisos, que no tienen Domi-
cilios, y andan Vagamundos, y que tambien ábia
Algunos Españoles que estuban fuera de la Ciudad,
y el Citio de Aná hera él mas àpropocito p.
Fundar Villa, por estar Agregados èn él mas de
treinta Familias de Españoles, y otras tantas de
Mestisos, y Mulatos, y tener Yglezia, y Cura, y es-
tár la Planta en forma de Pueblo, hizo
la Fundacion, y Ereccion de Villa en dho Citio,
con Calidad que por èsta Merced los Vezinos q.
Quedasen dentro de la Jurisdicion hubiesen de
Contribuir con Quinientos Pesos de Oro de Do-
nativo, y señaló Termino, y Jurisdicion, Admitió
alos Postores, á él Exercicio de los Ofizios, y
Ordenó Eligiesen Alcaldes, y los demas Ofizios Aña-
les de Republica, y en este medio tiempo, parese
que se siguió Pleito en la Ciud. de Santa fee,

entre los Vezinos de ésa Ciudad, y los de dho Valle
y por Auto que se proveyó, se Mandaron Remitir los
de este Litigio ál Conzejo de las Yndias citadas
las Partes, y que no se hiciese Novedad en hacer
Villa, y las Cosas se pusiesen en el Estado en q.
Estaban ántes de despachar la Provizon en q. se
permitió; y Aunq. el Gov.or D. Juan. Montoya Yn-
formó á la Aud.a de Santa Fé, de las Razones de
Conveniencias que se seguian de su Fundacion, á
pedimento del Fiscal de Ella, se proveyó Auto p.a
que Sin embargo de lo que estaba Acordado, se estubiese
en el Estado que Estaba, hasta que yo Mandase
otra Cosa, de que se Suplicó por parte de esa
Ciudad de Antiog.a y con Vista delo que alegó De-
claró la Aud.a que se debian guardar los Autos
prim.os en que se remitió este Negocio al dho Con-
zejo, Mandando que no se tubiese por Villa; y
Habiendose Visto en él, con lo que Acerca de esto,
me Representó la dha Aud.a de Santa fee, en
Carta de Veinte, y tres de Agosto de Mill Seis-
cientos, y Setenta, y dos, y lo que dijo, y pidio mi
Fiscal de dho Conzejo, y Consultandome sobre
Ello; Atendiendo álas Combeniencias que se segui-
rán en lo Espiritual, y Temporal alos Avitadores

del Valle de Aburra, de Fundar la Villa que se propone en el Sitio de Anà; He tenido à bien de Conceder, como por la presente Concedo Lizencia, y Facultad, para la Fundacion de la dhà Villa en el Sitio referido, Declarando, como Declaro, que esta Merced la hago Graciosamente, y sin Admitir el servicio, que ofrecian los Interesados de los Quinientos Pesos de Oro; y Mando, que por Ahora no se beneficien los Oficios de Republica, para que se haga mas Apetecible el Avezindarse en ella; pero que esto sea con Calidad de que por tiempo de diez Años, no se Admitan en la Nueva Villa, los Vezinos de la Ciudad de Antiq.ª por que no se despueble; y Os mando, que en esta Conformidad, lo hagais Executar, disponiendo que los Avitadores del dhō Sitio, Acudan al Conzejo à sacar el Titulo de la Nueva Villa, que se ha de Fundar en el Sitio de Anà, que Asi es mi Voluntad. Fha en Madrid, a veinte, y dos de Noviembre de Mill Seiscientos, y Setenta, y quatro Años. Yo la Reyna. ay vna Rub.ca El Conde de Medellin. ay vna Rubrica. Don

Josè Rios Velasco. ày vna Rubrica. # Don Vezpaciano Gonzaga. ày vna Rub.ca # Liss.do Don Juan Thomas Valdèz. ày vna Rubrica. # Por mandado de su Mag.d Don Francisco Fernandez de Madrigal. ày vna Rubrica # Resist.da Don Fran.co de Zalazar. = Por el Gran Chanziller = Don Fran.co de Zalazar. = Ày vn. Sello. #

La qual por Mi mrd vista, en este dho Citio fue Cvedecida en los Catorze de Octubre de este dho Año; y para poner en Ejecucion, y cumplimiento lo que Asi se mandaa, mando hacer Memoria de todas las Perzonas que habitan en este dho Valle, con sus Casas, y familias, con Distincion de la Esfera de cada vno, para con esta Intelig.a y conocim.to dimponer la forma; y por la Matricula que se hizo, parece haver doscientos Ochenta Dueños de Casas, y Familias, que todas Ellas Chicas, y grandes, pasa del Numero de mas de tres Mill Perzonas; y habiendose detenido à el Intento de este Efecto, en este dho Citio, con cuyo motibo fue Rezivido à el Uso, y Ejercicio de tal Governador, y Capitan General, determinó,

no pasar à la dha Ciudad de Antiog. sin àjustar
el dho cumplim.to y ejecucion; y en los Dias que
hà que Asiste Sumo hà reconocido quan del
Agrado de Dios mro S.or y de su Alt.a que le gue.
de el que se haga, y ejecute; y hauiendo consid-
rado los fundamentos que mouieron ésta Mat.a
y la importancia que en si tiene, q.e es mucha, y la
que se adelantara por el gran Num.o de Perzon.
y para tantas es Nesesario, el Regimen, y Adm.on
de Just.a q.e la necesidad pide, y que se les man-
tenga con comoda facilidad, por no tenerla sino
dificultosa la q.e se ocupa de dha Ciudad, respe-
cto dela distancia que hay de catorce Leguas à
este sitio, y Valle segun es Informado, a q.e se
sigue la misma Necesidad por la incomodidad de
Adm.on de los Santos Sacram.tos y Santo Espirit.
y estos se socorreran por los Eclesiasticos que
residen en dho Valle, demas de los Parrochos, y
ser notoria esta Incomodidad, y por lo q.e Insta,
por las muchas Perzonas de Importancia,
Acaudaladas con Haziendas de Atos, y Estan-
cias fundadas, p.a el Abio, y Sustento de sus Fa-
dridas de Negros en las Labores de Minas, y
Attendiendo alo referido, bien, Utilidad, y conser-
vacion, y en cumplim.to de lo que se manda,

por la dha Real Zedula, y vsando de la Facultad, y Lisencia conzedida, Erijo éste Citio de Aná, y le nombro desde luego, Villa, con titulo de Vra Sra de la Candelaria de Medellin, por ser la Patrona de éste Lugar. En la Planta que se halla señalo ocho quadras de tierra, en Ancho, y largo para la Caseria, y fuera de esto para los ejidos, y Baldios, se apunta, y señalo desde la Casa en que vive Christoval de Azevedo, cortando derecho á el Tejar que está en el Citio del Guamal, y de él corriendo al Rio, que pasa por medio de este Valle hasta los encuentros de la Quebrada de Aná; y las tierras inclusas se abaluen, y paguen sus Dueños; y si Estubieren Vacantes, Hase merced de ellas á dha Villa, en virtud de lo q. Assi se manda. Y hauiendo reconocido la Jurisdicion, y Apuntamiento de Terminos q. hauia señalado el Sr. D. Fran. del Ontoya y Zalazar, Gor. y Cap. n Grāl q. fue, parese q. respecto de la mucha Copia de Gente, es corto lo q. se señaló, de que

Aui esta

se Ofrecia, dividido Dho Valle, Jurisdicion dentro de la Abra de èl, controversias entre las Justicias, por razon de Competencia, y entre Partes, desafueros, por la facilidad de pasarse de vna à otra Jurisdicion, sucediendo casos, y Delitos, por quedar desagregadas Muchas Familias, en Igual Domicilio, y la Vezindad toda ala Vista. Hauiendo Sumd discurrido en este Caso, con la Atencion, de q. del Intento de su Mag.d Es que no anden barqueando los havitadores, y se Reduscan a Domicilio delas Real Justicia, y Adm.on de los Stos Sacramentos, y q.e con esta Vacion se Quiten, y se mantengan en Paz, y tranquilidad, Asi los Jueses como los Subditos, fue Acordado señalar, como señala por Terminos de la Jurisdicion de esta Dha Villa: Todo el Valle, y Abra desde los Nacimientos de dho Rio hasta donde entra el de Lorze, de vna banda y de otra hasta las Cumbres; y por q.e asimismo manda su Mag.d (q.e Dios g.e) q.e por ahora no se reneficien los Ofizios de Republica, y ser su Voluntad hacer Merced de ellos; en esta conformidad Nombra Sumd desde luego los quattro Ofizios de Dotacion p.a Dha Villa como son: Alferez Mayor, Alcalde Mayor Provinzial

dela Santa Hermandad, Alguazil Mayor, y
Depositario Frāl, y otros Quatro Ofizios de Regi-
dores, q. son ocho, los quales se han de Ofrecer
por Perzon. qual combengan, y Atendiendo
à esto por ser uno de los f. fundamentos Reales
p.a el buen Acierto, Reserva Summd por ahora
p.a quando combenga, Anida la comprehencion
nom.a p.a el Efecto, y luego q. se haga el dho
nombram.to en las Perzonas q. subcedan, desde
ahora p.a entonces, y en lo de Adelante les dd
Poder, y facultad en Virtud dela Referida Real
Zedula p.a q. Usen dhos Ofizios como tales
Capitulares, y Regidores, segun, y como lo
Fercen los delas demas Villas; y desde
luego, y en los Dias Prim.os de Año nuevo
Elijan Alcaldes Ordinarios, dela santa
Hermandad, y demas Ofizios de Republica
Anales con la Authoridad que por Dho se
comede, y formado el Cauildo, Justicia, y
Regimiento, todos Juntos en su Ayuntam.to
Elijan Patronos de dha Villa, y los Juren.
Y Asimismo señalen, ó hagan Casas de
Cauildo, Juzgado, y Carzel, y demas Obras
necesar.as p.a la Expedicion de todo, q. p.a

ello se les Amplia facultad sin limitacion, y se
ponga Rollo en parte pub.co Y Asi fecho man-
dan àlos Cavildos, Justicias, y Rexim.tos de las
Ciudades, Villas, y Lugares de la Prov.a y su Gob.no
Rezinos, y Moradores, Caballeros, Escuderos, y
hombres buenos, hallan, y tengan por tal Villa
la Erigida, y fundada, y como atal la traten
y se porten, y sus subditos en ella la acaten
y respeten, y todos le guarden, y hagan guardar
las honras, gracias, Mercedes, privilegios, fran-
quezas, libertades, preheminencias, prerrogatibas,
Exempcion. Cynmunidades, y las demas q.e p.r
Dho se le concede, Asi en lo Judicial, como
Extrajudicial, sin haver cosa en contrario,
pena de Mill Ducados, por cada vez p.a la
Real Camara, y Fisco, en q.e desde luego
declara p.r incurso, y condenado à el transgresor
ò transgresores ; y ò la dha pena mando
al Cavildo, Just.a y Rexim.to de dha Ciud.d
y aquales à cada Alc.e Ordin.o q.e primo se
hallen se Abstengan del conocimiento, y Admi-
nistracion, en lo q.e se à coartado, y señalado
p.r esta dha Villa, de expresso los apuntam.tos
Y en cumplimiento de lo q.e p.r dha Real Zedula
se Ordena, y manda, Mando Junto à el

Dho Cavildo Just.a y Rex.m de esta Dha Villa
que en la prim.a Ocacion de Galeones venide-
ros Ocurran a el Dho Real Corrego con
todos los Autos sin costa Diminuta con Poder
Cumplante, y bien Instruido ala Impetracion
y Sacar Titulo dela Merced, q.e su Mag.d (q.e
Dios g.e) fuere servido, y luego, q.e sea puesto en
Ejecucion, se pregone este Auto á Son de Cajas,
en esta Dha Villa, y Sitio de Anà, p.a q.e benga
á noticia de todos, y ninguno pretenda Ignorancia.
Asi lo proveyó, mandó, y firmó.# Miguel
de Aguinaga.# Antemi Felix Angel de Prado.#

Publicacion.} En la Villa de N.ra S.ra de la Cand.a de
Medellin a dies, y siete de Noviembre de mill, y
seiscientos, y setenta, y sinco Años. Por Voz de
Antonio, Negro Esclavo, que hizo Ofizio de
Pregonero al Son de Cajas, y Clarines, se
Publicó el Auto de esta otra parte hauiendo
mucho Concurso de Gente en ma delas Es-
quinas dela Plaza; Testigos Gabriel de
Galarza, Hernandino Correàl, y el Ayud.te
Josè Vazquez Romero.# Felix Angel de Prado.#

El Auto de Dos de Noviembre del Dho
Año de mill seiscientos setenta, y sinco,

el S.or Dor. Aguinaga en conformidad dela Real Zedula hizo la Merced, y Primera Eleccion delos Rexidores en esta forma.

El Capn Pedro de Zelada Velez, Alferez Real.
El Capn Marcos de Rivera, y Guzman, Alcalde Mayor Provinzl dela Sta Hermandad.
El Sor Roque Gonzales de Fresneda, Rexidor.
El Alfs Alonso Lopez de Restrepo, Rexidor.

Y para q. Chubiera Cavildo completo, en este dho Auto hizo Dcpocito delas Varas Ordin.as en el Alfs Real, y en el Alc.e Mayor Provinz.l por estar cercano el Dia de Anō nuevo de 1676. en el que debia Celebrarse la Primera Eleccion de Jueses en Propiedad.

Por Auto dela misma fha Mandó el S.r Dor. hacer Ynformazn p.a proveher los demas Ofizios de Rexidores en las Perzonas q. Chubieren acudido como buenos Ciudadanos al fomento dela Rep.ca y sus Edificios, y Resultó de Ma: Que el Capn Rodrigo Garzia Hidalgo, fué delos prim.os que Acudieron ala Obra dela Sta Yglezia Mayor Parroq.l y q. en el Anō de Mill Seiscientos, y Quarenta, y Nueve, siendo Alc.e Ordin.o Antiq.o y Residiendo en este Lugar, la fomentó Perzonalm.e y con sus Limosnas, y despues añadio la de Quinientos Cant.s y Casado con su Hijos,

y Sam.o Fué Alferez de la Patrona Titular,
y se discurre serian las Prim.as Fiestas, pues
no se encuentra de Antemano Otro Alferez,
las q.e hizo con la Pompa de aquellos tiempos.
El Sarg.to Juan Guerra Velaez, y su fam.a Lo-
renzo Guerra Velaez, y su fam.a El Cap.n
Pedro Gutierrez Colmenero dio limosnas, y dió
las Campanas dela Virgen, Corteandola, y
trayendolas de Sta Fee. El Alf.s Alonzo Lopez
de Pr Ostrepo, y su Cuñado, El Alfe de Campo
D. Antonio Zapata Gomez de Munera, y su fam.a
hizo dos Coritas el Altar del Sor Crucifixo,
y la Soledad. El Cabo de Esquadra Luiz
Gomez. El Cap.n Mathes de Cartillon
Serrrallo de Quiros. El Cap.n Juan Naranjito
de Andrade, y su fam.a Lucas Morales Boca
Negra, y fue el Primer Mayordomo de Yglesa
La Sra Dna M.a Paladinez. El Alfe Thomas
Fran.co de Arredo, Cura Benefic.o del Partido
de Santo Domingo, y Capacav.s y Interino de esta
Villa. El Alfe Pedro Martin de Mora Antolinez.
El Bach.r Jose Correa. Y coronó la Obra el
el Ylustre Juan Bueno de Valdez, Gov.r
y Cap.n Gral de la Prov.a q.e viendo Th.e Gral
y recibiendo aqui en el fomento dela Yglesia,
dió la Clavazon p.a la Capilla Mayor, mandó
toda la Mesera p.a el resto delas Obras, y
hallando esta Enrrasada, y q.e Faltaba de

xx

parada, providencio el que se prosiguiese, ferv-
-izando los animos con su Exemplo, acudiendo
personalmente à cargar en hombros las
Maderas; y habiendole benido la Real Zedula
para la Posesion del Govierno de la Prov.a
no quiso pasar à Rezidirse ala Capital, hasta
que se concluyó la Obra, y se colocó la Sor.na
Ymagen de Nra S.a dela Cand.a en su Capilla
Mayor, prefiriendo el corazon de este gran
hombre y su Obsequioso Culto con la humildad,
ala Pompa terrena, que se Evapora como
Nuve densa al Ymperio dela Muerte en los
Regiones dela Eternidad; termino pavoroso donde
Cãducan las humanas Glorias.

En Sinco de Nov.e del dho año, el S.or Aguit-
naga en vista dela Informaz.n hizo los nombram.tos
de Rexidores en los sujetos siguientes
El Capn Rodrigo Garzia Hidalgo, Alf.s Real.
El Capn Juan Naramillo Andrade, Alguaz.l Mayor.
El Capn Pedro Gutierres Colmenero, Alguaz.l Mayor
del S.or del Santo Ofizio, Alc.de Mayor Provinzial.
El Cont. Antonio Atehortua, y Ossa Depositr. Grāl.
El Alf.s Alonzo Lopez de Restrepo Rexidor.
El Capn Sian.co Diez dela Thorre Rexidor.
El Calvo Izq.da Luiz Gomez Rexidor.
El S.or Roque Gonzales de Fresneda Rex.or

Por haver Renunciado Algunos

delos Agraciados Mercedé los Rexim.tos
con Sñā quinze de dho mez, y año en
los Sujetos Siguientes.
Al Cap.n Alaras de Rivera, y Guzman Alc.
Al Cap.n Pedro de Zelada Velez Alf. Real.
mayor Provinz.l

Por Auto de 17 de Nov.e Citado el S.or
Aguinaga congregó alos Prim.os quatro Re-
gidores Nombrados en el Auto de Ayer de
dho Mez, y les dió Posesion, Constituiendo la
dela Villa con toda Solemnidad

En Dia Veinte de Noviembre del
Año del Señor de Mill Seiscientos Setenta
y Sinco, se Celebró la Primera Acta
Capitular por el Cavildo, Just.a y Reg.to
de la Villa de Medellin; concurrieron el
S.or Gov.or y Cap.n Grāl D. Miguel de Aguí-
naga, el Cap.n Pedro de Zelada Velez
Alf.s mayor, el Cap.n Alaras de Rivera
y Guzman Alc.e mayor Provinz.l dela S.ta
Hermandad, Capitulares, y Regidores, y q.e
tienen las Varas Ordin.as en Depocito, el
Alf.s Alonzo Lopez de Restrepo Reg.or
y que tiene la Vara dela S.ta Hermand.d y
el Cap.n Juan Saramillo de Andrade Alguaz.l

Alcalde Mayor, q. se rezivió en este Dia, y hallandose
Junto y congregados en la Sala q. servia de
de Ayuntamiento, todos Vnanimes, y conform.
por sí, y Representando el Voto, y comun Acla
macion de este Religioso Vezindº Eligieron,
proclamaron, y Juraron publica, y Solemnem.
por Patrona y Titulares de esta Nueva Villa
de Medellin a la Soy.ma Reyna de los Angeles
Mª Sssma, Sra nra en su Misteriosa Advocacion
de la Candelaria, y al Glorioso Precursor S.n
Juan Bauptª protestando hacerles Anual.
sus fiestas, y Celebrarles sus Festividades. A-
cto se Redujo este Primer Cavdo q. le Authorizo
Felix Angel de Prado, y por ante el pasaron todas
las Diligs de Erection, y fundacion de Villa.

Por otra Acta Capitular se acordó el
Ocurrir a Antiogª para q. pr el Juzgdo de Gor.
se Nombrase Secretario de Ayuntam.to y se comi-
sionó a el Dspocit.o Gral Bartholome de Aguiar,
quien trajo a este Cavdo una Carta Politica de
Enhorabuena, escrita a los Capitulares, por el
Capn D. Juan de Lorras, y Santa Maria,
Alguazil Mayor del Sto Ofizio de la Inquicion,
Contr.or y Juez Ofizial Propiet.o de las Cajas,
y Real Hazda de su Mag.d en la Prov.a
de Antiogª por cuya Mano, y Direccion, co-

-rrieron las Dilig.s y Remision de Autos
al Sup.mo Consejo de Yndias p.a la Precion
de Villa, y Libram.to dela Real Zedula;
y ala Letra Es como Sigue: #

Carta: Delos primeros hé oido
yo q.e han dado gracias á Dios, y a mra
Sñra dela Candelaria, de q.e su Div.a Mag.d
haya sido servido, de manifestar, quan de
su Agrado fue, y ha sido la Fundacion de esta
Villa; pues como cosa q.e á Sentado debaxo
de su Amparo Resplandece hecha sin Asisten
-cia, ni Solicitud humana, En medio de
tanta Emulacion, la q.e he pasado, por el
Afecto que siempre tube á esta Obra, que
Es Oy de Lustre mui grande p.a mi, y espre
lo tube por tal, y oy me le dá mayor las
honras q.e tan Ylustre Cab.o me hace,
Conociendo el Medio, por donde las consigo,
los pocos q.e demi parte se pusieron en
la prim.a Fundacion y Reduccion q.e hise al Real Consejo
de las Yndias delos Autos, Asi de Esta como
los demas. Puedo con Verdad decir q.e
siendo de tanto Aprecio el haver conseg.do
fin tan deseado a sido a costa de poco Afán.
Su Div.a Mag.d permita, q.e su duracion

Fundacion Valle

creo con tanta tranquilid.d y Crecimiento,
como se Espera de los Buenos fundam.tos
y principios: pues quando la Eleccion de
Personas p.a tan gor.no y Ornato ha sido tan
Acertada, q.e se puede Esperar, sino continu-
acion de Aplausos, y de mi Agradecimiento á
tanto favor, y Repetidas Enhorabuenas Atodos
y Cad.a uno de por sí de lo particular, y Gral
q.e se Obtiene, y Ofrezco de Continuar la
Vez.a en lo q.e fuesen Servidos de Mandarme
y fuere de provecho ala Villa, q.e Acudiré
Atodo como lo he Echo, en lo q.e se Ofrece
en Esta Ciud.d en las Disposiciones Prev.tas
que traigo Acm Cargo en nombre de Este
Cab.do el Sr Dipotit.o Gral.

Guarde mn.o S.r ms.os la Muchos
q.s Años. Antiq.a y Diz.e Veinte,
{22. no vale.} y Uno de Mill Setecientos, Setenta, y Cinco.#
El M.o de Comf.s: Don Villan de Porras,
y Santa Maria.# Sres Card.s Junt.a y Rect.to
de la Villa de Mn.a S.r de la Cand.a de Medellin.#

En conformid.d del Acuerdo Echo
al Gob.no de Antio, y Nombro p.a Secret.o
de Ayuntamiento, [illegible] el Informe

recevn.o) a el Capitan de Milicias Vrbana, Juan de Alzate, en el Año de mill seiscientos ochenta, y seis; y en Virtud de Nombrto Ocurrio a la Real Aud.a de Sta Fee, y este Confirmó, Comicionandose a el Liz.do D. Mathias de Tapia Brizeño, Abog.o de la R.l Aud.a Auditor, y Then.te Gral de estas Prov.s p.a el Examen; En el Yterin Asistiendo el Dho Cap.n Acompañado de Testigos titulandose Cav.o nombrado en los Instrum.tos q.e por lo Ordin.o se Otorgaban ante los Mg.cos Ordin.s El citado Cap.n Juan de Alzate fue el Primer Secret.o de Gov.do y tambien fue Notario Pub.co

{testado no vale}

En dha Villa a Veinte y siete de Junio de mill seiscientos ochenta, y seis Yo el Abalvo de la Cava Nombrada p.r Gov.do y Yrey del Ayud.te Mayor Josè Velzquez Romero, Alf.z de Alguazil Mayor, en Acerto cinq.ta pesos de Oro fino; fueron Abaluadores el Alf.z Alonzo Lopez de Restrepo Perez y Diego Garzia de Galviz, Acompañados de Augustin Latino del N. Marite, y este fue Quien Arregló, y Demarco las Calles de esta Villa.

# Tablilla.

1

Las Prim.as Elecciones de Ofizios Conzejiles que Celebró el Cavildo de Cartagena en los prim.os dias Año siguientes, de la Fundacion, y Ereccion de Cidad. # Asaber:

## Primera Eleccion..... Año de 1676.

### Alcaldes Ordinarios.

El Cap.n y Alf.z Real Pedro de Zelada Velez.

El Cap.n Alguazil Mayor del S.to Ofizio Pedro de Gutierres Colmenero.

### Alcaldes de la Hermandad.

Lorenzo Velaez, el otro

Pedro Juan Velarde.

Alcaldes Lopez de Recuerpo, Proc.r Gral.

Alcaldes Sanchez de Vargas Mayord.o de Propios.

Juan Antonio Ortiz Fiel Contraste.

En esta prim.a Eleccion se Elisio p.r Alcalde Ordin.o de primer Voto a el S.r Juan Bueno de Valdez Corr.or q. avia sido dela Prov.a Año Cavon lo Ofizieron tambien de Alc.e Ordin.o en Antiq.d y prebabeio esta Eleccion p.r ser la Capital, y por Voto se elisio aqui a el S.r Alf.z Real Pedro de Zelada Velez, no como Depos.o de Cad.a, sino Electo por voto en Virtud del Impedim.to del S.r Juan Bueno.

Segunda Eleccion ——— Año de 1677
Alc.s Ordin.os
El Capn de Exg.da Luiz Gomez.
D. Franco de Osca.
Alc.s dela Hermand.d
D. Franco de Soto.
D. Ventura de Haya.
D. Roque dela Thorre Velasco, Proc.or Gral.
D. Alonzo Lopez Retrepo, Mayord.mo de Propios.
Terzera Eleccion. ——— Año de 1678.
D. Carlos de Molina, y Toledo.
D. Roque dela Thorre Velasco.
Alc.s dela Hermand.d
D. Martin Chavarriaga.
D. Antonio Velasquez de Obando.
D. Franco Correal de Ocampo Proc.or Gral.
D. Roque Gonzalez Fresneda Mayd.mo de Propios.
Quarta Eleccion ——— Año de 1679.
Alc.s Ordin.os
D. Antonio de Atehortua, y Osca.
D. Marcos Lopez de Restrepo.
Alc.s dela Hermandad.
D. Juan de Thoro Zapata.
D. Jose de Piedraita Saavedra.
El Capn D. Antonio Zamarra Proc.or Gral.
D. Roque Gonz.z Fresneda Mayord.mo de Propios.

Vaya al frente

Quinta Eleccion — — Año de 1680.

Alc.es Ordin.os

D. Thorivio de Villa, y Posada.

D. Bartholome Hermudez.

Alc.e de la Hermand.d

D. Fran.co Guerra Velaez.

D. Juan de Meza.

D. Christobal de Thoro Zapata Proc.r Gral.

D. Pedro de Zelada Velez, Alcayd.me de Propios.

Sexta Eleccion — — Año de 1681.

Alc.es Ordin.os

D. Antonio de Piedrahita

D. Juan Lopez de Fuente Lenzina.

Alc.e de la Hermand.d

D. Sebastian Peres de Moreno.

D. Alonzo Correal, y Soto.

D. Antonio Velazquez de Obando Proc.r Gral.

D. Pedro de Zelada Alcayd.me de Propios.

Septima Eleccion — — Año de 1682

Alc.es Ordin.os

D. Pedro de Zelada Velez.

D. Carlos de Gaviria Montoya.

Alc.e de la Hermand.d

D. Fran.co Angel de la Guerra.

D. Fernando Rico de la Prada.

D. Bartholome Hermudez Proc.r Gral.

D. Alonzo de Mostreno, Alcayd.me de Propios.

Sigue ala buelta.

Octava Eleccion — Año de 1683.

Alc.e Ordin.o
D. Fran.co Diez de la Torre.
D. Miguel Lopez Parrido.
Alc.e de la Hermand.d
D. Christoval de Otero Zabata
D. Pedro Azevedo Diez de la Torre.
D. Diego de Castillon Proc.or Gral.
D. Juan Bauptista Izavi Mayord.mo de Propios.

Novena Eleccion — Año de 1684.

D. Juan Caramillo Andrade.
D. Ygnacio de Castañeda.
Alc.e de la Hermand.d
D. Jose de Villa.
D. Fran.co Montoya.
D. Juan Antonio de Puerta Proc.or Gral.
D. Antonio Velazq.z Mayord.mo de Propios.

Dezima Eleccion — Año de 1685.

D. Carlos de Olivina, y Toledo.
D. Fran.co Zaldarriaga.
Alc.e de la Herm.d
D. Joseph Hermudez.
D. Thomas Gomez de Orona.
D. Juan de Piedraita Proc.or Gral.
D. Barthulome Hermudez Mayord.mo de Propios.

Onzena Eleccion — Año de 1686.

D. Fran.co Clemente de Arteza Villavizencio.
D. Fran.co Angel de la Guerra [illegible].

Alc.e de la Hermand.d
El Capp.n D. Juan de Ballestero Rubio.
D. Jose Pordon.
El Capp.n D. Marcos Lopez de Restrepo Proc.or Gral.
El Sarg.to D. Fran.co Vazquez Romero, Mayord.mo de
Propios.

Junta Agui las las Elecciones de los Prim.os Diez Años sig.tes a la fundacion de Villa.

Los exponentes Alferez Real Pedro de Zelada Velez, y Alguazil Mayor del Santo Oficio Pedro de Gutierres Colmenero; fueron los primeros Sujetos q.e Governaron la Villa de Antequera de Alcalde ordin.o Y da quanto ber el modo como disponian sus Asuntos con toda Paz, y tranquilidad Agitador no solo de su Prudencia, y Amor a la Patria, si no tambien de la Actividad y Zelo de Marcos Lopez de Restrepo, prim.o Proc.or Gral de la Resp.ca este presente un Escrito de Doce ó quince Capitulos relativos a la Policia, y Ornato del lugar, por el q.e se corone el fondo de sus Sementeras.

Dispuso en el Año de 1677. (o creo q.e en el Antened.e de 76.) sobstituieron los prim.os Capitulares una famosa Inst.a

con el s.or Gov.or Fundador, D. Miguel de Aguinaga, sobre haver este librado su Despacho pensionando al Vezindario, en la contribucion q.e se decia para el Surtir la Armada de Barlovento.

Posterior á este Articulo se discordaron los Capitulares con el D.D. Lorenzo de Gattritton Bernaldo de Quiros, Cura Rector dela s.ta Parrochial y.q.O. y un Azesor dan Comis.o dela s.ta Inquisicion, y Vic.o Dec.o Dec.o Sup.te de esta Villa, y las Ciudades de Antiog.a y Arma, y le querellaron ante el Yllmo s.or Obispo Bernaldo de Quiroz q.e se hallaba Visitando esta Villa en el Año de 1677. con el s.r D.D. Pedro de Arboleda su Prov.or y Vic.o Gral, trasl de Secret.o al s.or D. Melchor Yrca de Salazar Previt.o Notario Apostolico, Juez Ordin.o y Esc.no Publico de su santidad, y Secret.o delaCam.ra Episcopal, asi se titula en su Comanda de On testim.o q.e Autorisó y Firmó en el Vezerro Dec.o D.n s.or y Yllmo D.D. Christobal Bernaldo de Quiroz, Obispo de Popayan fue el Primero q.e Vicitó este Lugar despues de Erijido en Villa, q.e Antes de serlo quando hera Sitio vino el Yllmo s.or Diñan y Cizneros pero no fue como tengo anotado, p.r q.e despues vido Documentos q.e el primero fue el Yllmo s.or D.r Fray Fran.co

En virtud de haverse remitido del Supremo Conzejo de Indias las Diligs. de Fundacion de Villa, se despachó la Real Carta de Titulos en el Año de Mill seiscientos setenta, y ocho; y en ella viene Yncerta la Zedula inserta en el Auto de Preccion de S.or Aguirre; Dha Carta de Titulos está firmada de Su Magestad, del Excmo S.or D. Pedro Portocarrero Prezid.te del Conzejo de Indias y Conde de Medellin, de D. José Ruiz Velasco, de D. Jozephe Ponzeca, y del Lic.do D. Felix Henrriz Valdez; y la Authorizó D. Juan Fernandez de Madrigal, Secret.o de la Camara, y la Refrendó y Sellò el Cavallero D. Juan de Zalazar Gran Chanziller del Reyno.

Con la misma Dha, de la antezed.a Zedula de Titulos se expidió la Real Patente y Escudo de Armas, de que deve gozar esta Villa, y son las Mismas de Medellin de la Estremadura Da en los Reynos de España; está firm.a y Sellada, por los Dhos, y trae los siguientes Blazones en la Campa que está en la prim.a Ultima, de la Patente.

A

## Blazones

Un Castillo en Campo [illegible] de Cielo, con dos Torreones; Encima de la Puerta un Corazon con Quarteles Amarillos, y Azules. En medio de las dos Torres, sobre el Castillo, está retratada Nra Sra de la Candelaria con su precioso Niño en los Brazos, y una Antorcha en la Mano.

Se le puso á esta Villa el Nombre de Medellin, en obsequio del excmo Sor Don Pedro Portocarrero, Solch de Aragon, y Cordova, Conde de Medellin, Marqs de Villa Real, Duque de Camiña Repostero Mayor de la Realeza de Castilla, Gentil Hombre de la Camara del Rey Nro Sor, y su Presidte en el Real, y Supremo Consejo de

## Indias.

Primer Cura de este Lugar siendo Obispo de Ana, el Mro Juan Gomez de Ureña, por ser lo del Pueblo de Sn Lorenzo, y q administraba todos los de este Valle. Primer Cura desde la fundacion de Villa el D.D. Lorenzo de Santiago Bernaldo de Quiros.

Carta Honorifica del Ylmo Señor Dor Dn
Christoval Bernaldo de Quiros Digno Obispo
de Popayan al Mte Cabdo de Medellin, y su Vezindd.

Sitio Fundo y Nuevo Asiento de la Muy Noble Villa de Nra Sra de la Candelaria de Medellin.

Señores mios. Los hijos tan legitimos de la Yglecia como los Muy Ylustres señores, Justicia Regimiento, y Caballeros Vezinos de esa Muy leal Villa de Nra Sra de la Candelaria de Medellin, Nunca dudaron que Nro Buen Dios havia de ser el escudo, y defenza de la Yglecia, y del que es, Clung. Yndigno Cabeza, y Obispo en ella. Esto se verifica Oy mas con dos escritos entrambos favorables inspirados del Divino Espiritu. El primero q. confieso deber a V.Sria en la Carta que escribe al Rey Nro Sor (que Dios Guarde) mas por su Bondad, que por mis cortos Meritos, que he Recibido, y Venerado en el mismo Dia de Nro Patrono, y Santo de Nro Nombre el Yncito Abbartir San Christoval; Dia que fue Nro Angel Gor. el Sor D. Fernando Martinez de Fresneda Caballero del Orden de Calatrava Capitan General, y que lo pudiera ser de la Yglecia Romana, pues tanto favorese alos que estamos subcediendo en la Dignidad Pontificia, teniendo fiestas de Toros, Carreras de Caballeros, Mascaras de Vezinos, Juegos, y Luminarias en honor del Santo y Nombre de su Obispo. En tal Dia Recivi la Carta de V.Sria su fha a doce de Abril, que la he Estimado como Provision Real, y ser ya

lecto en el Arzobispado de Santa fee, que solo le
podia dexar para estar cerca à las Asistencias
y Servicio de V.Sria, como tan Su Afecto Capell.
y Obligado siervo.

El segundo Motivo de mas Alabar à Dios,
es la declaracion Juridica, y Carta toda de su
Letra que Escrivio Don Juan de Aluegonaya
Salazar Alguazil Mayor en Propiedad, y
Corregidor que fue de los Naturales, con el
Gov.or pasado, Don Miguel Garcia, su mayor
privado, y de sus mas Secretas Confidencias,
que viendose por Causas graves preso, por
el s.or Gov.or Dr Fernando de Fresneda, teme-
roso de su Conciencia, y Arrepentido de lo
Obrado hasta Oy hace publicas tales declara
ciones, Ctan buen tiempo, como Esperar con
brevedad al s.or Juez de Residencia Don
Juan de Abier y Salinas Oydor de S.ta fee
clerigo Yssacrio, para que se beá la Provid.
Divina, que sea Vn Señor Clerigo, tan Justifi-
cado, y Cran Ministro, Juez de quien fue
tan Publico el Menosprecio que hizo de
los Clerigos, de los Sacerdotes, y del Sumo
Sacerdote de Lopayan; Vno, y otro remito
à nuestro Vicario, y Cura de esa Ciud.d muy Noble
Ciud.d, y al s.or Gov.or y Capitan Dñal Don
Miguel de Aquinaga, tan Dueño mio, como
à V.Sria le consta, p.a q.e Juntos Clemcy tan
Gracias à Nro S.or y à Sñra de la Merced,
Y de la Candelaria q.e Interceda p.a
alcanzarnos lo que muy nos conbiene,

para servirla, y agradarla. Popayán, y
Octubre 8ª de mill setecientos setenta,
y nueve. # B.ª de la Madre de Dios
su muy Obligado Capellan = Christoval
Obispo de Popayán. # está rubricada, y
he sacado este tanto dela misma
Carta Original, q.e esta aprez.ª en el
Cuad.no de Cartas delas prim.as Corres-
pondencias q.e tubo este Cavildo. #

En dho Cuad.no estan las prim.as Cartas
q.e tratan dela fundacion de esta, y
su Aprovacion en el Consejo de Indias
la q.e se dirigió, y consiguió el Mano de
D.n Juan Bautista de Aquinaga,
Alcalde de Sevilla, y hermano de el Dor.
D. Miguel de Aquinaga, y el Agente de
Negocios en la Corte, q.e hizo las prev.as
diligencias en el Consejo fue Don Juan
Vazquez de la Cadena. este savio los Desp.os
de Cedula de Confirmacion, y Patente
de Alcalde de Armas. # —

En dho Cuad.no aparece una Carta es-
crita p.r D.n Luis Blanco, su fha en Sta
Fee á 9 de Setiembre del Año de 1720. en
la q.e espresa al este Cavildo, q.e él é Yndife-
rentemente se funde la Compañia de Jesus,
en esta Villa ó en la Ciudad de Cartago.

Solo si que donde se fundare la Compañia
se hauia de fundar el Conbento de Re-
ligiosas Carmelitas q.e se pensaba en
Aquel tiempo. Dio D.n Dios dio para la
fundaz.n de Quito y Quarenta mill pesos
y p.a la del Carmelita q.e se pensaba
fundar diez mill pesos. Con este mo
tivo escriuio la Herencia de D.a Lucia
de Jesus Maria Priora del conuento de
Carmelitas de S.ta Fee, a este Cauildo
animandolo y exortandolo p.a q.e informase
a su atraued sobre la Utilidad de la
fundacion. Y el Rey.n Diuino L.e
Ilm.o D.n Alfonso Moriz.n del Consejo
de Sta fee escriuio otra Real Carta
a este Cauildo p.a lo mismo y para
lo que Respectaua a las fundaz.s
de la Comp.a

Siguen la Carta de D. Juan Bautista de
Aguinaga fha en Sevilla a 8. de Julio
de 1578. tubieron de Quito trecientos y hoy
fueron el Despacho de las Cedulas. y este
Titulo, y Confirmacion de la Ciudad.
Titulo, y Concesion de Armas a la Ciudad.
Zedula, y Conuencion de Limpias.
Zedula p.a q.e informe la Ciud.d de Sta fee
Zedula p.a q.e informe la Ciud.d de Quito.
Zedula p.a q.e informe el Corr.or de Puerto v.o
Zedula p.a q.e informe el Corr.or de Panama
Oreo q.e estas Zedulas traian p.a q.e
informasse si seria conueniente agre
gar la Jurisdicion de Rio Hacha a este

Las Tierras del Llano de esta Villa, y sus Arredores heran del Capitan Alonso de Rodas (hijo, ó hermano del Primer Corr. que tubo las Prov.as desde su Conquista nombrado Gaspar de Rodas.) dho Capitn Alonso las vendio al Capitan Frm.co Beltran de Cayredo; éste las vendio á el D.or Dn Miguel de Heredia, éste las dexó por herencia á su sobrina Isabel de Heredia muger de Juan Bueso de la Rica este dono dos Quadras que son la Plaza, y la del Asiento de la Iglecia Parroquial, a mra Patrona Titular la Virgen de la Candelaria, y las restantes Tierras las vendio al Capitan Luiz de Azevedo, y a su hermano Christoval de Azevedo; tambien hay otras Quentas de solares á otros Vecinos. Sobre la Quinta del Azevedo se suscitó Pleito D.n Juan Bueso de Heredia alegando q.e la venta hecha p.r su Padre Juan Bueso de la Rica hera nula, p.r no haver havido consen-

tiniente de Jn. de Cavallos de Horcasitas;
y tambien por Bozal en el mismo va-
lor de Fierro, se siguieron
autos ante este Juzgado
y siguiendo despacho del difun-
to D. Matheo de Mata Sose
go de leon en q. estan juntas las
sentencias dadas en el Pleito Mar
Bueno de Heredia, y se condena
da y Acuerdo al pago del mismo
dor, y Usufructo.

Dho Sr. D. Miguel Heredia Here
Cura de la Ciudad de Zaragoza

Año de 1637. hera Presidente de
la Real Audiencia de Sta fee el
Cavallero D. Martin de Saavedra
y Gov. de Antioquia hera el Cavallero
Dn Juan Velez de Salamanca con
el Titulo de Adelantado del Nuevo
Reyno entable en esta Provincia el Real
Drecho Zitado pretendiendo el Gob.
por mantener las Armadas de Barlo-
vento, q. se hayan en p. Resguardo
de esta Costa Sobre q. precedia Real
Orden dada el año de 1635. en q.
hera Presidente de la Aud.a de Sta fee
el Marques de Sofraga
Dn Sancho Giron, que era de Nombre.

Este Curato de Medellin
Comprehendia los Citios de Envigado,
Ato Viejo, y San Christoval, los quales
se Erigieron en Curatos Separados
y fueron los Primeros Curas los
siguientes #

En el Año de 1776. se Erigió en
Curato el Citio de Envigado, con
el Titulo de Sta Getrudiz, q. es su
Patrona siendo Gov.or Interino, y Vize
Real Patrono D. Fran.co Silvestre Sanchez,
Su Primer Cura el S.or Dr. D.n
Christoval de Restrepo, y Velez, que
asimismo Vicc.o Pedaneo de dho Citio, y
despues el S.or Obpo Velarde quito las
Vicarias Pedaneas a los Curas de los citios
y á este S.r D.n lo hizo Exam.r Synodal del Obispado. #

Primer Cura de Ato Viejo Dr. Mathias
Palacio, y Guerra #

Primer Cura de S.n Christoval, el
Dr. Dn Alexandro Rodriguez de Leon. #
el Padre Dn Salv.or Ruiz fuente estubo
sirviendo a ayuda, y felig.a en clase
de Conductor #

Traslacion de Huesos de la Yglecia Antigua y primera q.e tubo este lugar, a la segunda, constante del Libro Antiguo Parroquial.

En dos de Abril de mil seiscientos ochenta, trasladé los Huesos del Padre Pedro de Benavides, los del Licenciado Diego Alorgado los del Licenciado Pedro de las Heras, de la Yglecia Antigua a la Capilla mayor, y se pusieron en el Cotierno de los Sacerdotes, en la misma Sepultura donde estavan trasladados los Cuerpos del Licenciado Fran.co Mayoral de Olibas, del Licenciado Juan de Herrera Moreta y el Licenciado Jazinto Roque, que todos se trasladaron de la Yglecia antigua. Hizose Entierro mayor delante de las Gradas al lado de la Epistola. = ai esta la partida = V.e

En treinta de Noviembre de mil seiscientos och.ta y vno di Eclesiastica Sepultura al Cadaber de D.a Ana Chacon de Poveda, muger de Esclarecida Virtud, se le administraron los S.tos Sacram.tos y se hizo entierro mayor = D.r Castrillon. = Tambien está Sepultado en dha Yglecia el Cadaver del Licenciado D.n Gaspar de Borja, y Ezpeleta Clerigo Presvit.o = tambien se trasladaron los Huesos del Mre de Campo D.n Antonio Zapata, Gomez de Mendoza, y los de D.a Maria Loza de Castillo muger del Licenciado D.n Matthias de Tapia Briseño, y los de su hija D.a Josefa de Tapia Briseño. =

A fines de este año de 1804 creo q.e p.r el mes de Octubre condujo el R.do Fray Pablo Maldonado del Orden de S.n Fran.co de Santa Religioso Lego de aquel Combento las Santas Reliquia de S.n Clemente Papa y Martir, y S.ta Columba; estas en Caja de Madera Sagrada en Urna de Cristal, las quales binieron con sus Patentes, y Credenciales, a S.ta Fee; y dho Religioso Maldonado las entregó al Rev.do P.e Fundador Fray Rafael Zerna, quien las hizo depositar en la Yglecia de Valencia Orden tercera de S.n Fran.co de esta Villa de Medina =

El primer Cura Rector Vicario Juez
Eclesiastico, y Comisario de la Stā Cruzada, que
tubo ēste lugar siendo Citio de Ana, y
ántes de titularse en Villa de Medellin,
fue èl Maestro Juan Gomez de Oreña;
este Presvitero fue el primer Cura de
Doctrina, y enseñanza Evangelica, que
tubo este Lugar despues de la Conquista,
de modo que siendo Cura del Pueblo
de San Lorenzo no solo Administraba
Aquellos Indios Conquistados, sino tambien
alos Españoles, y libres que se estaban
Poblando en este Citio de Aná, como
todo consta de Documentos q. Ex.do tiene;
como q. en los Libros Parroquiales consta
èn el Primero de Bautismos creado p.
Dñō Mrō Juan Gomez, que este fue
Resivió al primer Obispo Diocesano de
Popayan q. Vicitó la Provincia desp.
de su Conquista, y se nombraba èl
Illmō S.r Dn fray fran.co de la Serna;
Dñā Vicita la hizo èn el Año de
mill seiscientos treinta, y Nueve, y le
Acompañó su Secretario de Camara
Dn Juan de Abalos Guerrero.

Dñō Mrō Gomez Bautista
Indio del Andarieb; así consta
en la Partida.

El Dñō Mrō Gomez hera originario de Antioquia
segun se colige de sus primeros Pobladores.

En el año de 1793. el Sr. D. D. Christoval Cortes, fue de Enviado de dedico a esta Villa, Observado alde Siendo de algodon, y labrar de tejidos, y fue el primero q. hubo en de Villa.

Governador en este año de 1804. Dn Juan de Carranguitas trajo de Santa Fee de Oficio Tesorero, y los hubo en de Villa de la Plazuela de la Cruz, q. trabajaron, y enseñaron. ——

Por Real Orden del Supremo Consejo q. se obtuvo el Illte. Cavildo con el D. D. Dn. Ignacio de Uribe sobre la apertura de Calles en esta Villa, dia Señalado Jueves desde el año de Visita del Sr. Gov. Dn. Juan Silvestre Sandres, en q. estuvo ademas Dn. Uribe Nuevas Calles q. las mangas y Señala ala apertura. Q. Obtuvo Real Audiencia q. se abrieran todas las Calles de entrada y salida de el Lugar, y se pagase a los Dueños el terreno de las Calles; y estando a esta Villa en Visita de Provincia el Sr. Gov. Dn. Juan Fran. de Ayala Abo Providencia como parte de Visita q. se abrieran las Calles, q. en este mismo se rompieron en este año de 1838. las Calles del Barrio Nuevo de S. Juan de Dios. q. Vale ——

Las Providencias del Real Audiencia se hubo en el año pasado de 1837. y tanto en cumplimiento de ella, como de la de Visita del Sr. Governador fue q. se mandaron Nuevas todas las Calles q. estaban sin abrir

La Real Hon.r de tavaco se estableció en
esta Villa de Medellin el año de 1777.
Reynando el S.r D.n Carlos tercero.

En el Año de 1802. Los Sres del Ylte
Cavildo de esta Villa Acordaron
Suplicar a la Piedad de Nro Catholico
Monarcha el S.r D.r Carlos Quarto, se
Dignase Mandar Rebajar los tabacos
de la Venta del Papel Sellado, y tabaco
de Oja, Reduciendola al precio de las
demas Admon.s Reales, y Particulares del
Reyno; Esto es q.e el Papel sebenda are
glado ala taza, q.e señala el sello
q.e es como sebende en todo el Reyno
excepto en esta Prov.a q.e se le aumenta
el valor; y el tabaco q.e se benda
a dos Reales el tanto, y no a quatro.
Para el Memorial de Suplicas
Ocurrió este Ylte Cuerpo con dos Vocales
talentos, y con efecto hizo dicho Me-
morial exprimiendo los perjuicios q.e
a su Magestad y a estos Vasallos se le
siguen del Inmoderado exceso, con
los muy Justos q.e nos parecieron
Condusentes, y quedo acordado, y
Comisionados de Dho Nro, y de los
=torados q.e lo vieron; y se dirijió de-
rechamente a su Magestad por la
Direccion del Excmo S.or Prime-

Ministro de Estado, y con efecto se ha tenido noticia de q.e Su Magestad ha permitido dho Memorial Original al Exmo S.r Virrey del Reyno p.a q.e Informe sobre el asumpto, y Su Exc.a lo pasó a la Contaduria Gral del tabaco p.a q.e Informase, y con este motivo el dia 25 de Octubre de este año de 1803. permitio este Gavido Su Poder pidiendo se le tenga por parte p.a los q.es Informase dha Contaduria y demas Memorial q.e ocurrano

Benitez

En este año de 1804. se formó Documentario del Gavido, p.r lo q.e se Justifica quanto se dispone en el Memorial Suplicatorio q.e yo hize al Gavido p.a la Magestad. dho Memorial q.e yo hize, queda espiado de mi Letra en mi libro Orden formado en Cadena Colorada, q.e es el libro de Copias del Gavido

Con fha 5. de Enero de este año de 1808. se libró en Aranjuez la Real orden en q.e Su Mag.d concede la Rebaja del Tavaco, y Papel sellado pedido, y como se tenia pedido; y con fha 11. de Octubre de este dho año se publicó en esta Ciudad la citada Gracia y entrando desde este dia en posesion de la Rebaja dispuso la R.l Ord.n el Exmo S.r Virrey D.n Antonio Amad.o

R.no & S.ta Fee.

Medellin & Antioquia

en America.

---

El Cavildo Secular de la Villa de Medellin, Remitió al S.or Ministro de Estado un Pliego con su Dup.do por los Marítimos de 15. de Enero, y Mayo de este año de 80. con la Sig.te Cubierta.

„Al Rey Nro. S.or (que „Dios Gue.) en su R. Cama„ra de la mui Noble, y Leal „Corte de Mad.d: Por mano „del Ex.mo S.or Primer Mi„nistro de Estado.„

En el pretendia el Cavildo que se arreglasen las

Tasas de las Ventas del Tavaco de Oja, y Papel Sellado.

Se solicita saver, si dho Pliego existen en la prim.ª Sr.ia de Estado, ò si se han pasado ala de Haz.da en donde verdaderam.te corresponder, p.a q.e el Agente del Cavildo, solicite la R.l Resolucion.

En la Sr.ia de Estado, Resulta q.e con efto llegó dho Pliego, y se pasó ala de Haz.da

El Agente del Cav.do de Medellin solicita saver si este Recurso, se halla Resuelto, ó q.e estado tiene en el dia p.a promoverlo.

---

desta Colecta la remitio el Agente de Madrid con la qual se solicitó la llegada del Pliego a Madrid, y la razon q.e se dió. #

# Serie de los Sres Governadores desde el Sitio, y Erecion de Villa de Medellin, en el Sitio de Ana.

El Prim.o El S.r D.n Miguel de Aguinago, y Mendigoytia, Fundador de la Villa, en Reedim.to de la Zed.a
D. Fran.co Fernandez de Heredia.
D. Fran.co Carrillo de Albornoz.
D. Pedro Duzevio Correa.
D. Jose Enzisa, Por.r de las Atalayas durante la Comision.
El S.r D. Diego Padilla de Arze, Caballero del Horto de Santhiago.
D. Jose de Garza.
D. Fran.co Lopez Carbajal.
D. Gaspar de Ybiral, y Errigoyti.
D. Facundo Guerra, y Calderon.
El S.r Dn Jose Diaz de la Rocha, y Labarzed, Abogado de los Rs Consejos.
D. Sal.r Montfort.
D. Juan de Hortega, y Barenni.
D. Juan Alonzo Manzaneda.
D. Facundo Guerra, y Calderon, otra Vez.
D. Fran.co Antonio Olivio; era clerigo de menores Ordenes
D. Man.l Lopez y Castilla.

D. Jose Baron de Chavez, Perito en lo
fisico Artes liberales, y Mecanica, Ayud.te no lo
Sercitaba, solo la Herreria. # y el de Lapidaria. #
D. Juan Geronimo Enzizo.
D. Fran.co Silvestre Sanchez, Ynt.no
D. Calletano Buelta Lorenzana.
D. Fran.co Silvestre Sanchez, en propiedad.
El S.or D. Juan Antonio Mon, y Velarde
Cien Fuegos, y Valladares, Oydor Decano
de la R.l Audiencia de Santafee, bino de
Visitador Gral de la Prov.a el año de
1785. entro por esta Ciudad, y durante
el tpo de la Visita se Casso el Dor.no
en el Dho S.or Visitador quien Ascendio despues
a Prezid.te de Quito, y posteriormente a
Ministro del Supmo Consejo de Yndias,
Murio en Cadiz de hidropesia el quinze de Dic.e
de Diziembre. #
D. Juan Josef Vergara y La Campa, Coronel del R.l Cor.
D. Jose Felipe de Inziarte, Ynt.no Th.e Coronel.
El S.or D. Victor Salcedo, y Somodevilla, Coronel
del R.l Cuerpo, entro en esta Ciudad el Dia
quinze de Octubre de el Año inmediato pasado de
mill setecientos noventa y seis a la Oracion, y media de
la tarde con la Guardia de Honor de Dragones,
dos Ynfantes, y el Ynfante Cadete distinguido llamado
D. Jose, y tres Pajes, todos sus hijos. #

ala Frente sigue

Serie d los dhos Governadores de esta Provincia
q. han sido Caballeros Cruzados =

D. Juan Velez de Salamanca
Ladron de Guevara del Orden y
Abito de Calatrava Governador, y Capitan
Gral de la Provincia de Antioquia, que lo
hera en el año de 1630. y en este
año dio su titulo de Tierras en la Ciudad
de los Remedios donde alli se
hallaba, en favor de Juan de Guzman
Ortz. de Antioquia q. en las tierras de
la Loma de Litiro, el Rio de Aburra arriba.

D.r Luis Fran.co del Barrio y Guzman Cor
Caballero del Orden de Calatrava Gov.
y Capitan Gral de esta Provincia de
Antioquia, hera Governador en el año de
= 1666 = assi consta en los autos ante dhos de
las citadas tierras =

D.n Fran.co Carrillo de Alborno Gov.or y
Cap.n Gral de la Provincia de Antioquia
la fue en ella en el año de 1686 —

D.n Diego Badillo de Arze, Caballero de
el Abito de Santhiago. ff

Garci Fello de Sandoval, Cavallero del Avito de Calatrava,
Gov.or y Cap.n Gral de la Prov.a de Antioq.a año de 1625. =

D.n Antonio Portocarrero Monroy, Caballero del Orden de
Calatrava, governo pl los años de 1644 — &c

El Sor Dn Fran.co de Ayala Gov.or de esta Prov.a entró ala Ciud.d de Arma.a alos 20 de Junio del Gov.no en el Mes de Julio de 1805. Hera Gov.or del Darien, y desde alli Dirijio su benida a salir à el Puerto de Mar del Chocó, y sebino p.r el Camino nuebo q.e se a abierto nuebam.te p.r Orrao. Trasladho con Gov.or y hijos.

Posteriorm.te Tratando de Gobernadores encontré en el Archivo de Antioquia, q. el Primer Gob.or de esta Provincia Delde su Conquista lo fue Dn Andres de Valdivia, al q.e le Subcedió en el mando Dn Gaspar de Rodas, q.e era el q.e yo havia citado en Una de mis Antecedentes Anotaciones ablando de de Mercedes de Tierras Realengas.

Dn Juan Clemente Chaves hijo de Dn Juan de Chaves, y de Da Eufracia Antolines de Santiago, y Dho. Dn Juan Clemente fue Alferes Real del Cavildo de Sta fee, y despues Gob.or de esta Prov.a se Entiende de los Antiguos.

Dn Manuel de Benavides, y Ayala, fue Gob.or y cap.n Gral. de esta Prov.a estubo en este Citio de Aná Valle de Aburra, en los años de 1656. y Asistió ala Elecion de Alferes, p.a la fiesta de la Patrona titular q.e Recayó en el Capitan Mateo de Castrillon Bernaldo de Quiros, y p.r sus Alcaldes al Alferes Alvaro Peres de Balderrama, y al Cap.n Matheo Benites Colmenero.

# Serie de los Jueces Ordinarios y Rex.s de la Villa de Medellin desde su Fundacion hasta el Año de 1762.

cion de Practicos, por las que se deve pagar Sinq.ta Castellanos, Veinte y cinco por la Merced de contado, y Veinte, y sinco a Reconoser à Zenso Redimible, y si los Agraciados quisiesen pueden Asegurar el total de los Sinquenta. y para constancia se forma esta Lista del respectivo Asiento de los Sugetos Zenzuatarios del Ramo, y la cantidad de su Reconosimiento; cuya Cuenta de pago llevara el Mayordomo por separado en sus particulares que ha de presentar àl Cavildo; pues en esta Lista y Libro, no se Asienta mas dela Toma de Razon del Individuo, y su cantidad en la forma siguiente. Asaber:

El S.r Depocit.d Coràl D. Juan Carranguilla por el Dro de Arrendamiento, Dijo de Merced dela Passa de Agua q.e introdu jo en su Casa situada en la Calle de la Amargura debe Satisfacer de Rédito Annalm.te Veinte tomin.s &c. en el Arreglo citado Dho en el año de 1788. que tubo principio este Ramo por la Construcion dela Pila, y Cañeria en la Plaza Mayor. ---------- " . " . 2 " 4 " . .

El S.r Cura Rector D. D. Dom.e Antonio de Ortada, por la Merced dela Passa de Agua introducida en su Casa situada en la Plaza Mayor, y conforme al citado Arreglo del año de 1788. de este Ramo erigido en dho año deve pagar annalm.te Veinte tomin. ---------- " . " . 2 " 4 " . .

Asts ---------- " . " . 5 " . " .

Apunte de Algunas cosas antiguas de esta Villa de Nra. Sra de la Candelaria de Medellin, fundada por Real cedula, su data en Madrid á veinte, y dos de Noviembre del año de mil seiscientos, y setenta, y quatro; obedecida, por Dn. Miguel de Aguinaga siendo Governador de esta Provincia, en el año de mil seiscientos, y setenta y sinco, en dos de Noviembre = dando por límites de la Jurisdiccion, desde los nacimientos del Rio, asta donde dentra del Porce, por vn lado, y otro asta las cumbres; allí mismo, nombro, Capitulares, y Regidores, en personas benemeritas, hizo demarcacion de Villa, y exidos, ocho quadras, en quadro, y los exidos = desde la casa de Christoval de Arebedo contando derecho, al Sesar, q esta en el Sitio q llaman El Guamal, y de el corriendo al Rio, q pasa por medio de este Valle, asta los encuentros de la Quebrada de Ana = Siendo los primeros Regidores, Pedro de Zelada, y Veles, Alferes Real, el Capitan Marcos de Rivera, y Guzman, Alc. Provincial, Alonzo Lopez de Restrepo Regidor, Roque Gonsales Fresneda, Regidor. Juan Naranjo de Abreu Padre Mayordomo, Depositario General al Contador Antonio de Arteaxtua. Ella bo de Aguacil mayor, Regidor a Fran.co Dias dela Torre. Haviendo sido primero electo Alc.de Provincial, Pedro Gutierres Colmenero, quien se excusó por viejo. y Pedro Zelada Veles, entro de Alferes Real, por muerte de su suegro Rodrigo Garcia Valgo, q fue el primero electo =

El Cavildo que se celebro el dia del y siete de Noviembre del año de mil seiscientos, setenta, y sinco. Nombraron para Alc.de Ordinario, q por el corto hempo, q faltaba, asta el año nuevo; a Dn. Pedro de Zelada Veles, y Marcos de Rivera, y Guzman, Alc.des de la Santa Hermandad, en Roque Gonsales Fresneda, y Alonzo Lopes de Restrepo. Por haverse excusado el Contador Antonio de Arteaxtua nombro el Governador Aguinaga, a Bartolome de Aguiar, por Depositario General. Josè Basques Romero, fue electo Teniente de Aguacil mayor, en 25 de Noviembre de 1675 = Nombramiento de Escrivano, en Juan de Abate, fue el primero de esta Villa el dia 30 de Diciembre de 1665 =

Primera Eleccion de Alc.des ordinarios, año de 1676 = En Juan Bueso de Valdes Governador q fue de la Ciudad de Antioquia, y Pedro Gutierres Colmenero. Alc.de de la santa Hermandad, Lorenzo Serra Pelaes, el Moro, y Pedro Fernandes Velarde. Procurador General, Marcos Lopes de Restrepo. Mayordomo de la Villa a Manuel Sanches Vargas. Mateo Benites Colmenero Presento Titulo en el año de 1676 de Capitan de Infanteria Española. El dia 28 de Enero de 1676 se eligio a Dn. Pedro de Zelada Veles por Alc.de ordinario, por haber sido electo Juan Bueso de Valdes, en la Ciudad de Antioquia. En 11 de Febrero de 1676. presento Titulo de Teniente General, de este Governo, Dn. Joseph de Villa, y Posada. Titulo de Capitan de Infanteria a favor de Mateo Benites Colmenero, A primero de Enero de 1676. Lorenzo Serra Pelaes fue electo, Alferes de la Compania Española de esta Villa, por Mateo Benites Colmenero, en 14 de Enero

de 1676. El año de 1677 fueron Alc. ordinarios el Alferes Luis Gomes, Dr. fra
de Orsa su compañero, Procurador General Roq.e de la Torre velasco, Alc.de de
la santa Hermandad, Dr. Fran.co de Soto, y Porras, y Ventura de Mayas. En
dho. año de 1677, vino el Sor. Dor. Dr. Cristoval Bernaldo de Jurez Obispo de Popa
yan, a esta Villa. Real cedula para q.e los expatriados no puedan ser curas
ni beneficiados. Fecha en Madrid a 10 de Julio de 1677. En el año de 1678 fue
ron Alc.des ordinarios El Capp.n Dr. Carlos de Molina, y toledo, su comp.o Roq.e de la Torre Velasco.
Procurador General Fran.co Coreal de Ocampo. Alc.de de la S.ta Hermandad, Martin de Chave
rriaga, y Dr. Anth.o Velaz.z de Obando. Mayordomo Roq.e Gonsales freneda. El año de 1677
vino de Juez de Residencia El Licenciado Dr. Fernando de la plaza, y (prado) con 8 p.s de a 20 q
por dia, al Alguazil mayor 4 p.s y al Escribano 3 p.s para residenciar al Dr. Fran.co de
Goya, y Zalarras. En esta villa lo tomo Jose Perez de Vargas. El año de 1679 fueron
Alc.des ordinarios El Contador Anth.o de Atecortua, y otro, y Marcos Lopez de Matheos, de la
Santa Hermandad. Jose de Piedrayta, y Juan de Toro. Procurador Gral Anth.o Samaniego
Vino de Governador Dr. Diego Padillo de Ataide el año de 1679 a la Ciudad de Antequera
El año de 1680 Fueron Alc.des ordinarios El General Dr. Jerobo de Villa, y Pardo. Bartolome
Bermudes, de la S.ta Hermandad Fran.co Cesena Pelaez, y Juan de Ortiz Procurador Gral
Juan de Toro Zapata. Santiago de Otaze, y Padillo. Fue Capp.n de Iguena año de 80 en este año
era Obispo de Popayan el Dor Cristoval Bernaldo de Jurez. El Capitan Anth.o del Pino, y
la Padierna fue de Alc.de el año de 1680. El año de 1681 fueron Alc.des ordinarios El Capitan Ma
nuel Lopez de Fuentelencina, y Alferez Anth.o de Piedrayta. Procurador Dr. Anth.o Velazquez de
Obando de la santa Hermandad, El Alferez Sebastian Perez Moreno, y Alonso Gomez, y
Soto. El año de 1682 fueron Alc.des ordinarios El Capp.n Pedro de Zelada Velas, y Dr. Carlos
de Cavida, y Montoya. Procurador general Bartolome Bermudes. De la S.ta Her
mandad, Fran.co Angel de la Guerra, y Fernando Rico, de la Mata. Mayordo de propios
de Lorenzo Guerra Pelaez. El año de 1683 fueron Alc.des ordinarios Fran.co Diaz de la Torre
y Cap.n Lopez Garrido. Procurador General Diego de Castillon, de la S.ta Hermandad Cris
toval de Toro Zapata, el Moro, y Pedro de Arebedo, Mayordomo de propios, Juan
Bautista de Viana. En dho. año fue visitador Eclesiastico el Ill.mo Sor. Dor. Dr. Cristoval
Bernaldo de Jurez el Mro. Dr. Fran.co Jose de la Serna Palacio. El año de 1684 fueron
Alc.des ordinarios el Bachiller Estevan Nazamillo de Andrade, ~~Dr. Jose de Villa~~ Fran.co
y Ygnacio de Cattoneda. ~~Procurador General~~ Alc.de de la S.ta Hermandad Dr. Jose de Villa, y
Antonio Velaz.z para Mayordomo, y Dr. Fran.co de Montoya. para Procurador Juan Anth.o de Pue
rta Palacios. Dr. Anth.o Velaz.z de Obando Mayordomo de propios. El año de 1685 fueron
Alc.des ordinarios, El Capitan, y Sargento mayor Dor Carlos de Molina, y toledo, y Alf.
feres Dr. Fran.co de Valdarriaga. Procurador General Juan de Piedrasta, y Sebedra. Alc.de de la S.ta
mandad, Jose Bermudes, y Tomas Gomes de Mena. En dho. año vino de Governador a esta Provincia, Dr. Fran.co Carrillo de Albornos. El mis
mo fue Mro. general Dr. Fran.co Catano. El año de 1695 por haberse perdido los Libros Capitu
lares desde el año de 1685 asta este de 95 fueron Alc.des ordinarios el Capitan Juan de Rueda
Palacios, y el Alferez Lorenzo Guerra Pelaez. de la S.ta Hermandad, Jose Cardeñas, y Juan Gon
zalez. Procurador General Jose Zapata. Gomes de Mena. En este año en el Libro Ca
pitular esta la Informacion de Juan Velez de Rivera, esto es el año de 1695

en el qual fue Alc.de ordinario Dn. Juan Zapata, y Cuñera. [illegible] año de 1695 en-
tro de Escribano Lucas Xavier de Betancurt. El año de 1696 fueron Alc. ordi-
narios el Sarg.to Mayor Dn. Fran.co de Valdaracaga, y Dn. Fran.co Vallesp. Procurador
General Dn. Pedro el Viano, Alc.de de la Sta Hermandad. Jacinto de Arebedo, y [illegible]
to Lopez Fuenta. Este año Vino de Governador Dn. Pedro Erebio Correo. Y fue
Escribano, Lucas Xavier de Betancurt. En el año de 1697 Fueron Alc.de ordinarios el
Alferez Pedro de Zelada Velez, y Dn. Juan de Meneyo Fernandez, de la Sta Hermandad
Juan Bautista de Mesa, y Juan de Toro Venitez, Procurador General Dn. To-
ribio del Viano. El Titulo de Cura, y Vicario el Dor Dn. Lorenzo de Castillo Bernaldo de Qua-
dra se halla en el año de 1697. el año de 1698 Fueron Alc.de ordinarios el Alferez
Mayor Dn. Lucas de Ochoa, y Dn. Josef Catano de la Sta Hermandad el Alferez Cristoval de
Toro, y Manuel de Posada. Procurador General Dn. Fran.co Corbelle. El año de 1699 Fue-
ron Alc.de ordinarios el Maestre de Campo Dn. Juan Gomez de Salazar, y Dn. Pedro del Via-
no, de la Sta Hermandad Mateo Guerra Pelaez, y Antonio de Mesa. Procurador
General Clemente Valdo de Molina. En este año fue Governador de Antiog.
Dn. Fran.co Fernandez de Heredia. el Titulo de Capitan de Dn. Josef Catano esta en este
año. Titulo de Alguacil Mayor el Capn. Juan Ventura de Abate. En el año de
1700 Fueron Alc.de el Alguacil Mayor Dn. Juan Zapata, y Cuñera, y el Alguacil
el Sto Oficio. Thomas, y Gil de Bernabe Procurador General Dn. Domingo Antonio de
Mayor Dn. Thomas, y Gil de Bernabe Procurador General Dn. Domingo Antonio de
Arcentua. de la Sta Hermandad, Fran.co Basq. Romero, y Cristoval de Toro Zapata.
Año de 1701 Fueron Alc.de ordinarios Dn. Carlos de Molina, y Toledo, y Josef Albaro
el Pino. Procurador General el Capitan Juan Antto de Puesta Palacios. Y de la
Sta Hermandad. Mateo Guerra Pelaez, y Ambrosio Mesia Tobar. El año de
1702 fueron Alc.de ord.os Dn. Lorenzo Zapata Gomez Cuñera, y el Capn. Juan Bautista de Me-
sa. Procurador Qel Josef Zapata, y Cuñera el Moro, de la Hermandad. Dn. Juan de
Reyno, y Dn. Juan Roldan de la Barreda. El año de 1703 el Sarg.to Mayor Dn. Fran.co de Salda-
ñuaga, y Dn. Josef Zapata, y Cuñera el Moro, Procurador General, Dn. Pedro de Casas y
Murillo. de la Sta Hermandad. Juan Ventura de Abate, y Lorenzo Basq. Ro-
mero. El año de 1704 Fueron Alc.de ordinarios el General Dn. Juan de Londeño, y Francisco
del Sarg.to Pedro de Arebedo. Procurador Qel el Mro. Fran.co Tamayo, de la Sta Her-
mandad el Alferez Fran.co de Burgos, y Josef de Piedrayta, Pabon. El año de 1705 fueron
Alc.de ordinarios el General Dn. Fran.co Catano, Ponce de Leon, Dn. Carlos Sevallos. Para
Procurador General Dn. Antto Velasq. de Obando, para Alc.de de la Sta Hermandad.
Josef Gomez de Arena, y Capn. Lazaro Correa. En el año de 1706. fueron Alc.de ordinarios
Dn. Diego de Molina, y Beltran, y Dn. Fran.co Clemte de Mesa. Procurador General, Yo. de Ma-
dra. de la Sta Hermandad Yo. Pelaez, y Dn. Antto Velasquez de Obando. El año de 1707.
fueron Alc.de ordinarios, el Capn. Pedro de Zelada Valdez, y el Capn Dn. Antto Velasq. de Obando
Procurador Qel el Alferez Cristoval de Toro, el viejo. de la Hermandad Manuel de
Toro Zapata, y Fran.co Xavier de Mesa. Este año fue Governador Dn. Fran.co Fernan-
dez de Heredia Josef Lopez de Carbajal. El año de 1708. fueron Alc.de ordinarios el Maes-
tre de Campo Dn. Juan Gomez de Salazar, y el Alferez Cristoval de Toro el viejo
Procurador General, Procurador General Sebastian Perez Moreno, de la Her-

Juan Lorenzo de Betancurt, y Geronimo Gomes de Arena. Este año. Fue Obispo de Popayan Fray Mateo de Villafaña. El año de 1709 Fueron Alcaldes ordinarios el Sargento mayor Dn. Diego de Guillen Bernaldo de Quiros, y Dn. Clemente de Molina, y Toledo Procurador de Juan Antto de Puerta Pacheco de la Hermandad Dn. Nicolas de Ateortua, y Oña, y Dn. Yo. de la Sierra. El año de 1710 no huvo Elecciones y el Governador Dn. Josè Lopez de Carbajal Nombro, de Alcaldes ordinarios a Dn. Lorenzo Zapata Gomez de Cisneros, y a Juan Esteva Naxamillo. Proto. Gen. Dn. Antto Velasq. de Obando de la Santa Hermandad a, Bernardino de Cueva, y Diego de Toro Zapata. En este Libro, y año. esta la R. zedula, q no se pueda executar sentencia de muerte sin consul. de la Audiencia. El año de 1711 fueron Alcaldes ordinarios Juan Velez de Rivero, y Dn. Antto de la Sierna Palacios, Procurad. mayor de Chabarriaga. de la Hermandad Fran.co Basq. Romero, y Fran.co Nuñez Dras. de la Torre Alcaldes Provincial Josè Urbano Naxamillo. El año de 1712 fueron Alcaldes ordinario, el Sargento mayor Dn. Diego de Molina, y Toledo, y Sebastian Perez Moreno. Procurador General Dn. Juan Zapata Gomez de Cisneros de la Santa Hermandad Manuel de Betancurt. y Velasco, y Josè Lopez de Restrepo. en este año. Vino de Governador Dn. Josè de Yarza. El año de 1713 fueron Alcaldes ordinarios Dn. Lorenzo de Molina, y Toledo, y Dn. Juan de Goyo. Procurador General Fran.co Basq. Romero, de la Santa Hermandad Carlos Albarez El Pino, y Diego de Toro Zapata. El año de 1714 fueron Alcaldes ordinarios Dn. Diego de Molina, y Beltran, y Alonso Naxamillo de Andrade Procurador Mateo Albarez El Pino de la Hermandad Lorenzo Basq. Romero, y Geronimo de Ateortuas. El año de 1715 fueron Alcaldes ordinarios. Pedro de Zelada Dalgo, y Dn. Josè de Zaldarriaga Procurador General el Alferez Juan de la Arena. de la Hermandad Dn. Antto Velasq. de Obando y Dn. Nicolas de Cardenas. El año de 1716 fueron Alcaldes ordinarios Sor Lorenzo Zapata Gomez de Cisneros, y Dn. Juan Prado Cavello. Procurador General Dn. Pablo de Oña Zapata de la Santa Hermandad. al Capn. Lorenzo Basq. Romero, y Josè Fran.co de Arate. En este año esta una Real zedula, en el Libro Capitular al folio 204, enq se manda no se execute Sentencia de Muerte sin Consulta de la Real Audiencia Fecha en Madrid a 10 de Octe de 1662 a. y ala foxa 208 se halla otra revocatoria, Esta con fecha en dicho 25 de Agto de 1664. Fue Juez de Residencia de esta Provincia Dn. Fran.co Maniaco. el año de 1716. El año de 1717 fueron Alcaldes ordinarios el Alferez Sor Juan Zapata Gomez de Cisneros, y el Capn Dn. Antonio de Yarza. Procurador de Carlos Albarez El Pino. de la Hermandad. Dn. Lorenzo Zapata, y Cisneros, y Dn. Juan Prado Cabello. El dia 15 de Noviembre de 1717 se retiro de Governador, el Sor. Dn. Gaspar de Quiroga y Vzutigoitia. El año de 1718 fueron Alcaldes ordinarios Dn. Pablo de Oña Zapata, y Dn. Josè Basco Albarado, Procurador Domingo de Ateortua Zapata. de la Santa Hermandad el Sargento Pedro de Urtebido, y Diego de Toro. Zapata. El año de 1719 Fueron Alcaldes ordinarios Dn. Lorenzo Zapata Gomez de Cisneros, y Dn. Bartolome Gomez. Procurador el Alferez Juan de Anaya. de la Santa Hermandad a Juan Cuenca Pelaez, y a Mateo Albarez El Pino El año de 1720 fueron Alcaldes ordinarios. Juan Prado Cabello, y Dn. Manuel de Toro Zapata Procurador General Dn. Lorenzo Zapata Gomez de Cisneros. Alcaldes de la Santa Hermandad Dn. Josè de Oña Zapata, y Dn. Diego Puerta Palacio. El año de 1721 fueron Alcaldes ord. Dn. Pablo de Oña Zapata, y Dn. Gaitoval de Toro Zapata el mozo, Procurador Gl. Dn. Juan Flores Paniagua de la Santa Hermandad Manuel de Betancurt. y Velasco, y el Sargto Pedro Gimenez Tapado Alcalde Provincial Dn. Pedro de Zelada, Dalgo. Este año fue Governador Dn. Facundo Cuenca Calderon. Virrey de este año fue Dn. Josse de Villalonga. El año de 1722 fueron Alcaldes ordinarios Dn. Pedro de Zelada, y Capn Juan Velez de Rivero Procurador Gl. Capn Manuel de Toro Zapata, de la Santa Herm. Josè Ramos de

vis, y Pablo Gutierrez de Saza. El año de 1723 fueron Alc. ordinarios el Capp. Sebastian Perez Moreno, y Dr. Manuel de Espinola, y Medina Procr. G.l el Sargento Pedro de Atr
edo, de la Sta. Herm.d Dr. Enrique Velasq.z de Obando, y Dr. Nauier Gomez de Vzeda, en este
año se halla vna informacion de los Vribes, a la foxa 338 del libro Capitular donde
consta el origen de los Restrepos Velazes, Ruiz, de la Canaza &= este año entro de
Eclesiano Dr. Josè Lorero. El año de 1724 fueron Alc. ord.s el Capp.n Alonso Naranjillo
de Andrade, y el Sarg.to Pedro de Atrebedo. Procu.r G.l Domingo Gomez. de la Sta Herma. Juan
de Escobar, y Dr. Sebastian de Aretaueten. El año de 1725 fueron Alc. ord.s Dr. Fran.co Cata
ño Ponce de Leon, y Diego de Toro Zapata. Procurador G.l Alonso Murillo, de la Sta Herm.d
a Josè Anttº de Zuaza Zuelta, y Nicolas Cuesta Velaz. El año de 1726 fueron Alc.s
ordin.os Dr. Josè de Zaldarriaga, y Dr. Josè de Oria, y de Zapata Procurad.or G.l Juan Albarez del
Piño, de la Sta Hermandad. Dr. Juan de Vribe, y Alonso de Restrepo. Este año. era Co
rregidor, y vicario el Dr Carlos de Medina, y Toledo. Dho. año de 26 fue Governador Dr. Joa
quin de la Rocha, y Dho. año, entro de Regidor Dn. Manuel de espinola, y Medina. El año de
1727 fueron Alc. ord.s el Capp.n Dr. Anttº. Londoño, y Dr. Carlos Albarez del Piño. Procura
dor General Dr. Josè Barco Albarado. de la Sta Herm.dad Tomas Ruiz, y Clem.te de Mere
titulo de Regidor de Juan Albarez del Piño. Titulo de Regidor de Sebastian Perez Moreno. El
Escano de Cabildo se puso en la Yglesia Corto 20 p.s de oro. Este año Reynaba en Espana
el Sor. Felipe 2.º este año se fundo la Compania en Antioquia, fue Juez de Minas
de todos los Valles de Rios, Ygnacio de Toro en este año. El año de 1728 el Tesorero
Mateo Albarez del Piño, y Dn. Pedro Leonin de Estrada. Procr. G.l Cristoval de Toro el Mo
zo. de la Sta Hermand.dad el Sarg.to Pedro Ximenez Fajardo, y Mayz. Gordon, este
año fue Reg.or interino Dr. Juan Albarez del Piño. este año entro de Depositario G.l Juan
el Toro Zapata. El año de 1729 fueron Alc.des ordin.os El Capp.n Fran.co de Mera
villa Vicencio, y Dr. Fran.co Dias del Castro. Procr. G.l Isidoro de Puerta Palacio, de
la Sta Herm.dad Dr. Anttº de Butam.te y Martin Albarez del Piño. Dr. Fran.co Carlos
Lizo fue, este año teniente de Alferez R.l Dr. Carlos Albarez del Piño fue Alc.
Provincial. este año de 29 Virrey de Sta fee Dr. Anttº Manso Maldonado
El año de 1730 fueron Alc.s ord.s el Alf.z R.l Dr. Juan Jurado Cabello, y el Sarg.to Do
mingo Ybañes, Catano. Procurador General Dr. Nicolas de Ottehortua, de la Sta
Hermandad. Dr. Yg.o de Cardenas, y Dr. Josè de la Serda Gordon. Titulo de Co
misario particular de la Villa al Dr Anttº de Posada esta en este año de 30
en este año esta el titulo de tesorero de Dr. Mateo Albarez del Piño. por Dr. Miguel
de Azula, y Eguibide. en la foxa 263 se halla Jurado por Patron de esta
Villa San Fran.co de Borja por los Continuos temblores el año de 30, en
el Libro Capitular dho. año ~~de 30~~ El año de 1731 fueron Alc.s ord.os Dr. An
tonio Velaz.z de Obando, y el Sarg.to Pedro Ximenez Fajardo. Procurador G.l Mateo,
Albarez del Piño. de la Hermandad Josè Velez de Rivero, y Lopez, y Nauier Perez. El año
de 1732 fueron Alc. ord.s el Capp.n Dr. Diego de Medina, y Beltran, y Dr. Yg.o de Cardenas
Procurador G.l Dr. Enrique Velaz.z de Obando. de la Sta Hermandad Pedro
de Restrepo, y Dr. Anttº de Puentes. este año esta vn Despacho, proveydo por

Dr. Facundo Cuesta, y Calderon, y refrendado, por Dr. Josē Joaq.n de la Rocha, Governadores, q fueron de esta Provincia, ampliando la Jurisdiccion quatro leguas, mas alla de los Altos en el Libro capitular ala foxa 270.
El año de 1733 fueron Alc.s ord.s Sarg.to Mayor Dr. Fran.co de Villa, y Dr. Fran.co Angel Perez de la Calle. De la Sta Herm.d Dr. Ygn.o de Cardenas, y Dr. Josē Palacio. Procurador G.l el Alf.s Dr. Antt.o Velaq.z de Obando. El año de 1734 fueron Alc.s ord.s el Capp.an Dr. Josē de Zaldamaga, y el Capp.an Dr. Enr.q de Velas y de Obando Proc.or G.l Manuel de Toro Zapata. de la Sta Herm.d Dr. Fran.co de Villa, y Castañeda, y Dr. Vicente Catano el mozo. este año. vino de Governador Dr. Salvador de Monforte. El año de 1735. fueron Alc.s ordinarios el Regidor Dr. Sebastian Perez Moreno, de Herrera, y Dr. Juan Fran.co Cano. Procurador G.l al Capp.an Dr. Antt.o Londono. de la Herm. Josē de Burtam.te y Juan Josē Rondon. p.r Dr. Salvador de Monforte, se amplio la Jurisdiccion, 4 leguas mas alla de los altos. este año. fue Bizrey de Sta fee. Dr. Rafael de Ebaba. El año de 1736 Dr. Mateo Albarez, del Pino, y D. Antt.o Quintana. Proc.or G.l Dr. Agustin de Villa de la Sta Herm.d Dr. Juan Fran.co Posada, y Dr. Xavier Mexia. Comisario de la Inquisicion el Dr. Dr. Manuel Velaq.z este año. se retiro el Governador Dr. Juan de ortega, y Vidaneguren el Dor. Dr. este van Antt.o de Posada, fue Cura este año. El año de 1737 fueron Alc.s ord.s el Alf.s Cristoval de Toro Zapata, y Dr. Antonio Velaq.z de Obando. Procurador G.l Ygn.o Velez, Toro Zapata de Rivero. de la Sta Hermandad Alcalde Cuesta Palau, y Fran.co de Lopez. este año era Obispo de Popayan Dr. Fray Diego Fermin de Vergara. Este año fue Governador de Antioquia Dr. Juan de Chaves Mena este año en el Libro capitular esta ala foxa 134 la Rl. Cedula p.a q no se manden Jueces de Comision sin Titulo de Cura Vicario, al D.D. Antt.o este van de Posada. El año de 1738 fueron Alc.s ordinarios, el Alcalde de Campo Dr. Josē de Zaldamaga, y Dr. Antt.o Londono Proc.or G.l el Sarg.to Mayor Dr. Josē Leonin de Estrada de la Sta Herm.d el Alf.s Juan Albarez del Pino, y Dr. Xavier de Mesa. El año de 1739 fueron Alc.s ord.s El Sarg.to Mayor Dr. Josē de Estrada, y el Capp.an Dr. Juan Fernandez de la Torre. Proc.or Gen.l Dr. Juan Triado Cabello. de la Sta Hermandad Dr. Juan Lopez de la Sierra, y Alg.l de Montoya Garcia. El año de 1740 fueron Alc.s ord.s el Capp.an Manuel de Toro Zapata, y Dr. Fran.co Angel Perez de la Calle. Proc.or Gen.l Dr. Fran.co Rheara. Alc.s de la Sta Hermandad Dr. Vicente Perez de la Calle, y Dr. Silvestre Garcia Cadavid. Titulo de Teniente de Dr. Mateo Albarez del Pino año de 1740. el año de 1741 fueron Alc.s ord.s el Alf.s Dr. Fran.co Alg.l de Villa, y Castañeda, y Dr. Xavier Gomez de Viena, Proc.or Gen.l Dr. Alonso Lopez de Restrepo. de la Sta Hermandad Dr. Diego de Escobar, y Pineda, y Dr. Domingo Ortaneda. Este año. volvio de Governador interino Dr. Facundo Cuesta Calderon El año de 1742 fueron Alc.s ord.s Dr. Sebastian de Zaldamaga, y Dr. Domingo Ybañez Calderon, Proc.or Gen.l Dr. Fran.co Alg.l de la Calle. de la Sta Herm.d el Alf.s Isidoro Gomez de Abreu, y Dr. Nicolas de Villeg.s El año de 1743 fueron Alc.s ord.s Dr. Enrique Velaq.z de Obando, y Dr. Alf.s de Villa, y Castañeda Procurador G.l el Capp.an Dr. Juan Fernandez de la Torre. de la Herm.d Dr. Manuel de Vribe, y Dr. Josē de Granda. Este año de 43 se depositaron la varas p.r el Prefecto de Ebaba, y Gover.or en Dr. Cristoval de Toro

y Dr. Silvestre García Cadena, y Proc. Dr. Carlos García, de la Herm.
Dr. Lorenzo de Escobar, y Dr. Josè Grande, por el mes de Julio. el 5 de Agto. se
recivio de Juez de la Hermandad Dr. Josè Antto. de Yrara, y Perez. Entro de Escrivano
Dr. Josè Lotero. Proc. sostituto por muerte de Dr. Carlos García, en Dr. Josè Antto.
de Yrara, y fuerta. en 8 de 9bre. fueron restituidos, Dr. Enrq. Velarde y Dr. Agn. de Villa
alos Empleos de Alcs ord. y Dr. Juan Fernandez de la Torre Procurador Alc. de
la Sta Herm. Dr. Josè Grande, y Dr. Manuel de Vrbe. Titulo de Depositario Dr. Fran.
Cnigl. de Villa, y de Resydor Dr. Greg. de Villa. por el mes de Dbre. pusieron de
Alcs. a Dr. Josè Antto. de Yrara, y a Dr. Josè de Estrada, el Comicio nasio Dr. Fran. Otero
y Cosio, esta aqui la R. provicion de que los Alcs. tengan Voto, fora 1722 en el año
de 1744 fueron Alc. ord. el Alc. Provincial Dr. Carlos Albares, y Dr. Antto. Quintaño
Proc. Gen. Dr. Juan Perez de la Calle. de la Sta Herm. Dr. Vicente de Vrbe, y Dr.
Lorenzo de Escobar. El dia 8 de Febrero, se recivio de Governador Dr. Fran. Antto. Ot-
sorio, de Valasco. al folio 345 se halla una ampliacion de Jurisdiccion dos Leguas mas
allà de los Altos, por Dr. Fran. Antto. Orsorio. este año de 45 esta el Titulo de Comisario
de Cruzada à favor de D Juan Salvador de Villa, y Cartaneda. El año de 1745 fueron
Alc. ordos Dr. Josè de Zaldarriaga, y Dr. Charles Albares. El Piño. Proc. Dr. Lido
ro Gomez de Abreu. de la Herm. Dr. Josè Palacio, y Dr. Xavier Cherria. Este
año fueron las Viruelas ala fora 251. El Libro Capitular de este año
una Obligr. de Componer el camino de Rincon Dr. Josè Lg. El año
de 1746 fueron Alc. ord. Dr. Nicolas Naxamillo, y el Capp. Dr. Juan Fernandez de
la Torre. Proc. Gen. Dr. Manuel de Rosas. de la Sta Hermandad. Fran. Cha-
ves de Rosas, y Dr. Fran. Zoloxano. El año de 1747 fueron Alcs. ord. Dr. Nicolas
Prado, y Zapata, y Dr. Fran. Xavier Felù de Cherria, de la Sta Herm. Dr. Josè Lg. Echa-
varria, y Dr. Cnigl Albares. Proc. Gen. Dr. Nicolas Naxamillo, murio Felipe V. el
dia 24 de 9bre. de 1746. Titulo de Chae. de Campo, y Alfs. de Dr. Enrq. Velarde. fue Regi-
dor Dr. Antto. Londoño. fue Resydor Dr. Nicolas Naxamillo. El año de 1748.
fueron Alc. ord. Dr. Fran. Ang. Perez de la calle, y Dr. Fernando Barriento. Proc.
Gen. Dr. Antto. Velarde. de la Sta Herm. Dr. Manuel de Vrbe. y Dr. Alexandro Carasud.
El año de 1749. fueron Alc. Dr. Carlos Albares el Piño, y Dr. Josè Palacio, Procurador
Lg. Dr. Juan de Ochoa, de la Sta Herm. Dr. Nicolas de Londoño, y Dr. Salvador de Amaya.
El año de 1750 fueron Alc. ord. Dr. Cristoval de toro, y Dr. Josè Antto. de Yrara, y fuerta
Procurador Lg. Dr. Josè de Zelù. de la Sta Herm. Dr. Diego de Montoya, y Dr. Juan de
Larena. Escrivano Dr. Fran. Josè Soloxano = fue Governador de Antioq.a Dr. Pablo se
xrano. este año no fue recivido = Eclesiasto el DD Manuel Chor Gutierres, por el Yllmo Sor Dr.
Fran. Josè de Figueredo, y Victoria Obispo de Popayan. Libro Capitular de este año de
1750 este año. era Alc. de Provincial Dr. Enrq. de Velarq. Dr. Nicolas Prado, Alguacil mayor, Dr. Antto. Londoño Regidor. Dr. Josè de Zaldarriaga Alferez Real. Dr.
Josè de Zaldarriaga estuvo este año de Alc. interino. el año de 1751 fueron Alcs.

Ord.s el tesorero Dr. Cnateo Albarez. y Dr. Pedro Yo. Sanchez, Proc. Gen.l Dr. Sebastian de Cneta vtem. de la Herm.d Dr. Cristoval Velez, y Restrepo, y Dr. Juan de la Madrid el año de 1752 fueron Alc.s ord.s Dr. Yo. de Valdarriaga, y Dr. Baltasar de Salazar y Cayzedo. Proc.r Gen.l Dr. Josē de Ossa, y Cnolina. de la sta Hermandad, Dr. Fran.co Josē Cnoreno, y Dr. Joaq.n de Otecxtua. se deposito la vara de Sēp.r voto en Dr. Antonio Londono, y trasmieron el año de 1753 exa Governador Dr. Cnanuel Lope de Castilla. Alc.s ord.s Dr. Fran.co Cnig.l Perez de la Calle, y Dr. Josē Palacio de Estrada Procurador Gl. Dr. Fran.co Cnig.l de Villa, y Castaneda. de la S.ta Herm.d Dr. Nicolas de Villeg.s y Dr. Christoval Dias. el año de 1754 fueron Alc.s ord.s Dr. Juan de Ochoa, y Dr. Vicente de Vrbe, y Betancurt. Proc.r Gen.l Dr. Greg.o de Villa, de la sta Hermandad. Dr. Diego Escobar, y Dr. Juan Josē Trujillo. El año de 1755. fueron Alc.s ord.s Dr. Cnanuel de Vrbe, y Dr. Juan Antt.o de la Cnadrid. Proc.r Gen.l Dr. Nicolas de Ochoa, de la sta Herm.d Dr. Alonso de Restrepo, y Dr. Nicolas Piedrayta. El año ~~de 1756~~ el año de 1755 fue Governador Dr. Josē Baron de Chabes. El año de 1756 fueron Alc.s ord.s Dr. Josē de Valdarriaga, y Dr. Fran.co Cnig.l de Villa Proc.r Gl. Dr. Nicolas de Londono. de la sta Herm.d Dr. Vicente de Restrepo, y Dr. Christoval de Rivero. El año de 1757 el Alf.s Dr. Nicolas Naxamillo, y Dr. Juan Josē de Larrena. Proc.r Dr. Antt.o Gomez. de la sta Herm.d Dr. Josē Antt.o de Yzara Perez, y Dr. Josē de Olarte, este año. se hizo nombram.to de Procurador de Cnenores, en Dr. Silvestre Garcia Cadavid, siendo el primero.
El año de 1758 fueron Alc.s Cnartin de Echabarriaga, y Fernando Rico.
El año de 1759 fueron Alc.s ord.s Dr. Yo. Velez, y Dr. Josē de Zelis, Proc.r General Dr. Juan de Ortega, y Urdaneguy. de la Herm.d Dr. Carlos Camacho, y Dr. Fran.co Cnig.l de Escobar. Procurador de Cnenores. Dr. Cnig.l Naxarro. El año de 1759 fue el primer Alc.de Pedaneo en el citio de Copacabana, Dr. Andres de Escalona, y en la Villa fueron, Dr. Cnateo Albarez, y Dr. Christoval Velez, Procurador Dr. Clemente Cnolina. de la sta Hermandad, Dr. Antt.o de Otazango, y Velez, y Dr. Josē Yo. de Restrepo, y Velez. Proc.r de Cnenores Dr. Antt.o Echavarria. Este año. fue la concordia, y Oblig.n para hacer las fiestas de nra. sra. de la Candelaria. En este tiempo fue Bizrey el Sr. Dr. Josē Solis folch. y Teniente de Governador Dr. Pedro Luis Vidal. El año de 1760 fueron Alc.s ord.s Fran.co Cnig.l de Villa, y Castaneda, Dr. Rafael de Ricaurte Proc.r Gen.l Fer.do Antt.o Barrientos. de la Herm.d Dr. Cnanuel Correa, y Dr. Cnig.l de Caderas. Proc.r de Cnenores, Dr. Juan Josē Trujillo. Pedaneo, de Copacabana Dr. Antt.o Sotobor. El año de 1761 fueron Alc.s ord.s Dr. Fran.co Navier de Cnera, y Dr. Silvestre Cadavid, y Garcia. Proc.r Dr. Cnateo Albarez. El Pino de la sta Herm.d Dr. Josē Yo. Albarez y Dr. Joaq.n Barrientos, Proc.r Dr. Josē Yo. Velez, este año fue Visitador eclesiastico el Dr. Dr. Juan Salvador de Villa, y Castaneda. Vicario de esta Villa El Yll.mo Dr. Geronimo Antt.o de obregon, y Cnera. obispo de Popayan. el año de 1762 fueron Alc.s ord.s Dr. Fran.co Cnig.l de la Calle, y Dr. Cnanuel de Vrbe. Proc.r Gen.l Dr. Fran.co Cnig.l de Villa. de la sta Herm.d Dr. Juan Lorenzo Albarez, y Dr. Casimiro de Villa, y Cnolina Procurador de Cnenores Dr. Nicolas de Piedraita.

Talentos romanos costo el monumto. q.
Caton erigio en la Plaza de Pno de Tracia
por la muerte de su hermo. Cepion, y dhos 8.
talentos hacen 48000. reales de plata
que son 24000 Pezetas, y reducidas a castellanos
son 3000; y cada talento son 375. castellanos

La creacion de este Ramo tubo Origen de la Construccion de la Cañeria, y Pila Publica verificada en el Año de Mil setecientos ochenta y ocho y bicada en la Plaza Mayor, y ha sido la Primera que se ha visto en esta Villa, haviendose erigido para la Mayor Comodidad del Lugar, y conducto de las Aguas para que por su Canal Subterraneo bien limpias de toda Inmundicia; la construyo el Director de Reales fabricas D. Antonio Gonzalez en dho año; y la

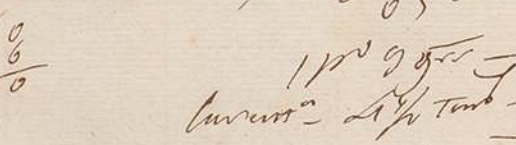

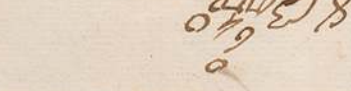

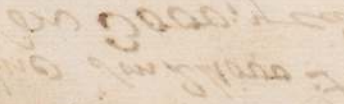

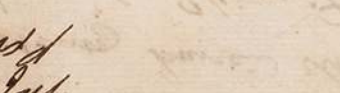

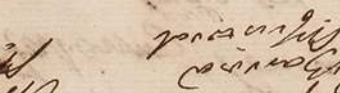

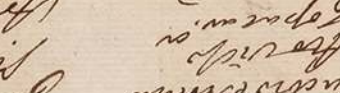

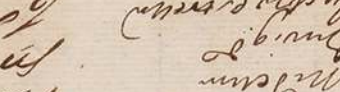

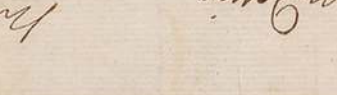

del Sr Lic.do D. Fernando de Prado, y Plaza vino el año de 1678. a tomar la Rezid.a del Sr Gov.r Dn Fran.co de Ibarra y Zalavar. # y en el primer Tuco q.e vino, y q.e se ita de esta noted. #

Primos Jueces de Rezid.a y Visitad.s de la Aud.a del S.or Lic.do D. Fernando de Prado, y Plaza, Oydor de la Real Aud.a primer Vis.or y Juez de Rezid.a # el S.or D. Matias de Mata Lorenzo de Leon de la dha Aud.a y Visit.or nombrado; no vino # el S.or D. Juan Herrera Campuzano, vino a Antioquia de Visitador. # hera Oydor, y fue do fue nom.do y q.e vino el S.or D. Juan Antonio Aton y Velarde Oydor de la dha Real Aud.a # Fue del Escriviente en esta Villa, todo el tiempo de su Visita; hera hombre mui abil en Ambos Dros, su Estilo pulido, hermoso, y profundo. # el Dicta las ordenanzas p.r este Cavildo de Alte. y lo de la Prov.a #

VI

# Serie de los Thr.s de Torrenaga #

D. Thorivio de Cilla.
D. Antonio del Pino Villapadierna.
D. Fran.co Catano Ponze de Leon.
D. Juan de Londoño Iraurieta.
D. Pedro Luiz Vidal.
D. Lorenzo Benitez.
D. Ygn.o Arteaga.
D. Jph.e Lopez de Arteaga.
D. Jph.e de Larrazaval, y Llano.
D. Antonio de Rivera.
D. Pedro de Olalde.
D. Vizente Marroquin.
D. Joaquin Bernardo Viegra. #

El Lic.do D.n Pantaleon de Arango, Gonzales de Bustos, Abog.do de la R.l Aud.a #

N.S. Salbador Madrid, y se acabaron las tenencias desde la Visita de el S.r Lic.do D.n Fran.co Apalaa, y Despacho del S.r Liz.do D.n Antonio de Arnao. #

D. Miguel de Arteaga tambien fue Then.te

El Capit.n Juan de Piedraita Saabedra fue de los Antiguos, y lo mismo el Licenciado

El Lisenc.do D.n Matias de Tapia Briseño, Abog.do de la Real Audiencia, Auditor de Guerra, y Thr.e de Gob.or y su mujer hera D.a Maria Josefa del Castillo, tubieron tres hijos Clerigos que se abezindaron en S.ta Fee, donde se Ordenaron luego q.e salieron graduados d.l Colegio, y tubieron tambien dos hijas Monjas de la Concepcion, y quando biudo dho. Lisenc.do Briseño, se fue a Santafee, donde se Ordeno, y el dia q.e canto Misa en el Camar.to de la Concepcion los dos hijos fueron Diaconos, y el otro fue su padrino, y las dos hijas monjas cantaron en el Coro.

# Serie de los Thes de S. R. 18.

D. Jose Gomez de Salazar. y de Juez fue Corr.or en Antiog.
D. Juan Alvarez del Pino.
D. Juan Gonzalez de Noriega.
D. Fran.co Diez.
D. Pedro Azevedo Dig de la Thorre; desp. fue Corr.or Vizc.
D. Juan Alexia de Tobár.
D. Fran.co Carly Linze.
D. Pedro Leonin de Estrada.
D. Pedro Luiz Vidal
El D. D. Lorenzo Remirez.
D. Ygnr. Alexia.
D. Jose Lopez de Aleza.
D. Jose Antonio de Gardeazaval y Luano.
D. Angel Chorez, y D. Jose Ygnr.o Restrepo V. Alc.e ord.o interino y Com.
D. Jose Ant.o de Piedrahita.
Otros Nunca faltaron y Cro. Sprodido averiguar lo q.e pudo
mento, desde el Corr.or Azevedo. #

S

Governaban las Rs. Casas de Antiog. quando se
erigió en Villa este Lugar el Alferez de Marina
Dn Gonzalo Sangél de Siguenza Thesorero Vizc.
Real, y Juez de Primos, y el Capitan D. Juan de
Torres y Santa Maria, Alguaz. Mayor del Stio Vizco de
la Inquisicion Contador, y Juez Viz.e Propiet.o y los
dichos Anno Sales Ofiziales Reales Propietarios, Rezi-
vieron el Real Dro de Alcabala de los Prim.os
Pobladores de esta Villa q.e se han citado. #
Rezivieron dhos Dros el Dia 16. de Diz.e de Año
de 1675.

Secretarios de Cavildo, en Medellin #

Capn. Juan de Alzate.

Lucas Xavier de Betancur; y fue Tn. Alguaz Mayor delog. Prim.os Capitulares. despues delos Nombrados p.r el S.or Aguinaga. #

D. Jose Lotero, el Viejo.

D. Fran.co Jose de Zolorzano.

D. Juan Josè Lotero.

D. Jacobo Ferrar y Ginze Vn.no

D. Fran.co Aranda, y pr ma Auz.a de este lo fue Interino D. Gabriel Lopez Arellano. y tambien lo fue pr muerte de D. Jacobo Ginze q.e igualm.te lo servia Interino. #

D. Jose Ignacio Trujillo, y Velez en propiedad

D.r Celedonio Trujillo su hijo.

El Bachiller D.n Apolinar Avila, q.e en el Dia es Clerigo, y Coadjutor delo.s Cura. Fran.co de Paula Benites. Exsam.or Sinodal, y Cura de esta Villa

Jo Sanches, è tambien lexicon

Man.l Sanchez de Bargas fue de los Antiguos.

D.n Joaquin de Mesa lo es en el Dia.

Fueron los Prim.os Testigos con quien se Actuaba Julian Garzia Ordaz, y Figueroa; despues Man.l Florez Lamagna, despues el Alf.z D. Isidoro Gomez, y D. Diego Gomez. #

D.n Juan Carranquilla en vista del Clavo anotado al frente aprehendio, y hizo Otro Clavo, mucho mas Grande, y lo hecho en el blanco y cara de D.n Jose Antonio en la noche del 7 de Septiembre de este año de 1799. alas 9 de la noche, y tomo mucha mas elevacion q.e el otro, y fue mas de modo q.e tubo muy buena vista, y lo mismo que el del Valor D. #

Mtos
Ss. del Sum.

D. Pedro Rodriguez de Zea.
D. Jacobo Famin, y Cinze, y prim.r Ex.r Mr. Beaboeuf.r
D. Gabriel Lopez de Arellano.
D. Jose Vizente Calle y Restrepo.
Dn Celedonio Trujillo.
Dn Joaquin Zea.
Dr Eladio Trujillo.

Dia 15. de Agosto de 1799. D. Franco Fernandez en el Solar dela Casa del Dor. D. Juan Callejas, a cosa delas seis y media dela noche hecho Dn Oloro al viento, el g.e tomo mucha elevacion, y de Discurso fue a caer alas Vertientes de Cauca, Segun la Direccion, y Rumbo q.e tomo; fe el prim.o g.e se a hecho, y largado, en esta Villa. # el tal fernandez Pinto despues llamarse D. Mariano Valero.

Capit. de las Milicias Urbanas de Mex.co hy presentes

D. Alonso de Rivera y Guzman.
D. Pedro de Zelada Velez.
D. Pedro Gutierrez Colmenero.
D. Franco Diez de la Hurre.
D. Mariano Lopez de Nestrepo.
D. Rodrigo Garcia Hidalgo.
D. Juan de Alzate, el dho
el Alferez D. Alonso Lopez de Nestrepo.
el Cavo Cxpra D. Luiz Gomez.
el Ayudte Mayor D. Josè Vazquez Gomero.
el Capn D. Lorenzo Vazquez Gomero.
D. Josè Cayetano Gomez de Leon.
D. Antonio Velazq.z de Orando.
D. Carlos de Molina, y Toledo.
D. Lazaro Orreal.
D. Joaquin Zapata. todos estos desde el año de fundacn hta el de 1708. no e pudido averiguar mas q.e el siguiente q.e es el Alferez Lorenzo Guerra Velazq.z

20.

# Serie de los Curas Parrocho de esta Villa de Medellin desde Antes de su Erecion, hasta este año de 1797.

El Primº de Año de 1614. el Mtro Juan Gomez de Oreña, hera Cura Beneficiado del Pueblo de San Lorenzo de Aburra, colocado en el Poblado, y segun dá à entender, la Real Cedula Administraba atodos los Havitantes del Valle de Aburra, y Citio de Ana oy Medellin; pr lo q.e este fué el Primer Cura, y por su fallecimto lo fue,

El Mtro Thomas Francisco de Arnedo, Interino, y Cura Propio delos Partidos de sto Dom.o y Copacav.a y Envanº por Simidad del Empedo.

Por muerte del Primer Cura Juan Gomez de Oreña, se Opusieron al Curato el D.D Lorenzo de Castrillon Bernaldo de Quiros, el Mtro Arnedo, y el D.D Luis Daramillo Andrade; y el Por.or D. Fran.co Montoya, y Salazar hizo la presentacion del Curato, en Mtro Arnedo el D.D Lorenzo de Castrillon; los otros dos Opuestos Alegaron de Nulidad Asi por q.e el Dho D.r Castrillon hera

El Cura Castrillon citado cuyo a sonrrel Cunado
En 24 de Enero de 1658 Siendo este lugar vacante
Cittio de Arriba, pero en 1682 ya este dho Cura
tuvo la fundacion, y titulacion de Cura, y Theniente.

Cunado del Gor. D. quien Cntaba
Casado con D.ª Ana de Castrillon
su hermana, como por que hera
Cxputo de la Compañia de Varr,
y se declaro en santa fee por Nula
dha Presentacion, y se Mutto al Gor.
por el Exceso; En este Intermedio D.
Chrō de Castrillon Ocurrio al Consejo,
y lo mismo el D.D Quiz, y el M.to
Arnedo, y le Despacho Zedula alzan-
dole la Matta al Gor. (q.e yo havia
fallecido) y Confirmando la Presentacion
q.e havia hecho del Curato en su
Sobrino Cunado el D.D Lorenzo
de Castrillon; este dho Gor. hereo [illegible]
Hermano del D.D. Matheo de Castrillon
Bernaldo de Quiroz, Cura q.e fue del Valle
de Rio Negro (oy Ciudad de Arnedo) y Comis.
del Sto Oficio de la Inquisicion de este
Obispado de la Sta Cruzada
Villa, y despues Arcediano de Carrnigo
Doctoral de la Sta Iglesia Cathedral de
Segovia, fue hijo dho D.D. Matheo de el
Cons.o Matheo de Castrillon Bernaldo de Quiro
y de D.ª Antonia Quadarrama y Cxpinoza:
Y Ambos dos fueron sobrinos del Illmo S.or
D. Christobal Bernaldo de Quiroz, Obpo de Cuenca.

de cruz..... da
tentado, no
vale

El Sor Dr Dn Jose Molina, y Toledo, heredo. del Sr Dr Dn Jose
El Sr Dr Esteban Antonio de Zevallos, y Vardayal.
El Sr Dr Juan Salvador de Villa, y Cattañeda.
El Sr Dr Dn Jose Antonio de Zonada, y de Ontoya.

Por muerte del Sr Dr Juan Salvador de Villa
fueron Curas Interinos el Mro Dr Dn Juan
de Zalcedo Zubiaya, y Dn Jose Antonio Naranjo y
Gomez Provisto y por muerte del Mro Toledo sir-
viendo el Curato solo, hta q.e se Vezino el Dr Don
Diego de Reyes del Año de 1796.

Falleció el Sr Dr Dn Jose Ant.o Zonada Cura Rector, y
Comisr.o de Cruzada de esta Villa, el Dia 27 de Septiembre
de el año de 1801 a horas de las 11 de el Dia ——
por su muerte quedo de Cura Interino el Provisto Dn Jose
Ant.o Naranjo ——

Dia 15 de Junio de Mill ochocientos y dos años llegó a esta
Villa el Sr Cura Propiet.o de ella Dr Dn Fran.co Jose de
Bolorquez Cura q.e fue del Peñol, q.e vino de la Ciudad de
Popayan a tomar colacion del Curato de esta Villa a el
qual fue presentado por el Sr Gov.r Dn Victor Salcedo atendido
sus meritos y dignidad, no obstante de haver sido en sed.
lugar en Nomina, con cuyo motivo, y Reselos de q.e lo pusiesen en
Segundo lugar presento un famoso escrito al Sr Super Intend.te

El dho Dor Dn Mathéo de Castrillon Bernaldo
de Quiros, q.e se cita al frente de esta Plana, fue
Comisario de la Sta Cruzada de esta Villa, y
Cura Vicr.o del Valle de Rio Negro, Aunque sus
Padres eran Vezinos de Antioquia, tenian sus
Haziendas de campo en este Valle de Aburra de
donde fue natibo dho Dr segun dá á entender su
Docum.to del Bezerro, y Ascendió á Canonigo Doctoral
de la santa Yglecia Cathedral de Popayan.

Visitadores Ecc.os por Letras Comisiona-
=rias delos Obispos de Popayan, y Ha. Cavildo #
El Altro D. Fran.co Jose dela Serna Palacio, Cura y
Vicc.o dela Ciudad de Antiog.a y Comis.o del S.to Oficio, y Vis.or
por el Ylmo S.or Fernando de Luna en el Año de 1683. #
El Altro D. Fernando Antonio de Zalazar, y Retanar,
Cura, Vicc.o Juez Ecc.o y Comis.o de Cruzada de la Ciud.d
de Cali, y su Vicc.o Pedaneo, Vis.or por el V.le Deandy Cav.o
de Popayan en el Año de 1688. #
El D.D. Pedro Zapata Gomez de Herrera, Vis.or por
el Ylmo Juan Gomez de Frias, en el año de 1722 #
El D.r D.n Melchor Gutierrez de Lara, Cura y Vicc.o
Año de 1750. # de S.n Nicolas el Mayor de Rio Negro, y Gov.r de Armad.a
El D. D. Esteban Antonio de Ulloa Cura, Vicc.o y
Sup.te dela Prov.a Vis.or por el Ylmo S.or Torre.
El D.D. Juan Salv.or de Villa, y Cartaneda Cura
y Vicc.o Ecc.o y Juez Mayor Sup.te fue Vis.or por el Ylmo
S.or Obregon y Mena, en el Año de 1765. #
El S.or D.D. Nicolas Ant.o del Pino, y Guerrero, Cura y Vicc.o de
Antiog.a y Calificador del S.to Ofic.o y Juez Ecc.o en el
Año de 1775. # hasta aqui los Visitadores.

El S.or Dor D.n Alberto M. dela Calle p.r muerte del S.or
Vicc.o Supte D.r D.n Geronimo dela Calle su hermano,
entro a la Vicaria, y Superintend.a Eclesiatica
en el mes de Abril de 1804. p.r titulo q.e le
fue librado p.r el Ylmo S.or Obpo D.n Angel Velarde #
El S.or Pron.l D.n Jose Miguel Calle Vicario
Super Intend.to p.r muerte de su tio antecesor.
Nota: Que he puesto aqui estos Vicarios p.r q.e no
cupieron en la Plana del Frente.

(22.

# Serie de los Vicarios eclesiasticos, y Super Intendentes de Prov.

Ylm.o El Dor D. Lorenzo de Castrillon Bernaldo de Quiros, primer Vicario Sup.te desde la direccion de Villa.
El Mro D. Jose de Molina, y Toledo.
El D. D. Esteban Antonio de Lemaur, y Jaraya.
El D. D. Juan Salo. Mz de Villa, y Castañeda
El D. D. Carlos de Molina Catañ.o y fue asist.e del Dr D. Juan y Jeptte de este lo q. al presente, en este año de 1797,
El D. D. Jose Geronimo de la Calle, y Sanchez.
y Fue Juez de Cruz.a del 22 de Julio de 1795.

El Gr Dn Carlos de Molina y Toledo hermo del Mro Dr Jose Molina segundo Vicario, tambien tubo este empleo de Provisor por muerte de dho Mro D. Jose, quando fue Cura de esta Villa, y por su fallecimto entro a Curato el Dr Dn Esteban Lemaur citado en esta Serie, el Sor Dr Dn Alberto Maria de las Calle entro abog.o vicc.a año de 18 para su muger fiscal q. en se advierte q. hubo dos Doctores de Molinas, y el Mro el D. Molina Catañ en el Ultimo de estos, los otros son Antiguos.

Nota = Que he visto Documento en q. se manifiesta q. el Mro Juan Gomez de Orena fue el primer Comisario de Cruzada Vicario, y Juez dec.o q. tubo este Lugar antes de erigirse en Vicaria como lo anote en la foja 16. b. ttal. 3.o q. es visto q. fue Primer Cura y Vicc.o de esta. y Comisario de Cruzada

pero siempre el Dor Dn Lorenza de Castrillon fue el primer Vicario Super Intend.te de Provincia, y Cura desde la direccion en Villa, y por esta estan bien colocado en esta Serie del Super Intend.te por q.e el Mro Juan Gomez aunq.e fue Vicc.o no fue Super Intend.te pues aun todavia no se libraban estos Titulos por los Obispos.

Notarios Eclesiasticos # Man.l Lopez Parrido #

El Cap.n Juan de Elzate, el Escribano de Gov.do #
Lucas Xavier de Betanzos, el Civ.no #
El Provis.r Juan Jose Ortega Pereyra #
D.n Jose Lotero, el Viejo.
D. Miguel Geronimo de Posada.
D. Jose Lopez de Elcoza.
D. Pedro Rodriguez de Zea.
el pr.o D. Salvador Obejio #
D. Gabriel Lopez Arellano; por Ante él pasa-
-son todas las Diligencias de Comberto del
Carmen, Informaciones, y demas Asunto
de la primera Comunidad de Monjas
que entraron en este Monasterio, y yo hize
de mi puño, y letra las Primeras entregas
de la Hazienda de Alta Gracia a los Indios
y sus Nombramientos, y tambien las
primeras Escrituras de Renuncia de Bienes
por ante el mismo D. Gabriel y Igualmente
fuera Escrivano del Numero #

José Antonio Benites

D.n Josè Maria Lopez lo fue p.r
muerte de su padre D.n Gabriel
D.n Pedro Cribe Alexia — p.r muerte del ant.or

El Mro. Juan Garcia Sudario, fue de los Antiguos, y tambien,
Felix Angel de Prado, Franco Zicarralde, Sebastian Peres Mo-
=reno, el Prov.o Juan Ambrosio Restrepo, Franco de la Torre, Notario Apostolico,
Man.l Josè Angulo.

# Serie de los Comiss.os de la S.ta Cruzada

23.

Prim.o El D.D. Matheo de Castrillon Bernaldo de Quiros.
El Dor Alonzo de Piedraita Saavedra.
El D.D. Pedro Zapata Gomez de Trauera.
El D.D. Esteban Antonio de Ollada y Barraza.
El D.D. Juan Salv.or de Villa y Cantarada.
El D.D. Dn.l Antonio de Ollada y Arroyal.

Por muerte del D.D. Juan Salv.or de Villa se dio el Titulo de C.S. elor Comiss.o Gral de Cruz. al Dor D. Juan de Zallarriaga, pero quando llegó ya Abia muerto.

Por Gd D.n Fran.co Reaza.

Por D.n Fran.co Gomez Bohorquez, Juez Colector de Diezmos, Cura Rector de esta Villa y Comisario de Cruzada.

Serie delos Comiss.os dela S.ta Inquisicion

Prim.o El D.D. Lorenzo de Castrillon Berrado de Juiroz.
El Ltr.o Jph de Retancur, y Velasco.
El D.D. Fran.co Zapata Gomez de Herrera.
El D.D. Pedro Zapata Gomez de Atumen
fue Calificador.
El Lic.do D. Juan Ant.e de Orrego Pereyra.
El D.D. Alvaro Velazquez de Olivdo.
El D.D. Miguel de Ocha y Ortobia.
El Dor D. Juan Phelipe Palacio, y Guerra.
El Ltr.o D. Juan Ant.e de Zaldarriaga y Villa, quando
le vino el Titulo delos tres Illmos Inquisidores
Apostolicos dela Plaza de Cartas. Ya era
Muerto.
El D.D. Juan Cervacio de Villegas.
Dor D.n Manuel Lopez dela Peña.

Primer Obispo que Visitó la Prov.a de Antioq.o
El Yllmo S.or D.n Fray Juan.co dela Zerna Obpo de
Popayán, y la visitó en el año de 1639. estubo en
este valle de Aburra en el mez de Sep.re con su Secret.o
D. Juan de Abalos Guerrero; consta de los libros Parroq.s
Despues en el año de 1659. bino el Yllmo Contreras citado al frente

Notarios del Sto Of.o y Comisaria de Inquisicion, hle de los q.e
digo encuentro razon, y no delos demas q.e han sido
Fran.co Lizarralde fue Notario del primer Comis.o D. D.
Lorenzo Castrillon
El Lic.do Juan Ortesia.
en este vltimo tpo lo
fue el Ltr.o D. Juan Ant.e
de Zaldarriaga.

el P.e D. Cazimiro Zamayo.
El Previst.o D. Jose Fran.co Ochetrepo.
lo es al pres.te en este año de 1797.
El Bach.r D.n Salvador Grado.

# Serie de los Ylltres Obispos Diocesanos que han Visitado ésta Villa desde antes de su Fundacion.

El primer Obpo q.e Vicito la Prov.a lo hre anotado en la foxa del frente porque lo encontre despues de hauer anotado los siguientes

Año de 1666. — Por el Mez de Abril estaba en la Ciudad de Sant.o de Caly, el Yltmo S.or Dor Dn Blasco Nacinto de Contreras y Valverde, con su Secret.o D. Juan de Contreras Tello de Sallas; No hallo razon si pasó ónó à esta Prov.a aunq.e es Regular que pasara en continuaz.n de la Vicita. Esta, y las demas Notas q.e siguen las he sacado del Bezerro Eclesiastico. # No vino Do currento en q.e se expresa q.e estubo en este Lugar en

Año de 1669. — Por el Mez de Diz. se hallaba en el Sitio de Ana (oy Medellin) el Yltmo S.or D. Melchor de Liñan, y Cisneros, con su Secret.o D. Diego Cadeso de Aragon; parece q.e este S.or Obispo fue el +Yltimo+ q.e Vicitó este Lugar Antes de ser Villa, pues no se encuentra en el Bezerro Eclesiastico Memoria de otro, Diocesano q.e lo Vicitase. # Y fue Prezid.te de la R. Aud.a de Sta Fee en los años de 1671 y 72 y Elect.o Arzobpo de Charcas. #

Año de 1677. — Por el Mez de Febrero se hallaba en esta Villa de Medellin el Yltmo S.or Dn. Christobal Bernaldo

El año de 1659. y en esta Parroquia del prim.r libro de Bautismo con Fha en este Pueblo de Ana à 24. de Octubre ante el Secret.o Dn. Diego de Miranda. #

de Juiroo con el S.or Provisor D. D. Pedro de Arboleda, y su Secretario D. Melchor Yncan de Zalazar, Clerigo Presvit.o Notario Apostolico, Juez Ordin.o, Escrivano Sub.co de su Santidad, y Secret.o de la Camara Epucopal. Asi se titula en vn testim.o q.e Authorizo, explicando su titulo en el Concuerdo; Este S.or Ylltmo fue el primero q.e Vicitó este Lugar despues de Haverse Erigido en Villa. #

Año de 1691. — Por el Mez de Enero, se hallaba en esta Villa el Yltmo S.or D. Pedro Diaz de Cienfuegos, con sus Secretarios D. Jose Garzia de Acuña, y D. Juan Gonzalez Corrales. #

Año de 1702. — Por el Mez de Junio se hallaba en esta Villa el Yltmo S.or D. Fray Matheo de Villafañe, y Landuro, con su Secret.o Fray Matt.o de Abastas, y Castro. #

Año de 1717. — Por el Mez de Nov.e se hallaba en esta Villa el Yltmo S.or D. Juan Gomez de Frias, con su secret.o D. Pedro Felipe Garzia. #

Año de 1737. Por el Mez de Febrero
se hallaba en esta Villa el Yllmo S.or D.n
Fray Diego Sermin de Vergara, con su Sec.o D. fran.co
Fermin de Vergara, del mismo nombre de su Yllma. ff

Año de 1743. Por el Mez de Obre,
se hallaba en esta Villa el Yllmo S.or
D. D. Fran.co Josè de Figueredo, y Victoria, con
su Sec.o D. Augustin Riaño de Villalba.

Año de 1792. Dia prim.o de Marzo
alas tres de la tarde entrò à esta Villa
por la Calle de La Alameda el Yllmo S.or
D. Angel Velarde, y Huttamante, con su Secret.o
D. Mathias Antonio Gomez de la Vega, y en
calidad de Capellan. el R.P.e Fr. Juan Antonio
del Rosario Gutierrez, Fr. Diego Ybañez, Fr. Juan
Herdozain, y Fr. Juan de Dios Montenegro, Com.n
benttuales de Cadiz; el P.e Gutierrez fue a Lopez
y bino de Santa Fee el P.e Fr. Fran.co Munet, todos
Franciscanos; Abrió las Confirmacion. el Dia
Sinco de Marzo citado, en la S.ta Y.gl.a Parroq.l
Celebró de Pontifical en dho Templo, y con-
sagro Oleos el Dia Sinco de Abril (Jueves S.to)
{Veinte, y seis-Vale.} Acompañado de +Veinte y seis+ Clerigos q. hacian
de Diaconos, y Subdiaconos, Rebestidos Muy con

con Casulla, otro con Dalmatica, y dos con Capas de coro; fue costa la Primera Consa-
gracion de Obispo q.e á havido en Medellin
hasta este Año de Visita, el Arcaduz fué Nume-
roso, tal q.e no se á visto otro, y así lo dicen
los Mayores; este S.or Yllmo me confirmó
Aquí, a el M.o Atrocelo, y á Pedro Francisco
José de Landa, q.e Nació el dia Dos de Dho mes
de Abril; y yo escrivi él Libro de sus Confirmacion. #

Hasta Aquí las Visitas de los S.res Obispos
q.e han Visitado este Lugar Antes, y despues
de su Creacion en Villa, hasta este Año
de mil setecientos Noventa y Siete, en q.e
escrivo estas Noticias con Vista del Bene-
ficio Eclesiastico, y otros varios Documentos. #

Entre los Prelados Obispos y de grandes Letras
que a tenido la Diocesis se distinguen el Yllmo
S.or D. D. Juan Gomez de Frias, como se vé
en las Ordenanzas Sinodales, q.e hizo y
dictó p.a gov.no dela Diocesis, trabajadas con
suma Erudicion, fundadas sus Constituciones
en el Dro Canonico, y Santos Concilios. #

El Yllmo S.or D. D. Geronimo de Obregon,
y Otero, Antecesor del S.or Velarde, fue
hombre de gran Stud.a y Literatura, como
se colije de sus Sabias, y doctas Providen-
cias, en q.e aparte de su mucho entendim.to
le llevaba mas lo Piadoso, q.e lo Recto, sin
faltar alo Justo. # Este S.or Yllmo Obregon, ni
el S.or D.n Diego del Corro, no vinieron ala Prov.a #

Serie de los Sacerdotes que Concurrieron, á Oficiar de Diaconos, Sub-diaconos, y Ministros en la Missa Pontifical y primera Consagracion de Oleos, que se ha Celebrado en esta Santa Yglecia Mayor Parroquial de Medellin, por el Yllmo Señor Dor Dr Angel Velarde, y Bustamante Digno Obispo de Popayan, el Dia Sinco de Abril, (Jueves Santo) del Año del Señor de mill Setecientos noventa, y dos, estando de Oficio en esta Villa.

Yllmo Sor Obispo.
Sor Don Mathias Antonio Gomez, dela Vega Secret. dela Camara Episcopal.

Religiosos de San Fran. Capellanes de su Yllma.

R. P. Fray Juan Antonio del Rosario Gutierrez.
R. P. Fray Diego Ybañez.
R. P. Fray Manuel Herdozain.
R. P. Fray Juan de Dios Montenegro.

Sres Doctores Presviteros.

Sor D. D. Juan Salvor de Villa, y Castañeda Cura, de esta Villa, Comisr de Cruzda y Supte Ecco de la Provincia.
Sor D. D. Josè Geronimo dela Calle, y Sanchez, Juez Colector de las Sitas Decimales.
Sor D. D. Diego Josè de Castrillon, y Saldariaga.
Sor D. D. Salvor Lorenzo de Azcona Perez.
Sor D. D. Josè Antonio de Olnada, y Montoya.
Sor D. D. Juan Chrisostomo Palacio, y Guerra, Comisr del Sto Tribunl de la Inquisic.

Sor D. D. Jose Maria de la Sierra, y Guerra.
Sor D. D. Fran.co Plaza, y Zaldarriaga.
Sor D. D. Alexandro Rodriguez de Sea.
Sor D. D. Jose Joaquin Fernandez dela Thorre.
Sor D. D. Alberto Maria dela Calle, y Sanchez.
Sor D. D. Manuel de Londoño, y Molina.
Sor D. D. Carlos de Restrepo, y Velez.
Sor D. D. Fran.co Antonio Zaldarriaga, y Gaviria.
Sor Alfz D. Juan Jose Zaldarriaga, y Villa.
Sor Bach.r D. Pablo Xavier Granda, y Thoro.

## {Sres Presviteros Vanos.}

Sor D. Manuel de Maya, y Alvarez.
Sor D. Jose Ygnacio Perez de Restrepo.
Sor D. Casimiro Tamayo Tamayo, y Alvarez.
Sor D. Jose Antonio Naranjo, y Gomez.
Sor D. Jose Ygn.o de Restrepo, y Velez Secret.o del Santo Tribunal dela Inquicicion.
Sor D. Salvador Tirado, y Villa.
Sor D. Pedro Jose Perez de Restrepo.

## {Clerigos de menores en calidad de Monasillos.}

D. Manuel dela Peña, y Estrada.
D. Cruz Lozano.
D. Juan Jose Barrutia, y Plaza.
D. Narcio de Villa, y Tirado.
D. Jose Ygn.o de Echeverria, y Velez.
D. Fran.co Xavier de Molina, y Londoño.
D. Manuel Alberto Guerrero.

Prim.o Os Clerigos ántes, y en el principio de 26.
Fundacion de Villa.

El Mtro Juan Gomez de Oreña, prim.o Cura del Valle de Aburra, y Pueblo de San Lorenzo.
El Gor D.n Lorenzo de Castrillon, Bernaldo de Quiros, Primer Cura, y Vicario, Juez Mayor Super.te Intend.te y Comissario de la santa Inquicicion, desde la Erreccion de Villa.
El D.r D. Matheo de Castrillon Bernaldo de Quiros, Comm.or de Cruz.da y Canonigo de la Cathedral de Lopay.
El D.r D. Juan M.el Velez, Ladron de Guebara, fue Capell.n de la Capilla de S.ta Martha de Luito, y Sacristan Mayor de la Santa Yg.a de Cuenca; tuvo en el citio de Aná (oy Medellin)
Colacion de una Cap.a
El Bachiller Jose Correa.
El Mtro Alonzo de Piedraita Saavedra, Comm.or de Cruz.da
El Mtro Jose de Setanzur, y Velasco Comm.or del S.to Off.o
El Lindo D. Jose de Santa Cruz.
El Mtro D. Juan Jose Saviria y Troncoso.
El Provis.or Juan Ambrosio de Restrepo.
El Mtro D. Jose Molina Toledo.
El Mtro D. Alonzo Velasquez de Olando.
El Lindo Juan Mexia de Tobar.
El Lic.do Matias Garrido.
El Lic.do Juan Sanchez de Vargas.
El Mtro Jose Ant.o de la Cerda.
El Lic.do Fran.co Ygn.o Patiño.
El Bach.r Geronimo Facundo de Azevedo.
El Lic.do Jose Ant.o Quintero Principe.
El Lindo D. Juan Nicolas de Aguilar, y Cordillo, Cura Vicario de Arma Viejo.
El D.r D. Juan Jose, del Vallestero. Rubio.
El Lindo Christoval Perez de Ribero.
El Lic.do Balthaz. Tamayo.
El Lic.do Fran.co Tamayo subsio.
El Lindo Jose Vazquez Romero.
El Lic.do Jose Alzondo.
El D.r D. Diego Alvarez del Pino.
El D.r D. Luiz Naranjo Andrade.
El Mtro Mro Geronimo Garcia Ordaz y Figueroa.
El Lic.do Esteban Laureano de Arango y Valdez.
El D.r D. Luiz de Zelada Hidalgo, hijo del primer Mr Prim.o de Medellin.

El Lic.do Augustin Primo de
los Rios Davila.
El Lic.do Sebastian Solano Correa.
El Mro. Fran.co Gomez de
Zalaz.
El Mro. Thom.s Fran.co Armero
Cura Int.no Dorsuy de Juan
Gomez.

El Sor. Licenciado D.n
Antonio Fabricio
Medina
el Bachill.r D.n Antonio Baduso,
de Vera.
el Mro. Francisco Navarro de
Oliva
el Mro. Juan Garcia Sacristan
Prevo. Josè Larzes
Prevo. Matheo Cespedes
Ptra. D.n Gaspar Borja y Espeleta

Estos son los Eclesiasticos q. Avia en este Lugar
Antes y Despues dela Fundacion de Villa en
el Sitio de Ara, en aquellos primitivos Tpos. &c.

## Nota:

Han referido Algunos Sujetos
Mayores, y Antiguos, de toda Veracidad, que
la Milagrosa Imagen de Nra. Sra. de la
Candelaria fue Regalo que el S.or Rey
D.n Felipe Segundo (de feliz Mem.a) hizo á
este Lugar, y Aunq.e no he Allado Docum.to
que lo exprese, No es de dudar, por que
la Religiosa generosidad de este Soberano,
se Estendiò á este Reyno, con Yguales Regalos
de q.e es fiel testigo la Ciudad de Zaragoza, con
la Veneranda Efigie del Señor delos Milagros,
y la Antigua Ciudad de Sant.o de Arma con
la Milagrosa Imagen de Nra. Sra. del
Rosario de Arma, Trasladada con el Patron
Santiago, y titulos de Ciudad, al Valle
de Rio Negro en el Año de 1784. siendo
Gov.or D. Fran.co Silvestre Sanchez, en Virtud

Segundo Vale

del Capitulo de Concordia q celebró el Dor
Dr. Josè Joaquin Gonzalez Cura Vicario de
dho Valle, con Dn Juan Esteban Leonin
de Estrada, Comrio de la Sta Cruz da Cura,
y Vicario de dho Ciudad d Arma Viejo, aprovada
por el citado Sor como Vize Patrono Real, y
confirmada la ya citada translacion de Ciudad,
Titulo y Patrones por Real Zedula del Sor
Rey Dn Carlos Tercero (q. en paz descanse)
en el año siguiente de 1785. Y aunque
el Sor Vicor D. Juan Arce Alon propendio q.
se Restituyese otra Vez à Arma Viejo; el Vezin-
dario de Rio Negro (ex Ciudad de Arma) se
le Opuso fuertem.te y con Vibeza sacaron nuevo
Despacho de la Real Aud.a de Plata; de suerte
que Apedim.to de los Armenios, libró Despacho el
Sor Alon al Cavildo de Rio negro, à su Cura Vicario
y Capitanes de Milicias Urbanas p.a q. Procesionalm.te
y en Cuerpo de Republica, hiciesen formal en-
trega de los Patrones à los de Arma, y q. conducidos
con esta solemne pompa, se Reciviesen por
el Cura de esta Barbara en su Parroquia y q.
y de Ay con la misma Orden siguiesen hasta
Colocarse en su templo de Arma Viejo (q. quedò
en Citio, nombdo Sn Josè de Arma) perseverando los
con Multa ano Cumplim.to El Cavildo de
Rio Negro, discurriò, mà Agraciada Ayudanta,
y fue q con motivo de la gral Epidemia de

Viruelas q. se havia padecido en toda la
Prov.a en el dho año de 1783, y 1784. -
hicieron que todas las Señoras de
aquel Vezindario de Mancomun hiciesen
y firmasen Un Memorial suplicat.o
al dho S.or Alcn, pidiendole se sirviese
concederles Veinte dias de termino, p.a
entregar abq de Arma la Virgen, y mediante
aque las Gentes de Rio Negro, Medellin, y
demas de la Comarca, no habian acabado
de cumplir sus Visitas, promesas, novena-
rios, y Rogativas ala Sov.a Reyna, en las q.
se hallavan las de los Ospitales convalecientes
el Alcalde creyo, q. pudiera ser cierto,
y accedio a la peticion; los de Rio Negro,
sin perdida de tpo bajaron a la Rl Audd.a
de Santafee, quejandose dela violencia del S.or
Vis.or y pr dho Tribunal delibro Rl Provis.n
Ordenando al Visitador, y Mandandole q. no
Turbase en cosa alguna, y q. los de Rio negro
se Mantubiesen en la posesion de su
trabajo, no Vien se cumplieron los Veinte
dias quando ya tubieron este despacho el q.
Obedecieron en Cavildo Pleno, y con el Requisit.o
al Vis.or quien despicado suspendio alos Capi-
tulares q. concurrieron al Acto, pr Un Mes, y pr
q. no le Remitieron a él, el despacho, antes de ello
dado Obedecim.to suponiendo estaba en Requerirle.#

Me han referido q. la Ymagen de Mrā. A
dela Candlā. vino de España con la de Mra. Sra. de
Guinguinga dela Estrella, y el Sor. San Lorenzo abo
cado vltimam. en el Barrio de su Nombre ó Altar de Nuebo, q
vien q. dela Virgen no man se dice, q. fue Regalo.

Milagro.

Entre los grandes prodigios, q. a obrado
el Altar de Misericordia Maria Sma. Sra. Nra.
en su Misteriosa Advocacion de Candelaria, en quantas
Epidemias, Necesidades, y Calamidades Apadecido este
Vecindario, (y de que se a cuidado mui poco escrivir, y
perpetuar los grandes Beneficios, q. con liveral mano
distribuye su Infinita Clemencia) tiene el mejor
=lugar el que obró con el Y.tre Juan Bueno de
Caldez, Cor. or q. fue dela Prov.a antes de
Origine en Villa este Sitio de Ana.

Salio ala Plaza este Caballero entre
otros muchos, un Dia delos del Octabario de ma
Patrona, a lidiar los Toros; y habiendo salido
uno de temible, y estraña ferocidad (q. en aquellos
tiempos los abia en Abundancia, en los Atos, y
Especialm.e el famoso de Sto Grande, los produsia
de Estremada Soberbia) luego q. bio la Caballe-
=ria y Gente q. con tiros, y silvidos escitaba su
Colera, esplantó en medio dela Plaza; y
biendo q. ninguno se Atrebia a Torrearlo el
Governador Juan Bueno, hombre de Calor,
y Diestro en ello, Luego se le presentó al
Toro, y acometiendole este fiera con tanta
Violencia, y ligereza, no le dio lugar al Jinete

q. le sorteaua el Lanze, ni aque le biniese
con la Lanza sino que haziendole dompto
de su altivez, le derribó del Caballo, y
Callendole encima, y Estrechado del Toro, en
Aquella desgraciada hora no le quedó al
Por.r otro Recurso q.e Implorar el auxilio de
Nra S.a de la Candelaria, de quien hera especial
devoto, y Nra Sra q.e no desampara a las criaturas
q.e con fee biba se acojen a su poderoso Patro-
cinio, Milagrosamente se dejó bér en el
Ayre sobre una Nube, del Govierno, y
de la fiera, publicando Esta con la reve-
rente demostracion de Arrodillarse, y aquel
con fervorosas alabanzas a la Madre de Dios
por tan singular Beneficio, quedando pr él, en
Aquel momento libre de la Muerte subbita
y desgraciada q.e le preparaba el Lanze.

Este Milagro es notorio, y Estaba
Retratado en un Lienzo, colocado en la
Yglecia Parroquial Vieja, y todos los Vecinos
vieron este dho Lienzo, y no se ahora donde
Sera su Paradero. #

Aunq. dise Arriba, q.e Estoy Cerciorado de
que la Ymagen de Nra Patrona, fué Regalo
del Señor Rey Don Felipe Segundo, y q.e
bino de España con las de la Estrella, y el
Glorioso Martir San Lorenzo; se debe entender
q.e solo la Patrona fue Regalo, los demas es
de presumir q.e Estarian Recomendados en

España, y q. Caruajal. binieren Juntos en vn
mismo Pareo con el Regalo del Rey, y por
ello llegarian Juntos à este Sitio de Abrá. #
ó por lo menos no se sabe otra cosa, ni pr qui-
en despidieron, ni pr quien se embiaron, si lo
averiguare, lo Anotaré. #

## Años de las Erecion. de las Yglecias, y demas Lugares Piadosos de Medellin.

Año de 1682 Juan de Espedes Hi-
nostroza Capitan de Milicias Natural d
Stafe de su peculio, y Costo, principió la
Construccion dela Hermita dela Veracruz
delos forasteros, hta ponerla por vna parte
de quatro Varas de pared, por la otra de tres,
y en esta Altura permaneció hta el Año
de 1712. en q. se Murió dho Capitan
Juan de Espedes Hinostroza con

los demas Europeos y forasteros q. auia aqui
en aquel Pto a saber D. Juan Dirado Cabello,
D. Geraldo Bautista del Campo, D. Antonio de
Yarza, D. Bartholome Gomez, D. Fernando
Jose Azereq de Leon, D. Manl Gonzalez
de Tejada, D. Manl Gonzalez Dominguez, D.
Antonio Garzia, D. Alonzo Trujillo, D. Pedro
Fernandez Ramy, D. Felipe Rodrigz. D. Sebastian
Arze Campuzano, D. Jose de Revilla, D. Juan de
Revilla Albarado, D. Juan de Ballestero, D. Jose
Garzia dela Veya, D. Juan Ruiz de Ojeda, D.
Franco Dirado Cabello, D. Alonzo de Thorre, D. Juan
Abarca de la Riba, D. Pablo felix dela Fuente,
Lorenzo de Cargaj, D. Juan de Lorry, Miguel
de Guiry, D. Christobal Romero, D. Juan de los
Reyes Ojeda, y D. Sebastian de Roma.
Todos estos Europeos y forasteros con sha
Veinte y seis de Octubre dedho año de mill
setecientos y doce, se congregaron en la Capre
lla Hermita, y celebraron el Acto, ó convo-
catoria Afin de Erigir y Establecer, vna
Hermandad de N.A Sra, en su advocacion
de Milagros, Presidendo dha Junta el Comis.
Jose de Cetanur, y Celaia, y el Mro D. Juan
Jose de Gaviria; Con dha Acta en q. se
nombraba de Patrona de dha Hermita á nr
Sra de los Milagros, y dem. Obligaciones. Carrier.
a la Curia de Popay. ante el Illmo Sor
{sigue esta razon}

# Copia

de la Acta, y Capitulo Celebrado por los Europeos, y forasteros para la Ereccion de la Hermita de la Vera-Cruz, y Cofradia de nra Sra. de los Milagros, y Aprovaz. on del Yllmo. Sor Obpo Diozno.

Me parecio util Agregar esta Copia, a la razon de este Libro p.a q.e se vea con mayor Extencion el principio y Origen de la Fundaz.on de dha Hermita. # ~ ~ ~ ~

Dha Copia esta sacada de la Letra de los Libros de la Hermita

Copia

En la Villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellin, en veinte, y seis dias del mes de Octubre de mil setecientos, y doze años: estando en la Capilla de la Santa Cruz, juntos, y congregados los Forasteros tratantes en dicha Villa, á fin de establezer, ó Calgir una Hermandad de Maria Santissima, advocacion de Milagros, colocada en dha. Capilla, estando presentes el Señor Comissario Josef de Betancur, y Velasco, y el Señor Mro. Dn. Juan Josef de Zavizia, Presbitero, de comun acuerdo, unanimes, y conformes, los que aqui firmamos diximos: Que para el mayor culto de Maria Santissima, celebridad de su fiesta, y mirando al bien de las Almas, y fines mas, y Establezemos dicha Hermandad en la forma siguiente

Primeramente: Es nuestra voluntad, se forme Libro á continuacion de este Escrito en el qual se sienten por hermanos todos los Forasteros que de presente estamos, y en adelante vinieren, los quales que aqui firmamos, hazemos exivicion de dos pesos de oro limpio, y soplado cada uno, siendo obligados á que cada vez que entraren en esta Villa, aunque sean repetidos los viajes se den los mismos dos pesos en cada uno, y tambien dos de ahora para entonzes sea obligada dicha hermandad, á que en caso de venir Forastero en esta Villa, asistir á su entierro con el Pendon de ella, y Doze Achas: Y que assi estos dos pesos que cada uno exive ahora, como los que vinieren en adelante, quieren que la piedad Christiana dedicare á Maria Santissima de los Milagros se sienten en dicho Libro, anotando en él la distribucion que tuviere, para que, en caso necesario se tenga de manifiesto, para la plena satisfaccion de los Hermanos: Y de la misma voluntad, y comun acuerdo de todos, nombran para cada uno de Mayordomo al Capitan Juan de Cespedes, Vezino de esta dicha Villa, por su falta, ausencia, ó Enfermedad, asistiendo el dicho

Elegiere, y que siempre tenga de Compañero vn Forastero, y que en caso de salir este de esta Villa, se nombre otro que lo haga, como se hizo ahora en primera instancia al Capitan Don Antonio Zarza, quien tendrá la misma cuenta, y razon. ——

Yten, es nuestra voluntad, que durante los que estamos, y Establezemos esta Hermandad, se diga vna Misa todos los Domingos, y que la Limosna de esta se pida entre los Forasteros Comerciantes, y que sea obligado en cada semana vno de los dichos Forasteros á pedirla, dando principio para ello el Capitan Juan Ruiz de Ojeda, siguiendole por su antelacion, los demas que se irán nombrando. ——

Yten, por q. confiesamos que el Ill.mo Señor Doctor Don Francisco, ó Don Matheo de Villafañe Dignissimo Obispo de Popayan nos concederá como pedimos los Concepcion de vn Jubileo para en el dia de la celebridad de la Fiesta de Maria Santissima, rogamos y encargamos á todos nuestros Hermanos los que estamos y viniesen, lo procuren ganar, y que se mantenga en la mayor Devocion. ——

Por manera, que todo lo aquí referido, Establezemos, erigimos y criamos voluntariamente, sin que nos mueva, ni mueva otra cosa que el zelo de Christianos, obligandonos á su conservacion, y assi lo dezimos, y firmamos en dicho dia ut Supra. ——

Yten: Se acordo en este Estado que dicha Hermandad sea obligada á hazer la Fiesta de Maria Santissima de los Milagros, y que esta sea solemne con Visperas, y Sermon, disputandose, como se disputa el dia del suabe nombre de Maria, que es la Dominica infraoctava de la Natividad; y que para que corran con la Fiesta, hayan de nombrar los dichos Mayordomos dos Comerciantes, que en forma de Diputados concurran á su Fomento. Y vno, ya alguno dexare q. la haga, siempre se han de nombrar dichos dos Diputados para que le ayuden; assi lo dezimos ut Supra. ——

Yten: dezimos, que por que suele suceder, que al tiempo de la Salida de dichos Forasteros, se suele ofrezer que los dichos dexen algunas Vitas de Limosna, por no poder al tiempo cobrarlas, se dispone el que estos Mayordomos sean obligados á su cobro, poniendolas en el Libro de su Cargo las que fueren, valiendose del medio Judicial, para q. por Limosna se cobre en toda fuerza, assi se cumpla en todo. ——

Don Juan Tirado Cabello = Geronimo Baptista de Campo = Don Antonio de Zarza = Don Bartholome Gomez = Juan de Cespedes Minastrosa = Don Fernando Josef Cazerez de Leon = Manuel Gonzalez de Acosta = Manuel Gonzalez Dominguez = Antonio Garcia = Alonso de Frasi.

llo = Pedro Fernandez Ramos = Phelipe Rodriguez = Don Sebastian de Arze Compuzano = Josef de Revilla = Juan de Revilla Alvarado = Juan de Ballesteros = Josef Garcia de la Vega = Juan Ruiz de Oseda = Don Francisco Tirado Cabello = Alonso de Torres = Don Juan Abarca de la Riva = Pablo Elizo de la Fuente = Lorenzo de Vargas = Juan de Torres = Miguel de Guiroz = Christoval Romero = Juan de los Reyes Oseda = Don Sebastian de Rosa = Concuerda este traslado con el Original que se sacò del Libro de la Hermandad de nuestra Señora de los Milagros, con el qual se corrigiò, y concertò, y està cierto, y verdadero à que en lo necesario me remito: y para que conste donde convenga, en virtud de lo pedido, y de mandato del Señor Maestro Don Josef de Molina, y Toledo, Vicario, y Juèz Eclesiastico, y de Diezmos de esta Villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellin, doi el presente en ella, à veinte y nueve de Octubre de mil setecientos, y doze años = En testimonio de verdad = Juan Josef de Arrego Notario = Presentado con peticion ante el Señor Maestro Don Josef de Molina, y Toledo, Vicario Juèz Eclesiastico de esta Villa, &c. &a = Arrego = En la Ciudad de Popayan à siete de Enero de mil setecientos, y trece años: El Illmo, y Reverendissimo Señor Doctor Don Fr. Matheo de Villafañe, mi Señor, del Consejo de su Magestad, y Dignissimo Obispo de este Obispado &a. Habiendo visto la peticion de los Comerciantes Forasteros residentes en la Villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellin de esta Diocesis, y los Estatutos propuestos para la Fundacion de Cofradia de Nuestra Señora de los Milagros, remitida à su Señoria Illma por el Vicario, y Juèz Eclesiastico de dha. Villa dixo y mandò que se librase Despacho en forma de Aprovacion, con Licencia para la Erection de dha. Cofradia, y para este fin Auto, assi lo proveyò, mandò, y firmò = El Obispo de Popayan = Ante mi Don Josef Ortiz de Saliny, Secretario, y Notario

Despacho

Nos el Doctor Don Fr. Matheo de Villafañe por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Obispo de Popayan del Consejo de Su Magestad &a. por quanto ante el Maestro Don Josef de Molina, Toledo nuestro Vicario, y Juèz Eclesiastico de la Villa de Medellin de esta Diocesis, comparecieron Don Juan Tirado Cavallero, Don Genaro Baptista del Campo, Don Bartholomè Torres, Don Alonso Trucillo, Mercaderes forasteros residentes en la Villa de Medellin de esta Diocesis en la Provincia de Antioquia, en nombre suyo, y de los demas Comerciantes, y otros Comorios vezinos de dha. Villa que firmaron, y representando que para mayor honra, y Gloria de Dios Nuestro Señor y de su Santissima Madre con titulo de los Milagros, y aprovechamiento

de las Almas, deseosos fomentar una Hermandad, y Cofradia, con el titulo, y proteccion de Nra. Soberana Señora, y para este efecto presentaron ciertos Estatutos que constan en su peticion, en cuya vista Nro. Nuestro Vicario, teniendo presente que el conceder Licencia para Creacion, y fundacion de Cofradias, toca privativam.te al Prelado Ordinario de la Diocesis donde se fundan conforme á lo Dispuesto por Sagrados Canones, no hizo remision de dha. peticion, y Estatutos para su aprovacion, y Licencia de fundar dicha Cofradia y Nos, condescendiendo con el Devoto deseo de los sobredichos, y reconociendo ser este uno de los medios practicados en la Universal Iglesia, para que los Fieles mas se fervorizen, y dispongan á los Exercicios Espirituales conducentes á la Salvacion de las Almas, y sufragio de los Difuntos: por las presentes concedemos Licencia á los Sobredichos Don Juan Tirado Trujillo, Don Gerardo Baptista del Campo, Don Bartholomè Gomez, y Don Alonso Trujillo Fundadores de la Santa Hermita, y Vice parroquia de la Vera Cruz, y á Juan de Cespedes, y demas Consortes, para que en dicha Vice parroquia puedan fundar, y fundeu Hermandad, y Cofradia de Nuestra Señora de los Milagros, colocada en dicha Vice parroquia, puedan fundar, y fundan Hermandad, para facilitar por este medio su proteccion, y amparo, para que por su intercesion no se malogre en nosotros el precioso thesoro de la Sangre de su precioso hijo. Y para conceder esta Licencia, como la concedemos, usamos de la facultad Ordinaria que en Nos reside la bastante, y necesaria para que en ningun acontecimiento por defecto de ella padezca nulidad dicha fundacion. ——————

Y usando de la misma facultad, aprobamos en la mejor forma que corresponda los Estatutos propuestos por dichos Fundadores que firmaron, á los quales aprobamos, por juzgarlos convenientes para el Gobierno, Economia, y Conservacion de dicha Cofradia = á uno de los Sacerdotes = los siguientes =

Los dichos Cofrades congregados Nombren por Capellan de dicha Cofradia á uno de los Sacerdotes de dicha Villa, ó su Juxisdiccion, la qual Eleccion se hará estando dicha Cofradia congregada, y por voto secreto de cada uno, teniendose por Electo aquel Sacerdote que se hallare con la mayor parte de votos de los Electores, y á esta Eleccion asistirá como Presidente de ella nuestro Vicario, y Juez Eclesiastico de dha. Villa, y al tal Sacerdote assi Electo, que ha de ser ahora para empezar le confirmamos y havemos por tal Capellan de dha. Cofradia, á cuyo cargo estará presidir en todos los Congresos, y Juntas que para conseguir lo conducente al buen Regimen hagan dichos Cofrades y Consultarlos en sus aflicciones, y acorrerlos quando sea necesario su Consejo sin q. por esto se entienda que dicho Capellan tenga Juxisdiccion para intrometerse en el Ministerio de Parroco, ni no es por Comission de quien lo de, ó fuere, por que en ningun Caso se le debe el derecho Parroquial ——————

Y Item que dichos Cofrades tengan dias señalados en que Nombren Mayordomo, Sorastero, y Vezino, y de estos el que tuviere á su Cargo el recivo, y gasto de los Emolumentos de dha Cofradia á otro dia de la Fiesta de ella, dè cuenta por Cargo, y Data indispensablemente por el Libro de gasto, y recivo que en los Estatutos se previene, y la Razon de dhas Cuentas se deverá con toda puntualidad en cada un año en dicho dicho Libro, y el Hijo de [illegible] cuentas assistirán los [illegible]

Mayordomos los mas antiguos, y el Capellan Nombrado, quien presidirá en dho. Congreso, á quien tocara también Determinar las dudas que de presente ocurrieren á cerca de dhas. Cuentas, y en caso de formarse litigio sobre ello, tocará su Conocimiento á nuestro Vicario de dicha Villa.

Y assí añadidos, é incorporados á estos dos Estatutos á los propuestos por dichos Fundadores, los aprobámos, y confirmamos en la mejor forma que haya lugar, y para su estabilidad y firmeza interponemos nuestra Authoridad, y Decreto Judicial en forma, el necesario en derecho sin permitir que en ningun tiempo se puedan alterar: Y si en adelante se juzgaren convenirse el añadir ó reformar alguno se hará, consintiendo la mayor parte de los Cofrades, y dicho Capellan, y Vicario, poniendo en el Libro razon de todo, y participando á los Visitadores Frailes. en sus Visitas, para que en ellas, segun convenga, aprueben, ó reprueben lo ignorado.

Y por quanto se nos ha demostrado que los Cofrades de esta Santa Cofradia, tienen ánimo de zelebrar Fiesta á nuestra Señora de los Milagros su Patrona especial, concedemos Licencia para dicha zelebridad en la Dominica Infra Octava de su Santissima Natividad de cada un año, dia en que la vniversal Yglesia zelebra la Milagrosa Victoria de Viena, conseguida contra los Enemigos de la Yglesia, por especial Decreto de Nuestro SSmo. Padre Inocencio XI de Gloriosa memoria, quien justamente atribuyó dicha Victoria á la especial proteccion de María Santissima, y para memoria Estableció el Rezo de aquel dia, computando este entre los Milagros que por intercesion de esta Soberana Reyna ha obrado la Magestad Divina, y para que con mayor fervor se muevan los animos á esta debida Zelebridad, concedemos á todos los Fieles de vno y otro sexo de qualquier Estado, y condicion que sean, que debidamente asistieren á dicha Comunidad, guarnida dhas. de Indulgencia en cada un año, perpetuamente, in forma Ecclesiæ concreta, que es lo que se estiende nuestra facultad ordinaria. Dado en Popayan, firmado de nuestra mano, sellado con nuestro sello, y refrendado de nuestro infrascripto Secretario, y Notario, á siete de Enero de mil setecientos, y trece años. = Fr. Matheo Obispo de Popayan. = Lugar del sello = Por mandado del Obispo mi Señor = D. Joseph Ortiz de Salinas, Secretario, y Notario.

En la Villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellin á diez, y ocho de Abril de mil setecientos, y trece años. Nos Don Juan Tirado Cabello Alferez Real de esta Villa: Haciendo vista de Despacho antecedente del Illmo. y Reverendissimo Señor Doctor Don Fr. Matheo de Villafañe del Consejo de S. Magestad Obispo Dignissimo de la Ciudad de Popayan, y en virtud de la facultad que en dicho Despacho al Señor Pbro. Dn. Joseph de Molina, y Toledo Vicario y Juez Eclesiastico de esta dicha Villa, quien haciendo Oydo, y entendido su contenido, dixo: que está prompto á concurrir á que se dé su cumplimiento como su Señoria Illma. lo ordena, y en su Execucion pasó á esta Iglesia

cia de la Cruz, en donde Junto, y congregados con Sñd. todos los Comerciantes Forasteros de esta dicha Villa, y Juan de Cespedes Jimenez, Sindico de los Cinco Lugares de Jerusalen, y Miguel de Zuloaga Vecinos de esta dicha Villa: En este Estado fueron dando la voto secreto, para Capellan de esta Santa Iglesia, y dado, mandò Sñd. el Señor Vicario se hiziese publico, en cuya virtud se hizo, y en atencion à haver concurrido, y dado sus votos todos al Mro. Juan Josef de Zaviria Presbitero, lo confirma Sñd. en conformidad de lo Determinado por su señoria Illma., y mandò se hiziese llamar al dicho Maestro Juan Josef Zaviria, y q. se le haga saber el Nombramiento de Capellan, y dio las gracias por la honrra, y merced que se le hà hecho, y dixo, cumplirà con el thenor de lo que su señoria Illma. manda por èl: En cuyo cumplimiento decimos todos los dichos Comerciantes se guarde, y cumpla en lo demas del contenido de dicho Despacho, como su Señoria Illma. lo dispone, y todos lo firman conmigo dicho Señor Vicario, y este Despacho se agregue al Libro de la fundacion = Mro. Josef de Molina Toledo = Juan Frade Cabello = Barthelomè Gomez = Balthazar de Avendaño = Don Fernando Josef Vazquez de Leon = Luis de los Reyes Lozada = Juan de Cespedes Jimenez = Francisco de Zarate y Sandoval = Alonso de Torres = Juan Dionisio Ximenez = Don Juan Josef de Zaviria Troconiz = Gerardo Baptista del Campo = Alonso de Truxillo = Juan Rodriguez de Villotello = Manuel Gonzalez Dominguez = Sebastian de Arce Campuzano = Manuel Gonzalez de Posada = Pedro Fernandez Ramos = Juan de Balbuena = Josef de Revilla. ——

Creacion de Vice-Parroquia

Nos el Doctor Don Fr. Mathèo de Villafañe, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Popayan del Consejo de S. M. &c. = por quanto Don Juan Frade Cabello, Don Gerardo Baptista del Campo, Don Barthelomè Gomez, y Don Alonso Truxillo Mercaderes Forasteros, y Residentes en la Provincia de Antioquia de esta Diocesis, por si, y en Nombre de los demas Comerciantes que actualmente residen, y en adelante residieren en dicha Provincia, por quienes prestaron voz, y Caucion, Comparecieron ante nuestro Ricardo Mro. Dotr Josef de Molina con zelo Christiano, y piadoso representando, que la Santa Hermita de la Vera-cruz, comenzada à edificar treinta años antes en la Villa de Medellin estaba solamente cimentada con sus paredes de altura por la una parte de quatro varas, y de cinco por la otra, habiendola cogido media este Estado, Juan de Cespedes Jimenez, Vecino de dicha Villa, y corrido tambien con materiales de teja, y ladrillo puesto al pie de la obra, para lo restante de ella, y con Ornamento Caliz, y patena de plata dorada, y vinageras, y platillo de plata para celebrar en dicha Hermita el Santo Sacrificio de la Misa: En cuya Compañia dicho Mercaderes prometieron concluir dicha obra, como en Efecto despues la concluyeron, y adornaron, haviendo parado, y suspendido dicha obra por el mencionado tiempo referido, à causa de no haver medio para proseguirla, hasta que dichos Devotos Mercaderes, y dicho Juan de Cespedes de mero de aplicaron à su fomento, y proteccion, hasta concluirla, perfeccionarla y albajarla, como al presente està Concluida, perfeccionada, y al-

hacienda, a costa de los sobredichos, y de su solicitud y fervor que nuestro buen Dios remunerará con bienes temporales y Eterna, teniendo en su Divina providencia a todos los veneradores del Sacro-Santo Madero de nuestra Redempcion, en esta Vida, para [illegible] y asegurarnos para la consecucion de la Eterna. Comparecieron, como dicho es los sobredichos ante dicho nuestro Vicario, representando lo referido, y en virtud de ello, pidiendo que Sind. certificase la verdad de lo aquí expresado, y nos remitiese dicha Certificacion por Informe. Pidiendo juntamente, que Exigiesemos en Vice-Parroquia dicha Santa Hermita de la Vera-Cruz, y que en ella, se les señalasen asientos, y Sepultura, y concediesemos que se colocase el Santissimo Sacramento, obligandose a tener luz perpetua, que alumbrase a Su Magestad, y dar para ello providencia, y habiendo condescendido dicho nuestro Vicario con la suplica de dichos Devotos, nos remitió la peticion, con la Certificacion: en cuya vista mandamos que Informase tambien el Parroche, y Mayordomo de Fabrica de dicha Villa, y alguno del Cavildo secular en nombre de el, confiriendo lo que juzgasen conveniente, y nos lo devirtiesen, y se executó assi: Informando Con formes, que dicha obra, es de grande utilidad, y sus Autores dignos de toda remuneracion, segun que todo consta de Auto, como tambien que dicha Santa su Hermita se bendixo, y dedicó con bastante facultad subdelegada. = En cuya vista, por estas nuestras letras, primeramente Declaramos por Fundadores de dicha Santa Hermita de la Vera-Cruz a los dichos Don Juan Fernandez de Cabello, Don Gerardo Baptista del Campo, Don Bartholomè Gomez, y Don Alonso Trancillo, Mercaderes Forasteros, y a Don Juan de Cespedes Almosarafe, Vezino de dicha Villa de Medellin. Y Erigimos dicha Santa Hermita en Vice-parroquia de la Santa Iglesia Parroquial de dicha Villa, y en ella, les concedemos asientos, y Sepultura a los mencionados, y a los Descendientes legitimos de dicho Juan de Cespedes, Reservando, como Reservamos el Señalamiento, y Situacion de dichos asientos, y Sepulturas al congreso de dicho nuestro Vicario Mro. Don Josef de Molina, y Toledo, Doctor Don Lorenzo Castrillon, Bernardo de Quiroz, Cura proprio de dicha Villa, y Lorenzo Vicario en ella, y del Señor Alcalde Provincial de la Santa Hermandad Josef Pidalmo Maxamillo de Andrade, a quien Rogamos, y Suplicamos, que por su Noble Cavildo se sirva de asistir a dicho Congreso, y por ausencia e Impedimento de Sind. a otro Señor Capitular, a quienes Encargamos tomen presente lo que cada uno hà servido a dicha Vice Parroquia, para dicha asignacion conforme a Justicia Distributiva, y Remunerativa; y señalado que sean dichos asientos, y Sepultura, por dicho Congreso cada uno remitirà a Nos. Certificacion para que se mandemos Despachar titulo en forma, y lo mismo se observarà con Miguel de Quiroz, de quien tambien estamos Informados, que con no menos devoto, cooperò a dicha obra en todo lo que se le ofreció, señalamos dicha Vice-Parroquia de la Vera Cruz, para perpetuo Entierro de los Americanos Forasteros que fallecieren

[illegible] de los Artes de Carpintero, Escultor, y Dorador obrando de Almosna lo necesario. Y en Demostracion de gratitud le concedemos tambien asiento, y Sepultura en dha. Vice-parroquia, y Hermita de la Vera Cruz en la Conformidad que a dicho Juan de Cespedes. Assi mismo desde ahora para quando se ofrezca, señalamos dicha Vice-Parroquia de la Vera Cruz, para perpetuo Entierro de los Americanos Forasteros que fallecieren

dicha Provincia de Antioquia, y especialmente en dicha Villa de Medellin, y su Jurisdiccion, suponiendo, como se debe suponer que la limosna que se acostumbra à dar por la Sepultura de dicha Sepultura, pertenece à la Fabrica de la Parroquial de dicha Villa, de quien dicha Santa Hermita se debe considerar como Capilla, y no Parroquia distinta. Y para que dicha Santa Hermita, no sea dada quede destituida de Emolumentos para su reparacion le aplicamos desde ahora para siempre jamas las Limosnas que en adelante se dieren, por las Sepulturas, y asientos que en ella se vendieren en propriedad; porque de no ser assi, debiera la Fabrica de la Parroquial encargarse de reparar esta su Capilla, quando lo necesitase, como de lo reparo de las demas Capillas de dicha Parroquial. Y assi como de presente se concede Sepultura, y asiento en propriedad, en remuneracion (aunque corta) de lo gastado en dicha Capilla, Vice Parroquia: por la misma razon, debe quedarse en ella, y aplicarse à su pro, y utilidad, lo que resultare de las Sepulturas, y asientos vendidos en propriedad, aunque lo que resultare de las Sepulturas de todas se aplique como dicho ès à la Fabrica de la Parroquial como à su Cuerpo de Iglesia, y en dichas Sepulturas, y Ventas de asientos, y Sepulturas con la debida proporcion, y Cautidad en la Limosna, se observara lo que en la Parroquial se observa = Y para mas aumento del Divino Culto, y Devocion de dicha Vice Parroquia de la Vera-Cruz, concedemos Licencia para que en ella se coloque el Santissimo Sacramento perpetuamente, encargando-le, como le encargan dichos Fundadores de dar providencia para su Veneracion cada semana, y de tenerle siempre con luz, y decencia, y no de otra manera = Item. Declaramos que los Legados, y Mandas, y Limosnas que se dieren, mandaren, ó dexaren en Testamento, ó de qualquiera otra forma, y manera, à dicha Hermita de la Vera-Cruz, se entienda ser privativamente, para su utilidad, conservacion, y aumento, y no para la Parroquial, aunque (como dicho ès) se repute como Capilla Suya. Desde ahora para entonces en la forma dicha las aceptamos en nombre de dicha Vice-Parroquia para sus propios, y peculiares reparos, y fomento: Y si sucediere que dichas Mandas, Limosnas, ó Legados, sean efectos, por Vales, ó Escripturas, ó qualesquiera otros Instrumentos, cuyo derecho se cediere por sus legitimos Dueños, à favor de dicha Vice-Parroquia de la Vera-Cruz, en su nombre, como dicho ès, los aceptamos en la dicha forma, y para los fines expresados, y los Declaramos por bienes Eclesiastico, desde ahora para quando sucedan, y para que como tales deben gozar del Fuero Eclesiastico los extrahemos del Fuero Real, como pertenecientes à Lugar sagrado, y propios Suyos. Todo lo qual en la forma (ordinaria) Expresada usando de la facultad ordinaria que en Nos reside Determinamos, Ordenando, y Mandamos se observe perpetuamente, y para su Estabilidad, y firmeza, interponemos nuestra authoridad, y Decreto Judicial, en forma el necesario en Derecho. Dado en esta Ciudad de Popayan, Sellado con nuestro Sello, y refrendado del Infrascripto Secretario de Camara, y Notario, à seis de Enero de mil setecientos, y trece años = Fr. Matheo Obispo de Popayan = Lugar del Sello = por Mandado del Obispo mi Señor = Don Josef Ortiz de Salinas Secretario, y Notario.

En Visita Gral. que hizo en esta Villa, y en la Capilla de la Santa Cruz el año de 1717, el Illmo Señor Doctor Don Juan Gómez de Frias, Dignissimo Obispo de esta Diocesis; en la qual tomò Cuenta formal à los Mayordomos Administradores de la Cofradia de Maria Santissima de los Milagros, colocadà en dicha Capilla de la Santa Cruz, tuvo à bien su Señoria Illma. añadir en dicha Visita los Capitulos siguientes ==

Y porque oy dia, se halla la Cofradia à Cargo del Capitan Don Juan Firado Cabello, quien à costa de su Caudal la hà formado, ò fomentado, y Erigido, y procurado su adelantamiento, y de Juan de Espejo su Coadjutor: con todo, por que debemos persuadirnos à que no padece fraude la falta de apuntamiento, y asiento de Partidas, antes bien, se halla su Señoria Illma. Informado, de que, con las porcioncillas que hàn sobrado, assi de la Limosna, como de las Limosnas que se recojen por las Calles, hizo varios embios à la Ciudad de Cartagena à que se emplearan en Mercancias, de las quales, y su ganancia vino à aumentarse con su industria, hasta en la Cantidad de quinientos pesos de los quales tienen impuestos à censo quatrocientos, y ciento que quedaron se remitiesen, segun dàn por razon los susodichos por mano de Pablo Gutierrez à Mariquita, à que se emplean para èl efecto de que se aumente. Su Señoria Illma. pasa por lo liquidado, y asentado en dicho Cabildo, y Junta de Hermanos; mayormente habiendo hallado, que con Caudal del assi recogido se hàn comprado algunas alhajas mui necesarias para èl adorno de la Madre de Dios, y que èl dicho Don Juan Firado Cabello, hà dado otras muchas, que constan del Inventario. Empero, para en lo de adelante manda se observe lo siguiente ==

1º ñ Primeramente: Que èl Mayordomo, ò Administrador tenga un Libro Manual en que asiente con toda claridad, cuenta, y razon las Partidas de Cargo, y descargo, dividiendolo por Mesas ò semanas, y poniendo en las de Cargo que cantidad entrò en su poder por razon de Formal, que Cantidad por razon de la Limosna de las Calles, y de otras sueltas, todo aparte, y con claridad, y en otra Hoxa èl descargo, espresando en èl gasto mui por menudo como se huviere hecho.

2º ñ Y ten. que en cada un año los Mayordomos, y Cofrades, despues de zelebrada la Fiesta, se congreguen, y le tomen Cuentas à los dichos Administradores, concurriendo èl Cura, y Capellan, y en este Libro se forme la Cuenta por èl orden que van estados formados, diciendo: Hazesele Cargo à los Mayordomos de tanto por razon de Limosna tanto por razon de formales tanto de Limosnas advertidas: Y en èl descargo: tanto se le admite en descargo que se dio al Capellan; tanto de incienso, tanto de este gasto, y de lo otro, que todo sumen tanto, comparando lo uno con lo otro, y sacando èl alcanze, y luego los Mayordomos hàn de decir en su Manual que se hazen Cargo del alcanze, poniendolo por primera partida del año siguiente.

3º ñ Y ten. que las alhajas que adquiere la Cofradia se anoten, y apunten en èl Inventario de 23 ñ y 24 ñ, espresando si son compradas con Caudal de la Virgen, ò dadas por algun Devoto se ponga su Nombre.

Ten. que ninguno de la Hermana Mayordomo, ni Administradores, pueda por ninguna Causa, pretexto, ni Color alguno, dar prestadas las Bienes, y alhajas de la capilla, para en otra parte, pena de Excomunion Mayor latæ sententiæ trinæ Canonicæ monitionis premissa ipso facto incurrenda, y de que èl que lo contravinieren, pagarà la al hasta que se saque, y se perdiere, ò menoscabare, por su valor legitimo, y pueda èl Cura hazerle à costa del transgresor. Para que mas se encienda la

Jubileo

comedo su Sria Illma. Jubileo plenisimo, y indulgencia plenaria ā los Feles Christianos que confesados, y Comulgados visitaren la Iglesia de la Santa Cruz donde esta colocada la Soverana Imagen, y delante de ella en honrra, y Gloria de su Admirable Natividad, desde el dia Dominica de Septiembre à las primeras Visperas hasta q.e se vense el Sol el dia siguiente que ès en el que se celebra su Natividad, rezaren vn Pater Noster, y Ave Maria por la intencion de su Santidad, y la de su Sria. Illma. Rogando Nuestro Señor que gamen remission de todos sus pecados, y esto, por el tiempo de nueve años siguientes = Assi mismo comedo su Señoria Illma. perpetuamente quarenta dias de indulgencia, à todos los que entraren por hermanos, y otros quarenta cada vez que fueren la Limosna tazada en las Constituciones, cuya confirmacion rovara, y remitida. Y encarga à los Hermanos Mayordomo, y Capellan que ocho dias antes de la Fiesta saquen boletas del Jubileo en cada vn año, y las fixen en las puertas de las Iglesias, y que siempre que alguno se asentare por hermano, ō diere la limosna le hagan saber que gana quarenta dias de indulgencia, y le pidan encomiende à Dios, y à su Santissima Madre los buenos Sucesos de su Señoria Illma. Juan Obispo de Popayan = Ante mi Don Pedro Phelipe Garcia, Secretario y Notario Apostolico = ———

Auto

En Auto de Santa Visita proveydo por el Vicario Eclesiastico de esta Provincia Doctor Don Pedro Zapata Gomez de Murcia, en esta Villa à dos de Mayo de mil setecientos, veinte, y dos años, se manda, que à costa de la hermandad se saquen testimonio de las Escripturas, y se pongan por Cabeza de este Libro, y que si alguno no las hubieren otorgado las pidan el otorgamiento, para que se execute el Mandato: como tambien ponga todo el cuidado en asensuar la demas cantidad que tiene la Hermandad = Don Pedro Zapata Gomez de Murcia = Ante mi Juan Josef de Arrego, y Peregra, Notario de Visita. = ———

---

La Yglecia Mayor Parroq. de
Prim.a Srā de la Candelaria
que se erigio en este lugar
Siendo todavia Sitio de Anā, la hicieron
y fomentaron los prim.os Vez.os q.e se pobl
=ron, distinguiendose en su adorno el Alfe
=rez Rodrigo Garcia Hidalgo, q.e hera Alc.
Ordin.o de Antiog.a y el Govern.or Juan
Bueno Valdez, y todo fue en el Año
de Mill seiscientos quarenta, y nueve.

30.

El D.r Fray Mathes de Villafañe y Sandoval lo Vn.o Provincial en Union de D. Balthasar de Avendaño, D. Fern.do Jose Vazq.z de Leon, D. Luiz de los Reyes Lorado D. Fran.co de Zarate y Sandoval, D. Juan Dionicio Ximenez, y D. Juan Rodriq.z de Villatoro; y dho M.r Illmo por si Dompr.sha en Popayan a 6. de Enero de 1713. firmado y sellado p.r ante el Sr. Sargento mayor D. Jose Ortiz de Salinas aprovó, y hizo la Erection de Vez.a Parroq.l a dha Hermita de la Cruz, y Declaró por Fundadores en Primapal al Cap.n Juan de Cespedes Hinostroza, a D. Juan Pinado Cabello D. Lorando Bautista del Campo, D. Bartholome Gomez, y D. Alonzo Trujillo; y se refiere el D.r Cap.n q.e el expresado fundador Capitan Juan de Cespedes no obstante de haber principiado la Obra de dha Capilla, bolvio a allanar con Materiales de Tierra, y Ladrillo, puesto al Pie de la Obra p.a lo Portante de ella, y con Ornam.to Caliz, y Patena de Plata dorada, y Vinageras, y Platillo de Plata p.a Celebrar en dha Hermita, y Con comp.a de dhos Mercaderes Acabó, y perfeccionó la dha Hermita. Y por otro despacho librado por el mismo el Dia 7 de dr.e de dho año de 1713. Confirmo su Illma los Estatutos de la Hermandad, y señaló p.r Dia de la Fiesta de N.ra Sr.a de los Milagros en la Dominica 1.a despues de la octava de su Santissima Natividad, dia en q.e la Universal Yglesia celebra la Feliz Victoria de Viena, contra los Enemigos

de la Yglecia p. Especial Decreto de Sto Sñor Dr. Innocencio Dezimo prim.o y concedio 40. Dias de Yndulg.a en cada un año: alos Devotos. Y el Ilmo Sr. Juan Gomez de Frias concedio Yndulg.a Plenaria, y Jubileo plenissimo alos q.e Visitaren la Hermita Confesados y Comulgados. Este se Estableció y fundo esta Yglecia en su Orisen. y fue su prim.r Capellan el Exmo Sr. D. Juan Dorne Gaviria, y Troconiz.

La Y.A del S.or San Benito la hizo de Plasa una Costa D.a M.a Paladinez y despues se hizo de Teja no se en q.e Año, ni pr quien; el D. Domingo Dorne Gadevid, y Garzia, Ahora despues la Avitió, y Aseo de su Caudal, y Manifestó gran devosion al Santo, y a Mn.a S.a de las Merced colocada en dha Viz.e Parroquia. Dha D.a M.a Paladinez hera dueña de todas las Tierras de Este Viso. #

La Y.A del Corazon de Jesus ó de S.n Roque la fundó, y erigio con limosna del Vezindario el Padre D.n Vacilio Velazquez; Esta Yglecia la hizo demoler el S.or Obispo Velandez. #

La S. Yglecia, Vize Parroquial
del Glorioso Martir San Lorenzo, fue
la Primera Yglecia, y Templo que Hubo
el Valle de Aburra y Citio de Ana; Esto
es toda la Jurisdicion q. es hoy dela Villa;
Estaba fundada en el Pueblo de San
Lorenzo, parase nombrado oy el Poblado,
cuyo terreno hera Abitacion y Resguardo
de los Yndios del dho Pueblo, y el Cura
Juan Gomez de Creña, lo hera tambien
del Valle y Citio de Ana, y como tal
Administraba a todos sus Moradores;
a este dho Templo q. se debe la primacia
en la Antiguedad Venia cooperar el
Vezindo con sus Limosnas, como q. fue
el primo donde Resulto la Ley Evan
gelica; por la Diuersion delos Yndios, se
traslado dha Yglecia a las Inmediacion.
de esta Villa en el Alto de las Sepultur.
y despues pr amenazar Ruina, se traslado
al Barrio del Otro Lado donde oy
Subsiste dentro del Atarco de Villa y
principio dela Calle de la Amargura
la Redifico el Sor Dn Carlos de Molina
Catano, dando principio en el Ano

de 1789. y se concluyó en el de 1790.

El dho templo de San Lorenzo citado en el Poblado, como se a dicho fue la primera Yglecia, que tubo todo el Valle, y se llebo en Antiguedad a todas las demas que despues se fabricaron en el Citio de Ana donde no se hizo Yglecia Parroquial hasta los Años de 1649 que se fundo por todos los Abitadores como se colige de la Informacion hecha por el Licenciado

Muerte año 1673.

Fallecio el Ltro. Juan Gomez de Urena quien se a hecho mencion como primero Cura en el Pueblo de S. Lorenzo Doctrinero de los Indios Anaconas, y q. administraba a los Vezinos de este Citio de Ana, donde entonzes no abia Yglecia ni Cura. Fue dho Maestro tambien primer Vicario Foraneo Eclesiastico, y fallecio el Dia treze de Octubre del Año de mil Seiscientos setenta y tres, y le hizo las Exequias el Ltro. Thomas Fran. de Arnedo Cura de Copacabana quedando de Cura Interino y tambien de Vicario Interino.

Año de la encarnacion de nro. sor Jesuchristo de mil seteci-
entos noventa y Vno, en el Pontificado de nro. Smo. Padre Pio VI.
y Reynado de nro. Catholico Monarcha el Sr. Dn Carlos Quarto,
La piadosa Comunidad de Europeos y forasteros Celebraron
Capitulo en la Hermita de la Vera-Cruz, precedida
del Sor. Vicc.o Superintend.te Ecc.o Comiss.o de Cruzada Dr Dn
Juan Salv.or de Villa Castañeda, dirijida á Rehedificar esta
dicha Hermita, donde por Antiguedad, y desde su fundacion fue
dedicada, y se Venera por Patronos Nra. Sra. delos dolores,
y la santa Cruz; pues Amenasando ruina el edificio excite
Su reparo fabricandola de nuebo. A este efecto nombraron por
Capellan al Sor. Juez Colector de Diezmo Dr Dn Jose Geroni-
mo de la Calle; al Sr. Adm.or Trial y Thesor.o de la R.l Jab.a de
Aguard.te Dn Jose Reynado, por Mayordomo; al Sr. Depocit.o Gral.
Dn Juan Carrasquilla Alonge, y al Sr. Adm.or de Correos Dn
Angel Choren de Mato, por Diputado, de la Obra. ✠

Dia 26. de Septiembre de dho. año de 1791. se
Empesaron Abrir Cimientos, para la Nueva Hermita,
en que hace de Maestro Mayor, de Canteria, el Alarife
Jose de Hortiz, natural de Santafee; y para la Obra
de Atapias Joaquin Gomez Vez.o de Medellin. ✠

En Marzo de 1796. se Abrió, y Enteró la Capilla
Mayor, siendo Mayordomo el citado Sor Dn Angel Choren,
a cuyo cuidado asesuido la Obra, despues que la soltó, el
Ant.or Mayordomo Dn Jose Reynado. ✠

El Sor. Coron.l de Caballeria Gov.or de esta Provincia
Dn Fran.co Barayo, y la Campa, y el Ylmo. sor Obispo de
esta Diocesix de Popayan Dr Angel Velarde, y Bustamante,
Comedieron la Lizencia para esta Redificacion. ✠

Aunque esta Hermita desde su antigua fundacion, fué
erigida por los Europeos, y forasteros; tambien la piedad de
los Vezinos Criollos, han Alludado con sus Limosnas,
y particularmente el Sr. Dor Dn Ygnacio Gutierrez y Tierra,
que generosamente dio mil Castellanos en una Partida
en Dinero efectivo, Aparte de otras alludas q.e Ha hecho,
al Beneficio todo de esta presente Redificacion. ✠

En este Año de 1802. se Armó, y techó el Cuerpo de la Hermita de la Veracruz de nueva redificasion.

En este año de mil ochocientos tres, reconociendo la generosa piedad del sor. Alferes R.l Adm.or Tral de Aguard.te D.n Josè Reynado, lo poco, ò ninguno Arbitrio, que Avia para seguir la redificasion de esta pobre Hermita, con fervoroso Zelo, la ha tomado asu cargo, y asus expensas, hasta concluirla perfectam.te asi en lo que es fabrica, como en Utencilios.

Dia del Apostol S.n Andres de este dho año de 1803.
Concluyò el Alarife Jose de Hortiz el frontispicio de la Hermita, y su Campanario, poniendo la Cruz de Remate alas tres de la tarde de dho Dia.

La Campana Chica ò Segundillo que se ha puesto en el Arquillo superior del Campanario, es la que servia de Campana mayor en la Hermita antigua desde su primera fundacion, y para perpetua memoria se Anota. Las dos Campanas Nuevas se han puesto en los Arquillos mas Vajos, y son Obra del fundidor Ramon Cordova; y para la Campana Mayor Nombrada S.n Josè que se hizo a costa y devocion del dho sor D.n Jose Reynado, entraron al fuego ciento una Arroba siete libras de Cobre, y salio dha Campana con el Peso liquido, deducido el gito, y merma, con Ochenta y una Arrobas diez y siete, y m.a libras; habiendo sobrado de dicta Ocho arrobas, y libras, y lo demas es lo q.e se cuenta en Mermas.
Se fundio dha Campana en el Solar de la Real Fabrica de Aguard.te y se puso en el Campanario, el Dia Veinte y siete de Mayo de mil ochocientos siete, Vispera del Corpus para tañerse al siguiente Dia, quando passe la Procesion del SSmo. de la Parroquial.

La Obra de Tabiqueria, en lo q.e es ladrillo, y Cal y Peso, es de Mano del Alarife Jose Hortiz; y en lo q.e es Arenado, Olio, y dorado

La dha. Campana se orden del Superior declaratoria, se quito, y se destino el Cobre p.a hacer Cañones, y Balas, y q.e se fundiesen en Antiquera, y que en la segunda Campana se mejorando de mayor, y de segunda Calidad

es Obra del Mro. Pintor Pablo Chavez. =
La Obra del Sagrario la Hicieron el Carpintero Mariano Baena, y el Pintor Chavez; y las Puertas de Sacristia, y la de la Feligresia el dho Carpintero Hozpina, y la Caxoneria de Ornamento y Mampara de madera de la Puerta Mayor el dho Carpint.o Silvestre Cordova. = El dho Carpint.o Lorenzo Ruiz, y el dho Cordova trabajaron las Armaduras de la Capilla mayor y Cuerpo de dha Hermita. = = =

la Yglecia Conventual de N.P.S. Juan de Dios, junto al Presviterio avia la parte del Evangelio # #
y es el primer Cadaber q.e se Sepulta en dha Yglecia #

Dia 26. de Mayo del año del señor de 1809. Pontificando del S.S.mo. Sor. Pio Septimo, Reynando de mro. amado Rey y Sor Natural D.n Fernando Septimo de este Nombre (dolorosamente prisionero, por la perfidia del Cruel tirano Napoleon Bonaparte Emp.or de los Franceses q.e con dolorosa ausencia le trasladó ala Francia) siendo Obispo de Popayan el S.or Dor. D.n D.n Angel Velarde y Buitrago. El S.or D.n D.n Alberto Maria de la Calle Vicario Superintend.te de esta Prov.a de Antioquia estando ya concluida, y adornada de los Paramentos, y Vasos Sagrados de la Hermita de la Vera Cruz la Bendijo conforme al Ritual Romano y Celebro la primera Misa, q.e fue Cantada, p.a Consagrar, y colocar el Pavi.n en el Sagrario, y se asentó p.a perpetua Memoria= Vale #

Dia 28 de Mayo de dho año dijo la segunda Misa p.a consagrar la forma de la Custodia, y ponerla en el Sagrario el S.or D.r D.n Jose Joaquin Fernandez de la Thorre Sacristan Mayor de la P.al Yglecia Parroquial de esta Villa #

En treinta de Mayo del año del señor de mil ochocientos nueve, Dia en que celebra la Yglecia Romana al Son S.n Fernando Rey de España en memoria del augusto nombre de nuestro amado Rey D.n Fernando Septimo, se celebró la Solemne Colocacion de la S.ma Cruz, y la Soberana Reyna de los Angeles Maria S.ma de Nra nuestra en la Hermita de la Vera Cruz redificada. Celebraron la Misa de frente el S.or D.n Fran.co Jose Bohorquez Comis.o de la S.ta Cruzada Juez Superintend.te de Diezmos, y Cura Rector de esta Villa; y de Diacono el D.r D.n Fran.co de Zaldarriaga, y D.n Jose Antonio Naranjo Capellan del Monasterio de Carmelitas de esta Villa, y predicó el R.do Padre fray Juan Garcia Botero, del Orden de S.n Fran.co Compañero del Rev.do P.e fray Rafael de la Zerna fundador del Convento de S.n Fran.co y q.e se esta fundando en esta Villa. Se asentó por perpetua Memoria= Benitez

# Año de 1783.

Se edificó en los Cimientos de la Casa de D.n Antonio de Rosas la Yglesia de San Franco en la Plaza Mayor, con otras varias Piezas p.a Hospicio Interino de las Monjas Carmelitas cuya venida no tubo efecto por entonces; y dha Yglesia se mando suspender p.r el Sor D. Francisco Silvestre por que no se le pidio la Limª, despues en el Año de 1791. la Concedió el S.or Baraya. de hizo dha Yglesia A costa del Caudal del D.r D.n Sancho Jose Londoño, y Piedracita, aplicada siempre para la Orden Terc.l de N.S.P.S. Franco cuyas funciones se hacian en la Yglesia de San Roque.

Dia 28. de Julio de 1793. Se Colocó solemnem.te el Seraf.co Padre San Franco en su Yglesia. Celebró la Misa de Colocacion el S.or Sup.te D.D. Juan Salvador de Villa, y Castañeda, Comiss.o de la Y.e Ord.n Terc.a y fue la prim.a Misa q.e se dijo en la dha Y.a

El D.or D.n Jose Diag.o Fernandez de la Torre Conmorió la Animª de la Y.ez.a en el Año de 1793. p.a q.e concurrier. en el Establecimiento, y Creacion de

Combto de N. Seraf.co S. Juan Franco, de
Cuyo Asunto se Auia parlamentado el Año an-
teredente con el Yltmo S.or Velarde estando Aqui
en Visita; Con efecto se Vinieron Mudan-
dose las Monjas siendo la Mas Cortesana la de
S.or Supte Ecc.o D. Juan Salv.or y Villa, y
Cantaneda quien Compro al D. Ettamel de
Londoño, la Casa y Solar q.e Viera del Lic.do
D. Ygnacio Hernandez de Ezpeleta, de quien
Viera Atraccion, p.a fundar, si en Atrayente
daba el Pl. Permiso, el dho Combento; y
Costo dha Casa Mill Cinquenta Castellanos
de Oro empolvo, Corrio en dha 5 de Marzo
de 1795. ante D. Gabriel Lopez Avellan
dose pub.co del Num.o Cuya Escritura de
Venta la hize, yo, y la Escrivi de mi puno,
y Letra; y Vesa dho S.or q.e de su Cantidad
se saquie p.a la Renta de la Obra, Pan,
Vino, y Vera. (Alorio Octavio hombre el
Dia 15. de Mayo de 1795. a las 6.a de la tarde; la
Ultima Misa q.e dijo fue el Dia 6. de dho Mes
en la Parroquial al S.or S.n Jose Dia Miercoles.)
Dia 15 de En.o de 1794 hiciero a Ezp.a la
Diligen.a de Combento. y pide el Procur.or Gral
q.e hengan a fundar del Combto de S.ta Fee pr tener
Este Privilegio de poner Aula de Gramatica,
El Informe q.e dio el Obpo Velarde pide Veinte
frailes de Misa, y Comunidad, y Quatro Legos.

Consiguiente àla Comision de Docum.tos
àla Corte de Madrid, y presentacion q.
de Ello se hizo en el R.l y Sup.mo Consejo de
Indias por el S.or Agente de Negocios, y
Apod.o de el Cavildo D. Josè Lorente Perez,
con Vista delo expuesto por el S.or Ministro
Fiscal, se libró por el Rey nro S.or D. Carlos
Quarto (q. Dios gue) Real Zedula en que
previene se informe por el Excmo S.or Virrey
del Reyno, promediendo con Voto Consultivo
de la R.l Aud.a haviendo Igualm.te al Ylmo
S.or Obispo Diozesano; dha R.l Zed.la se expidio
en el Año Inmediato pasado de 1797.
En Consec.a del Abiso q.e en 28. de En.o de
dho Año tenia Comunicado el Agente àente
Cavildo, de q.e èstaba àl Librarse la Zedula,
se Otorgò Poder Gral Nuebam.te ala Corte
el que Otorvi, y vigue pr Ultim.o Demi
puño, y Rotnd; y habiendome tenido no
ticia Ahora en este Mez de Febrero
del presente Año de 1798. de que
yà la R.l Zed.la Estaba presentada ante
el Excmo S.or D. Pedro de Acedo

Virrey del Reyno, y q.e no se aguardaba
mas q.e oir al Rev.do Obispo Diocesano,
que lo es el Yltmo S.or D. D. Angel de
Velarde, y, Cuñado, se presentó el
Proc.or Gral D. Jose Ant.o Leon de Arango,
y Gomez pidiendo el Ultim.o del Informe
que havia dado su Yltma el año de 1794.
p.a remitirlo al Sup.mo Gob.no por mano del
D. D. Joaq.n Ferñz dela Thorre, que á agi-
tado estas Dilig.as y como su Exc.a debe
oir igualmente á este Cavildo de
Medellin, ocurrieron los Sres Capi-
tulares y Individuos del, Cuios derechos
talentos para que les formase, y dictase
el Memorial, ó Manifiesto q.e se havia
de dirijir alta Superioridad de su Exc.a
y Tribunal dela Real Audiencia, p.a
q.e en su Vista pronunciasen de Confor-
midad en el Coto Corrultibo, al bene
ficio dela Fundacion que se pretende;
y con efecto lo hice, dicté, y escrivi
de mi puño, y letra, quedando al gusto
y cabal Satisfacion delos citados

Pres.te de Cavildo, siendo Alc.e Ordin.o D.n Bernardino Alvarez del Pino, (en depocito, pr.no haberse Rezivido el proviet.o D. D.n Jph Joaq.n Gomez, p.r el V.to D. D. Marzelo Xavier de Vzama. Igualm.e saqué la Copia q.e Corre Agregada en el Expediente de Contestacion con dho Agente; y p.a Memoria de mis hijos, y Amigos he Compulsado otra q.e corre al Reverso de Esta foxa; y viquió el Prisn.l à la Capital el dia 15. de Febrero à las 5.o de la Tarde por el Correo Ordin.o que en dho Dia parte de Esta Villa alas Provincias de Afuera. = Medellin 16. de febrero de 1798. = Jose Antonio Benitez

El primer Informe que dió el Cavildo p.a emprehender esta Fundacion fue en el Año de 1793. al que se Agregó el q.e en dho Año dió el Gor. D. Fran.

Baraya, y el que en el siguiente Año
de 1794. dió el Yltmo Sor Obispo D.
Angel Celarde, y Bustamante, y
reunidos todos tres Informes, se
remitieron à España con el Reveren
dísimo Padre Fray Antonio Gomez=
Exprovincial de
Santa fee, que partia de su Comu. to
para la Corthe à ruegos de él; dho
Padre entregó los citados Inform.s al
Agente D. Jose Alloriente Perez, y este
los presentó en el año de 1796. de
cuyo recibo se libró la Zedula referida
en q.e Amparado el Memorial q.e
yo hize, y sigue al frente. Benites

Al Excmo Señor Don Pedro de Mendinueta
Cavallero del Abito de Santhiago, y Gran Cruz
de la Real, y distinguida Orden española de Carlos
3erz. Theniente Grāl de los Reales exercitos Virrey
Gov.or y Capitan Grāl del Nuevo Reyno de Granada,
Presidente de la Aud.a Pretorial, y Real Chancilleria
que Reside en la Capital de Santa Fee; y en su
Asociacion a los Sres Ministros del Real Acuerdo
de su Mag.d y demas Superiores Tribunales, a quienes
toque y pertenesca el Contenido de estas nuestras
Letras Informatorias. Dn.

El Cavildo, Justicia,
y Regim.to de la Villa de Sta Sra de la Candelaria
de Medellin Prov.a de Antioquia en el Nuevo Reyno
de Granada Diocesi en lo eclesiastico del Obispado
de Popayan; en Observancia de la Real Zedula de
su Mag.d (que Dios gue) Referente al Informe, q.e
V. Exc.a ha de dar con Voto Consultivo del Sup.or
Tribun.l de la Real Aud.a Oyendo al Ilmo Sor
Obispo Diozesano, para la Consecucion del Real
Permiso, Yndispensable a la Fundacion de Com-
vento del Seraphico Padre San Francisco de Asis,
que con vnible necesidad solicita este Cavildo
hace presente a V. Exc.a Que penetrados

de los mas vibos Sentimientos que influye el
discreto zelo, se dedicaron algunos Sujetos de
honor, a decorar la Patria con vn Proyecto q.
fuese util ala Sociedad, y moral Politica, diri-
giendo sus miras a via el Lustre dela Jubentud,
de que a carecido esta Villa por mas de vn
Siglo de ereccion, y alas Actuales Vrgencias
Espirituales que Esfligen a estos habitantes.

Con este Objeto digno de mā
Atencion, Inflamados los Animos a perpetuar
su Memoria, dejando vn precioso Monumento
ala posteridad, manifestaron con franca Mano
sus liberalidades segun la particular posivi-
lidad para fundar escuela de Primeras
Letras, Aula de Gramatica, y Cathedra
de Filosophia, donde Educados los Jovenes,
hasta ahora Indisciplinados, en los primeros
Rudimentos, y Elevados a facultades Mayores,
lograrā con el tiempo esta Republica de
buenos, y Utiles Ciudadanos, que Iluminados
con las Lumbreras de las Ciencias conozcan
a fondo sus deberes, de Amor, lealtad, y
fidelidad al Soverano, Servicio ala Patria,
y Augmento ala Religion.

Por desgracia, ni ám la prim. Magistratura Absolutam.te nra. à llegado à Establecerse vaso de vn Sistema solido, à contenido lo propio èn quanto àla segunda, à que vno, v otro ecc.a à Exercitado la Enseñanza sin permanencia, y Respecto de la terz.a son singulares los Ozinos Acaudalados, que han Remitido sus hijos àla R.l Universidad de esta Capital, y Seminr.o de Popayán. Es cierto que Vnanimes se desvelan por darles Esplendor èn la Carrera Literaria; pero juntam.te se Intimidan, Ám.t por los Escasos Ontos, y largas distancias de aquellos destinos, como por que Alejados de la Paternal Vigilancia, en Edad tierna, facil de Imprimirse las malas Costumbres, no pueden zelar su conducta para precaber los temibles Escoyos que Ocasiona la Libertad, lo que no Subcederia sien su Nativo Suelo Repartaran èl Veneficio de las Artes; y seria general no solo àlos de Opulencia, sino tambien àlos Pobres è Indigentes, èn cuya clase ày Familias de Ylustre Cuna, y distinguido Origen, que si Oy por su suerte Infausta

se hayan desconocido, mañana serviran el Oraculo de la Patria, proporcionandoseles el edificio donde resplandezca el Merito; y parece Ocioso encarecer los rapidos progresos que cria la numerosa Juventud de Medellin, a cuenta del Ven.e Clero, y Seculares graduados, que con aprovechado Estudio, han disipado en mucha parte las densas nuves de la Ygnorancia, dando claro Testimonio de sus talentos, y sin que se entienda Espresion hipervolica son abundantes los Pielos, y lucidos Entendimientos de este Emisphereio, aunque faltos de Disciplina, a semejanza de su fertil, y ameno Campo enmarañado de Arbolos, que cultivado por el Diestro Hortelano produce admirables frutos.

No satisfho el loable penzamiento de estos Patriotas, pasaron a discurrir, sobre el Remedio de los Males que padece el Rebaño de Jesuchristo, por la Escasez de Pastores; que cuiden de apacentarlo. Exceden de Ceinte Mill Almas, los Catholicos que Pueblan este Distrito, y para la administracion del Pasto Espiritual, y devoto

Exercicios, no ày yà los doce Sacerdotes que
Existian èl Año de mill setecientos Noventa,
y tres en que se hizo para su Mag.d èl pri-
mer Ynforme por que unos han fallecido,
y otros se han Ynpocibilitado con el Ynerm.to
de sus dolaques Acituales, èn terminos que
se haya Lastimosamente Exausto el florido
Num.o de Varones Apostolicos que en otros
tiempos fervorisaban con su Exemplo al divi-
no Culto y Oficio no Alcansan àlos precisos p.a
el Santo Sacrificio, Pulpito, Confesion.o Ad-
ministraciones dentro, y fuera del Lugar èspe-
cialmente en las Estacion.s Calamitosas, y dem.s
funcion.s de su Ministerio Evangelico.

Para Consuelo del Cuerpo Mistico
de la Yglesia Afligido de dolencia tan àgra-
biante, se hà pensado en la fundacion de
Vn Convento de Religiosos Observantes
del Serap.co Padre San Fran.co de Asis, de
esta Prov.a de Santa fee, compuesta
su Comunidad de Veinte Sacerdotes, y
quatro Legos. A cuyo Intento se
han Colectado Varias Limosnas, y èntre

ellas por la generosidad del Comiss.o de la
Sta Cruzada, y Sup.te Ecc.o D. D. Juan Salv.or
de Cilla, defunto se franqueó la pr̃al de
Terreno Aparente para la Yglecia, y Claustro
Conventual, y las Rentas para la Oblata,
y Lampara Luminaria, que deve Arder delante
de la Mag.d Sacram.da à que se Agrega, que
si el Discretorio se hasse cargo de la Ven.
Orden Tercera de Penitencia Erigida en esta
Villa, se puede computar en el fundo la
hermosa Custodia, Sagrario, Caliz, Vasos,
Salvilla de Vinageras, Palio, Quion, Incensz.
y Caveta toda de Plata, con los dem.s Ornam.tos
que tiene la Orden, y los Rezimos Ancionam.te
pobres, y Ricos Clerigos por el descanso que
Ozperan, en las mismas fatigas de su Fabrica;
Ruego logre no hayan Repugnancia en que
se Apliquen à la Mesa todos los Legados,
y contribucion. quantiosas destinadas para la
Escuela de Primeras Letras, Aula de Gramá-
tica, y Cathedra de Filosophia, como d.a

los Religiosos tienen Privilegio para Enseñarla,
y que el hecho de Adherirlas, Es con ésta Obliga-
cion, para que á un mismo tiempo se vea pros-
perar ésta Republica, y sus Conciudadanos, en
todo lo que puede, y debe Apetecer, contando tan
feliz epoca, como la de su gloriosa Restauracion.

Puntualmente se Individualisan
las circunstancias locales, que califican de Util, y
Necesr.ª ésta Fundacion, y la Anexa enseñanza
de Artes, en los Informes hechos á su Magestad,
(que por Testim.º á pedido el Sindico Procurador
Grāl, para pasarlos al Exc.mo Cabildo, que atonado
sobre si agitar estas dilig.as movido de un zelo pro-
pio de su caracter, para trasladarlos ala Superiorid.d)
en ellos testifica de Ciencia propia, con motivo
de la Visita Diozesana, el Yllmo Señor Obispo,
y este Cavildo, quan del agrado, y servicio de
Ambas Magestades son los proyectos que Animan
á este Vezino, y en su Nombre á el Ayuntam.to
á suplicar con la mas sumisa Reverencia á
V. Exc.ª y al Respetable Congreso de los Señores
Ministros del Real Acuerdo, que unan sus
Votos, en el Acto Consultivo, y de Conformidad
llegue por tan Noble Escala, esta publica
Exclamacion al Trono Regio del mas

Amante, y Amado de sus Vasallos Nuestro
Augusto, y Catholico Soverano Reynante, que
felizmente Viva, para el bien Espiritual, y Tempo-
ral de su basta Monarchia, de cuya Magnifica,
y Real Clemencia Esperamos el Permisso p.a
la Fundacion, y en Auxilio del Ramo de Tem-
poralidades de los Padres Expatriados, que se
hayan sin Aplicacion, como lo Espuso en su
Inf.e el Gov.or de Antioquia Prezide de la
Junta de Aplicacion de Aquellas Casas Don
Fran.co Buraya, y la Campa, para Coadyubar
el Fondo total regulado por el Ilmo Diozesano,
no Obstante todo lo que se Colectare hasta
su Completo Conseguido que sea la Vizencia
que se Desea, en que cada Clara será
un nuebo Caracter que Imprima en nros
Corazones, mayores Obligacion.s de las en q.e
nos hayamos de Esmerar con fino reco-
nocimiento el Veneficio, y Paternal Amor de su
Magestad Unica los fidelisimos Moradores
de estos Remotos Dominios, que Obstentan
por el mas heroico Timbre Militar Baxo
las Vanderas de su Real Proteccion.

Que es fecho, y Librado

en ésta Real Sala Capitular de Nuestro Ayuntamiento de Medellin á doce Dias, del Mes de febrero de Mill setecientos Noventa, y ócho Años; firmado de Mis Manos, y Refrendado del Infrascrito Secretario publico del Numero é Interino de Cavildo de que dá fee. # Bernardino Alvarez. # Doctor Xavier de Ysasa. # Josè Joaquin Virado. # Josè Antonio de Orive. # Jose Antonio Leon de Arango, y Gomez. # Antemi Gabriel Lopez de Arellano Escr.no Publico del Numero. #

Sor el Correo Ordin.o del Reyno que Arrivó á esta Adm.on Sub.al, bino Carta ál Sor Dr. Joaq.n Fernandez de la Thorre, de haverse Recivido, y Presentado ánte la Superioridad de su Escrivente Memorial, y los Testimonios Anexos p.a su expedicion del Voto Consultivo; Medellin 30. de Marzo de 1798. # Benitez

José Antonio Benitez

Año de 1798. #

En el Año de mil ochocientos nueve declaró esta Prov.a de Antioquia su Independencia del Govierno Monarquico Español, como lo hicieron las demas Provincias de la Nueva Granada estableciendo sus Govierno, y sus particulares Constituciones. La Prov.a de Antioquia reunio, y convoco sus Pueblos á Votaciones p.a Instalar legal, y Republicanam.te su Govierno Representativo, bajo de todas sus Bazes politicas, y de livertad; y cotubo el honor de ser Apoderado de siete Pueblos, Osaver, Medellin, Marinilla, Colombo, Cancán, Remedios, Zaragoza, y S.n Jose de Carrapatas.

Con la Solumptad espresa, é Individual de los Ciudadanos, se Instalo el Congreso compuesto de la Camara de Representantes, y el Senado, En la Ciudad de Antioquia, q.e hera entonces la Capital de la Provincia, siendo su primer Presidente el S.r G.r Jose Maria Montoya, y Duque

Tambien se Instalaron en esta Ciudad de Medellin (en aquel tiempo Villa) los dos Tribunales de Justicia, siendo sus Funcionarios los sig.tes

Tribunal de Just.a y Alzadas

El Sor. Juan Carrasquilla Monge, Prezidente.
Sor. D.r Xavier de Restrepo, Ministro Vocal.
Sor D.r Manuel Bernal, Ministro Vocal.
Sor. D.r Faustino Martinez Fiscal.

Sup.r Tribunal de la Alta Corte de Justicia

Jose Antonio Benitez, q.e Subscribe Prezidente.
Sor. D.r Felix de Restrepo, Ministro Vocal.
Sor. Licenciado Pantaleon Arango Ministro Vocal.

Todo se Anota p.a perpetua Memoria

Jose Antonio Benitez

En el Ynf.e hecho á su Abag.a el año De 1796
Citado Consta la Clausula siguiente, ablando
del Fondo de Comb.to #

Por los Certificados apare-
cen Ynegurados Ochte, y quatro Mill, quini-
entos Deciete, y cinco ps Sols fuertes; y abra
para q.e Gastar en la Custodia, Cano Sagrado, y Orna
mento, por quanto lo principal se halla ya
Corriente, y se aplicara al Combento, proedido
el Real Permiso-Num.o Quarto. #

Ulteriar a este Ynf.e Ofue q.e se trato de la
Aplicacion de los Sacramentos de los Orden terc.
siempre q.e los Religiosos se hagan Cargo de este
Devoto Exercicio. #

Bien q.e en dicho Informe se anuncia q.e
no abria Repugnancia en dha Aplicacion si-
empre q.e se Cubra el Permiso. #

Deniteis

## Año de 1799.

Por el mez de Enero
de este Año bino Desp.o
de Mex.co al Gavildo en Orden ala
Question q.e en aquel Tribunal hizo el
Mex.or de Antiguia sobre la aplicac.on
de las Temporalidades ó Donaciones q.e
Cuyos Vezinos de dho Mex.co hicieron quando
se fundaron en Antig.a los Regulares

dela extinguida Comp.ª de Jesus, las
que este Cavildo solicitaba de Su Mag.d
se dignase aplicar ~~sob~~ p.ª ayuda del
fundo de fomento; en cuya virtud
proveyo el Ayuntamiento se diese
traslado al S.or D. Miguel Naranjo,
Sindico Proc.or Gral, quien ocurrio á
mis deviles talentos, y le hice la Res
puesta fiscal exhortando la preferencia
q.e estos Reinos tenian alas dhas aplica
siones, supuesto aver fundadores de
ellas, y al mismo tpo, hise dos Pla
nillas Demostrativas delas cantida
des q.e dhos Reinos Donaron, la una
directamente ala Comp.ª y la otra
de Donaciones q.e hicieron p.ª fundar
Comb.to del Carmen q.e no tubo efecto
en aquellos tiempos; y se dise por es
pecial noticia que se refundieron
en el Colegio dela Comp.ª y su fundac.on
dhas Donaciones Constan en
el Protocolo del Archivo de Cavildo
del Año de 1720. ante D. Manuel
de Soto Alc.e Ord.o y en las Escrituras
de Donaciones alas Comp.ª Consta la
Aceptacion delos Padres fundadores
q.e fueron el P.e Rodrigo Celada, el P.e
Jose Molina, y el P.e Fernando Cevara
los dos primeros en virtud de Poder
del Rev.do P.e Ygnacio Altamirano Provinc.l
del Nuevo Reyno de Granada, y se
refiere en dhas Escrituras que dhas

Donaciones q̃ hacian p.ª el Colegio y Religion
dela Comp.ª q.e se hauia de fundar en esta
Villa ó en la Ciudad de Antig.ª (q.e prfin
se fundó en dha Ciudad) y dentro del term.º
de seis añ.s q.e se contaban desde el dia
q.e se embarcaran los Padres Fundadores
pa las Cortes de España, y Roma á sacar
las Licencias de Su Mag.d de su Santid.d
y del Reverend.mo P.e Miguel Angel Tam-
burini Preposito Gral de la Comp.ª de
dhas Plantas. y el escrito del Dho Gou.or q.e se
hizo, y su certificado delas Mandas de esta
Villa p.ª el Combto de S.n Fran.co q.e se solicitó
se saco testimonio, y se remitio á Santa fee
Dirigido al S.or Dr D.n Dnes Gil Martinez
de Tejada, Abogado, y Alguaz.l Mayor dela Real
Aud.a del Reyno, y Ppd.º de este Juzgado
en el asumpto de fundacion, p.ª q.e con
arreglo al escrito q.e yo hize, los presente
ante Exc.ª y pida se expida el Voto con
sultivo, y se exprese á su Mag.d las ne-
cesidades Espirituales y temporales q.e se
padecen, y las Utilidades q.e resultarian de
la fundacion, como se tenia expresado en
el Memorial q.e hize en el año proximo
pasado al mismo fin; y q.e en orden á
temporalidades se suspenda toda Instan-
cia; pues el Fundamento de este Ver.or
es suficiente p.ª el logro de tan laudá-
bles Proyectos. # Benitez

+ Dia 15 de febro

A principio de el año de 1800. =
se libro a la Corte de Madrid
p.r la Exc.a al R.l Consejo de
Yndias el Despp.o de Voto Conventivo
q.e Dude el año ant.r se hauia cele-
brado p.r la Exc.a y ministro de la R.l
Audiencia cuyo Tribunal se compone
de los Sñs ministros siguientes =
Exc.mo S.r Virrey D. Pedro Mendinueta =

Ofs Oydores

S.r D. Manuel Brabo Bermudez Reg.te =
S.r D. Juan Hernandez de Alba, Decano =
S.r D. Fran.co Xavier Ytterribar. =
S.r Conde de Torre Velarde D. Jose Luis Velarde. =
S.r D. D. Jose Ant.o del Berrio Caballero
de Carlos 3.o Fiscal. =
S.r D. D. Jose Gil Martinez y Prado, Alguazil
mayor =
S.r D. D. Fran.co Jose Aguilar, y Contreras,
Secret.o de Camara =

Dia del s.r S.n Fran.co de Borja á 10. de
8bre. de este año de 1801. p.r el Correo
ordin.o q.e arribo a esta Villa bino la or
Real Zedula librada p.r el Rey nro S.
D.n Carlos Quarto fha en Aranjuez a
3 de feb.o de este dho año por la q.e
Concede a esta Villa su Real per-
miso p.a la fundacion de Combento
del S.r S.n Francisco; y p.r el Correo ord.o
q.e sale oy 15. de dho 8bre se remitieron
Oficios a su Exc.a y al R.e Provincial de
Santa fee, p.a q.e se tomen las

Providencias p.ª la fundacion, como q Su Mag.d la encarga al S.r Virrey q lo es el S.r Dn Pedro de Mendinueta, y el Ytte Cavildo me burro p.ª q.e yo hi ciese los Informes correspondientes, en virtud de haber yo manejado todos los asuntos de fundacion en quanto a Informes, antecedentes, y demas diligencias Juridicas = Benites

Ord.a Dia 20 dicho Abre hice Insf.e d q.e firmasen los Sres Capitulares p.ª Remitir copia de la R.l Zedula al Yllmo S.r Obpo de Popayan D. Angel Velarde, y Bustamante, y dho Insf.e sigue en el Correo de este Dia = Benites

Cuerpo de Cavildo y Serie de los tres ministros Capitulares en este dho año de 1801 =

El Sor Licenciado Dn Pantaleon de Arango, y Gonzales de Busto, Abog.do de la R.l Audiencia, y Theniente de Gov.or

El Sor Dn Jose Felipe Barriento, Zelada, Ruiz, y Zapata Mc.e ord.o de primer Voto.

El Sor Dn Jose Jos.h Posada, y Mauriz Mc.e ord.o a 2.o Voto = El S.r Dn Jose Leonardo Alcalde Real de la R.l Hac.da de Tabacos = Alferez Real = El S.r Dn Jose Joaq.n Tirado, y Villa Alcalde Mayor Provincial = El S.r Dn Miguel de Garibia Thes.o de Rezno = El S.r Dn Ant.o de Brive Thes.o = El S.r D. Fran.co Lopez Sup.te Gral, y Se Cria.a lo fue q.dando el año el S.r D. Bernardino Alvarez = Secret.o de Cav.o Dn Jose Miguel Trujillo, y Velez =

No obstante de lo cual, y informes en q.e
este Cavildo pide á Su Exc.a y al Rev.do
P.e Provincl. (D.n Fr.co Fray Felipe Guiran,
la Remision de Religiosos, Fundadores, y los
Maestros p.a las Aulas haviendo mandado
su Exc.a p.r Decreto particular q.e Observase
Aquel Convento la Obligacion que manda
su Magestad en dicha Cedula de mantener
Comunidad, y Maestros; el P.e Provincial
Pretirio ala Obligacion, y Celebró el Difini-
torio de dho Convento Acta Difinitorial
en q.e en Gloria p.r escrito Obligaban
a Otorgar la Obligacion, lo q.e fue re-
cevido Nuevo Ocurso a dha Junta en-
tando p.r interbenir el Procurador
al memorial de queja contra el Provin-
cial, y dho al mismo, Provincial remen-
sando todo a Madrid al Consejo, por Ultimo
se Redujo a otorgar dha Obligacion en
la forma q.e dispone la Cedula de 1804
Religiosos de Misa y Religiosos Legos
Estudios

# MANIFIESTO O DECLARACION DE LOS

*Principales hechos que han motivado la creacion de esta Junta Suprem. de Sevilla, que en nombre del Señor Fernando VII gobierna los Reynos de Sevilla, Còrdova, Granada, Jaen, Provincias de Extremadura, Castilla la Nueva, y demas que vayan sacudiendo el yugo del Emperador de los Franceses.*

LA España descansaba en su propia grandeza conservada por tantos siglos, y contaba con la alianza y fuerzas de la Francia. Luego que hizo la Paz con esta en 1795, abrazó sus intereses, y la entregó Navios, dinero Tropa, y quantos auxîlios quiso exîgir. Hasta los propios Reyes de España parecian como feudatarios de la Francia; y á esta union con España puede decirse debe la Francia sus triunfos y sus progresos.

Entre tanto dominaba sobre la España con imperio absoluto y despótico el perverso Godoy, que abusando de la excesiva bondad de nuestro Rey Cárlos IV, se apropió en 18 años de favor, los bienes de la Corona, los intereses de los particulares, los empleos públicos, que distribuía infamemente, todos los títulos, los honores, y hasta el tratamiento de Alteza, con las dignidades de Generalísimo y Almirante, y con derechos aumentados à inmensas y escandalosas cantidades que echaban el colmo à nuestra miseria.

Como parece que aspiraba al Trono Real, y le servía de estorbo para esto el Príncipe de Asturias D. Fernando, acometiò derechamente à su Sagrada Persona: le atribuyó conspiraciones contra su augusto Padre, y baxo este pretexto lo hizo arrestar, y se expidió la horrible circular de 30 de Octubre de 1807, y la propiamente ridícula de 5 de Noviembre siguiente. Los Pueblos vieron una y otra con espanto: no le dieron fè alguna, y el Consejo de Castilla llamado al conocimento de esta causa declaró unanime, inocente al Príncipe de Asturias.

El Rey Padre no se conformó con esta Providendia, è hizo castigar con dureza à los pretendidos còmplices del Príncipe de Asturias. Bastaba al Pueblo Español el nombre de su Rey para obedecer y sufrir con silencio; duró asì hasta el mes de Marzo de este año de 1808, en que el peligro del mismo Rey y de la Patria convirtieron su paciencia en furor.

Habia precedido, que los Reyes de Portugal se habian visto obligados à abandonar à Europa, pasar à América, y mandar à sus Vasallos no hiciesen resistencia con las armas al Exército Frances que entraba en su território. Tanta moderacion no templó ni calmó la ambicion de Napoleon. Sus Tropas se apoderaron de Portugal, é hicieron en èl estragos, que estremecen la humanidad. Agregó Napoleon à su Imperio este Reyno, y le impuso contribuciones tan duras, quales no hubiera sufrido del mas feroz conquistador.

España vió en este exemplo, que si sus Reyes la abandonaban padecerìa la misma suerte que Portugal; ademas que ni el nombre Español, ni el amor que tiene à sus Reyes, ni otras mil razones podian permitir el que viesen los Españoles con indiferencia el trastorno de sus leyes fundamentales, y la aniquilacion de su Monarquía, la mas gloriosa de toda la tierra.

Habian entrado ya en este tiempo los exércitos Franceses en España, se habian apoderado de sus principales fortalezas, y habian llegado cerca de Madrid, protextando que nada venian à mudar, que solo se trataba de la execucion de un proyecto vasto contra la Inglaterra, y que su intento era hacernos felices.

A esta sazon pues, se publica, y aun se dan pruebas de que los Reyes Padres, y toda la Real Familia abandonan la Capital pasan à Andalucía, y en Buques Ingleses viajan á las Américas. Estas voces irritan al Pueblo extremadamente, contra D. Manuel Godoy, único y solo autor de este abandono: Las Tropas todas de Casa Real, las demas del exército, y todos los vecinos honrados se unen en Aranjuez para impedir su execucion, y la impiden. El infame pribado excita su justo enojo, y debe la vida á la generosidad del Príncipe de Asturias. El Rey Carlos renuncia la Corona, y remite al Conejo el instrumento mas auténtico de esta libre abdicacion. En sucesos tan extraordinarios no se derrama una gota de sangre en Aranjuez: Tal es la lealtad inaudita del Pueblo Español.

En Madrid hizo el Consejo publicar la abdicacion de Cárlos IV, y proclamar por Rey á su hijo mayor y Principe jurado de Asturias el Señor D. Fernando VII. El pueblo de la Capital, y el de toda la Nacion recibió esta noticia con un júbilo de que no hay exemplo, y protestó su amor, su obediencia, y su fidelidad á su nuevo Rey, con una union, con un ardor, y con demostraciones tan nuevas, que son desconocidas en la Historia, aun de la fidelísima Nacion Española. Los exércitos

Franceses no pudieron dexar de ver atónitos tan extraños sucesos, y el incendio mismo de los muebles de algunas Casas sospechosas de Madrid, se executó con tal órden, con tanta atencion à que no padeciese el Público, y tan sin derramamiento de sangre, que puede decirse que sola la Nacion Española es capaz de semejantes miramientos en un tumulto popular.

Todos creyeron que los Franceses se unirían con los Españoles, para celebrar el feliz acaecimiento de haber impedido que sus Reyes abandonasen à España, y se embarcasen en la Esquadra Inglesa. ¡Pero qual fué su admiracion, quando vieron que este mismo suceso que debia ser tan agradable à los Franceses, fué el pretexto que abrazaron para perseguirnos, destruir nuestros Reyes, acabar con la Monarquía, y cometer horrores de que la Historia no habla ni puede hablar! Se han multiplicado estos, tanto que será muy dificil por no decir imposible, poner algun órden en la relacion de los que vamos á indicar.

Fué lo primero entrar el exército Frances en Madrid, fixar artillería en varios sitios públicos, y usar del imperio, como no lo hubiera hecho ningun Monarca de España; seguian entretanto las aclamaciones de Fernando VII, pero Carlos IV, engañado tantas veces, hacía su protexta de la abdicacion anterior: la enviaba á Bayona á Napoleon I.° y ponia su suerte en manos de este.

Fernando VII salió en persona á recibir al mismo Napoleon que habia prometido y hecho publicar por el Duque de Berg, que venia á España, señalando á esta venida quatro dias de término. Fernando VII envió delante de sí à su hermano el Infante D. Cárlos, que no encontrando à Napoleon se entró en Francia. Siguiole el Rey Fernando hasta Vitoria, y en esta Ciudad el pueblo, à quien su corazon tierno y leal le hacía presagiar el triste destino que le esperaba en Francia, le impidió el salir, cortó los tirantes al coche, y gritó que no se entregase à Napoleon. El Rey confiado en su propia generosidad y en la grandeza de su alma, se hizo sordo á estos clamores, continuó su viaje, y entró en Bayona, à abrazar à Napoleon, que lo habia llamado à sí con mil caricias, y seguridades fingidas, dàndole en sus cartas el tratamiento de Rey de España.

Antes de seguir, volvamos à Madríd, y à los horribles hechos de que fué expectador. Fernando VII habia creado una Junta Suprema

de Gobierno, cuyos miembros señaló, y por Presidente à su tio el Infante D. Antonio. Era preciso destruir esta Junta, y consumar los proyectos de iniquidad que estaban tramados: para esto se hizo salir de Madrid, y pasar à Francia à la familia Real sin exceptuar aquellos Infantes que por su tierna edad parecía debian inspirar alguna compasion. El Pueblo de Madrid se enfureció à vista de este hecho, y el exército Frances tomó de aquí pretexto para entrar armado, y con artillería el 2 de Mayo, pelear rabiosamente con aquel pobre Pueblo, y cometer en él una carnicería que ahora mismo hace temblar su memoria. El débil Gobierno Español, oprimido por el Duque de Berg, despues de haber prohibido á las Tropas Españolas que saliesen á ayudár à sus hermanos, se presentò en público en las calles de Madrid, y á su vista dexó el Pueblo las armas, y calmó todo su furor.

Esta obediencia, este respeto propio del Pueblo Español, en vez de aplacar irritò al ferocísimo Murat, y baxo el pretexto de que llevaban los del Pueblo armas, con todo que no se les prohibió esto sino por una ley posterior, los hizo arcabucear à sangre fria. Padecieron pues la muerte Sacerdotes, solo por llevar un cortaplumas; Artesanos por nabajas ò instrumentos de sus oficios, y toda clase de gentes por el puro antojo de un exército furioso, sin honor, sin religion, y sin consideraciones.

Despues se obligò á salir para Bayona al Infante D. Antonio. Habia señalado Fernando VII los vocales de la Junta de gobierno, y nadie podia agregar otros; no obstante el extrangero Murat, no tuvo rubor de obligar á estos vocales à que en su presencia misma lo eligiesen Presidente, circunstancia que basta sola, para convencer la horrible violencia con que se procedia; sin embargo firmaron este Decreto, y lo publicaron todos los vocales de la Junta. ¡Que Vasallos! ¡Que Españoles!

Se pretendia entre tanto por los Franceses formar un partido en Madrid y en el Reyno, por Cárlos IV, y se valian de Proclamas capciosas y otros medios indecentes; pero nada pudieron conseguir. Los autores de estas tramas quedaron sin castigo; pero la Nacion, la Europa, el Mundo todo han visto que los Franceses han faltado à la verdad descaradamente, quando han publicado que en España hay divisiones y partidos. No los hay, para perpétua ignominia de los que han esparcido lo contrário, la Nacion entera grita que no desea, no áma, no es de otro Rey que del Señor Fernando VII.

Pareció al fin en el Consejo de Castilla la protesta de Cárlos IV. enviada por Napoleon á Murat, y este Tribunal dominado de un terror, que será su eterna deshonra, decidiò que Fernando el VII no era Rey de España, y sí Cárlos IV por la nulidad de su abdicacion. ¡Qué reflexiones se presentan de tropel aquí, quando se considera que el Consejo es el primer Tribunal de justicia del Reyno, y sus Ministros los Ministros de las Leyes! Pero continuemos.

Por haber Cárlos IV reasumido la Corona, entrò otra vez en la potestad de elegir Gobernador del Reyno, y afectando el espíritu y lenguage Frances hasta en las palabras, señaló para este empleo con el nombre de Lugar-Teniente a Murat, ó sea al Duque de Berg. Hasta aquí parecìa que se habian guardado las formas, pero muy breve se acabó hasta la apariencia de ellas. En 4 de Mayo se declaró Rey en Bayona á Cárlos IV, quien decia que queria consagrar los últimos dias de su vida al gobierno y felicidad de sus vasallos. Pues en el dia 8 del mismo Mayo se olvidó el Rey Carlos de todo esto, y renunciò la Corona de España en favor del Emperador Napoleon, con facultad expresa de que este la pudiese poner en quien quisiese á su voluntad. ¡Que contradiciones! ¡Que insensatez!

La Monarquía de España no era de Carlos IV, ni este la tenía por sí mismo, sino por derecho de la sangre, segun nuestras Leyes fundamentales; y el mismo Càrlos IV acababa de sentarlo, y decirlo en la reasuncion del Reyno. ¿Con que autoridad, con que derecho enagena la Corona de España, y trata à los Españoles como á rebaños de animales, que pacen en los campos? ¿Con que poder priva de la Monarquía à sus hijos, y descendientes, y á todos los herederos de ella por el nacimiento, y por la sangre?

Será ciertamente una prueba auténtica de ceguedad espesísima à que conduce la ambicion, el que Napoleon, con su ponderado talento no haya conocido estas verdades, y haya echado sobre sí la infamia eterna de haber recibido la Monarquía Española, de quien ningun derecho, ningun poder tenia para darsela. Y la misma nulidad habria, si lograse sus infames designios de poner por Rey de España à su hermano Joseph Napoleon, pues ni este, ni Napoleon I.° pueden ser, ni serán Reyes de España, sino por el derecho de la sangre que no tienen, ò por eleccion unànime de los Españoles, que jamas la harán, y sépanlo asi desde ahora para siempre.

Se quisieron autorizar estas violencias con el nombre y firma de Fernando VII, y para ello se publicó primeramente su renuncia à favor de Cárlos IV su Padre, y despues otra segunda à favor de Napoleon, la que firmaron violentamente Fernando, su hermano el Infante D. Cárlos, y su tio el Infante D. Antonio. Hay motivos gravísimos para presumir que estas dos renuncias son supuestas, pero dado que sean verdaderas, en ellas mismas está evidente la violencia con que se han hecho, y su entera nulidad. En 4 de Mayo reasumió el Trono Cárlos IV, y con fecha del 6 aparece la renuncia de Fernando VII. Si Cárlos IV podia por si mismo reasumir el Trono, ¿à qué la renuncia de Fernando VII? Si esta renuncia era del todo necesaria ¿con que autoridad reasumió antes de ella Cárlos IV el Trono?

El mismo argumento, y aun mas fuerte hay en la renuncia del Señorío de España en Napoleon. Cárlos IV la hizo en 8 de Mayo, y Fernando VII en 12. No fué pues, válida la de Cárlos IV en 8 por que faltaba la de Fernando VII, y si fué válida ¿para que se exígía esta otra?

En una y en otra la violencia que se ha hecho à todos, es, no solo manifiesta, sino que no tiene exemplar. Fernando el VII fué tratado luego que entró en Francia con un desprecio que no podia imaginarse. Está rodeado de guardias Francesas: se le ha separado de los de su comitiva: se le ha reducido à un estado miserable, y aun se le ha amenazado con la pèrdida de la vida. Lo mas extraño es, que Napoleon I.° con toda esta ignominia no ha conseguido su fin. Despues de Fernando VII, su hermano el Infante D. Cárlos, toda la Real familia y su descendencia, quedan con un derecho inviolable al Trono de España.

Causará admiracion á la posteridad, que el Consejo mismo de Castilla se haya prestado á tantas y tan horribles usurpaciones, y las haya autorizado con su nombre, el qual ha engañado à algunos poco reflexivos. Es mas claro que la luz, que el Consejo de Castilla no tiene poder alguno para mudar la Dinastía reynante, y trastornar las Leyes fundamentales en el órden de la sucesion. Las conseqüencias horribles de habérsele obligado á abrogarse este poder que no tiene, han traído males gravísimos à la Nacion entera.

Ha sido pues, de toda necesidad, el que para el remedio de ellos se haya creado la Junta Suprema de Gobierno de Sevilla á instancia

del Pueblo, y que en uso de sus facultades se haya declarado independiente, haya desobedecido al Consejo, y Junta Superior, haya cortado toda comunicacion con Madrid haya levantado exércitos, y hécholos caminar a pelear con los Franceses. Dios ha echado su Santa bendicion sobre nosotros, y nuestras puras intenciones. Desde el 23 de Mayo al 27, toda la Nacion se ha levantado en masa á proclamar á su Rey, y defender á su Patria. Se han elegido Capitanes Generales, y Gefes del exército. Se han organizado estos, los Pueblos corren con ardor à las armas, y las clases y cuerpos pudientes hacen abundantes donativos.

Andalucía estaba acometida por un exército Frances, en el momento mismo en que levantó la voz por su Religion, por su Rey, y por su Patria; y en menos de quince dias le tenemos ya cercado y no podrá escapar ó de una rendicion ó de una retirada vergonzosa. La Esquadra Francesa, surta en Cadiz, acaba de arriar su bandera, y entregarse à nosotros á discrecion. Las Provincias de España van reconociendo en esta Suprema Junta el fiel depósito de la Real autoridad y el centro de la union, sin el qual nos expondríamos à guerras interiores ó civiles que arruinarían del todo nuestra Santa causa.

Hemos tratado un armisticio con los Ingleses, tenemos libre comunicacion con ellos: nos han ofrecido y dado muchos auxîlios, y esperamos otros mayores: se ha desembarcado parte de sus tropas, y pelea ya en algunos de nuestros puntos: estan en Cadiz prontos á embarcarse tres enviados nuestros al Rey de la Gran Bretaña, que tratarán y ajustarán sin duda una paz durable y ventajosa con la Nacion Inglesa. Portugal està conmovido y pronto á sacudir su vergonzoso yugo.

Las Américas tan leales á su Rey como la España Europea, no pueden dexar de unirse à ella en causa tan justa. Uno mismo serà el esfuerzo de ambas por su Rey, por sus Leyes, por su Patria, y por su Religion. Amenazan ademas á las Américas sino se nos reunen, los mismos males que ha sufrido la Europa, la destrucion de la Monarquia el trastorno de su gobierno y de sus Leyes, la licencia horrîble de las costumbres, los robos, los asesinatos, la persecucion de los Sacerdotes, la violacion de los Templos, de las Vírgenes consagradas á Dios, la extincion casi total del culto y de la Religion; en suma la esclavitud mas bàrbara y vergonzosa, baxo el yugo de un usurpador que no conoce, ni piedad, ni justicia, ni humanidad, ni aun señal alguna de rubor.

Burlarémos sus iras reunidas la España y las Américas Españolas. Esta Junta Suprema cuidará de todo con un zelo infatigable. Las Américas la sostendrán con quanto abunda su fértil suelo tan privilegiado por la naturaleza, enviando inmediatamente los caudales Reales, y quantos puedan adquirirse por donativos patrióticos de los Cuerpos, Comunidades, Prelados y Particulares. El Comercio volverá á florecer con la libertad de la navegacion, y con los favores y gracias oportunas que le dispensarà ésta Junta Suprema, de que pueden estàr ciertos nuestros compatriotas. Somos Españoles todos. Seámoslo pues, verdaderamente reunidos en la defensa de la Religion, del Rey, y de la Patria.= Real Palacio del Alcàzar de Sevilla à 17 dias del mes de Junio del año de mil ochocientos y ocho. =Francisco de Saavedra.= Presidente. =El Arzobispo de Laodicea, Coadministrador del de esta Diócesis.= Fabian de Miranda y Sierra.= Francisco Cienfuegos.= Vicente Hore.= Francisco Diaz Bermudo.= Juan Fernando Aguirre.= El Conde de Tillí.= El Marques de Grañina.= El Marques de las Torres.= Andres de Miñano y las Casas.= Antonio Zambrana Carrillo de Albornoz.= Andres de Coca.= José de Checa.= Eusebio Herrera.= Adrian Jácome.= Antonio Zambrano.= Manuel Peroso.= José Morales Gallego.= Victor Soret.= Celedonio Alonso. =Manuel Gil.= José Ramirez.= Por mandado de S. A. S. = *Juan Bautista Pardo. Secretario.*= *Manuel Maria Aguilar. Secretario.*

Año de la encarnacion del señor de 1808.

Dia 20 de Mayo salio el Rey nro. sor. D.
Fernando Septimo, acompañado de los Reyes
Padres, D.n Carlos Quarto, y D.a Maria Luiza
para Ballona adonde llegó el Dia quatro del
mismo Mez. Alli fue Recivido por el perfido
y falso Amigo Napoleon Bonaparte Emperador
de Franceses, que con dobles engaños le sacó de
su Corte de Madrid. = En Ballona fue
donde se manifestó la astuta alevosia
Violentando Napoleon a nro Rey D.n Fernando
a q.e renunciase la Corona, q.e el Rey su Padre
D.n Carlos havia abdicado en el, el Dia
2. de Marzo de dho año de 1808. y Verificada
la renuncia en el Rey D.n Carlos, Violentó
Napoleon a este, p.a q.e la renunciase en el
como asi lo executó. = Estas inditadas y
horribles atentados de Napoleon obligaron
a la España a ponerse en Defensa
de su libertad, de sus Leyes fundamentales,
y de nro amado Rey D.n Fernando, el qual
conducido Napoleon preso a Paris, y despues
a Valenzenay en la Flandes Francesa.

Formose en España la Suprema
Junta General Gubernativa de la Nacion,
y se declaró a las Americas por parte
integrante de la Monarquia. = Se mandó
por la Suprema Junta General que
en cada Reyno de las de America se

la de America, o Capitania Gral. se
sorteare el Nombramiento de Vocal Representante q. siguiese
ala Suprema Junta; y habiendose
verificado el Sorteo en la Capital de
Santa fee resulto q. salio la Suerte
en el S.or Mariscal de Campo Don
Antonio Narvaez y la Torre, origi-
nario de Cartagena de Indias; y en
el 2.o fue vocal.

En esta Villa de Medellin celebro Junta de todos
los Cuerpos Politicos el Dia quatro de Octubre
de 1808. y acordo se jurase, y proclamase al
S.r D.n Fernando Septimo. se declaro la
Guerra contra la Francia, y se pidio Don-
donativo Voluntario al Vezindario; y en
este año de 1809. el Yll.re Cavildo celebro
Acta Capitular, p.a colectar el Donativo
Patriotico Voluntario, y yo fuy el
Proclamo p.a Estimular al Vezindario, y
se hallara agregada al Libro Capitular
con Fha Siete de Noviembre

La Amenta el Autor de la siguiente Poezia las crueles
crueldades, muertes, y destrozos q.e hizo el Exercito
Frances en Madrid con los Pacificos Ciudadanos, Niños, y
Viejos, de Orden del Sanguinario Duque de
Berg Joaquin Murat, q. cumplio en el Articulo
Desgraciado. me robaron esta Poezia de este libro

Año de 1810. se disolvio el Tribunal de la Suprema
Junta Central, y se erigio el Consejo Supremo de
Regencia como se advirtio en Real Cedula q. se publico
librada en la Real Isla de Leon donde existe
el Consejo de Regencia

# Efectos de la Revolucion

¡En quanto rapidez corre el tiempo sobre la vida del hombre! El hombre mismo intrincado en la multitud de objetos, q.e embelesan sus sentidos, no conose tan portentosa celeridad. En ella se suceden de unas á otras, a semejanza de las ondas del Mar las vicisitudes, q.e prosperas, ó adversas, presentan el guadro de la suerte de los nacidos. En un breve periodo se observa una sepentina metamorfosis que parecia no estar en el calculo de los q.e por la continuada serie de tres siglos arrastravan las cadenas de la esclavitud, y del despotismo. Tal fue el venturoso dia en q.e el genio vengador de los ultrajes hechos a la humanidad, se dejo ver triunfante en el trono augusto de la libertad, en el Santuario de las leyes dictadas por la sabiduria. La filosofia ocupó su lugar en el corazon del hombre, desapareció el fanatismo supersticioso, y Palas, y Minerva dieron un nuevo aspecto a todos los seres racionales. — En el corto espacio de diez y seis años de proclamada la Independencia apesar de los grandes sacrificios de una guerra debastadora han salido al teatro politico, aquellos talentos sublimes q.e organizaron nra. Regeneracion, y cuya memoria sera eterna en los fastos de la historia Colombiana. Sus virtudes, su constancia, y su merito incomparable, nos impelen á inscribir los nombres de estos famosos Heroes: El D.r Juan Antonio Lea, y Diaz nacido, criado, y educado en esta villa de Med.n, el D.r Camilo de Torres, el D.r Juan.co José de Caldas, Comandante, y Direc

ton del Cuerpo de Ingenieros, los Doctores Frutos, y José María Futicares, el D.r Juan.co Antonio de Ulloa, el D.r Emigdio Benites, el D.r Manuel Bernardo Albares, el D.r Leon Romero, el D.r José María Madrid, el D.r José Joaquin de Hoyos, el D.r Juan Fernandez Soto Mayor, el D.r Manuel Benito de Revoyo, Prevendado Dignidad de la Santa Iglecia Catedral de Cartagena, el D.r Andres Ordoñez Sinfuentes Provisor Vicario general de Popallan, el D.r Manuel Santos Escovar Provisor Vicario General de Popallan, el Reverendo padre Fray Joaquin de Escovar, misionero de Propaganda, y el D.r Antonio Arboleda, estos quatro ultimos con el D.r Madrid fueron presos á España; y siguen en esta nomenclatura de hombres Ylustres, el Reverendo padre Fray Ygnacio Mariño, g.l por sus talentos politicos, y militares, ha sido General del Exercito Republicano, el Reverendo padre Fray Diego Padilla, el Reverendo padre Fray Joaquin de Escovar, este hera de Cartagena, y por su decidido patriotismo, (lo mismo g.l el otro padre Escovar) se le dio una Comandancia de Armas, y se portio Valerosamente Con

tia los Samanios, en el punto de Sinselejo, y en
el arroyo de Mancomojan; El Coronel Govern
dor, Comandante General de esta Provincia Dioni
cio Sanchez de Tejada, el Coronel, Comandante Je
neral Livorio Mexia, el Coronel Comandante de
Armas Andres Jose Lizarazo, el Coronel Coman
dante Rafael de la Faya, Coronel Quintin
Ballenilla, el capitan Comandante Jose de la
Cruz Contreras, el Dr Jose Maria Salazar, q.e en
dia es Ministro Plenipotenciario, cerca Congre
so, y para representar en el del Northe de Ame
rica, el Dr Jose Miguel Pey, q.e fue el primer
Presidente de la Asamblea Republicana, y primer
Congreso Instalado en Bogotá, el Señor Georje
Tadeo de Lozano, el Conde Villavicencio, el Marq.
de Cara Valencia, y otros muchos Eclesiasticos,
Seculares y militares q.e se distinguieron en tan
gloriosa empresa, q.e me es dificil enumerar. Es
tos fueron los Conductores de la antorcha lumi
nosa de la libertad antes no conocida; y
como martires de ella, la mayor parte de todos
los Nominados, en el año fatal de mil ocho
cientos diez, y seis fueron Victimas Sacrifica-

das al furor del Tirano Pablo Morillo,
Caudillo de las fuerzas Atroces, q.e vinie-
ran, q.e entrando en el territorio de Cundina-
marca, con sus huellas teñidas en sangre,
parecia llevar en los filos de su espada, la
Guadaña de la muerte, y el luctuoso Estan-
darte de la desolacion, alimentando la am-
bicion de él, y sus secuaces, con la rapiña de
los dineros, y propiedades de los Colombianos
en q.e engrasavan sus Caniboras uñas, has-
ta q.e el Supremo Numen, el Dios de los Exer-
citos, el Dios de la paz, permitio q.e amaneciera
la brillante aurora, y q.e respiraremos el
Saludifero ayre de libertad, avanzando las ven-
cedoras tropas de la Republica, en el año de
mil ochocientos diez, y nueve al mando del
invicto General Libertador Simon Boli-
var. Este hombre Incomparable, este Artista de
de Colombia, este Valiente Soldado, este pru-
dente Gral. q.e a Imitacion de Julio Cezar,
allebado en la punta de su Espada los triun-
fos, y las Victorias, y en su Pluma la
Siencia de Governar como diestro Piloto a

sacado a este Pueblo afligidos a Puerto seguro
de Salvam.to el aquebrantado los pesados duros
Cadenas del Despotismo, y libertado al oprimido
Americano q.e Gemia vajo el Fuego; y no contento
con tan prodigiosas hazañas en las muchas, y
frequentes Campañas donde derroto alos enemi-
gos Venciendolos, y Ahuyentandolos particularmente
de Vlulto, y la Entrevista q.e con Donosado Valor
tubo con el Gral. Morillo, siguiendo despues al
Valle del Cauca, Popayan, Pasto, alto Pasto,
Quito, Cuenca, Guayaquil hasta donde se esten-
dia la Amplitud de sus Poderes, con el Caracter
sublime de Gefe Supremo p.a Obrar en lo politico,
y de Capitan Gral. p.a el progreso de la Guerra,
en todos los puntos q.e Ocupaba el Enemigo, y
dejando asegurado el territorio Colombiano,
facultado p.r la Soverana Representacion
Nacional, pasando el Equador Volo al Peru,
donde lo llamaban el fuego de la Guerra que
devia Emprender, y la Consternacion en que
se Hallaban Sumergidos los Peruanos; y con
efecto despues de una Sangrienta, y Esforsada
lucha, plantó las Vanderas de la Libertad,
en la famosa Ciudad de Lima, Capital de
Aquel Vaquisimo, y Casto Imperio, q.e Organizado
en Republica, a una de las demas Confederacion
De alli pasó al Alto Peru en proseccion
de sus Brillantes Empresas, donde se aumentaron
las Campañas en proporcion de q.e todos los
Inmenso Pueblo de aquel Dilatado territorio,
Estaba Ocupado p.r el Enemigo, con fuerzas
mui Respetables y provisionado de todos los

Arthiculo de boca, y Guerra, y como q.e todo
lo posehian, sus Ezquadrones estaban
Apostados en las mas Ventajosas situaci-
=ones. Aquì se Vsobló el Valor, lo Cuida-
=dos, y las fatigas de nrō. Inimitable Campeon;
Conduciendose en sus Calculos con aquel tino,
propio de su Sauiduria, y de su prudencia,
Produciendo Aciertos en el Gavinete, y
Multiplicando Victorias en el Campo de
Marthe, logrò prodigiosam.te plantar el
Arbol de la Libertad en dho. Alto Peru
Establecienda el Nuevo Sistema de Govierno,
y en prueba de sus Aquilatados Meritos, y
para perpetuar su gloriosa memoria, se
le à dado a Aquella Florida Republica,
el Digniximo nombre de Boliviana; y
Ahi esta como la de Lima marchando con
pasos gigantes a su mayor prosperidad.
Regresado a Colombia Acaecido a Caracas
a Arreglar las desavenencias, ocurridas
p.r el Grāl. José Antonio Paez, de
donde Tornara a Ocupar su Silla
Prezidencial en la Corthe Bogotana, de
que a sido llamado p.r el Grāl. Voto, y
Aclamacion delos Pueblos Departamentales.

Concluyo esta digresion, con el mismo
presupuesto q.e la Comencé, de q.e en vn
cortisimo periodo de años, hemos Visto
Vn Esplandeciente numero de Grandes, en la litera-
=tura, en la politica, en la ciencia Diplo-
=matica, en el Arte de la Guerra, en el

fors, y otros Demas Objetos Industriales ;
y que Diremos delos Valientes Frailes, Capi-
tanes, y demas Oficiales, q. Han militado
Bajo las Banderas, y Glorioso Exemplo
de su principal Gefe? Debemos tambien
tributarles sus Elogios q. les son muy
debidos, atodos los ya mencionados, y a los
Sucres, Ordañetas, Bermudez, Clemente,
Cordovas, Santanderes, y otros muchos, q.
no tengo presentes. Talvez, sino hubiera
abido este Espantoso Rebolucion, q tanta
Sangre à costado, estuviera para siempre
Desconocidos tan Peregrinos Genios, que
Ornamentan el Augusto nombre de la
America. — A Dios se le debe
todo, como q. es la primera causa, y
efectos piadosos de su Omnipotencia. ✠
Alte Delfin Diziembre 31. de 1826. — y 16 —
de la Independ.a ✠ ✠ ✠ ✠ ✠ ✠ ✠ ✠ ✠ ✠ ✠

Advertencia. Inculpablemente, y p.r Olvido, no
Inserte en esta Nomenclatura, q con sus
Conocim.s debian hir Adornados, p.r su patriotis-
mo, Servicios y literatura, los Mrs. Doctores
Felix de Restrepo, Jose Antonio Gomez
Jose Ant.o Ortiz, y Jose Ant.o Alcantara, q fué
el primer Presidente de las Camaras, quando
se formó el Govierno particular en Antioq.
y despues le siguio el S.r N. Gomez, y despues
fue Electo Dictador el S.r N. Juan del Corral,

y Carrion, sujeto de conocida Ylustracion.
El Sor Vic.o Sup.te José Miguel de la Calle, Pelez
fue tambien Prez.te de las Camaras y Repre
sentante p.r el Canton de Rionegro. Por lo q.e
hace al D.r Fran.co Antonio de Ulloa, nuestro pai
sano Medellinense, necesita particularizar la serie
de sus acontecimientos. Despues de haber cursado
estos mayores primeros en el Colegio de Popayan,
y concluido en el de San Bartolome de Bogotá, el
curso de diferentes facultades, por sus esclarecidos
talentos, y superiores luces, con aprovacion Real,
y nombram.to del Virrey Espeleta, fue condeco
rado con la plaza Vice-director, de la Flora
Bogotana, en cuyo ejercicio laborioso, hizo ver
á todo el Reino la profundidad de sus cono
cimientos Filosoficos, chimicos, y Botanicos.
Por sospechas de Rebolucion fue iniciado en el
famoso proceso seguido contra Moncieur Luiz
Rieux, Don Antonio Nariño, el D.r Jose Maria
Caval, el D.r Duran, y otros varios q.e Cayé
ron en los Calavozos, de donde fueron remiti
dos por el Virrey Cayo de partida de regre
so á España, y puestos en los Calabozos de la
Carsel de Cortes. En este tiempo falleció el
Duque de Alcudia, Director del Jardin

Botanico de Aranjuez, y noticioso el Rey de los progresos literarios de Zea, por su real orden se trunco la causa de el, y sus compañeros, y lo nombro, de Director de dho. Jardin Botanico, con los honores, franquesas, y sueldos correspondientes á tan distinguido empleo, q.e desempeñó á satisfaccion de los profesores Españoles, y Estrangeros q.e lo asistian en Madrid en aquella Epoca, mereciendo de todos el comun aplauso. Despues obtuvo licencia para pasar ala Corthe de Paris, con el objeto de vindicar, y defender los trabajos literarios de su Maestro el D.r Don Jose Celestino Mutis, Director de la Botanica, y Observatorio Astronomico, que estableció en Bogotá; y habiendose presentado en la Academia Real de las Sciencias, fue reconocido, y tratado por aquel gran theatro de Sabios, y Cortesanos, con las mayores concideraciones, y se casó en aquella Corthe con

una madama de Sumo aprecio, por to-
das sus circunstancias. Todos estos Sucesos,
fueron p.r los años de mil setecientos Noventa
y Dos, y siguientes. — Despues de cabo de
tiempo pasó a la Corthe de Londres, y despues
de Yntrò en este Reyno, quando ya triun-
=faban las Armas Republicanas, y el Sob.no
Congreso le hizo Ministro Plenipotenciario p.
Tratar, y Negociar con las Potencias Extran-
=geras, y despues de haverse presentado en
Varias Corthes de Europa, fue Rezivido, y
Reconocido en la de Londres con la mayor
Magnificencia, haviendole Cumplimentado
los Ministros de las Camaras, los Embaxa-
=dores Extrangeros q.e allì se hallaban,
y toda suerte de Literatos; falleciò en
dha. Corthe a la edad de sesenta. y seis años fueron
sus padres D.n Pedro Rodriguez Zea, y
Catalina, y D.a Rosalia Dias del Alcazar
y Velaez. — Fuimos Coetaneos en la Escuela
de primeras letras, y el Vn año mayor q.e yo. ✠
Med.n Diz. 31. de 1826. ✠ Benitez. ✠

Por lo q.e hace al Gral. libertador es na-
=tural de Caracas, fue casado en España
con la hija del Marques de Toreris, de
donde torno con Patrimonio, y en alta potencia
Vn Caudal considerable asi en numerario
como de Comercio, y Haziendas de Campos. ✠

Abril de 1827_ Hasta ahora subsiste en Venezuela el Grāl. Libertador Bolibar, y esta Acabando de Arreglar los negocios de Aquella Provincia, y estan Acordes con el Grāl. Jose Antonio Paez aquien Se le ha conferido la Capitania General de todo Caracas y el Libertador en memoria de esta pacificacion le ha Regalado una Hermosa Espada de Brillantes, de Diamantes, y Rubies. y Prendas de Adorno que le Regalaron en el Alto Peru, cuando con la Espada y con la pluma estableció aquella Republica, dandole una Constitucion de bases Fundamentales. En el dia Se dice que ha echo Renuncia de la Presidencia de Colombia, à Causa de la diversidad de Opiniones que forman en las Provincias de la Confederacion, que una Se estan por que Se Reuna la gran convencion en + la Ciudad de Ocaña + para Corregir los defectos de una Constitucion, otras que no Se Reuna hasta los diez Años que ella previene, y otras que Se adopte la Constitucion Bolibiana, y esta deberan ser ciá de Opiniones que es una enfermedad en el cuerpo politico, Sino Se entona por la uniformidad, ó

a haver en este año y [illegible]
cipion del que entra una Cuic
faborable, ó adbersa, Respecto de
lo General del Sistema que ha
contado alos Pueblos toda Su
Substancia, tantos desbelos, y
tantos Sangre derramada en
los Campos de Marte.—

Ha regresado el Grāl. Bolibar de Bene-
zuela a Bogota donde a tomado ya pocesion
de la Prezidencia de esta Republica de Colombia,
y todas las cosas del Estado estan tranquilas
Asi lo de Caracas, como lo q.e se decia de
Guallaquil, Lima, y el Alto Peru, q.e en la
Republica Boliviana, cuyo nombre se le
dio à esta Nueba Republica en memoria
de su Ilustre libertador Bolivar. & Vale

Nada al Resultado faborable de la gran Combencion
por la divergencia de opiniones, y p.r ultimo se disolbio; y
se trata de Nombrar vn Dictador q.e salve la Republica
de los funestos males que la Amenazan, y el tr.o Prov.a
Naufragado sus Votos en el Libertador Bolivar.—

El Dia 25. de Septiembre de 1828. se formo en Bogotà,
vna Atroz Conpiracion contra el Libertador Bolivar, por
varios Individuos particulares Auxiliados de algunos
Militares Ingratos, q.e todos abanzaron al Palacio, y
, el libertador Escapò felizmente; y este fracaso fue
por la Noche. Se hizo la pesquiza, y fueron presos
los principales q.e se descubrieron, y de ellos algunos
fueron executados, a otros perdonò la vida el libertador
apesar de q.e en la Comision pueita p.a seguir las
Causas havian sido condenados a muerte; y à
otros remitiò a sus lugares donde heran Vezinos; y
el Vice Prezid.te Santander quedò retenido en el Prezi-
dio de Bocachica ala Plaza de Cartas. El Libertador
siguiò a Guayaquil à tratar sobre la Guerra del Peru.#

Habiendo el General Libertador

Habiendo el General Libertador hallanado los negosios de Guayaquil regresó á Bogotá, y con motivos de los desvíos, y hechos notorios de ingratitud con que fué tratado, hizo Dimicion del Govierno dictatorio y de la precidencia á q.e le fué admitida, y se retiró á Cartajena con el objeto de trasladarse á la Europa; pero el Govierno de aquella plaza y el Comun de los pueblos lo aclamaron para que volviese á tomar el mando é impelido de estas instancias y del precidente interino General Rafael Urdaneta está retornando á Bogotá cuya noticia de la llegada aguardamos en el siguiente Correo. Hallandose en Cartajena libró la siguiente proclama á todos los pueblos Colombianos la que agrego para perpetua memoria.

El General Florencio Ximenes observando el desorden del Govierno de Bogotá y las condescendencias del Precidente Joaq.n Mosquera, como tambien la emulacion suscitada contra el Libertador se puso sobre las armas, y con el batallon del Callao tomó á Bogotá y organizó el Govierno en lo que pudo por lo pronto poniendo de Precidente interino al citado General Urdaneta, sostituyendo otros ministros en lugar de los que rodeaban el Precidente del Precidente Mosquera.

# *PROCLAMA*

DEL

# LIBERTADOR

## A SUS CONCIUDADANOS.

COLOMBIANOS:

LAS calamidades públicas que han reducido à Colombia al estado de anarquía, me obligan à salir del reposo de mi retiro, para emplear mis servicios como Ciudadano y como Soldado. Muchos de vosotros me llamais para que contribuya à librar la Repùblica de la disolucion espantosa que la amenaza. Y os prometo, penetrado de la mas pura gratitud, corresponder en cuanto dependa de mis facultades, à la confianza con que me honrais. Os ofrezco todas mis fuerzas para cooperar à la reunion de la familia colombiana, ahora sumerjida en los horrores de la guerra civil. Toca à vosotros, para salvarla, reuniros en torno del gobierno que el peligro comun ha puesto à vuestra cabeza. Olvidad, os ruego, hasta vuestras propias pasiones; pues sin este heroico sacrificio, Colombia no serà mas; dejando la infausta memoria de un pueblo frenético, que por no entenderse, inmoló su gloria, su libertad, su existencia .... Pero no, colombianos! Vosotros sois dóciles á la voz de la religion y de la patria, vosotros amais los magistrados y las leyes.

VOSOTROS SALVAREIS À COLOMBIA!

*BOLIVAR.*

*Cartagena setiembre* 18 *de* 1830.

REIMPRESA EN RIONEGRO EN LA IMPRENTA DE MANUEL A. BALCAZAR AÑO DE 1830.

# Inscripcion de la Sta Yglecia Mayor Parroquial de la Villa de nra Sra de la Candelaria de Medellin

En el Año de la encarnacion del Señor de Mill setecientos Sesenta, y Ocho Governando la Nave del Apostol San Pedro el SSmo Sor Pio Sexto Pontifice Romano, y la Monarchia de España el Catholico Rey Carlos, el Grande, tercero de este Nombre, y la Silla episcopal Diocesana de Popayan el Yltmo Sor D.r D.n Geronimo de Obregon, y Obena, y la Provincia de Antioquia, en lo Secular el Sor D.n Josè Baron de Chavez, Capitan de Infant.a Española de los Reales Exercitos, y esta Villa de Medellin el D.r D.n Lorenzo Beritez Thesorero del Rey. el Alferez Real D. Antonio Quintana, y el Capit.n D. Vizente de Restrepo Alcaldes Ordinarios, se principiò la Construccion de esta Sta Yglecia Mayor Parroquial dedicada à Nra Sra de la Candelaria Patrona Titular, à la Direccion, Zelo, y esmero del Sor D.or D.n Juan Salvador de Villa, y Cartañeda Comisario de la Sta Cruz.da Cruzada Rector, y Vicario de esta dha Villa, y Juez mayor Superintendente ecc.o de la Pror.a de Antioquia quien con heroico Animo promoviò tan loable empresa tomando sobre sus hombros el desempeño, que fue tan lucido, como Grande en la

prudencia con que venció las distintas Opinion
que en Aquel tiempo se mobieron sobre la
Construccion, y proyecto; pero la Integridad
de este Gran hombre Sualbisó de tal modo á
esta de Feligresia, que Unanimes Pobres, y
Ricos Sacrificaron sus fuerzas hasta Conse
guir tan famosa Obra dentro del: corto
tiempo de Ocho Años, sin Incomodar p.
sus muchos costos Ninguno Lugar dela
Comarca con Limosnas; pues los contri
buyentes fueron solamente los Vezinos de
esta Villa, Sujetos al Curato. ✠

Hizo el Abapa ó diseño para el Edificio,
el citado S.or Governador Baron, que fue mui
practico en todas facultades, y para dar prin
cipio se Recojieron en mui corto Dias Veinte
mill Castellanos de Oro empolvo, (que hera la
Moneda que corria) bien, que aquel tiempo
Hera el Siglo de Oro, Supuesta la Opulencia
de los habitantes, y los comodos Arvitrios que
prosperaban la Republica, y la Generosidad
de sus Moradores. ✠

Dia de el Grande Doctor dela Yglesia S.
Gregorio Papa, á Doce de Marzo en q.
se Celebra la Yglesia Romana, y en el
año ya citado se puso la primera
Piedra, y se Ofreció el Thesoro para
principio del Edificio, con Grande Solemni
dad, y concurrencia del Clero, Cavildo, y Vezinos

Dicha solemnidad fue el primer Paso, y se verificó en el corto Angulo, ofondo del primer Cimiento que se havia rompido, que es donde se hayan el Paredon del Altar mayor; y se Advierte que los Cimientos tienen de profundidad Aquanto tienen de Elebacion los Paredones, y aun q.e no hera nesa.o este esceso, lo ocasionó la desconfianza de Seguridad, en consideraz.n de el Edificio q.e se proyectaba, en circunstancia q.e hasta q.e no vieron en la Tierra no cesaron de profundar el Cimiento.

Este famoso Templo Parroquial de Santa Posteria, y Calicanto lo hizieron, y fabricaron el Maestro mayor Maestro José de Soloaga, y su hijo Juan Maria, nativos de Antioquia, pero dho Juan Maria se Abecindó en esta Villa, y p.r muerte de su Padre l que fue á muchos tiempos despues de Acabada la Yglecia por entero, y quedó de Maestro mayor en esta dha Villa; trabajaron en la Obra Considerable Numero de Peones Desde el principio, hasta el fin, y hasta los Clerecia, y Seises de distincion Conducian á hombros los Materiales; y aun yo alcansé todavia las Convocatorias q.e se hasian á son de Campana, y tambor p.a salir á traer Ladrillo al Tejar de D.n Pedro de Restrepo al Cuchillon.

En el Año de la Encarnaz. del Sor. de Mill Sete-
cientos Setenta, y seis, Dia Veinte de enero, en
que la Yglecia Romana Celebra los Glorioso
Martires S.n Fabian, y S.n Sebastian, se Celebró
la primera Misa en esta Nueba Yglecia
Parroquial. fue dia de grande Jubilo, y solem-
nidad, y la Celebró de Preste, el Sor. Dr. Dn.
Juan Salv.or de Villa, y Castañeda, Comiss.o de
la Sta. Cruzada, Cura Rector. y Vicr. de esta
Villa, y Supte. Ecc.o de toda la Provincia,
haciendo de Diacono, de Evangelio el Dr. Dn.
Domingo Dom.e Cadavid, y de Epistola el
Presbitero Dr. Christoval Perez y Cuerbo;
y en este Dia se trasladó el Sor. Sacram.
de la Yglecia Vieja Parroquia de S.n Roque
con Procesion solemne, y en dha. Yglecia
estuvo Depositada la Virgen de la Cande-
laria, no obstante de que durante la
Construccion de la Yglecia, havia de
Parroquial p.a fiesta y la Hermita de la
Cruz, y p.a Semana Santa, y
Corpus en San Roque.

En el año de la Encarnaz. del S.r de Mill
Setecientos Setenta, y seis, Dia primero de
Febrero, Vispera de la Virgen, se Celebró
la Segunda Misa, y fue Solemne Ofició
de Preste el Dr. Dn. Jose Antonio Marti-
nez de Celis, y de Diacono, de Evangelio,

el D.or D.n Salv.or Lorenzo de Yasssa, y de Epistola el Presbitero D.n Manuel de Maya, y Predicó el D.or D.n Jose Salv.or Cano Velaez, natibo de esta Villa, y Cura Vicc.o y Comisario de Cruz.da dela Ciudad de Antioquia, élegante Orador; y en dho Dia por la tarde se trasp.o Procesionalmente á Nuestra Sra dela Cand.a á su Nueba Yglecia, para solemnisar el sig.te Dia su Dedicacion.

En el Año de la Encarnacion de Nro S. Jesu-Christo de Mill Setecientos Setenta, y Seis, Dia dos de febrero en que la sta Romana Yglecia Celebra el Divino Misterio de la Purificacion de Maria SSma. Sra Nra, se Solemnisó, y Ofició con festiva Pompa, y Religioso Culto la Dedicasion de Nra Sra de la Candelaria Patrona Titular de esta Villa de Medellin, en su sto Templo Parroquial Nuevamente Construido, hizo de Preste en la Misa Mayor el S.or Cura Rector Comis.o de Cruz.da y Juez Eclesiastico Super.te Intend.te D.or D.n Juan Salvador de Villa, y Cantimeda, y de Diacono, de Primodio el S.or D.r D.n Carlos do Molina, Juez Colector de las Rtas Dezimales, y de Epistola el S.or D.or D.n Juan Arrmendariz Palacio, y Guerra Comisario

Apostolico del Santo Tribunal de la Inquisicion;
y Predicó el Sor Dor Dn Josef Christoval
Velez, y Guerra Examinr Synodal del Obis-
pado hombre de singular talento, y erudicion
especialmente para la Oratoria. ~~~~~

Continuandose el Octavario de fiestas
de Colocacion, con funciones Clasicas del
Culto Divino, en que celebraron el tercero
Dia de Preste el Theniente de Cura de
la Parroquial Miguel Geronimo de Lescano
ecc.a de todo respecto por sus Letras, y vida
exemplar, y despues en los siguientes Dias
los Sacerdotes Doctores de mayor Antique
dad, se terminaron dichas fiestas en el
Dia Ultimo de Octaba que fue como p.a
Coronar la Obra de Grandisimo Regocijo
culto solemnidad, y veneracion; y no cito
los Predicadores q.e siguieron, ni los que
hicieron de Diaconos p.r q.e Advertidamente
no lo he podido Conseguir solo si que
todo se hizo p.r los Sacerdotes de mayor
Dignidad, y Antiquedad, a escepcion
del Dia de Octaba q.e como Particular
en toda la Pompa, he Adquirido Noticia
y Memoria cierta y Verdadera, lo mismo
q.e las Antecedentes Notas; que aun q.e
yo tengo Mui presentes las fiestas de
Colocacion, y el Gral alboroso, como q.e

en aquel tiempo ápenas tendria + ocho años + ~~diez y ocho~~
años, al fin como muchacho no ponia
cuidado en las funciones de Yglesia, aunq.
acudo muchas, y por esto no he podido
dar razon de Personas y Verdades q. Retienen en la
Memoria menudamente todos los hechos
de tan Plausibles Dias, y por tanto es-
presare el Ultimo Dia de Octava q.
fue en esta forma # — — — —

## Dia de la Octava en las fiestas de la Colocacion de la Virgen en la Parroq. nueva #

Este Dia de la Octava en las fiestas de la
Colocacion de Ntra Patrona Titular en
su Yglesia Parroquial Nueva, fue de
singular Solemnidad, y competio en su
Pompa, Regocijo, y Ostentacion con
la Octava, y Dia de la Virgen;
por que hubo Procesion de Ntra Sra
lo mismo q. aquellos Dias; y la
Missa mayor, Sermon, y Saca
del Estandarte en la Procesion fe
hizo por Sino Vicario titulado
Yglesia por todo Authoridad en
la forma siguiente: # El S. Cura
Rector Comisario Cruzado, y Vice
Superintend. de esta Villa Dor Dr
Juan Salv. de Villa como Pro

motor, y Executor de la magnifica Empresa de Redificacion, y Construccion de la Yglesia nueva en sental de haverse conservado con fervoroso Zelo en las Aras de Maria Sma en su soverana Advocacion de la Candelaria, Sacó el Estandarte de nra vra en la Procesion.

El Sr Dr Dn Juan Esteban Leonin de Estrada Velaez, Cura Vicº y Comisario de Cruzada dela Antigua famosa Ciudad de Sn Santhiago de Arima hizo de Preste en la Misa Mayor.

El Sr Dr Dn Jose Joaquin Gonsalez Cura Vicº y Comisº de Cruzada del Valle de Sn Nicolas el mayor de Rio Negro (y Ciudad de Arima) hizo de Diacono de Evangelio.

El Sr Dr Dn Juan Gervacio de Villegas Cura y Vicº y Comisº de Cruzada del Corregimto de nra Sra de Copacabana (y Centeno y Maria de Vicaria) hizo de Diacono de Epistola.

El Sr Dr Dn Jose Salv. Carno Velaez Cura Vicº y Comisº de Cruzada

A la Ciudad Capital de Antiog. Predicó con su acostumbrada Eloquencia, q. Admiro a todo el Auditorio.

Acabada la Misa todos Sinco Curas Vicarios Ministros Revestidos, Dn Caspar Flubiares Acompañado de la Demas Clerecia, con Inciensario en las Manos, fueron a el Altar Mayor Donde Cantaron Salves a la Virgen, y despues hechando la Bendicion a el Pueblo se dió fin a las funsion Solemne de Toledo.

Concurrieron a estas fiestas de Colocacion de la Virgen en su nueva Igl. Parroq. muchisimas Jentes + por que el Clero fue Numeroso, como que en aquel tiempo se contaban mas de Setenta Clerigos Incluyendose en este Numero los de Antiog. Rio negro Marinilla, y demas Lugares de esta Comarca, de cuyo Vezind.o concurrio lo mas lucido de Caxas de Distincion, De modo q.e fue General el Regocijo, en Circunstancias q.e Dela q.e a q.e se fundó la Villa, no a habido, ni abrá fiestas mas Asombrosas asi en lo perteneciente a Toledo como de

Plaza; Por q.e las Marchas, fuegos,
y Yluminaciones en el Dia delos Mar-
tires, Visperas y Dia de la Virgen, y
el de la Octava fueron muy lucidos;
lo mismo las Danzas q.e Ynvalio,
y entre ellas el Niño D. Juan Jose de
Zaldarriaga, q.e estaba Vltimamente venido
del Colegio, y tambien los Niños q.e
se Vistieron de Angeles con sus
Canastillas de flores delante de la
Procesion, los muchos toros q.e se
sacaron a la Plaza en los Dias del
Octabario, pues hubo Dia de doce
toros, y Vn media desde el Dia del
Dulce Nombre de Jesus, en las Vnas
de los Dias de toros Suetos, y los de
Dho Octubario; y los Banquetes de
Bodas muy esplendidos de modo
q.e este Vecindario de Medellin hecho
la mayor Ostentacion, con Grandisi-
ma Generosidad en las fiestas q.e
celebro con Latrona; No obstante
de las Contribuciones, Limosnas
y Alcavalas q.e hacia Impendido
en la Construccion de la Yglecia
con el Dinero, con sus Personas, con
sus familias de Hijos y Criados
y Vecinos.

Para la Construz. dela Yglesia y
correr con los Yngresos q. se Recojan de
Comparto anual al Vezind. y gobierno de
el Personal, Operarios, y Artesanos dela
obra se Nombraba por el Cavildo cada
Año un Diputado, q. Serbia dho ministr.
ala Direccion, y Consejo del M. Yltre
Dor Ciudad q. se le Encargaba en fomentar
esta Obra; y segun me hallo Informado
por Uno delos Viejos q. fueron Diputados
q. siempre se Elegian los Vezinos de mas
yor Integridad, y Distincion) Si se hubiera
llevado Cuenta Cabal, y prolija delo
q. se Ynvirtio en la Construccion dela
Yglesia esto es Incluyendo los Maridos, y alluda
y toda suerte de Interes, abria llegado, y
Cumplido de Setenta Mill Cruzados
que Regulando abulto segun conferencia
de los Diputados, heran ciertos de Sentir q.
se abia Alcanzado à esta Cantidad medte
al Conocimiento q. adquirieron delos otros
Cabos, Maridos, y Contribuiones. ~~~

Por lo que Respecta alos fiestas dela
Colocacion, no ay Reglas, p.a su Regulacion
en Orden al Gasto que en ellas pudieran
tener los Vecinos, por q. Uno a otro que-
rian Sobresalir, y alentajarse en el

Dia q.e se le Repartia; lo q.e se puede
Asegurar Es q.e no han tenido Igual,
ni se Espera q.e las haiga por que
es Visto q.e vno, ó dos Vezinos q.e salgan de
Alferez Pr mui generoso q.e quieran no
obstante nunca podran haver lo q.e
Aportia hasta el Vezind.o entero, y en
tiempo q.e havia mejores Caudales.—
Por lo q.e hase á fiestas famosas del
Alferez Antiguo sin embargo de q.e todos
los Vezinos de aquellos tiempos se esmeraban
en Obsequiar a su Alferez, y festejar á
sus Compatriotas, y Vezind.o con funciones
de Plaza, Banquetes, y Cenas los que
mas se distinguieron, y de q.e se conserva
en Memoria fueron los siguientes—
Dr Diego de Olivares. # El Alferez de
milicias Espanola Dr Isidoro Gomez de
Abreu. # el Alc.e mayor Provincial Dn
Manuel Dome de Orive. # Dr Vicente de
Vibe su hermano. # El Alguazil mayor
Dr Juan Chr.o de la Madrid. # el R.r Cura
Vic.o Dr Dr Esteban Antonio de Portada
estas fiestas fueron antes de las citadas. #
El R.r Cura Vic.o Just.e Dn Juan Salv.r
de Cisla # Dn Dome Antonio de Marcad.o
todas estas fiestas precedieron antes de
la Ocupacion esto es mucho tiempo
antes como q.e hay del Cura Vicedan

son hay dos aniversarios. Las fiestas
de hay Señoras de este Vezindario, q.e fueron
las ultimas en la Yglesia vieja antes de las
hay de las colocasion, fueron bien festejadas.
Despues hay fiestas de las colocasion en
la Yglesia nueba las fiestas muy famosas
q.e alrrededor otras varias q.e se an
esmerado los Vezinos Alferes han
sido las de este año hard fueron Comi.
sionada D.n D.n Jose Antonio Posadas.

En el año de 1759. se celebraron los
mejores Capitulos Obligasion de fiestas
a los Patronos Unidad Indijo el Clero,
y se nombraron los electores q.e hizieron
y sus Diputados y en la Yglesia el Dia
de la Virgen selebraron las elecsiones. Des-
pues en el año de 1792. el Ilmo. Sr Obpo.
D.n Angel Velarde, Exclmo. de la Orden
de Santa Clara. Despues en
el año de 1795. se hizo Cavildo abierto
para alivias al Vezindario, se determino
q.e se eligiesen dos Alferes

El Sagrario de la Yglesia lo trabajo
D.n Jose Maria Giraldo, famoso Tallista
y Pintor, y el Altar lo trabajo el dho
Giraldo Hijo con su Padre D.n Antonio
los dhos Giraldos hisieron Vezinos
de Marinilla.

La Quebrada de Dª Maria q. corre por el Itagui, tiene aquel nombre, por q. e tiene su nacimiento en la montaña alta de Prado, cuyo terreno, primitiba-mente, y como primer agraciado era de Dª Maria de Quesada. #

La Quebrada de la Palladinez en el Ato Viejo, tiene aquel nombre p. q. e fue primera Dueña de Ellas tierras desde sus nacimientos, Dª Maria Palladinez Muger del Capitan Alonso Tiburcio de Armedo. #

La Quebradilla nombrada del Ahorcado q. e corre p. el Llano abajo, se llamaba desde su principio la Quebrada del Benadillo p. q. e tenia su nacim.to junto ala Casa de Pedro Gomez Benadillo; pero despues, sucedió q. e vn Alcalde de la S.ta Hermandad, Cojio vn ladron Quatrero, le siguió la Causa, y queria Sentenciarlo á muerte, y vn Alcalde Ordinario pretendia quitar-le el Reo, y la Causa, y el de la Her-mandad viendo noche Sacó al Reo de la Carcel, lo llebo, junto con el Cadjutor p. a Confesarle, y a las Orillas de dha Quebradilla lo Ahorco haciendolo Colgar de vn Arbol; y Esto sucedio Antiguamente. #

Ramos Contribuyentes ala Thesa de Propios

Sello Concedido en la Real Cedula de Escudo de Armas q.e se sacó despues ádonde x. por el marchamo delos Certificados y documtos q. salen dela Aduana

Cgios concedidos en la R.l Cedula de Creacion de Villa, y auto del Gov.r Comisionado Aguinaga q.e p.r no haber terreno baldio hubo q.e comprar el designado, que ultim.te valorado segun las posiciones, y Solares de tierras abras, y casas importo el total abaluo

9236. ~~3566~~ ps. el q.l se verifico el año pasado; y los remates producen anualm.te en el presente quinquenio 441. y 7. x.

Propios concedidos p.r R.l Cedula de 31, de Mayo de 1678,, Se cobraran 4. x. de cada res q.e se matare; — otros 4 x. de cada Carga de mercancia q.e entrare. = otros 4. x. de cada res q.e entrare de fuera dela Villa y de otros q.e pr Rionegro, y lo mismo delas mulas, y Caballos. todo lo q.e se concedió con Condicion de Componer el Cab.o de los malos pasos, y el Camino de Barbosa desde donde empieza lo poblado del Valle de Aburra y p.a el reparo de las obras pp.as Casas de Cab.o y alajas necesarias p.a adornarlas, Celebrac.n de fiestas y otras funciones q.e con el Apo. se fueran ofreciendo.

Ganancias pp.as por imposicion del Cab.o y apagar doce p.s anuales. p.r Auto Cap.l de 11, de Enero de 1788.

Pasos de Agua concedidos p.r el Visitador Gral. en Auto de 29, de Dbre. de 1787. en virtud de haber Cercado el Cab.o y de sus Propios — 1585,, ps. en el giro dela Cañeria q.e conduce el Agua al fuente de la plaza mayor, q.e es la misma q.e sigue ala fabrica de Aguardiente q.e era de Cuenta del Rey

Reintegro de papel de oficio a Propios de las causas Cuya recaudac.n es accidental.

No vale [illegible] dila q.e dio oficio a pedimento de particulares, fue la del Comun. de Carmen Cuya Casa de Agua la pidió la Señora

D.ª Ana María Alvarez del Pino fundadora de Nro Establecimto y Reles Concedio el Quiebre de Acta de 30. de Junio de 1791

En el Año de 1787 se fabricó la Pila ó Fuente pública de la Plaza mayor p.r el Director Real Ig.o Fabricas D.n Antonio Alonso a costa de los Ramos de Propios, y fue la primera q.e se Edificó, y la Segunda fue la de la Calle de D.n Juan de Carranquilla, y la Tercera la del Monast.o de Carmelitas, y la quarta la del Hospital de S.n Juan de Dios

En la noche del Dia siete de Abril del Año de mil ochocientos Veinte, y dos, se Instaló, y Celebró la primera Sesion de la Junta de Amigos del País, mandada crear p.r el S.r D.n Jph.e Com.te de Ofalia del Consejo efectivo Sec.o de Hacienda. primeros Socios, Oficiales de Real Orden D.n Juan de Carranquilla, Juan Sta María, Jph.e de Oribe, Juan de Oribe, Manuel Tirado, y el Presb.o D.n Manuel Obeso, los q.e previa legal el Reglam.to eligieron p.r Presid.te de la Junta al S.r Presb.o Fran.co de Paula Benitez Cura Rector de esta Ciudad; y al dia primero siguiente dho S.r Gob.or y el S.r Sub Ffte Asesor D.n Bernardino Tobar.

Primer Objeto q.e se trató fue sobre la Educacion pública, y fomento de Estudios

Gastos ord.s fixos anuales de propios

Capellan de la pás supremido.—
Macero supremido ——
Portero fixo con dose p.s mensuales—
Cuno de Cab.do 500 p.s ——
Alcayde 4. p.s id mensuales.—
Correo supremido —
Fontanero diez y seis pes.s
Fierras S.n Jose, S. Juan Bta. y demas supremidas; y solo quedan Vigentes Seg.n
la orden de S.x Santander la de Concepc.n reducida a Vispera y dia de Semana
Veneracion y las tres fierras designas p.r la ley fundamental y el
aniversario del Cumple años del Sor. Bolivar. En todas las quales hay illu-
minacion, y musica en el Cab.o cuyos gastos son de Propios
Correos y demas gastos de Yglesia se pagan de Propios
Capellan de la queda supremido
Pago del portes de Correo p.r la Correspd.a del Cab.o
Pago del papel del sello 4.o
Pago id. del Comun
Pago de diez p.s mensuales al Spital nato p.a el despacho de
oficio de los SS. Alcd.s Ord.s con calidad de ocurrir al Gov.no p.a la apro-
vacion de 4, en 4 meses
Para Al ministro de Just.a se le paga accidentalm.te q.e ocurre
en este lugar p.r pertenecer al quarto Cab.o de Occ.te

Gastos Extraord.s

Estos se entienden los que accidentalm.te ocurren de composi-
cion de la Casa Cap.l Carceles, prisiones, peonage y demas q.e
ocurre ya p.r cumplir las ord.s a p.r otros Gastos sobre que no se
puede dar razon fixa. y lo mismo acontece con el derivado Cobran
de los ramos Contribuy.es entre p.r el mas o menos anual

El Municipio, ó Casa Capitular, se á Redificado Nuevamente en toda su fabrica, en este Año de mil ochoci-entos Veinte, y seis, y solo falta concluir, vnas cortas piezas altas, y bajas de Carceles, pues toda la frente pral. esta Acavado con sus Salas, y Ofizinas.

El Cementerio ó Campo Santo, se Comensó a edificar en el Altillo de S.n Lorenso, en el Año Antepasado de mil ochocientos Veinte, y sinco, y hasta oy Dia treinta, y Uno de Enero de mil ochoci-entos veinte, y seis no se á concluido, y todavia se estan Capultando los Cadaveres en el Viejo.

Antiguam.te no habia en esta Provincia Relojes de Campana, ni de bolillo hasta muchos Años despues de la fundacion de Villa; y los primeros q.e trajeron á Medellin Relojes de Campana fueron D.n Antonio Quintana Español, y Abuelo de los Fonnegras, y Calles, y D.n Juan Fernandez de la Torre Abuelo de los Torres; y los Relojes de bolillo no binieron hasta muchos Años despues, y el primero q.e los trajo fue D.n Jose Baron de Chavez, quando Vino de Gov.or Cap.n Gral. de esta Provincia, y este tambien trajo los Paraguas barba de Ballena, q.e antes no havia, y los q.e se hacian aqui heran de pala, y mui feos, forma, y entiendo, y Cinq.ta pesos los q.e mas valian

Nota. El Cino de Cabildo ygoraba de ~~diez~~ pesos hasta el Viento y trey de Agosto de 1821. Y a Solicitud del Procurador Gral se le Rebaxaron Cien pesos, y haviendo Reclamado el dho Cino. se elevó por el Govierno ala Superintendia Gral de Hacienda de donde no ha Venido la Decision.

En trey de Septiembre del mismo año se Señalaron por el Govierno alos Secretarios de Dipn para pago de Amanuenses y Nateos para ~~Diputados~~ alos Juntos de oficio que a Cino Secretarios Corresponden, diez pesos por Mes, con la Condicion de que, de en quatro en quatro meses ocurran al mismo Govierno por nuevo Nombramiento

Por Cada Sello en los Certificados que da el Cuerpo, se Cobran doce Reales para propios.

En la ley fundamental de la union delos Pueblos de Colombia fecha 12. de Julio el articulo 12. de Ella dice asi habrá perpetuamente una fiesta nacional por trey dias. Empezará Se Celebra el aniversario = 1.º dela Emancipacion, Independencia absoluta delos Pueblos de Colombia = 2.º de Su union en una Sola Republica, y Establecimiento de la Constitucion = 3.º Delos grandes ~~triunfos~~ Triunfos eternizados Victoria con que Se han Coronado y Asegurado Estos bienes = Articulo 14 = La fiesta nacional Se Celebrará todos los años en los dias 25. 26. y 27. de Diciembre Consagrandose cada dia al Recuerdo especial de uno delos trey objetos Sagrados: y Se premiaran en Ella las Virtudes, las luces y los Servicios hechos ala Patria.

La Casa de Carniceria Extinguida en su Exercicio y con Licencia franca a todo abastecedor p.ª q.ª mate donde quiera y Esta Casa con sus Corrales y Solar corre en arrendamto anual Secn remates y el año pasado subio 400 p.s por q.ª hubo mejoras y en el presente en su abaluo de 25.

El D.r D.n Lorenzo de Castrillon Bernaldo de
Quiros, como ya se tiene anotado entró de Cura en
este Otio de Aná Valle de Aburra, el Dia veinte, y
siete de enero del año de mil Seiscientos, setenta, y cinco,
y en este mismo año el Dia dos de Noviembre se hizo, y
proveyó el Auto de Erección de Villa, con Inserción
de la Real Zedula q.e hace de titulo; y dho S.r Cura
Castrillon falleció el Dia ocho de Septiembre del Año,
de mil Setecientos veinte, y cinco hizo las Exequias
con misa de cuerpo presente, y entierro mayor el S.r
Cura de Copacabana Mtro. Thomas Fran.co de Arnedo,
y el expresado S.r Castrillon mantelato de la Compañia
de Jesus, con profesion solemne, como consta
de la partida de su Enterramiento, y anotacion del
Dia de su muerte en el Libro Parroquial mortuorio.
Permaneció de Cura Quarenta, y nueve Años, y ocho
Meses, y entró de Cura Interino el Mtro. D.n Juan
José de Gaviria Inconis; y el Dia nueve de Junio,
del Año de mil Setecientos veinte y seis, entró
de Cura propietario, el D.r D.n Carlos
de Molina, y Toledo; y el Dia veinte
y tres de Noviembre de mil Setecientos
treinta, y tres Entró de Cura propietario
el D.r D.n Esteban Antonio Verdayes
de Posada. Y el Dia treinta de Junio
de mil Setecientos sesenta, y vno entró
de Cura propio el D.r D.n Juan Salvador
de Villa, y Castañeda, y murió el 15. de
Mayo de 1795. #

enmendado = Mallo = Vale

Del Provisor del Obispado de Arequipa

Mallo Gobernador

Antiguam.te tambien fueron Vicario, Interino el
Mtro. thomas Fran.co Arnedo el D.r D.n Pedro Tole
del Mallo, y parece q.e tambien el D.r D.n Pedro Zapata.
y el Mtro. Elias Gomez Orena murio el Dia 15. de Nov.e
de 1673. y le hizo las Exequias el Mtro. Arnedo.
y fue Vicario Interino como ya se dijo arriba ~~y tambien~~

# Real Convento del Patriarcha S. Jose de Carmelitas Descalsas de Medellin.

Con ſha 12. de Mayo de 1782. por ante Don Juan Jose Lotero Escno Pub.co de Cavildo, Da Ana Maria Alvarez del Pino Viuda del Thesorero dela S.ta Cruzada Dn Matheo Alvarez del Pino, Otorgo Escrit.a Allegurando la Cantidad de Veinte mill Castellanos Deſu Caudal para Fundar el Monasterio de Carmelitas, a cuya Obra tubo Spre fervorosa Inclinacion la que Comiquio Ocurriendo al Supremo Consejo de Yndias, y sacando Zedula del S.or Carlos Terzero, y ala Curia Romana por la Bula de N.S.to P.e Pio Sexto, esto Es fuera de Otras Diligs. q.e Cabia hecho en la Metropolitana de Santafee, y despues de todo esto Corrió la Venida de las Mon.as a esta Villa, y tambien el Convento y su Yglesia.

Dia 26. de Enero alas 11. del Dia Entraron en esta Villa de Medellin las Reverendas Madres Monjas Fundadoras, Año de 1791. a saber la M.M.e Priora Maria Teda del Corazon de Jesus natural de esta Villa, hija Legma de D. Jose Antonio de Yzaza Fuerta, y de Da Josefa

Perez rez.os dest.e dellin; La R.dt. Juana Lucia del Corazon de Jesus, sub-Priora, natural de Stafee, Apelatibo Arendiganez: La R. dt. Josefa de San Angelo, natural de S.ta fee, apelativo de Alvarez; La dt.a Violanta de S.n Gabriel-natural de esta Villa, hija de D. Jose Granda y de D.a Rosa de Toro rez.os de ella, y la dt.a Liverata Porras Noricia natural de Stafee, y fue la primer Carga donde se

entre reng.
la Casa de
D. Jose Ign.o
Rosada que
esta en medio
de las dos de
su Padre, y
junta Yglesia
llan a lesde
el campo
caminos de
Villa
Vale

Apearon la de D. Miguel Geronimo de Rosada, que esta enmedio de las dos Casas de Dn Domingo y Dn Miguel y junto al arre.e de Campo S.n Geronimo de Villa y Molina; Alla tarde fueron a dar Gracias a la Parroquial, y Proceniendo Urgente Junto con la Sta fundadora fueron a la Casa Interina que se les tenia, y hera la del D. D. Jose Antonio Martinez de Celis al fin de la Calle de la Amargura. despues se trasladaron a la Casa del Sindico de los Santos Lugares de Jerusalem D. D. Jose Antonio Rosada, Cuya Casa, y solar compro la fundadora p.a Comodidad del Combento.

Año de 1792. Dia 19 de Marzo alas 3 de la tarde se puso la Primera Piedra en la Yglesia del Combento de Carmelitas; Concurrio Mucha Jente, hubo gran funcion, y concurrio el Yllmo con Velarde con el Cup.te de Clerecia, y Cavildo. se advierte que la Obra Yntterior del Combento se empeso desde

Pusose una Memoria de 1791 y la Piedra que fue en la fabrica de la Yglesia del Combento esta debajo del Altar Mayor.

Hizo el Altar p.r el Comb.to el Cap.n 37.
D. Jose Ezquiaqui Vez.o de Santafee; y lo
trabajo el Mtro Alarife Juan Maria
Holguin Vez.o de Medellin. #

Dia 19 de Agosto de 1793. se principio
la Armazon del Noviciado, hubo gran fumazon
toda la Clerecia fue á altuar. y gente decente
junto con los Oficiales, hacian de Maestros de
Carpinteria Antonio Gomez * Silvestre Cordova, y Lorenzo Quiroz
yalian á la Obra como q.e Cheza en la misma
Casa. y todo lo Veian p.a Examinar lo q.e
se trabajaba, y cumplir con su Oficio de fundadora. #

Dia 24 de Febrero de 1794. se dijo
la primera Misa en el Monasterio,
fue Resada, y en Calidad de privada p.a
Colocar el Viatico la dijo el Capellan D.or
D. Jose Joaquin. fernandez de la Thurre.

Dia primero de Marzo por la tarde
del dho Año de 1794. se colocó el S.or
Sacram.to dalis processionalm.te de la Parroq.l
llebaba la Custodia el S.or Sup.te Ecc.o D. Dn
Juan Salvador de Villa, y le acompañaban de rebestido el D.r D.n Lorenzo Zavalburu
herm.o de la Priora, y el D. D. Fran.co
Reaza. se deposito la Custodia en el
Sagrario de la Cruz. # Dia Dos de
Marzo de dho Año de mill Setecientos

noventa, y quatro se Celebro en el Monasterio de Carmelitas la primera Misa solemne de Sacram.to por la Colocacion del Sñor; la Oficiaron el S.or Sup.or Ecc.o y Comis.o de Cruz da D.n Juan Salv.or de Villa, y Cattañeda, y de Diacono el D.or D. Fran.co Reaza, y el D. D. Jose Maria de la Zierra; predico el Capell.n D. D. Jose Jag.n Fernandez de la Thorre; y en este Dia profesó la Madre Lorenta Zapata, y Sorra, fue la primera Profecion, la de esta Noviçia q.e vino de Santa fee Junto con las demas Religiosas q.e Heran Conventuales del Comb.to de la Orthe.=

Dia tres de Marzo de dho Año de mill setecientos noventa, y quatro se Celebró la Colocacion de N.ra S.ra del Carmen, y el S.or Sr. Juez Colector de Diezmos D. D. Jose Geronimo de la Calle; dijo la Misa el D. D. Ygn.o Gutierrez; Revestido el Sor D. Lorenzo Yzaga, y el D. D. Carlos de Retrepo.=

Dia quatro de dho Mez, y Año se hizo la Colocacion de San Juan de la Cruz, y S.ta Theresa Fundadores, predico el Mro D. Juan Jose Zaldarriaga, Then.e de Cura de la Parroq.l dijo la Misa el Sindico del Hoy Santos Lugares de Jerusalem Hoy Cura de Medellin D. D. Jose Ant.o Posada; Revestido el Prem.o D. Cazimiro Tamayo, y el Prem.o D. Salv.or Tirado.=

Dia 28 de Xbre de dho Año se hizo la Colocac.n del gran Doctor de la Yg.a S.n Augustin, aquien encomendó la S.ra Fundadora, el Acierto de su fundac.n predicó el S.or Juez de Diezmos; Ofició la Misa el Mro D.n Zaldarriaga, Diacono el D.r Thorre. y el Sor Pintò el Santo el Mro Pablo Beaza.—

Chavez Natural de Caly.=

Dia 21 de Marzo de 1795.=

A pedimento del Sindico Proc.r de el Monast.o de Carmelitas se mandó Abaluar, y Justipreciar

la Obra, y Edificio de Combento por el S.or Sup.
Ecc.o quien por su Decreto nombro de Abaluadores
al Cor.or D. Jose de Lamy, a D. Manuel Jose de
Ezcobar, y a D. Jose Miguel Trasso, quienes se
Trasladaron con la Vista Ocular dela Obra, i
y Despues de Aprouado el Plan, dela Fachada interior
y Exterior de Combto con las demas Reflecsiones q. hizi-
eron Dijeron ser su Valor el dela Cantidad de
treinta, y quatro Mill, y quinientos Castellanos
de Oro Empolvo; como dela dilig.a de 13 de
Mayo de dho Año. # ——— )

Primeras Monjas q. entraron en el Conb.o dedicado
D.a Maria Antonia Alvarez, Viuda de D. Anto.o
Jose Alvarez, y hermana de la Sra Fundadora #
D.a Maria Otra Xauiera hija de D. Antonio Xauier,
y de D.a Ignes Gallon. #
D.a Ana Maria de Molina. #
D.a Maria Velez, y Ochoa #
D.a Maria de Jesus Alcedo. #
D.a Fran.ca de Azara, Sobrina de la Sra #
D.a Maria Cristina de Medrano.
D.a Maria del Dolores Alvarez. # Otras Varias
La Sra fundad.a Vive en el Combento con hospedaje de Vo-
luntario y no como Prosa Aora se le permitio p.r el Obpo. #
Año de 1796. Se hizo la Prim.a Profesion, y Capitulo del
Monasterio de Carmelitas, p.r el Vor Sup.r D. D. Gero-
nimo Calle, Prior D. Gabriel Lopez de Otero
Jesus la Canonica Eleccion, Salio de Priora la M.e Juana
Maria Allendesalazar, Subpriora la M.e Ignes Alvarez,
Secret.a la M.e Maria Ana Xauiera. La Sra Funda
dora Vive en Vna delas Piezas Accesorias al Locutorio
de Suficiente Capacidad p.a el decencia. #

Casa de Hospital é Hospicio de la Caridad
y Misericordia.

Año de 1787. - El Sor Sup.or se sirvió mandar se pusiese en
mi poder el proyecto de la erección de Hospital
y habiendo aprobado este pensam.to los Sres de
Cabildo, se dió principio á tratar las Limosnas
y fino encargando el Capitan Miguel de Hortiz.

Reales Adm.or de su Mag.d
Las Fabrica de Aguard.te se comenzó en el
año de 1784. y se concluyó el de 1787. por
el Director de Rs Fabricas Dn Antonio Alonzo
Importo Veinte, y un mill Castellanos.
Su primer Adm.or Real y Theorero el Sor
D. Josef Reynado.
Gr.te Jose Delgado, primer Cont.or Real.
D. Andres Zamin prim.r Ofiz.l de Pluma.
D. Juan de Esporticeno Silvestre, prim.r Tenedor
D. Rafael Coraleda, prim.r Oficio Sacador
Hizo la Obra de Carreria y Fabrica el
Albañil Jose Hortiz, a la Orden, y dirección
del dho Director Alonzo.

Esta Adm.or de Aguard.te en tiempo pasado
no estaba pr del Rey Nro. por Arriendo ave-
riguó el Sor Intend.te Sr primer Asentista q.e lo
entabló fue Dn Eugenio Lopez de Oceda.

Real Adm.on de Tab.cos y Naypes, entab.da en
el Año de 1777. Por Sup.or Desp.o del
Exmo S.or D. Man.l Antonio Flores Maldonado,
Martinez, y Bodquin, Virrey del Reyno. #
D. Antonio Abad del Valle, primer Adm.or #
D. Man.l Herrera, primer Ofiz.l de Libros. #
D. Miguel Pesierra, primer Tenedor. #

Real Adm.on Sub-Ral de Correos, entab.da
en el Año de 1777. por Sup.or Orden.
Dho S.or Exmo. #
D. Antonio Valle, primer Adm.or y lo
fué Aun mismo Tiempo de Tabaco de Osa,
y Polvo, y de Naypes. # Hasta el Año de
1785. que se Crearon Nuevos empleados
por el S.or Ministro Visitador. #

En el dia 2 de Mayo de 1798. fue repuesto a la Real
Adm.on de Tabacos D. Antonio Abad del Valle, en
Virtud de Real Orden de Su Magestad. #

Real Ral de Polvora, se Estancó en el
Año de 1792. y se mandó Vender en la Adm.on
de Tab.cos y que las Barajas q.e se Vendian en
ella parasen a la de Aguard.te #

Dia quatro de Abril de mil setecientos noventa y siete por la noche en el Sermon Abiso al Publico el Sor Vicº Supte D. Jose Geronimo de la Calle, que ya bien podian concurrir los Enfermos al Casa de Hospital por estar ya perfeccionado y a punto de dar principio a la Caridad en los pobres Necesitados. #

El primer Enfermo q. entro al Hospital en dho año fue Pedro Cataño, y murio en el. #

Primeras Enfermeras Da Josefa y Dª Juana Maria Duque, estas fueron las primeras q. entraron al dho Hospital por nombramiento del Sr Supte D. Geronimo Calle #

Fueron los Primeros Sindicos y Diputados los Cores con el govierno de Hospital y los Regidores Don Miguel Basco Ibarra, y D. Juan Lorenzo Alvarez del Pino. #

Por este año de 1799 se remitieron a su Exca los Autos Originales de fundacion de Hospital en q. trabaje mucho, y tambien hice el Informe debido su estable, y segun su Constitucion se pide por el Cavildo a su Exca se provea al Cuidado de Padres de Sn Juan de Dios y se pide q. venga un Medico de ello, de Enfermero y Cirujano p. las Almas # con reberva de pedir su Capellan. #

# Ramos de Real Hazienda, que tiene Su Magest. en la Prov.a de Antioquia, y Villa de Medellin.

Real Ramo de Bulas de Cruz.da ✱ y denuevo Tributo de Carne
Real Ramo de Diezmos en sus Prenos. ✱
Real Ramo de Mezada ecc.a en curatos, y Beneficios. ✱
Real Ramo de Ofizios Conzejiles, Venta, y Pregon. ✱
Real Ramo de Medias Annatas de los mismos. ✱
Real Ramo de Alcavala de Alforo, Comercio, y Venta. ✱
Real Ramo de Lissa Anexo à Comercio. ✱
Real Ramo de Alcavala de Impocion, Baises, y Muebles. ✱
Real Ramo de Alcavala de [illegible] Eventual. ✱
Real Ramo de Mineros, y Casamorreros. ✱
Real Ramo de Quinto, Ataco, y Fundicion de Oros. ✱
Real Ramo de Papel Sellado. ✱
Real Ramo de Penas de Camara. ✱
Real Ramo de Temporalidades de los Pp.es Expatriados. ✱
Real Ramo de Tierras Realengas. ✱
Real Ramo de Salinas. ✱
Real Ramo de Tributos de Indios. ✱
Real Ramo de Amortizacion. ✱

## Reales Administraciones.

Real Adm.on Ptal de Aguardientes.
Real Ramo de Barajas anexo àla Misma. ✱
Real Adm.on Particular de Tavaco, de Pa. ✱
Real Ramo de Tavaco de Polvo anexo àla misma. ✱
Real Ramo de Polvora, anexo àla misma. ✱
Real Adm.on Subptal de Correos. ✱

Estos son los Ramos, q. Existen h.ta este Año de 1798. ✱

Año de 1799.

En este año remitió el Cavildo de la capital de Antiog.ª a este de Medellin el auto de la Oposicion del Ill.mo Diocesano de Popayan y Cavildo Ecc.º de aquella Cathedral ala Erección de Obispado en esta Provincia; y asimismo auto de la Posesion del Concejo en q.e se mandó buscar en el Archivo de Sevilla la Bl.a Bula y q.e se hallia librado en el año de 1597. p.a q.e se fundase Obispado; y pide el Cav.do de Antiog.ª se remitan de este dha. Ill.ma Informes de los Quintos de Oro, Plata y Arroz. del Producto de Quarto y principales, y tambien el Importe de los Diezmos en el Dezenio ô numero de Diez años contados desde 1790. hasta 1799. cuyo extracto hize yo, y es en la forma siguiente.

Colecturia Real de Diezmos de Medellin dependiente de la Mesa Capitular de Popayan a cargo del Sr.D.r D.n Jose Geronimo de la Calle Juez Colector de las Rentas Dezimales de la Provincia:

| Dezenio | Productos. |
|---|---|
| Año de 1790. | 5317 6 9 |
| Año de 1791 | 5317 6 9 |
| Año de 1792 | 3772 4 |
| Año de 1793 | 1716 4 |
| Año de 1794 | 4799 5 3 |
| Año de 1795 | 4104 6 4 |
| Año de 1796 | 1[illegible]04 6 4 |
| Año de 1797 | 4205 3 4 |
| Año de 1798 | 5[illegible]7[illegible]5 4 |
| Año de 1799 | 6076 5 |
| Suma total de Cantell. | 13487 [illegible]10 |

Como se demuestra suma el Dezenio de los Diezmos de esta Villa de Medellin, y sus Partidos foranos, quinientos, y trece mill, quatrocientos ochenta, y siete castellanos [illegible] tomines [illegible] Oro, salvo Error.

Por los Años de 1630. à 1640. del
Siglo pasado dió principio à la labor de las
Minas de Oro corrido en la Prov.ª de
Antioquia el Capitan de Milicias Vrban
Fernando de Thoro Zapata cuya In-
dustria, pericia, y conocimiento se deve éste
Vtilísimo, y nunca bien ponderado Des-
cubrimiento; El fué el Primer Descubridor
de los Ricos Thesoros que ensierra en sus
Entrañas este pequeño Globo que à dado
tantos Augmentos al Real Herario, y
Conserva Oro al Comercio. Dho Capitan
fué hijo legitimo del Capit.n Juan de Thoro
uno de los Primeros y Prales Cabos de las
Conquistas de estas Indias, y obtuvo el empleo
en la Ciudad de Antioquia los Titulos, y empleos
de Alcalde Ord.r de 1.er Voto Juez Real,
Alguaz.l Mayor, y de Orden de Su Mag.d lo
testifica el Gov.r D. Fran.co Fernandez de
Heredia en su Yt.a que libro de Capit.n y Sarg.to
Mayor D. Christoval Zapata, y Figueroa
de los Documentos que lo Calificaron de

Benites

Dicho Titulo lo Libró el expresado Gor.
en el año de 1698. por ante el Esno
Luiz Bernardo Larrazola.

En el Archivo de Cavildo ay dos Rs.
Cedulas una ala R. Aud.a de Quito, y la
otra al Gov.or de Antiog.a sobre que se
Informase sobre la Utilidad, ó perjuicio
que se seguiria de estender la Jurisdiz.on
de esta Villa sobre los Valles de Rio
Negro, y Atarinilla. #

Jambien ay una R.l Proviz.on de la R.l Aud.cia en q.e
se dán las Gracias alos Vez.os de esta Pror.a
por la Promptitud en haverse Armado, y pertre
chado A su Costa contra el Ynglez, sin
Causar gastos al Herario de su Magestad
Oponiendose Valerosam.te ala Ynbasion q
Yntento ésta Nacion en el Siglo pasado de 600 y
tantos por la Costa del Choco, con designio de entrarse
alo [illegible] Yntor.or por Antiog.a y con efecto se

abanzó pr la Boca del Rio Atrato, y
yn Yndio de aquellos Pueblos nombrado
Laviz con su Comitiva de Yndios
los Rehazó, y dieron ábiso p.a q. los yez.
de Antiog.a y los de este Cauce de Aburra
les Dieran Auxilio, y en Vista de este
Peligro fue q.e se Armaron, y alistaron
haziendo Ley Correria, y saliendo adar
Vista álos Yngleses hasta conseguir re-
firarlos, sin q.e Su Magd tubiese q.e Contribuir
a Cosa Alguna; y segun la tradicion, y algunos
Documtos q.e se Conserban en el Archibo de
Antiog.a el Cabdo delos Yndios fué, q.e hiban
Sambullendo todo el Cuerpo y Cabeza en el
Rio con vna Hoja grande de Arbol puesta encima
dela Cabeza p.a q.e el Yngles pensara, q.e heran
Hoja q.e Cubria el Rio, y pr debajo les yban
aban las Embarcaciones; y otro Yndio lo q.e
Hacian Hera Cortar el Monte, y arbolleda de
las Orillas del Rio, y Charcos encima dela
Embarcacion. todo aquel Peno, y los pocos Yn-
:gleses q.e Saltaron en tierra a Reconocer te-
rreno, los Yndios los Entrincaban en el Monte
de este modo, y con el auxilio delos Dos Vezinos
hubieron de Resistir esta Nacion. #

Fundose ésta Casa Hospital de Medellin
bajo la Catholica, y Real proteccion del Pru-
dentissimo Rey Carlos 3erz.o de este nom-
bre, y del Piadoso Zelo de sus buenos fe
Moradores, y a la Direccion del Sor Sup.
tte. y Juez Colector de Diezmos Dor Dn
Dose Geronimo dela Calle, y Zancher. Die-
ron principio alas diligencias en el año
pasado de 1787. y se concluyó en el in-
mediate pasado de 1797. esta fundaz.n
Año de 1797. en el Sermon ferial de
{Dia 4. de Abril.} la Prim.a Dominica de Quaresma por la
noche, se abisó al Publico por el dho Sor Su-
per Intend.te estar ya este Monumento en
punto de Exercitar la Charidad con los Fue-
tes Franceses p.a Recivir los Pobres de Jesuchristo.
Primero Diputado p.a el Gobierno Economico
y manejo delas Rentas de Hospital
D. Miguel Barco Alvarado, y D. Juan Lorenzo
Albarez del Pino.

Primeras Enfermeras Hospitalerasn p.a la Personal
Asistencia delos Enfermos: fue Juana de Duque
Dna Maria Josefa, y
y Vazquez, hermanas

Primeros Enfermos q.e entraron: Pedro Chave-
rri. y Pedro Zatarain; y fallecieron

Hizose la Casa de Hospital p.r el Altro Tapiad.r
Mro. de Hortiz en Solar q.e Chera de D.n
Pedro Rodriq.z de Zeadño. del H.o q.e fue de ésta. #

Año de 1798. se ensanchó el Altor.no de
la Parroq.l y se le hecho Portal ala Direccion
del Sor Cura Rector D. Dose Ant.o Posadas;
lo travajo el Albañil Joaq.n Gomez vez.o de
Medellin. # y su herm.o Juan Jose tambien trabajo. #

Año de 1798. Dia 19 de Xbre Comenzó á
travajar la Loza Ordin.a Cidriada él
Altro Lozero Pedro Jose Cayuelo, natural
de Cali en la Casa citada en la Chera
de Esta Villa q.e Chera del Sor. Dr D. Juan
Dosé Calleras, y Or.s de Juan Fran.co Gonzalez,
quien puso dha fabrica, q.e hasta ahora
Jamas la habia Avido, y aun Esta solicitó
dho Ofizial, la q.e desde Luego puede ser
Utilisima. # Benitez Mang.l Labro dho
Ofizial algunas pieças no se logro entablar
la fabrica pr q.e lo impidieron, y se quedaron
Verdes sin quemar ni Cidriadas. #

Año de 1792 # Dixo
El Yllmo Velarde prohivio en su Visita Diosen.
lo Crucifixo en las Bobedas; y mando q.e se
Sacasen los Altares del Jnt.or delas Capi-
llas dela Parroquial, al Cuerpo de dha Yg.a #

Año de 1798.

Juan Gonzalez Vez.º y de este
Comercio Instalo la Manufactura
de Jerreria, y Curtimbre de Cuero
p.ª Suelas Cordovanes, badanas
Zuela, y Baquetas, y puso este
Obrage en la Cara de la Ladera
y con efecto dio principio el
Oficial Domingo Aguilar en el
Mez de Octubre, y Sacó Cueros Cor
dovanes, y Suela. no pudo sacar

Año de 1798. p.r el Mez
de Noviembre ultimo de el
Calló un Bolcan en la Quebrada
de Guaca q.e Ciego, y borró todos
los Ojos, y Venas de Agua Sal
de aquellos Salados, y dicen q.e costa
ron muchos pesos en descubrirlos
y acabo la dificultad.
Luego un Ojo de Sal de D.n Ber
nardino Alvarez; y los Dueños de
los Demas pararon al reparo
de sus Ojos.

# Noticias Particulares de Medellin

El Prem.t D. Cazimiro Tamago Lima, y dore el Secretario del Arzob.o, es hombre de Mucho Empeño.

La prim.a Alma q. hubo en Medellin fue la del P.e Jose Molina, y el P.e Fernando Perjara Jesuitas Exploradores, q. vinieron a fundar la Comp.a de Antioquia. Despues vinieron el P.e Jose Bolaños, y el P.e Ambrocio Cavedes, Jesuitas.

Año de 1780. vinieron a Medellin los Prim.os Capuchinos Fray Joaquin de Finestras, Fray Valdo Arzila, y Fray Miguel de Villafranca. Q. otro Motivo se dice p.r los hombres Antiguos que no avia avido otro tan fuerte, y tan Edificativo hubo Procesion de Sangre por todas las Calles de Medellin, Sacerdotes, Mugeres y Hombres haciendo penitencia publica; como q. Aqui llaman de Sangre. Despues en el Año de 1787. vinieron otros Capuchinos Fray Mathias de Goyoza y Fray Jose de Villeno, a hacer Mision.

Prim.os Oficios de Semana Santa en la Hermita de la Cruz, los dixo el D.r Jose Geronimo Calle, y D.n Jose Diaz Thorre.

Prim.a Platica de Christo Vida nra el Viernes Santo la predicó, y entabló en la Yglecia Vieja el D.r D. Diego Tirado.

Año de 1792. vino la Bulla de su santidad
dispensando el Correo Carne los sabados
en el siguiente la de la Cuaresma.

Año de 1783. y 1784. se empezaron
a romper las Calles de San Lorenzo, y se llamo
el Barrio de San Lorenzo ó Arrabal nuevo.

Año de 1786. se Numeraron las Calles
de Medellin, y sobre puso Nombres.
Año de 1792. se padecieron desde el 13 de
Abril hta el 10. de Junio repetidos temblores
de Tierra; se llamó el Año de los temblores.
se Cerro la Yglesia de Sta Rosa, y algunas
Casas de Arrabal por q se fue Cayendo.

En dho Año se padecio una grande Seca
hubo Dia de 19. y 20. Grados, y yo vide
salir de la Parroq. Cinco Clerigos con tres
con el Viatico; detras una C. de la grande
Estrella, y con la Cand. delante, y Cerro
la Noche.

El Alcalde donde esta la Villa hera de
los Azeredos del D. Miguel de Herrera
q se fue por Espana, y de Violante Duarte.

Corregidor
Visita
Juan
Muerte

La Primera Misa q se celebro quando
vino el Conquistador se dize fue en el Cabildo
Abajo donde Ospacan.

El famoso Mineral de Sal y sus Venas de Agua
en las montañas de Guaca lo descubrio
Simon de Ortuna; y tomo el nombre de Guaca
por haverse sacado de alli un Rico Tezoro en
Aquellos primitivos tiempos de la Conquista.

Año de 1787 se Establecio la Aduana de Carniceria dio el solar D. Ant.o Gomez. #

Año de 1795 se bacio la prim.a Aduana pr Ant.o Castelendrez, q antes avia venido otro pero no sabia su perfeccion #

Reverendos Padres Exjesuitas Paisanos mios q vinieron a Roma en la Real Expulsion. #

D. Miguel Naranjito. # D. Jose Medina. #
D. Lorenzo Tirado. # D. Manuel Alvarez. #
D. Andres de Villa # D. Nicolas Velazquez. #

Por lo q. ane a la q de Antiog.a hizo la Expulsion el Sor Corregidor Baron de Chaves. #

Dia 28 de Junio de 1788. # el Sor Oydor y Visitador Real de la Provincia, Libró el Despacho, corriendo el Peso, Correcio, y Marca de la Moneda de Plata Acuñada por via de Contratacion, a la dha Prov.a de Antioquia, se publicó en esta Villa el 17 de Enero de 1789. en que entro corriendo. dho Sor Oydor D. Juan Antonio Ellon, llebo pr Objeto p.a la Introduccion de la Plata, la baratia de Viveres la facilidad, y Beneficio del Ramo de Comercio, y de su Magestad. #

Año de 1788. se empeso a construir la
Pila de la Plaza Mayor pel Director
D. Ant.o Ortonzon; se le echo el Agua
el dia de la Cand.a del Año de 1789, por
la noche del dia primero de febrero q.e al siguiente
pudiese predicar el D.D. Geronimo Calle, tomando
por Asunto la fuente de Agua p.a Elogiar las
Grandezas de Maria, fuente de piedad, y Mar
de Misericordia. #

Año de 1791. Cide vn Lattico montuo con Dos
Carenas Conde fra Micaela Azevedo, y no se crio. #
el Dho Joan tenia una Vegua hermafrodita #

Año de 1773

El Ilmo y R.mo D. Fray Agustin Anl
Arzobispo y Primado del Sagrado Ord.n Predicad.s
Virrey de Navarra por Su Mag.d Catolica &c. &c. &c.
Edicto Amplia.torio A todos los Ministros
de Su Mag.d Politicos y Militares, alos Vene
rables Prelados, y Comunidades, y demas Clero
del Reyno, para la Apertura, y Celebracion
del Concilio Diocesano, q.e se pretendia cele
brar en Santa Fee... Segun su Explicacion
segun termino perentorio p.a q.e concurriesen
dentro de el dia Santa Yglesia Cathedral Me-
tropolitana, todos los Prelados Padres, Doctores, Ma-
gistrados, Procuradores de Provincias, y Lugares, emplea-
dos, y demas personas q.e segun Derecho de su
Santidad y Constitucion Apostolicas son obligados a
Concurrir alos Concilios Provinciales. # V.

Pedeu Aqui Ote Pdigo prel.r Sup.r Ecc.o
Gor Villa, ſrr ante D. Gabriel Lopez Arellano. ⁊

# Obispado.

En el año de 1796. en virtud de
Requerimto del Cavildo de Antiog.a del q.l
le dio Visita al D.D. Jose Joaquin Gomez
Sindico Proc.or Gral del Cavildo de Medellin
pidió ante le Rezieſſe Informacion sobre la
Utilidad de Erigir, y fundar Yglecia Catedral
y Silla Epiſcopal en la Provincia de Antiog.a
Yo Escrivi el primer Escrito dessi punto y letra.
(No es nueva esta solicitud pr q.l Otro Antecesor
que en el año de 1597. en 16. de Julio le
libró Rl Zedula Dirigida al Rl Acu.do
de Santafee p.a este Establecimto y no tubo
efecto pr q.l aperay Estaba la Prov.a en su
principio de fundacion.) En el mes de
Abril deste Año Certifico el Vicc.o Sup.l
D.D. Geronimo Calle: Que del Ramo de
Diezmos Derechos de Salidas y Noveno de su
Obpado y la parte de los Curas, Sacristanes,
Hospitales, Fabricas y Ermitas a Repartir
p.r la Mitad, y Prevendado, de Medellin, Cabeza
de Rio Negro, Marinilla, y Penol trey mill,
y tanto Castell.s y de Antiog.a mas de mill,
y q.l esta era la Renticion Anual. Del
Ramo de Alcavalas, y Aguardiente.

del Diocesano con la Obra de la Prov. Remitida
Anualm.te nouecientos Cartel.s este Docum.to lo
Authorizo D. Gabriel Lopez Arellano, y los q.
le hicieron en el Cavildo la Comprobó junto con
el Ex.mo Sr. D. Pablo Fabio, y Linze. ✠
En el Año de 1787. Este Cavildo hauia Echo Otras
Informaciones de Notable de la Ciudad del Sr. Obispo, y no se
le siguieron a Espana; parese q. el Sr. Obispo quedo
con este encargo. y quisas estaran en vn Papel
en España. ✠ Quando Sobre este Ultimo Informe
heran Jueces D. Joaquin Fernando Cienfuegos Thn.te de Gor.
D. Vizente Fernandez Altarriquin, y D. Josse Pablo de
Villa. y Tirado Alc.e Ordin.o, D. Jose Leyrado Alf.s
Real, D. Jose Joaquin Tirado Alc.e Mayor Provin.l D.
Juan de Garranquilla. Depositario Gral, D. Miguel de Ga-
rrida Regidor Decano, D. Antonio de Orive, D. Miguel
de Garranquilla, y D. Miguel Thorre Regidor Procurador
el Sr. Gomez, y Escno de Cavildo D. Fran.co Chamdov.a
Los Informantes p.a Comb.to de S.n Fran. Fueron
El Sor D. Fran.co de Naraja, y la Campa, Coronel de
los Rs. Exercitos Gor.or de Prov.a estando aqui de
partida p.a la vltra fee, praver concluido el Gor.no
Por lo q. Cave à el Cavildo, D. Joaquin Fernando Vi-
eyra Thren.e de Gor.or D. Juan de Garranquilla
Regidor Depositario Gral, y Alc.e Ordin.o en propiedad,
D. Carlos Josse de Gaviria Alc.e Ordin.o y los
Regidores Arriba relacionados por ante el
mismo Escno. ✠ Si se Conseguiene el Combento
de San Fran.co se le debe a la Eficacia, y Ferbor
del Sor Dn Joaquin dela Thorre, q. à Andado
todos los pasos y diligencias y el primo q. mobio los
Animos ala Vecindad p.a esta Obra. ✠

En este prez.o Año de 1797. Los Sres Alc.s Ordin.os
Dn Bernardino Alvarez del Pino, y Dor Dn Francisco
Xavier de Restrepo, Ocurrieron amis debiles ta-
lentos para q formase Un Plan demostrativo, del
Origen, progreso, y Actual Constitucion de esta Villa
Con Individual noticia delos Edificios de teja, no solo
dela Villa, sino tambien delos Partidos forasteros de
su Comprehencion; y en efecto Asi lo formé, describiendo
la Antiguedad, y fundacion, el Clima, y fertilidad, las
familias nobles q la Ilustran, el Ornato, y policia de la
Repub.ca y sus Actuales proyectos dando una clara Idea
de ser este lugar, el mas florido y Ventajoso de la Prov.a
y si hubiera tenido Efecto lo que se abria empleado con Dispendio
en quanto alos Objetos de Industria, y Economia, con
q pudiera llegar ala mayor felicidad, si los Sres Superi-
ores dirijieran sus Miras ala proteccion, y fomento.
Este Plan tuvo p.r parte conocim.to de su atencion, y Utili-
dad al Sr Cor.r Dn Victor Salcedo, y Somodevilla; el q
despues de formado el Plano de Villa, con nombram.to de Calles, y
seguido p.r Orden los Partidos, con numeracion de Casas, Ig.as y
Balcones hice el Resumen Gral siguiente.

| Resumen gral | Casas | Yglecias | Balcones | Cuyos edificios todos reunidos Ascienden a 505. hasta el Dia 8 de Febrero de 1797. en q se formó dho Plano con nombram.to de dueños, Casas, y Calles, y despues este Resumen. |
|---|---|---|---|---|
| Villa de Medellin | 242 | 6 | 29 | |
| Yguana | 23 | | | |
| Alto Viejo, y Nigua | 16 | 2 | 2 | |
| Barroza | 8 | 1 | 1 | |
| Copacabana | 13 | 2 | | |
| San Christoval | 2 | 1 | | |
| Embigado | 46 | 1 | 2 | |
| Itagui | 10 | 1 | | |
| Pueblo de la Estrella | 1 | 1 | | |
| Guallabal y Otra banda | 20 | 1 | | |
| Alta Vista | 42 | 2 | | |
| Salado de Correa | 14 | 3 | | |
| Añadidos Otro Grupo de | 12 | 3 | 1 | |
| Suma Gral | 446 | 24 | 35 | Benites. |

La prim.a Casa de Balcón q.e hubo en Medellin fue la que hera del D.r D.n Diego de Zaldarriaga, y Oy de el Alguazil Mayor del Santo Oficio D. Jose Cn.a de Toro, q.e hace Esquina con la Yglecia Mayor. = Dho Dor Dn Diego de Zaldarriaga se dice que haviendo llamado a una Confesion se Mataron el Caballo las Bridas en la Quebrada del Totumo, y Cayo, y se Ahogó; y que en Una feria q.e abia predicado aqui, se hania encontrado en el Altar Mayor dela Parroquial Yglesia Una Cruz con enredos de Bruseria, la que haviar quemado, el padre q.e hera Comis.o del Sto Oficio. =

A Vltimos de el pas.do Año de 1795 bino la Corte al Sarampion, y en el Mez de Enero de 1796. le dio a Fran.co Jose, y a Eleodonio: se Verifico q. Leer dio a Otros que ya lo habian pasado en Otra Ocasion; entre ellos, a D. Jose Ant.o Brisuela hijo del Rel.r D. Antonio, a D. Miguel de Sierra y a Otros Varios. Abrio mucha Gente de Recaidas. =

Nota— Que la Casa q.e se dice ser de D.n Diego de Zaldarriaga q.e hace Esquina con la Yglecia mayor, he Averiguado q.e quien la fabrico y fue su primer dueno, fue el D.r D.n Lorenzo de Castrillon Bernaldo de Quiros, primer Cura al tiempo de Villa, y los Oficiales q.e la hicieron fueron traidos de Cartagena, y despues fue Otra Casa de Balcon del Capitan Sebastian Perez Moreno Abuelengo de la familia de Zaldarriagas. =

El Dr Dn Manuel Alvarez del Lino, exjesuita de la Comp.ª de Jesus, Nativo de Medellin, y Vezindario en la Corthe de Roma, escrivió, à su Sobrino Dn Bernardino Alvarez la Noticia siguiente.

**Roma 2 de Agosto de 1796.** En todo el Estado Eclesiastico estan sucediendo prodigios, nunca oydos; las Imagenes de la Santissima Virgen abren los Ojos, y miran de una, y otra parte, de modo que de la mañana à la noche del ber semejante cosa se halla Roma mudada en una Ciudad de Penitencia, conversion de Almas, llantos, gemidos, y procesion. por todas las Calles, que parece mas que Semana santa, confesion. comunion. Mision en todas las Plazas Frailes, y acavado el Sermon à aquel Inmenso Pueblo comienza à cantar: Evviva Maria Viva Maria Viva. Equi la cree. Luego juntos por sus Casas cantando, y alabando al Señor, que parece una de Gloria; Dia, y noche Letanias, Rosarios, y parece, le Es mui Agradable à la Sma Virgen, pues abriendo los Ojos, los mira con grande Jubilo; y esto, no solo en Roma, en los Lugares, Ciudades, y Villas del Estado; y de Vico (es mi Lugar q.e le dirán asi) he oido ablo claramente la Santa Virgen. Seria nunca acabar si le contara algo mas de lo mucho que sucede.

Este Capitulo se confirma con lo que escrive el Padre D Miguel Garamillo exjesuita q.e vive en Roma; y tambien lo publicó la Gazeta de Espana q.e vino à Correo seguido, añadiendo q.e S.n Ciriaco tambien abrio los Ojos en Utopia; pero no se dice nada de los Reales de dha noticia, ni que fuicio hace su santidad, ni los Cardenales de la corthe de ella.

Dia 1.º de Diziembre de dho año, arrivó la citada carta, à esta Villa.

Es copia de la misma Carta Virginal, que dicen Dentro, vezo de Medellin

Estando yo un dia algo enfermo, ocioso, y sin salud; para divertirme en algun modo, mi melancolica tristeza, me puse á discurrir una adibinanza y con efecto consegui la siguiente:—

Es cosa q.e no se vé
ni nadie jamas la ha visto,
de colores no ha vestido,
ninguno sabe lo q.e es
esta hermosa maravilla
y para quitar la duda,
si es cuerpo, fantasma ó sombra.
Un sonando el pajarillo
de todos es conocido
sin ser de nadie cogido.

Al q.e la adibinare en Jerusalen, se le dará la gloria de secretario, del obispo de q.e mando, y dirije los buenos.— Benitez

Año de 1755.

Desde que hia q.e fundo Antedellin, no se hauia
Visto Instrumento de Atormentar; hautta el año
de 1785. que de Orden del S.or Vn.or Alton se hizo vn
Instrumento de tormenta+ de Sueño. Este hera vn Cajon
largo, del alto de vn hombre, y delgado, de manera
que entrando vn hombre dentro de el quede ajustado,
Y para la Respiracion, y que pueda ablar, o confesar
el q.e hubiere de entrar en la tortura, tiene vnos
Agugeros en forma de Ojos, ôido, y boca en la
parte de la Cabeza, y todo el Cajon lleno de
Puyas de fierro, que se tornean por la parte
de afuera, por el Verdugo, p.a q.e sus Aguzadas puntas
hieran al Infeliz q.e está adentro. Este Cajon
estaba en la Sala de Cavildo en vn Quartico #

Dia 22. de Diz.e de dho Año, se Executó vna
Sentencia de tormento, por el Verdugo Rafael Garzia,
cuyo funesto Espectaculo, Movio à Compacion
A todo este Vezindario, que Miraba con horror
Semejante Impiedad, Nunca Vista en Antedellin. #
Yo estuvi mucho en dha Casa desde su principio
hasta el fin. # ô por Real Provicion de la Aud.a se declaró no ser Lícito al Juez la
tortura q.e Maliciosamente se le Impuso,
quedando por ello en su buena Reputacion, y fama. #

Este año de 1789. hizo la Jura del Rey nro S.or D. Carlos Quarto
el Corregidor de Naturaleza de la Estrella D. Jose Nicolas de
Ochoa, y Tirado, fue este año de muchas turbulencias
entre los Vezinos Frailes de la Republica. y murio el
S.or Carlos 3.o el dia 14 de Diz.e de 1788. #

Año de 1752. Siendo Vicario Juez ecc.o el
Mro D. Josè Molina, y Toledo, y Cura el Dor Dn
Lorenzo de Cartillon Bernaldo de Quiros, Dio cayado
a cosa delas diez i onze del Dia, el Presbitero Juan
Sanchez de Vargas, tubo la desgracia de Cometer
homicidio, Matando violentamente a Miguel
Vazquez, que vivia del otro lado dela Quebrada en
Casa de su Sucesor Lucas Morales Loca negra; an-
daba el Padre pidiendo la limosna, q.e en aquel tpo se
Usaba pedir para la Misa dela Candelaria los dias
Cayados; llegó alla Casa de Vazquez, vidió Candela
a vna Mulatilla q.e tenia alli aprehendiendo a coger,
con Fernandez Morales, Muger de Vazquez. El Padre,
empeñó a maltratar la Mulatilla, la muger de
Vaz.z a defenderla, y el Padre no se Atendia; en este
Intermedio llegó Vazquez, y Siguio al Padre de
fuera de su Casa, y q.e no se Escandalizase mas, q.e
si no Savia q.e en su Casa no gritava mas hombre
que él; el Padre se enfado fieramente, y alterado
de razon bolvió el rostro alla Calzera, y vio la
Espada de Vazquez, y Arrebatadamente la
desnudo, y le Acometio tirandole vna violenta
Estocada, que le pasó de costado a costado de
suerte q.e el herido Miguel Vazquez, solo pudo
Caminar quinze pies adelante, pidiendo Confe-
cion, y Cayó Muerto; Assi consta de los Autos
Criminales q.e he tenido alla Vista, obrados por
el dho Vicario Molina, por Comision del Ilmo

S.or Villafañe, y Sanduro, q.e se hallaba Aquí en
Vicita; el Agresor se fue, y Enlos Remedio
Otorgo Poder à su Padre el Rev.or Man.l Sanchez
p.a contestar la Causa, este la sentencio el D.D.
Carlos de Burgos Abog.a de Santafee, quien lo
Condenó à degradacion de Ordenes, y q.e sirviese
en Santafee en el Combento de San Diego por
tres Años en esercicios humildes, y Mecanicos.

El Padre Man.l Sanchez siguió su fuga desde
el dia de su desgracia, hasta la Corthe de
Roma; se presentó al Sm.o Padre el S.to
Clemente Dezimo prim.o y su Veatitud le
Acojio benignam.te le absolvio de la Zensura
en q.e havia incurrido, y Dicen le permitia
Celebrar si se quedaba en los Estados Pontificios
y el Padre no quiso, quien despues de aver
Recivido la Absolucion bolvio, y sacar el
Decreto del Perdon de la Dataria ó Penitenciaria
se bolvio à esta Villa, Viviendo apr.e los
Abitos talares ó Clericales, pero suspenso
de todos los Divinos Oficios, y trasp.o la Reliquia
de un hueso de San Feliz. Estos Despachos
de la Curia Romana, no Montan en la Causa,
y fuera los presentaria en la Curia de Popayan
p.a q.e Montase aun Mas; pero se sabe por
tradicion Cierta, q.e trasp.o los tales despachos segun
dicen los Viejos q.e trataron con el Padre despues
que Vino de Roma. La Sentencia del Don
Burgos, no tubo efecto, aunq.e el Obispo siguió su
Dictamen, pr q.e el Dom.o de Roma, prebalesia

Cal del Obispo q.e pa diferitiba Consulto al
Ospresado Sor Burgos; Ultimam.e mi aun en
la Causa contra q. este notificane. ++

Por este tiempo; hauio el Dho Vicco Molina
otra Causa contra el Provitor Geronimo Saraiua
de Azevedo pr haver este Violentado una noche
Con la Espada en la Calle á Dn Jacinto de
Cortez Davila, y Caradolo con una Muchacha
q.e hauia criado el P.e en su Casa, y en ella en
un Quarto fuego lo Cavó, y al siguiente Dia de
Caramiento puso la Querella el Notio, p.a Diuol
ber los tales Esponsales. ++

Con motibo de mis Ocupaciones no
Memorial con el Orden se han egecutado
otras Deligs Que hasta aqui he podido recoger con Vista
de Documentos Originos, por efecto de pura Curiosidad;
las que he Copiado en este Libro en este presente
Año de Mill Setecientos Noventa, y Siete; pido, y
Suplico atodas las Personas q.e lo leyeren, que
en Virtud dela Charidad, y un estrecho Vinculo, q.e
nos obliga ahacer Obras Espirituales
en Beneficio de nro proximo, me
Encomienden a Dios tanto en Vida
como En Muerte; y Amis Amados, y
Queridos hijos Encargo Vivamente no se
olviden de su Padre, sino q.e como Buenos
hijos en todos los Exercicios debotos pidan
al Padre delas Misericordias la tenga de
este Mi Olvidado dela Tierra; y no dudo
que conserbaran en su Poder esta pequeña
Memoria, p.a dispertar del letargo del olvido
que ofrece este Mundo Inconstante; sobre todo
les encargo el Amor de Dios, y Obediencia a su S.ta
Ley, la Charidad con los proximos, la lealtad
al Soberano, y respeto a sus Ministros, la Cortesia
y moderacion con toda suerte de Personas, la honesta
Ocupacion, y el Amor ala Patria, y Dios sobre todo. ++

Jose Antonio Benitez

# Serie de la Prim.a Comunidad, y Religiosas del Monast.o de Carmelitas de Medellin hasta este presente Año de 1797 segun la Nomina de la M.e Priora para la Visita de este dho Año, que tengo ala Vista, y a la Letra dise Asi.

Religiosas

La Rev.da M.e Priora Juana Lucia del Corazon de Jesus, electa en el primer Capit.o y Visita del Año pas.do de 1796.

La Rev.da M.e Subpriora Josefa de San Angelo, electa en dho prim.r Capit.o celeb.do en este Combto el Año pasado.

La M.e Maria Ana del Smo Sacram.to Secret.a y electa en dho prim.r Capit.o del Año proximo pasado.

La R.M.e Tecla del Corazon de Jesus, Prim.a Priora fundad.ra

La R.M.e Nicolasa de San Gabriel.

La M.e Liberata de las Nieves.

La M.e Maria Antonia del Smo Sacram.to

La M.e Ana Maria de San Jose.

La M.e Maria del Espiritu Santo.

La M.e Maria de Jesus Nazareno.

La M.e M.l Ygn.a de Jesus Maria.

La M.e Christina de la Concepcion.

La M.e M.l Ygn.a de la Smā Trinidad.

La M.e Juana M.a de San Antonio.

La M.e Josefa de los Dolores.

La M.e Getrudiz de Santa Theresa.

La M.e Maria de las Mercedes, de S.n Juan de la Cruz.

La M.e M.a del Carmen de San Elias.

Esta es la Comunidad, Finadas, Noricias, y de Velo blanco.

Sra D.ª Ana Maria Alvarez del Pino
Fundadora, vive en el expresado Convento
con hospedaje voluntario, en una Pieza
Accesoria al Claustro, dispuesta de
todos los Ejercicios Espirituales, y guardando
Clausura, al cuyo fin le Concedio Licencia
el Ilmo Sr Obispo D. Angel Velarde, y
Bustamante, en Remuneracion del merito,
adquirido por la fundacion de su Caudal y expen-
sas. Dha Pieza Centinada p.d un auitac.
decencia, es delas Inmediatas a la
Porteria, y Anexa al Locutorio. ——

Hallase este Dho Año de 1797. por
la Dir.a Ynferiorida del señor, no asistencia
ninguna Monga, ni delas q.e an entrado aqui
ni delas Religiosas q.e vinieron de santa
fee; es de aver hasta esta fecha dela
segunda Visita, q.e es de Ochocientos Diez y
Siete de Junio del Año de mill setecien-
tos noventa, y Siete. # ——

Todos los años se hace Visita de Convento; pero Capitulo, y Eleccion rey es cada tres años; el primer Capitulo, y Visita fue en el año inmediatepasado Dno tengo adelante anotado. #

Esta Fundadora, y Bienhechora del Convento de Santa Clara de esta Ciudad de Salta, y Vecina de ella, Hija legitima de Don Juan Alvarez del Pino, y Doña Maria Josefa Gonsalez Prieto, Vecinos que fueron de esta Ciudad, Nacio en ella el Año de mill setecientos sesenta y quatro, y en Virtud de Real Cedula de Su Magestad, q.e Dios Guarde, fecha en Aranjuez a veinte y quatro de Mayo de mill setecientos setenta y quatro, Recibio el Velo Negro, y Profesion el Dia veinte y quatro de Junio del mismo año de mill setecientos setenta y quatro, en manos del Ilmo Sr Obispo D. Angel Velarde, y Bustamante, Governador del Obispado, y Vicario Capitular en Sede Vacante, y en virtud de Comision, que para ello le dio su Ilma. # Adelante hay otra Fundadora. #

Mas de Sing.ta años tenia de Religiosa en el Monast.o del Carmen de Sta Fee; la Rev.da M.
Priora Teda de Ysasa, quando vino a esta su Patria de el Edellin, de Prelada fundadora, junto con las otras quatro Monjas: asi me lo refirio el D.r D.n Salv.or Lorenzo Ysasy su hermano; y da gusto ver la entereza de esta Prelada, q.e sin embargo de su dilatada edad abstenta y escasa guarde en todo su obligacion Claustral; bien q.e ha alludado a desempeñar esta fundacion la Rev.da Madre Juana Luisa Mendigañez, cuya Vara Capacidad, Intelligencia demuestra Superiores talentos; y por su distinguido merito anadio a Priora, q.e lo es actualm.te con aprobacion, electa en el prim.r Capitulo, celebrado en este Conv.to en el año pasado de 1796. #

Año de 1796. # Por el Mez de Septiembre bino à esta Villa de Medellin Desp.o del excmo. Sr D. Jose de Ezpeleta Virrey del Reyno, por el q.e se Concede la Erecion de Casas Reales, y Casa de fundicion de Oro en esta Villa; apedimento del Comr.o de ella; se nombró de Ntro fundidor, y marcador à Platero Jose Joaquin de Vao, y Lopez, quien àctualm.te está en esta Villa el Mez pasado de Mayo de 1797 en que escribo esta noticia. # En dho año Inmediato pasado de 1796. por ante mi como testigo D.n Luis de los Reyes Escrivano de Minas y Registro de Antioquia

Se da noticia del efecto q.e Vn Opocion de el fundidor y Oficial Mr. de Antiq.a

aparente q. Ihera en gañ.o p.r la Contad.a
y Ofizinas de Altarca, y Jurdin.n p.a pro-
ponerla à su Exc.a aber si pr dha Hag.da
le Comprabã; dhã gana esta situada
en la Calle de las Amarguras, y la hizo
p.a su Avitacion el Dr. D.n Jose Ant.o
Martinez de Zeliz, y despues la Vendio.

Or

La Diputac. de Com.o tubo orijen de
la Visita del S.or Ministro D. Juan Ant.o Mon,
en el año de 1787. Prim.o Diputado
D. Jose An.o Zubaybar, y D. Fran.o Ramoj,
pero sin Jurisdizion y Facult.e p.a presidir las
Juntas, y Informar al Sup.or los ultimos
Diputados fueron D. Jose Pablo de Villa
y D. Man.l Salinde; hasta q.e en el año
pasado de 1796. por Real Zedula se
Erigio el Jusgado de Com.o Independ.te
de las Justicias Ordin.as un Primer Juez
Privativo de Com.o D. Diz.te Fernandez
Altarroguin por Nombram.to del Tribun.l
Real, de Consulado de la Plaza de
Cartag.a de Indias; y quedo extinguida
la Diputacion q. antes avia. ——

El D.r D.n Anzelmo Alvarez Jesuita q.e fue
de Santafee y Vizcayno p.r la Patria, bino à
esta Villa acompañando alos Misionar Fun-
dadores, y de primer Capellan, Junto con otro
Padre Alvarez criollo de Santafee; p.a donde
se bolvio dho D.r D.n Anzelmo, y quedo en
Capell.n el D.r D.n Jose Antonio Martinez de Zeliz.

Con fha 28. de Enero de 1797. D. José Llorente Leres Agente del N.o en Madrid escrive al Cav.do de Medellin avizando q.e en virtud de averse manifestado en el Consejo de Indias los Docum.tos e informes p.a la fundacion del Combto de S. Fran.co pr el Revdo P.e Fr. Antonio Gomez exprovinz.l de Stafee se libraria R.l Zedula al Exmo S.r Virrey del Reyno (q.e lo es D. Pedro Mendinueta) p.a q.e de acuerdo con el Yllmo de Popayan informen a su Mag.d sobre la Utilidad y necesidad; en Virtud de este abiso el Prov.or Gral otorgó Poder p.a la Corthe de Madrid, cuyo testimonio Concluyó yo dentro Punto, y Letra el dia 12. de Agosto de dho año. ff

Benitez

Los Informes manifestados al Consejo se habian remitido con dho P.e Provinz.l desde el año de 1794. ff

Dia de los Gloriosos Martires S.n Cosme, y S.n Damian a Veinte, y Siete de Septiembre del año del S.or de mill setecientos Noventa, y Siete, alas quatro de la Mañana, fue en Mag.d servido de llevarse para si a la Muy Rev.da M.re Priora Juana Lucia del Corazon de Jesus (apelativo Mendiganez) Natural de Stafee) Religiosa del Monte Carmelo de Medellin; de la primer Priora Electa en este Mon.rio en el primer Capit.o celebrado el Año Inmediate pasado, y tambien la primera Religiosa aquien se le da tierra Sagrada, pues hasta la presente no se ha fallecido otra de la Comunidad. Al sig.te Dia se hizo el Entierro y exequias, Oficio de Presente el Cura Rector de esta Villa Dr. Dr. Jose Antonio de Posada, y Diacono el Dr. Dr. Fran.co Meaza, y el Subdiacono D. Jose Antonio Moranso. ff y asistio a este entierro, y lleve a Fran.co ff

Alos tres Dias se hicieron las Honras, y hizo la Oracion Funebre el M.o Sup.te ex.o Dor Dr. Jose Geronimo Gomez, y espresó q.e la Difunta fallecio de Sinquenta y dos Años.

Viendo la Sra Dña Ana M.ª Alvarez del
Pino Otorgado la Escritura en que Donaba
y se Obligaba con Ocho mill Cantellanos
á Construir, y fundar el Monasterio de
Carmelitas, que fervorosamente deseaba,
con positivos Anelos de que luego que
Verificase con su Caudal la fundacion
entrase de Religiosa; Ocurrio el caso de
que el Yllmo Señor Obispo D. Angel Velarde
Estando en esta Villa en Visita al tiempo q.e
se daba principio ala fabrica de Conbento
y Oyera la Escritura referida Escrupu-
lizó en Orden a el punto ó condicion de
que sele havia de Recivir de dha Fun-
dora en las Religiosas, por parecerle q.e
esta condicion denotaba Simonia, y
para Salvar el Escrupulo dijo ala
Sra q.e Otorgase Otra Escritura en q.e
protestase q.e no Hera su animo Haver
la fundacion p.r el Interes de q.e se le Recibie-
ra en la Religion, Sino Solam.te p.r contri-
buir su Caudal en honor, y amor de Dios
y de sus proximos, cuya Escritura hizo
Yo, y Solamente le permitio q.e Viviese
en el Claustro con Recogimiento compete-
te a sus circunstancias, pero no como
Religiosa. La Sra se conformó con la
prevencion del Prelado, y p.r conseguir sus
Deseos Ocurrio á la Santidad de Nuestro
Dispensase todo Impedimento, y con efecto
el Sumo Pontifice Pio Sexto le Concedio
Bula, y privilegio de q.e en el articulo de la
Muerte pudiese Recibir el Abito, y Profesar
Solemne en Religion de tal Religiosa como
lo hacen las Sacerdotes, y hallandose enfer-
mo Gravemente en este Año de 806. le
dio el Abito, y Profesion, y su Div.a Magd le
dio la Vida, y aquedado ya Verdadera
Religiosa en la Comunidad.

La Capilla de Rasa q.e tubo este Citio ruina apenas
hera Vize Parroquia quando esto dependia de la
Capital de Arriaga y no se sabe quien la edifico.

La primera Iglecia Mayor Parroq. que tubo
este citio de Etna (Oy Villa de Medellin) se
Edifico en el Año de 1649. haviendo la
fomentado el Alferez Rodrigo Garzia Hidalgo,
y el Gov.or Juan Bueso de Valdez, coadyu-
bando al Vezino.o para su construccion: y
Dha Yglezia Parroquial Duro, (y hera de Tesa
hasta el Año de 1712, q.e se derribó, estando
ya Otte Citio Erigido en Villa de Medellin.

La segunda Yglecia Mayor Parroquial, q.e
atenido este lugar Dio principio su Construc-
.ccion en el Mez de Junio del Año de 1712.
(por haverse derribado la prim.a en este
mismo Año) y Dha Edificacion corria ala
Direccion del Sargento Mayor D. Carlos de
Molina, y Toledo siendo Alc.e Ordin.o y
Acorta del Vezindario, y Dha Yglecia
Duro hasta el Año de 1767. que se
derribo. A

Laterz. Yglecia Mayor Parroquial, q.e
la q.e Oy tenemos, construida de Mampos-
teria, y Calicanto ala Direccion del S.or
Cura Vicc.o Sup.te de.sto D.D. Juan Salv.or de
Villa; dio principio en el año de 1768. pr
lo q.e Se Cita, y consta de Documento, q.e
hasta Este año de 1798. no ha tenido
Esta Villa mas de tres Yglecias Parroquiales.

El primer lugar de los q.e se dio en la Jurid.n de esta Villa, fue el Partid.o del citio de Pacabana. #

En este año de 1800. Propuso el Yll.e Cavildo de.l Mag.co D. Victor Salcedo y se hallaba en esta Villa la Civil Creacion de Alcaldes Ordinarios de Barrio en esta Villa, y yo hize, y dicte el Oficio Exortatorio de Propuesta y Creacion, Nombramiento, y Señalandome los dos Barrios donde se havian de poner, el primero este Barrio de San Lorenzo, Señalandole sus limites y lados Dichos Desde la Orilla de la Quebrada de esta linea Recta p.r la Calle del Rosario q.e es la donde vive el D.r Blanco hasta los Arcos de la Fuente Larga. Demolida de S.n Roque, y de ay siguiendo la calle de la Carrera que es la Real del Barrio de Guarenas y prosiguiendo esta, y deslindandose con el Partidario de Quebrada arriba. —

El Segundo el Barrio de S.n Benito, y sus Linderos son desde la Orilla de la Quebrada linea Recta p.r la calle del Jardin hasta la casa del Rey q.e sirvio de Adm.n de Tabacos y siguiendo en derechura de medio q.e dicho el Rio, y la Quebrada deslindandose con el Partido de la Quebrada arriba. y el S.r Gobernador Aprobo la creacion ahora y mandó

La Jurisdicion corr.te de la Real Zedu
la de Sn Fernando y el Frate Martinez en
el termo de Prim.r Alcalde D. Diego
Correa de Sn Lorenzo, y D. Nicolas
Gomez Iglesias de Sn Benito. ñ

En 8bre de 1800. ñ En este Mez, y Año, en Mpoco
de Piedras g.e se Sacaron de el Plancito don
de he Construido mi Casa, Casualmente
Jugando mi hijo Fran.co se encontro vna pie-
dra tosca, con vnas Letras moradas en su
primera Corteza, y partida se Reconocieron
vnas Letras blancas, y las moradas g.e penetra-
ban hasta lo Interior, y con vn fierrico se
hizo Dho mi hijo à Rayarle las Letras
y se vio g.e se desprendia vna Especie
de Pelusa, o lanilla docil; Ocurrioseme
g.e pudiera ser el Celebrado Amianto, y
con efecto, hize vn Pabilito, y puesto en
la mitad de la llama de la Cas, p.r
cierto tiempo, aunq.e
se puso como Esponja encendida no
solo no se Consumio, ni Redujo a Ceniza
sino q.e por el Contrario Resultó Incombustible
de modo q.e no puede menos de ser el
Dho Amianto, segun otro Pedazito de
Piedra q.e en poder de Otro Sacé y
Cito, y alli fisica Observacion. ñ Solo
es de advertir q.e lo Interior de la Piedra
era fino, y Solido, aunq.e tenia la
prim.a Corteza algo floxa. ñ

Año de 1800. Por el mes de Nov.

y Diz.l de Inicion. Acta Capitular. S.p.a
poner en Practica el Octabario de la
Concepcion en Virt. dela R.l Zedula de
Carlos Tercero del año de 1761. en q.
Previene Su Patrona de la Monarquia
ala Sr.ma Reyna delos Angeles en el
Mist.o dela Concepcion purisima, auq.
sin Octabo Breve Apostolico concedido
por la Santidad de Clemente Decimotercio
(de felis memoria) dado en Sta. Maria la
mayor de Roma año de 1760. en cuyo año
fue exaltado al Trono el dho Rey
Carlos, y pidio esta Gracia el Nombre de
los Vitas. y dela Corte, el Ministro de
casa a Sa Santid. nombrado Manuel
de la Roda. Todas las Diligs. de la
practica, y Establecimiento las hize yo,
y las dirigi al Mte Cavildo, asi delas
Actas Capitulars. q. e notè, como lo
Oficio de Cumplimt.o alos Cuerpos
Politicos y Militares.

Primo Secretario

Establecim.to de la Cofr.a Alc.
mayor Provinz.l D.n Jose
Jag.n Pirado, quien sacò
la R.l Zedula del Archi-
vo, y me mando llamar
p.a q. Impuesto de ella
hiziese yo el Borrador
del Acapite de Acta
Capitular, y dirigiese
las demas Actas de el
Establecimiento, y Combocat.a
y la prim.a Acta Capitular
fue el 24. de Diziembre.

Forma del Octav.o

1.o Dia el Cavildo.
2.o Dia el Clero.
3.o Dia, Empleados R.l Hazd.a
4.o Dia la Nobl.a del Cordon.
5.o Dia Artesanos.
6.o Dia Labradores de arriba
7.o Dia Labradores de abaxo
8.o Dia el Comercio

Bonitez

Fue este Octavario muy Celebrado por el Concurso de las Gentes; y hubo Dos Carreras Iluminaciones Una Noche en los Dias de Oficiales Reales, y del Comercio, en la Plaza mayor, y Portenzuela del Templo, q. no se hubieran Visto tan Abundantes de Luces y Lamparas, y Fogonadas.

Dia { Disputado el Primer Octavario

Ilmo. y Rmo. Provincial D. Joaq.n Tirado fue Disputado el Dia del Cavildo.

Ilmo. Sr. D. Salv.or Tirado, fue Disputado en el Dia del Clero.

Exmo. Sr. Mariscal D. Jose Reynado, como Adm.or Real de Aguardiente, y D. Mariano Portocarrero Adm.or Real de Correos, fueron Disputados en el Dia de Real Hacienda.

El Dia de la Cuerda de S.n Fran.co fue Disputado y hizo la fiesta para Sorta Cecilia Otalvaro.

El Patronato Arriaga fundidor, fue Disp.do el Dia de los Veteranos.

D. Bernardino Alvarez y D. Carlos Garcia fueron Disputados por los Labradores.

Dho Sr. Dn Joaq.n Tirado, y D. Vicente Marroquin fueron Disputados por los Mercaderes.

El Predicador en el Octavario el Sr. Vice Sup.te D. D. Geronimo Falle, el Sr. Capellan de Covadonga D. D. Joaquin de la Torre, y el Sr. Dr. Dn Cristobal Restrepo Cura del Sagrario de la Sr. D. D. Alberto de la Calle en S.n Nicolas.

En este año de 1800. Pel mes de Diz.e se le
entregaron las Joyas de Oro, y Piedras preciosas
de la Virgen de la Candelaria al Mayordomo
de fabrica D. Miguel Marcos Alvarado, y segun
el Inbentario resulto haber en Varias Piezas
Doscientas treinta, y ocho Esmeraldas finas, y
Superiores chicas, y grandes, en especialidad
que havia una Rosa de Oro, muy hermosa que tenia Ciento quarenta, y
quatro Esmeraldas; tambien havia otras
Piezas de Rosas, Sarcillos, y Cortesas y Cruces
q.e no se contaron las Esmeraldas que
incluian, y se regulan ablando q.e abria de
cerca # tambien avia en varias piezas
Veinte, y Nueve Amatistes. # tambien
havia en varias Piezas Ciento Ning.as
Sin Perlas Grandes y Superiores, q.e por tales
se contaron; y tambien havia otras va-
rias Piezas de Cruces Doradas y Sin Perlas
Todas muy hermosas. #

Todas en su Pedreria, y otras varias
Joyas, estaba engastado en Oro. #

En el Antiguo Inventario y Cuentas vendidas en 23 de Febrero de 1676 años, p.r el Mayordomo Lucas Morales Bocanegra, consta q.e el devoto Cofrade Presvitero Fran.co Mayoral de Olivares donó ala Virgen, vn Ornam.to de Casulla Alba, Cotix, Patena, Ara, Vinageras, con Salvilla, y Campanilla, y Hostiario todo de plata, vn Velo de tela Carmesi con punta de Ylo de oro; y p.r su muerte le dejó vna Tienda, q.e hera vna de las piezas de la Casa de su morada, y vn Cofete Grande de Cedro. q.e la tambien consta en dho. Inventario, y Cuentas q.e la Virgen tenia vna Casa de Paredes de tapias cubierta de Paja la q.e se acabó de fabricar quando fue Mayordomo el Español Presvitero D.n Jose de Santa-Cruz, y ahora no hay quien de razon della, ni q.e la hicieron.

Por vna Razon q. he Visto Comta q. el Mariscal George Robledo, quando bino à Conquistar esta Prov.a de Antiog.a trajo de España à su Espoza D.a Maria de Carvajal hija lexma de Don Juan de Carvajal Cavall.ro Prāl de Obeda, y Señor de la Casa de Jodar; y que esto comta de lo q.e escriuió el Yllmo Piedrahita Obispo de Sta Martha en la Conquista del Nuevo Reyno, alos folios 428.=. 442.=y 445.=. Tambien comta en dha Razon que el Capitan Bartholome Sanchez de Torreblanca fue Conquistador Pacificador, y Poblador de esta Provincia, y Casado con D.a Mencia de Carvajal Anibo Espa-ñoles, y aquella hermn.a o Sobrina de la Antedha D.a Maria de Carvajal; pues su Espos el Mariscal trajo de Esp.a vna hermn.a y vna Sobrina de su muger.

Tambien Comta en vn Documento Juri-dico q.e he Visto q.e el Primer Gou.or q.e tubo la Prov.a de Antiog.a despues dela Conquista de George Robledo, fue el Capitan Gazpar de Rodas, quien Igualm.e adelanto la pacificacion de algu-nos Pueblos de Indios Especialmente los Rancherias q.e estaban Acampados en vn terreno Inmediato a esta

B

Villa donde ahora llaman el tablazo en el monte adentro, de donde los destruyo dho Gov.or Rodas. #

Este Gov.or Rodas Governaba p.r los Años de mil quinientos ochenta Reyn Rey Don.n delas tierras de Riguia, y Mares q.e hiso de Ellas. #

## Año de 1795. #

A principio de este Año siguió Juan N.o Holguin Vez.o de esta Villa ala Ciudad de Arma de Rio negro à dar principio ala Construccion dela Yglecia Mayor Parroq. de dha Ciudad como Maestro Albañil q.e es; dha Yglecia es de ladrillo cosido y Bla. falta de Canteria, y Piedra q.e no la ay en dha Ciudad, ni en sus Inmediaciones; Llebo de Compañero p.a Ayudarle a Juan Diaz Gomez. #

Corrio con el principio dela Construccion a Cargo del s.or D.r D.n Jose Pablo Villar y Catañ.o la direcc.n y hasta q.e se acabo y Encendonia de dha Yglecia; dho s.or D.r Herra fue Cura Vic.o de aquel lugar quando Vera Cruz de S.n Nicolas, nuevo antes de titularse en Ciudad, y es hermano de parte de Padre, del s.or Vic.o Sup.te q.e fue de esta Villa, D.n Juan Salv.or Revilla. #

En este Año de 1804. Dia 8 de Septiembre en q.e celebra la Yglecia la Natividad dela Virgen, caminamos de la Ciudad Nueva de Rio Negro las fiestas dela Salvacion dela Virgen en su Yglecia Nueba con grande regocijo y gusto del Vecind.o #

# Año de 1801

Dia diez, y Nueve de Septiembre a cassa de las dos de la tarde entraron a esta Villa de Medellin los dos Padres de S.n Juan de Dios del Hospit.l Gral de Santafee a verificar la perfecc.on y fundaz.on de el q.e esta Villa A saber el Padre fray Josse Marcelino Trasillo Capellan Medico, y su Comp.o fray Nicolas Guarte lego, y baan a edificar el Hospital en San Benito p.r ser mas comodo, y tener Yglesia, y la Renta q.e dejo el Padre D.r Ygnacio de Hernandez de Zespedes p.a obras en Nro amo Sacramdo esto es lo q.e se apartamentado pr el Gov.do y Junta de Socios de Hospital

Yo hize el oficio del Mt.e pedido p.r la Junta de Hospital q.e tuv presidio el s.r Gov.r D.n Victor Salcedo.

Ay R.l Ced.a expedida en el ano de 1764. p.a q.e en este Reyno se juzgan a cad.a Vezinos fuera, o Conjuntos con el Sinodo de cassa de Sovos. mas de cassa. en cada uno haber otro proveedor. y en virtud de ella se hizo la concordia, y Regulacion q.e fueron pr el s.r Gov.r Baron y Vicario D.r Villa, y D.r Toro.

Falleció el Sr. Dor Dr José Antonio
de Ossada, y Montoya Comis.o de la
Sta Cruzada, y Cura Rector de
esta Villa de nra S.ra de la Cand.a
de Medellin, el Dia 27. de Septiembre
del corriente Año de 1801. y oy 29. del
dho mes, y año despues de haversele
Celebrado Misas, Vigilias, y Oficios
funerales de Cuerpo presente, primera-
mente en su Yglecia Mayor Parro-
quial, despues en la Yglecia de la
O.e Ord.n tercera del S.r S.n Fran.co le
Condujo el Cuerpo al Real Combto
de Carmelitas Descalsas de esta dha
Villa, donde Igualmte se le dijo la
Ultima misa, y Vigilia, Oficiada p.r
los Sacerdotes, y Yglesia Comunidad, y
acabada se le dio Sepultura Ecca
al Cuerpo Cadaver en el Presviterio
de dha Yglecia del Convento al
lado del Evangelio, p.a cuyo entie-
rramiento en el Combto se dio licen-
cia el Illmo S.r Obpo D. Angel Velarde
Son los primeros Cadaveres que
se han enterrado en esta Yglesia
el del dho Señor Cura, y el
de la Veerenda mr Priora, y el en-
tierro del Cura el mas pompa

cha hauido en esta Villa hasta este
f.ho año de 1801.# Oficiaron de Vicarios en
la Parroquial el pe D. Jose Ant.o Carmo.,
y Gomez [redacted] Cura interino, en S.n Fran.co el pe
D. Jose Jorn.o Sherrero, y en el Carmen el
Capellan del monast.o Dr Dn Jose Joaquin
de la Thorre; y Albertido en todas trasmisy
nto pe D. Salvador Prado, y D. Manuel
de la Peña.#

Se le hicieron honrras en todas tres Yglecias
y en la de S.n Fran.co hubo Oracion funebre
la q.e dijo con su acostumbrada elocuencia
el Sor. Capitl Dor Dn Jose Ginto de la Calle
compañero q.e fue del Difunto Cura en las
Oficinas, Exercicios y composicion. de Retiro
y otras cosas dignas de un Pastor Zeloso.#
En su testam.to dejo varias obras Pias a las
Yglecias, Hospital, y Pobres; y dijo la, parte
de una Patrona titular antes de ser Cura
con grande culto, y liberalas. Canto, y el
Venerable lo Victores; cuyo Quadro del Victor
en q.e Estaba la Reina, y se dejo Retratado a l
Pie, Esta en la Yglecia mayor Parroquial, encima
de la Puerta de la Sacristia.#

Por el Correo de Oy 25. a Dn. Caldelano,
digo al Exc.mo el Virrey q.e Dios en
q.e el Pte. Pavilo pide al Exc.mo Virrey Nonita
p.a la fundac.on de S.n Fran.co quatro Religiosos
A saber: Fundador, Vice fundador, y dos mas
estos uno p.a la Aula de Gramatica y
otro p.a la de Primeras Letras

En treze de Marzo del año de mill, y
Ochocientos y dos. En el Cosso de las siete de
la Mañana. pasó de esta presente
Vida a la eterna la Muy Rev.da
M.e Ana María Alvarez del Pino
Viuda q.e fué del Thesorero de la
Sta Cruzada D.n Mathéo Alvarez
del Pino su primo hermano; y des-
pues de Viuda se consagró al ser-
vicio de Dios y bien de sus prximos
con sacrificio de su Caudal hasta
llegar a fundar aun Cosa, y
Monasterio de Carmelitas descalsas
de esta Villa como adelante se
tiene dicho; y en Catorce de Marzo
se le hicieron Obsequias
en su Monasterio con la Pompa co-
rrespondiente a una Señora
de tan Relevante Prenda,
q.e lo fue con Dispensacion del
Smo P.e Pio Sexto de felis memoria.

El Dia primero de este Mez de Marzo de el
año de mill Ochocientos y dos; se puso la pri-
mera Piedra, y se comenzó a romper los
Cimientos p.a la Torre de la Yglesia del Hospital de
S.n Juan de Dios, q.e se iba abasser, y lo mismo
el Hospital, por no estar las Casas q.e se
abian hecho comodas p.a Hospital. Dirijo
esta. Otra el P.e Comis.o fundador Fray
Marcelino Fran.co de Sn

# Noticia de la Embaxada del Gran S.r de Constantinopla al Rey nro S.r D. Carlos Quarto.

El Bassá de Siete Colas Mustafá Edirni, conquistador del Gran S.r quien viene a Madrid y trae consigo, el equipage y Familia siguiente.

Quinze Mugeres en calidad de Sultanas.
Treinta Concubinas, quinze blancas, y quinze Negras Retintas.
Quatro Amas.
Quatro Criadas.
Dos Secretarios.
Tres Maestros de la Ley.
Dos Calandrinez.
Dos Caballerizos.
Dos Maestros de Ceremonias.
Dos Interpretes.
Ocho Gentiles Hombres.
Quatro Camareros.
Veinte y quatro Pages, doce blancos, y doce Negros.
Veinte y quatro Caballeros Aposentadores.
Dos Medicos.
Un Cirujano, y un Botiquin Particular.
Un Capellan, y quatro Subalternos.
Sesenta Genizaros p.a la Guardia.
Setenta Criados de Escalera abajo.
Dos Cocineros, y un Gefe Agigantado.
Sinquenta Esclavos de Servicio.
Sinquenta y Un para Caballeriza.

## Regalo para su Magestad Catholica.

Una Coleccion de Brillantes de Colores, y Perlas finas con Diferentes Margaritas, dos de ellas como

obligacion de Mantener ocho Religiosos de
ellos, y los Cathedraticos de facultades q.e
se pedian. ——————————————

En este tiempo Acontesió que quando
bino la Real Zedula, tubó este Ylt.e
Corr.do y Cezind.o noticias fidedignas
de las loables circunstancias, y meritos
del R.do P.e Lector de Sagrada Theologia
Fray Rafael de la Zerna Religioso del
Dho Conv.to de S.n Fran.co de Stafee, con
cuyo motibo se Ocurrio a Su Magestad
pidiendolo de Prelado fundador, y aunq.e
se estravio el Informe, esto es, no pre-
sentandolo a Su Mag.d por decirse q.e
este punto hera peculiar al Rev.mo
P.e Comis.o Gral de Indias, presen-
tado q.e fue al Dho P.e Generalisimo
Fray Pablo de Moya en Madrid prom-
ptamente libró el titulo o Patente de
Fundador en favor del P.e Lector Zerna
cuya Orden y Nombramiento dirijió
el P.e Gral de Indias al P.e Provinc.l
de Stafee Fray Felipe Guiraw; y Dho
P.e Guiraw como tenia yo Nombrado
de Fundador al P.e Jose de Ovalle p.a
q.e biniera, y haberselo Interrumpido
este Nombram.to con la Ord.n del P.e
Gral se resintio mucho, y por esto fue
q.e el, y el Difinitorio no querian

Un Cuebo de Caba.
Dos Elefantes, Embra, y Macho.
Un Dromedario Verdoso.
Dos Camellos de Carga.
Diez Literas con Veinte, y ocho Mulas Trigadas.
Dos Leones.
Quatro Tigres.
Diez Pelicanos.
Ocho Coches de Tres Ruedas.
Mill treinta y dos Cautivos, entre los quales,
Vienen trecientas Mugeres (son doscientas) y
treinta, y seis Niños. Todos estos Infelices
se hallaban en la Ciudad de Cacubez, en el
Sorto, sin Esperanza de redempcion. #

## Nota de las Naciones

Toda la familia es Turca, à excepcion
de los dos Medicos, que son Ingleses,
los Cozineros franceses, los Reposteros
Italianos, los Cafeteros Griegos, y
los dos Interpretes Espanoles, el
uno Andaluz, y el otro Mayorquin.
Salió de Constantinopla el Dia
1º de Abril de 1791 #

En este Abez de Septiembre de
Mil. Ochocientos tres, se Armo
la Yglecia Del Convento Hozpital
de S.n Juan de Dios de Abedelin
siendo Diputado D.n Dio. Blanco Alvarado,
Esta Obra de Yglecia Convento y
Hozpital se hizo p.a q.e la fundaz.on
se Verificara como debia ser
Mediante a q.e Dho. Hozpital quede
a Cargo de los Hp.os de S.n Juan de
Dios; y p.a ello no seria la causa
q.e se hauia hecho; con aquo hauo
tado el P.e Fundador Fray Jose
Marzelino Presidio diricio el
Convento, Yglecia, y Enfermeria
como debe ser. Dha Obra
y Quanto se pueda haver el Conv.to
Hozpital en el Barrio de S.n
Benito, y Aplicar la Yglecia, y sus
Paramentos el S.r Obpo Celare
no quiso q.e se aplicase, y por
esto se ha hecho en el mismo Solar
de la Casa q.e se hauia hecho, y que
da arriba Referido
Es el Oficial Albañil que ha trabajado dha
Yglecia, y Claustro de Hozpital Leonardo
Blanez Vez.o de esta Villa

Hombres Viejos q. conocí, q. pasaban de Cien Años, y leian sin Anteojos, D. Josse Antonio de Yzaza fuerta el Padre dela Prim.ª Priora de Carmen, Fermanº de Adarve Maro Albañil, y Xavier Hernandez; este llamaba de Ciento y doce Años, y daba quinto bermos fuerzas, Entereza, y robustez; pocos dias Antes de morir me encontré con el q. bivia con su Azadon al hombro de trabajar de ygas Camino de Sn Lorenzo; no Caduco, y bivo muy noticioso, y savia muchas Cosas Antiguas de esta Villa, y pr. esto Apie lo llamaban Autorizar en Juicio en ambos tribunls Ecco y Secular. El viejo Adarve tambien murio en su entereza, pero quasi Antes de Caer en la Cama, no Repodia tener sumam.te devil. El viejo Yzaza oi chocheaba, y estaba sordo.

Dia 30 de Diz.e de 1793. Escrivi una Declaracion de D. Juan Josi Perez, y su Esposa D. Manuela Medina, sobre una Dispenza, y dixeron: tienen Sinquenta, y seis Años, y que todos se hallaban bivos en dha fha.

El temblor de tierra del Dia 4 de Feb.ro de este Año de 1797 Arruinó enteram.te toda la grande, y Celebre Poblacion de la Lacunga; y algunos Edificios de la Ciudad de Quito, padecieron detrimento grande. El temblor fue formidable; pues en la Lacunga no quedo en pie ninguna de

Ruína experimentada en la Ciudad de Santiago de los Cavalleros de Guatimala, Reyno de nueba Espa.

1°... El 29 de Julio de 73 à las 3¾ de la tarde, se experimentaron tres temblores de tierra, que duraron hasta las 4¼ dela tarde, en cuyo tpo se cayeron todos los templos con mucha mortandad de gente; haviendo sucedido lo mismo, con todas las Casas y centro de la Ciudad, aunque de estas tienen muchas las paredes en pie, aunque abiertas y vencidas, amenazando mayor ruina, de tal modo, que para andar por alguna delas Calles, es menester pasar corriendo.....

2°... Todos los Religiosos y Religiosas de dha Ciudad, con lo demas deel vecindario, se hallan viviendo en los Campos, Plazas, y Calles mas anchas, expuestas à todas las inclemencias deel tpo, que entan lamentable Situaz, les es forzoso Sufrir.....

3°... Los Caudales i efectos, la mayor parte estan enterrados y los que no, no hay quien se atreva à sacarlos, por lo expuesto que està à mayor ruina, padeciendo los mas delos efectos, una total averia, pues à demas dela que padecieron desde el 30 de Sbre. al terremoto, estan cayendo grandes aguaseros, con los que se acaban de arruinar.

4°... Desde el dho dia 30 mucha parte deel vecindario, se à ido à vivir à los Pueblos Comarcanos, en los quales se ha experimentado tambn ruina, y solo falta para colmo de tantas desgracias, ver abierta la tierra, y tragarse los Pueblos;

5ª Mo Cavall, de la Ciúdad, salíeron por Dn superior, co
misionados p, proveerla de víveres, hasiéndolo esca
sam.te por haver encontrado por muchas partes a vierta
la tierra, é imposibilitados de transitar los Caminos.

6ª Dela Dral ruina de esta Ciúdad, solo se ha podído sacar
(con mucho riesgo) tal q, Imagen devota, y alo, depositos
del SS.mo Sacramento, quedando los demas Sagrarios
sepultados con todo lo demas de el templo.- - - - - - -

7ª Hasta Cora de las 10 del día, aun no han cesado los
temblores, siendo alounos de ellos, con tal estrepito Sub
terraneo antecedente, que no hay pieza de artillería
que los iguale, esperimentandose en 24 horas, hasta 50
temblores.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

8ª Las Ropas de la Carga de los Navios de España, llegados
ultimam.te à Honduras, y que estaban en Camino p, esta
Ciúdad, se han mandado detener à distancia de 7 ll.s de
guas de esta Capital.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A esta Suma de desgracias, se agrega la que ocasiona la
livertad de todos los delinquentes que se hallaban en las
Carceles, que agregados Cometen infinitos robos à sua
satisfaz, sin que haya quién selo impida, temiendo caí
gan en sus manos las Ropas de los Navios, arriba dhô.-

---

Dia 7 de Julio de 1799 como alas
6 de la noche, ó 6½ hubo un tem
blor de tierra bastante violento.
gracias al Dio.a muy.d no hubo
Julios alg.a

Dia 8 de Ag.to de
1799 entre las 3 y ½ de la
mañana hubo otro temblor mas fuerte.

{Copia.}

# Extracto

de las funestas Noticias que sabemos h.ta esta fha, dimanadas del Temblor de Tierra del Dia quatro del Corriente.

**Quito**: en este Lugar comenzó el Temblor á las siete de la mañana, y por Calculo prudente duró mas de tres minutos con mucha fuerza. — Del Colegio de San Fernando celebre Edificio, cayó vn Claustro, quedando lo demas Arruinado. La Casa Grande de S.to Domingo padecio mucho Arruinandose muchas Celdas, y la Torre quedo hecha mill pedaços, sobre q se hà tomar Providencia p.a Evitar la Ruina q. amenaza. La Recolecta de esta misma Casa, quedó Arruinada. La Yglesia del Carmen del Alto, vno de los mas celebres Edificios, quedó Arruinada, y fecha Orden p.a q. se derrivase. La Torre de la Merced, está asimismo Arruinada, tanto q. oy se han dado los preparatibos p.a Derribarla, por la mañana. La Yg.a de la Compañia quedó lo mismo; habiendo padecido los demas, y mas celebres Edificios; notandose, no con poca Admiracion, q. los Edificios de Adove, no han padecido detrimento. La Villa nueva, Grande, y celebre Poblacion, en ella comenzó el Temblor a las siete, y media de la mañana, no habiendo Cesado su Movimiento hasta las dos de la tarde, quedó enteram.te Arruinado el Lugar; pues no a quedado mas Edificio en pie, q. vn Portal de la Plaza, y vn pedaço de Casa de vn Piso. La Gente q. ha perecido es innumerable, pues solo en las Yglesias de San Agustin, la Merced, y S.to Domingo, q. estaban llenas de Gente, oyendo Misa, no Escapo vna Alma. Todo el Lugar se abrio de Grietas q. Vertian muchisima Agua. se indagó por D.n Fran.co Camacho, y D. Antonio Tejada, y de este no hubo Noticia. De Hambato se sabe con Certeza, aunque se Asegura igual Ruina. San Felipe inmediato á la

Tacunga, se arruinó, habiendose tragado la tierra
una Escuela con mas de quarenta muchachos
Filipulo famosa Hazienda del Marquez de Mira
flores de veinte, y quatro tareas donde se hacia una
Pieza de Paño por Dia, y muchas Caserias, y Oficinas
Sumtuosas de Paly Sano quedan arruinadas con mucha
perdida de Cortes. La Calera Hazda inmediata del Sor
Marq. de la tragó la tierra, no dejando ni aun vestigios
de sus Caserias. Alaque, Saquisili, Tanchi, Pugili,
y otros Pueblos considerables quedan arruinados con otras
muchas Haziendas Inmediatas a Tacunga. Machache,
Alaa, Alaui, Amaguaña y otros Pueblos mas Inmediatos de
este Lugar, q.e de Tacunga han padecido mucho quedando sus
Yglecias en tierra. Estas son las noticias mas probables
q.e savemos fuera de las q.e se nos han comunicado de los
Lugares mas distantes q.e Aun no corresponden. La Calera
y Orisen se Atribuye (y con bien fundado concepto) a una
reventazon Subterranea del Cerro de Cotopaxi, pues se
quartan grietas à Abierto despedido Agua con abundancia
siendo mui notable el terremoto q.e tubo en la parte opuesta
de Amaguaña, donde bino a reventar un Cerrito inmediato à
el Pueblo despidiendo mucha Copia de Piedras. Ha vista
de esto no à mirado Dios con mucha piedad en este Lugar, q.e
creemos, nada mas se acabare segun la fuerza del movim.to
q.e aseguran muchos haver sido mayor q.e el del año de 1755.

Para mayor dum.to del Susto q.e no Dura Anoche alas
ocho, esta gente barbara y movelera, salio a gritos y voces implor.do
Misericordia, y averiguada q.e fue la causa, aseguran q.e llegó un
propio de Guayaquil, anunciando la llegada à este Puerto de la Fragata
Fama, sobre lo q.e se trata con mucha Variedad. Aunque
la llegada del propio Es efectiva y al momento Bara para
el Pueblo de Quimbi Donde se hallavan los Presidentes.

Quito 6. de Febrero de 1797.

Es Copia dela q.e bino Original a este Cuio por el Correo Ordin.o

Al Rey nro S.or
D.n Carlos 4.to

# Memorial a Su Mag.d sobre el Plan de Estudios y p.a q.e el fundador sagre los Religiosos q.e siguen del comun de esta fee

Aquel Noble Sensam.to q.e ocupó el Corazon generoso de todos los Cuerpos Politicos de este copioso Vezind.o haviendo logrado llegar a las Aras de Ora Rl Clemencia obtuvo el mejor lugar; pues mirando con bermor q.e la deplorable constitucion en q.e se hallaban sumergidos estos fieles Vasallos, como Padre amoroso los Recogiste en el Regazo de Ora liveralidad, ocurriendo provido al Remedio delos males q.e padecia el comun dela Sociedad. Asi lo publica el Rescripto Regio, en q.e O.A.M. se dignó conceder Ampliamente las Oracias de Fundad.or de Religiosos Observ.tes del S.t.o P.e Fran.co de Asiz, y la Universidad de Artes literarias Mayores, y Menores en esta Villa, donde cada clausto.s es un Rasgo de Magnanimidad, y de Benevolencia, q.e Inspirando el mas Grato Reconocimiento Imprime suavemente la Obligac.on en q.e nos deja Ora bondad. Ya Señor con la brillante Luz de Ora Catholica Piedad se dissiparan las Opacas Sombras q.e Afligian este Emispheris, y ya con sanos motivos comenzará a contarse la Epoca feliz de sus Moradores en la de Ora glorioso Reynado; por q.e la Tolecia Medelliense exsaurta hasta ahora de Ministros de el Altar, abundará de Operarios q.e con saludable Doctrina apacienten el Rebaño, dirijiendolo p.r los Caminos dela Vida, y la Numerosa Juventud saldrá del Sepulcro dela Ygnorancia Floreciente con el perfecto conocimiento delas Maximas de una moral.

No es dudable (Beniniss.mo Sor. el Jubilo, y Regocijo con q.e este fidelissimo Vezind.o Vasallo Ora Rl Carta, por q.e estimandola como el Orijen de sus bien fundadas Esperanzas, ha de publicar Demostraciones de Gratitud y de Vasallage. Elevas las Manos al Cielo, y con Solemnes cultos Suplicará humilde Rendicion del Padre Celestial sobre Ora Preciosa Vida de Mag.d y Aug.ta Familia, y q.e con prospera felicidad se dilaten Ora Edades, y Ora Imperio se estienda sobre todas las Naciones; y

jualm.te el se empeña en dar pruevas de la constancia con q.
á Anelado la alta Empresa q.e Ora M.d le ha conferido, p.r
honor de la Religion, y bien de el Estado.

Para Afianzar con Discreto zelo los Admirables progre-
sos q.e se Deseam en Alivio Espiritual, y temporal de Oro amado
Cabdillo, ha Dirijido este Ayuntamiento las miras a solidar
los cimientos q.e han de perpetuar el Edificio; esto es q.e sus
principios sean conformes alos Grandes Objetos q.e le suspe-
lieron para q.e por todas partes respire los apetecidos frutos de
Amor dedico, Acia Ora M.d Persona, y alma Patria, q.e no debia
faltar corresponder de forma q.e se beá reflandeçer inualiable Observan
cia la Disciplina dela Religion, el buen exemplo, y el cultivo
delas Ciencias. Lo Arduo de esta empresa pedia el acierto
en la Eleccion del Sugeto a quien debia confiarse p.a tan
honorifico desempeño; pero ya lo hemos conseguido
con el completo dela apreciables qualidades q.e se requieren
en la Persona del R.do P.e Lector Fr. Rafael dela Cerna Religioso
de Vida exemplar, prudencia, actividad, prevision, y Literatura
cuyas Cocables prendas (q.e ilustran / honrian en todo del heroyco)
Estimularon a este Cavildo, y Vezin
dario a proclamarlo p.r Prelado Fundador, y en su conseq.a
Obtiene el Respectivo Nombramiento del R.mo P.e Comiss.o Gral
de Indias, el qual Segun Otras Soberanas Disposiciones
debe pasar a Ora Real aprovacion la que Suplicamos
rendidamente al trono respetuosamente dirigen, y con
con el mismo Tenor Rendido Ruego Orden dar confirm.do
por tal Prelado Fundador al Referido P.e Lector Cerna authori-
sandole con todas las Gracias facultades, franquezas, y
prerrogativas q.e sean anexas, Yncidentes y Dependientes
dela Prec.on y Fundacion de N.tro Fran.co y Establecimiento de
Plan fijo de Estudio Mayor y Menores Arreglado alas
Leyes Reales y Canonicas Constituciones del Reyno
Pontificias — Y por quanto es preciso, y absolutamente
Necesario el q.e dho Religioso Nombrado esté franco,
y expedito p.a egadir su Comision, alas q.e este debe
contribuir con todos los auxilios q.e le combengan, y
estime p.r oportunos atan Santa Obra Esperamos de
V. Real bondad Nos Concederá la Gracia especial
p.a q.e dho, y Sagrado Orn discreccion Obre Religioso

q.e en calidad de Socios Veriales Deban Acompañarle en su Viaje y los q.e despues de Verificado hayan de venir A hacer Conveinencialidad, ~~dicen Leon~~ del Combento de esta fee.ª de ~~Capuchinos~~ ~~de Leon~~ ~~de Burgos~~ q.e tiene la ~~Religion Franciscana en este Reyno~~

Previas las Competentes Licencias se han continuado en esta Villa el Marisnado Fundador nombrado, y con solo su presencia y la reflexion de los fines de su venida se han inflamado los animos de tal modo, q.e en corto Dias a fuerza de la Verdad la Verdad de Animos convidendo bien Sumas p.a el fomento de la Fundac.on Observando el Comun de la Gente, dado el mas tierno Joven hasta la edad mas abanzada, el Impaciente deseo de ver dirijido Un Monumento q.e haga Eterna la Memoria de sus Nobles Compatriotas.

La Junta Consideracion de los Grandes Generosos q.e se siguen del breve establecimiento de la Fundacion y el fervor Constante de el Comun de Habitantes de toda la Provincia ~~como de todo~~ q.e Generalm.te se Interesan en ella tanto en lo Moral como en lo Politico de la Causa Impulsiva de esta Suprema Representacion, por la qual eleva muy al Trono Real de S.M. Implorando Ynco de Generacion la Conservacion de lo q.e en utilidad de Comun y con Necesidad Urgente pedimos Asi lo Esperamos de Vras Piedades q.e en ello Recibiremos Vna nueva Merced q.e Numerara entre las muchas con q.e Vras Vanesian proteccion favorece a estos humildes Vasallos q.e con Vehemencia afectos de Corazon a Vro Real Servicio.

La Div.ma mano de Vra ~~mano~~ que y felicite la vra p.a bien de su Reino y de los Monarcas p.r ut.d. Salu capit.d Med.n y Mayo 5. de 1803. Señor — A.L.P. de V.A.R.M. Vro vasallos fieles Vasallos = Joaq.n Samado = Jose Miguel de Restrepo = Jose Joaq.n tirado = Miguel de Gamiria = Jose Miguel trasilo Esc.no publico de Cavildo =

Corrio este mensual pret. Cornual 5. domingo 1803 —
dirijido acl apod. D. Dn Laurente Perez Agte
Negocios con Poder p.a su presentacion en q. se Anagenda

En el Año de 1776. se celebraron las Fiestas de la
Colocacion de nra. Patrona titular en su nueba Yglesia
y el S.or Cura Vicario Dr D.n Juan Salvador de
Villa entablo el Uso de los Estonaciones p.a q.e
en todas las Fiestas solemnes sirvieren de
Acolitos en la Yglesia, y asistieren en las
procesiones a llebar la Cruz alta, y los
Cirialos, y fuio la Eleccion de los Estudiantes
de Aula de Gramatica q. En aquel tiempo
habia, y fueron los primeros D.n Jose
Antonio Olivares, y Gomez, q. llebaba la
Cruz alta, y los Cirialos los llebaban D.n
Jose Ygnacio de Retrepo y Cele, y D.n Pedro
Perez de Retrepo; y se les hicieron un
Opa encarnada, y Alcalles blancos con
Guarnecida de Encaje, Manguitas negros,
y sus Soletas, y Estos Estonaciones los
pagaban los Alferes, y las Rentas de
la Yglesia p.a q. Hicieran funciones de
la Yglesia p.a q. Hicieran funciones de
Semana Santa, y esta Costumbre
Estonaciones se Suprimio, y Prescribio
y en el Dia Sirbe tan solo el Cetro Ramo.
Medellin Agosto 2 de 1836 Benitez

127

PRINCIPAL Superfine Large CARDS
Made by

a Obra de Misericordia Spiritual
las flaquezas de nuestros proximos.

A D. Jose Llorente
Perez. Madrid
128

Jesu Mrio. Rubrica = Joaq.n Manuel =
Miguel de Gamio =

Corrio en Correo del 5. de Mayo de 1803 —
a D.n Jose Llorente Perez con poder —

En el Dup.do q.e siguio el 15 de Junio de 803 la Sobre-
siguiente = Pide q.e todo aya de venir y se entien-
da con Dn Jeronimo Astar enterado q.e se le
hara saber q.e se libro Rl Cedula, del Ramo
Jurisdiccion conforme a lo pedido = Vale —
Tambien pide Sapplica = Dho S.r Alg.l se entre-
gue al Abog.o del Pobres p.r Primer Mandato de
Obras q.e Juzgue a bien hacerle justicia
Diego q.e pulido el Memorial dirijido a su
Magestad y p.r la Direccion dho p.r Virginio sobre
la Plaza del Fabaro y Papel Sellado = Vc —

Por el Correo q.e Arrivó el 20 de febrero
de 1804. contestó con fha 28. de Agosto de
1803. el Agente D. Jose Llorente q.e ya
tenia presentado el Memorial al Con-
sejo, y q.e la Vista Fiscal havia salido fa-
=vorable, y q.e el Consejo probeheria
lo mismo = Vale = Esta es q.e se
Aprovaba el nombram.to fundado
del R.do p.e Zerna, y q.e sele facultad.to
=ria p.a Sacar una Eleccion del Gremi.
de Sta Fee una Eleccion de Sacio ge-
nerales, p.a la Comunidad de Arte Con-
=bento y fundacion = Vc

Del Cavildo Secular
de la Villa de Medellin.

Villa de Medellin Prov.ª de Antioquia
y Mbre. 15
1804.

A Dn Josef
Lorente Perez
Agente de
Madrid

Illustrisimo. Ha llegado este Cavildo
Asp.to favoreada de Vmd desde 24. de Jun.o
del Año pp.o con los Adjuntos Papeles, por los
hemos Visto lo mucho q.e Vmd favorece en la
tencion de los Asumptos q.e tuvo a bien Ofrecer
Anexos a la Fundac.on de S. Fran.co consiguien
su Cumplimto de los q.e Vltimamente, los devidos
prestando Vra Aprovacion a quanto
en su Contenido, sin q.e sea Visto.o m
Documto de su Virtuoso proceder, q.e la hon
y fiel Villabra; lo q.e le servira de Dov.no
no mortificarse en Vltimo, y Vmd
Y Al tenor Vmd en el expedte Obrado
Solicitado de esta Fundac.on q.e el Objeto p
Ella, se dirija a la Ilustracion de la Juv
Pla Grande Necesidad q.e ay de la Cuen
y laq.e se halla del establecimiento de Catheda
de Catheda de Mayores, y de Menores, como lo
dia, Latinidad, y Prim.s Letras todo e
bien, y Utilidad del Estado; cuya Carencia
Existia Aun en la misma R.l Zedula de
Concesion de Fundac.on. Por Tanto pedim
en el Memorial q.e Vltimo, se Vmd con
5. de Mayo del año pasado dirijido a su Mag.
q.e no Solo se Aprovase el Nombramie
de Fundador del R. P. Fr. Rafael Zerna, si
tambien, el q.e se le facultara p.a q.e f
mara el Plan de Estudios Mayores de
sofia, y Latinidad, Moral y Menores de Prim.as
y tener este Ayuntam.to plena satis

dela Christiana Conducta, y Grandes ta-
lentos de este Religioso; y en esta Virtud
Suplicamos A Vm.d q.e si acaso se hu-
yan librado las Zedulas sin este
Especial Requisito, repetirá la Solicitud,
y q.e se despache la Respectiva Zedula
en Duplicado con la Claridad nece-
saria para tan Util Establecimiento, anexo a
la Fundacion Concedida, en la qual se
Declare q.e su Magestad haberse le
hecho constar la Urgencia, y Necesi-
dad q.e hay de establecer + Cathedras de
Estudios; pues p.a cursar Artes mas
ha tenian los Padres q.e Mandar sus
hijos a la Universidad, y Colegio de Santafee
Grosando Grandisimo costo, y a la larga
distancia de esta Villa, q.e aun a los mas
pudientes les hera penoso é Insufrible,
q.e a los Pobres pr Supuesto q.e Jamas consi-
guian adelantamiento p.a + proporcionarse
a los hijos la Escala Literaria; y Por esto
se pidió a Vm.d el Establecimiento
de los Estudios de Artes + Theologia Facultades Filoso-
fica, Latinidad y + Moral Prima Letras, q.e
Serviria a Vm.d de Gusto en el particular
p.a q.e tenga la Zedula clara y expresiva.

Igualm.te Activara la Solicitud
de q.e se dispense el 15.o Años de los Fundad.es
Hedios, y q.e se hiziere en este primer
Sitio ano de Fundacion de Convento; pues

Como todo es de Cimarrones Voluntarios
Qualesq.ra Cantidad q.e se Descalfe, de
Grabado al Fondo.

No tiene Vind q.e mortificarse en
Diligenciar la busca del Pliego sobre el
Arreglo delas Fabs del Tabaco de Ofa, y Sap
sellado; pues ha benido Orden de Sub
gertad al S.or Virrey, p.a q.e Informe de N
subtay de este Quarto; y Conviderando q.e el
Pliego q.e Ond dice se Traviado sería algun
delos Duplicados, pr q.e el Real de Dn Lucyo
Recibio en su Destino Mediante aq.e ha
benido Orden ddho S.or Virrey.—

Por lo q.e Respecta alos Cuentos q.e Jos
dar el S.or Gomez, no Dudamos practicara
lo Combeniente aber el Estado de estos Juz
:ios, p.a q.e el Sobrante q.e Resulte se agrey
con Aplicacion alos Presentes autos dla
Cabeza Diligencias.

Diz q.e Vsa firmo los Sres.
D.n Restrepo, y Madrid Alc.es ord.os D.n
y tambien el S.or Alc.e Provin.l D. Joaquin
firado —

Por el Correo del 20. de Mayo de 1804. Llegaron a
esta Villa Dos Reales Zedulas de su Magestad
el S.or D.n Carlos Quarto expedidas a 19. de Enero
de este Dho año, en Virtud del Memorial q.e dirigio
el Tte. Cavildo con fha 5.o de Mayo del año proxim
pasado de 1803. q.e corre agregado su borrador en este
Libro. Dhas Dos Zedulas son Una p.a el Excmo

Sor Virrey / q.e lo es en este año de 1804 del S.or Dn
Antonio Amat / y otra p.a el Illmo S.r Velarde
por hay Quales aprueba Su Mag.d el nombram.to
del Padre Fundador, la Gracia p.a los Vecinos de
Socio, y la del Plan, o Establecimiento de los
Estudios Mayores Solicitado en dho Memorial,
con tal de q.e sea todo ala Aprovac.on del S.r
Virrey, y Mi.r Obpo a quienes pide Igualm.te
Informe del estado de la Fundac.on con cuyos
motibos me Solicitaron los Sres de Cavildo p.a
q.e hiciese, y dirigiese Informe de el
Estado de la Fabrica, y formase, Informe
p.a su Dirc.on y p.a la Illma. y el S.r Dn Jacinto
Tarnayo Previtero está haciendo, y delineando
el Mapa de la Planta de la Fabrica, y la traba
zon en ella p.a remitir a dhos tribunales
En Orden ala Estudios Mayores, yo hi el q.e
Anse Anunciado en dho Memorial de S.r
Mayo, como Punto de Suma Importancia hasta
El honor del Vezindo y de la Ynbentud. Por hay
Correo de 25 de Junio y 5. de Julio se dirijieron a su
Dirc.on y a la Illma las Reales Cedulas con las Ynfor-
maciones, Mapas, e Informes Suplicatorios del
Yll.e Cavildo p.a hay aprovaciones q.e se Solicitan
especialmente la Imperc.a p.a la formacion, y
Establecimiento de Estudios de facultades Mayo-
res, por q.e la Real Cedula de fundacion de
Convento solo espresa dos Catedras de Teolo-
gia y dos de prim.as letras; y con este motibo
fue q.e Ocurrio ala Sra de Cavildo el q.e se
pidiesen a su Mag.d las facultades p.a establecer y
formar el Plan de Estudios mayores. ##

Amigo D. Josef Antonio: La inscripcion
que le hade poner al Monumento, es
la siguiente: Breves son los dias
del hombre, y el numero de sus
meses tu lo sabes. Tu le has señala-
do los terminos á que hade llegar,
y de ellos no pasará. Lb Job al cap.
14 V.S. 5. Espero que no le dé con
la anticipacion á este

Su Apdo Capn. y Amigo

Fr. Serno

Esta Boletilla me mandó el R.do
P.e Fundador, para la Inscripc.on
q.e devia poner en el derrotero
del atapa de Convento q.e se
remitió al Illmo S.r Obpo. Velarde
por lo que trato ala Pieza

del Mortuorio, cuyo Informe a
su Illma hice y dicte yo es-
mo todo lo demas que se
ha practicado de Fundaz.
de Convento ami p.a España,
como p.a el R.l Audiencia
Virreynato, y demas Su-
periores Tribunales que
todo lo he trabajado de
limosna sin interes
alguno = Benitez

# Fundacion de Comv.to de S.n Fran.co en la Villa de Medellin

El Rey nro Sor Don Carlos Quarto (q.e Dios gue) Libró su R.l Zedula Consediendo la fundacion de Convento de S.n Fran.co y Preceptoria de Artes Literarias, fha en Aranjuez á nueve de febrero de mil Ochosientos, y un año; y llegó a esta Villa por el Correo Ordin.o que Arribo el Dia dies de Octubre de dho año en q.e se celebra la fiesta de S.n Fran.co de Borja.

El quince de dho Octubre se remitieron Copias con Ofr.os de Representacion. p.r el Yll.e Cavildo al Exc.mo Sor Virrey D.n Pedro Atendinueto, y Aluzquiz, y al Rev.do P.e Ministro Provinz.l del Convento Provincial de Sta fee; y el 20. del mismo Sbre se remitió Igual copia al Yllmo Sr Obispo Diocezano de Popayan D.n Angel Velarde, y Burtamante. Su Yllma contesto muy propenso á quanto conduzera ala fundacion franqueando sus Lizencias; pero el R.do P.e Provincial q.e lo hera Fray Felipe Guiran vnido con el Difinitorio de su Comv.to se Escusaron á remitir los Religiosos fundadores, y Maestros de Aulas q.e se pedian, protestando Causas Suficientes p.a otorgar la Obligacion que previno su Mag.d Otorgase p.r aquel Comv.to de Mantener Religiosos los bastantes á traer cõvivencia lidad, y los Maestros de Aulas; pero Vltimamente se Redujo á Otorgar la dha

134


# CONSTITUCIONAL DE ANTIOQUIA.

[TRIMESTRE 18°.] *Medellin Domingo* 9 *de abril de* 1837. [NUMERO 210.]


RESUMEN.


OFICIAL.--Instruccion primaria--Lista de causas civiles. EDITORIAL.-Reconocimiento de la independencia.--Negocios colombianos.-Eacribanos.--Méjico.--Brasil.--Isla de Cuba.--Francia.--Portugal.-Aviso.


## OFICIAL.

*INSTRUCCION PRIMARIA:*

La jefetura política de Santarosa ha participado á la gobernacion que el 1°. de marzo procsimo pasado presentaron los alumnos de la escuela de primeras letras de la parroquia de Angostura bajo la direccion de su preceptôr el sor. Bruno Trujillo, un certámen sobre lectura, gramática castellana, derechos i deberes del hombre en sociedad, i doctrina cristiana. Esta noticia ha sido mui satisfactoria à la gobernacion, i ha mandado se le dé la correspondiente publicidad.

El secretario,

*Uribe Mejia.*

*LISTA DE CAUSAS CIVILES PENDIENTES i fenecidas en el tribunal de apelaciones de Antioquia hasta* 1°. *de julio de* 1836.

*(Continuacion del nùm°. 206).*

20 de junio 1835. 66. Queja de Marìa Luisa Castañeda contra el juez 1°. de 1ª instancia de Rionegro por abuso de autoridad-Se previno à la parte querellante que se presentase por sí ó por apoderado para promover, en 14 de setiembre 1835.

12 de agosto 834. 67. Queja de Evaristo Martinez de Pinillos contra el juez 2°. de 1ª instancia de Medellin Joaquin Sañudo Se mandó que informara documentadamente este último en 8 de noviembre 1834.

8 de febrero 1832. 68. Queja de Francisco Piedraita contra el juez municipal de Medellin--- Se mandó al apoderado de Francisco Piedraita presentase el poder en cuya virtud habia hablado, en 19 de setiembre 1832.

19 de setiembre 1834. 69. Queja del doctor Josè María Duque contra el juez 1°. de 1ª instancia de Rionegro-Se concediò la apelacion del auto en que se declara sin lugar la queja, desde 12 de enero 1835.

23 de junio 1835. 70. Queja de Josè María Espinosa contra José Marìa Sañudo juez parroquial de Medellin-Donde el sor. fiscal desde 8 de junio 1836.

24 de marzo 1836. 71. Queja de Celedonio Trujillo contra el juez 1°. de 1ª instancia de Medellin dr. Rafael Gallo-Se mandó à la parte querellante que comprobase su queja en 20 de abril 1836.

13 de mayo 1834. 72. Queja de Francisco Piedraita contra el juez 1°. de 1ª instancia de Medellin-Se remitiò al tribunal de Cundinamarca por falta de conjuez en el de Antioquia en 24 de mayo 1836.

*Total pendientes* 72.

## EDITORIAL.

*RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENcia de América.*

Por un papel publicado en Cartajena, referente al "Noticioso de ambos mundos" i al "Albion" de Nueva York i por otras publicaciones estranjeras, hemos tenido la satisfaccion de saber que las Cortes jenerales de España desde 1°. de diciembre último se ocuparon de esta importante cuestion; i despues de una larga i luminosa discusion en que hicieron brillar su elocuencia i su justicia los sres. Valdes, Ferrer, Domence, Villa, Argüelles i Cabrero de Nevares, fué aprobado *unanimemente* el dictámen de la comision por 140 diputados presentes, habiendo recibido luego la sancion real, como que habia sido promovido con instancia por el ministerio. El decreto es como sigue.

"Isabel II. por la gracia de Dios etc.

Las Cortes del reino autorizan al gobierno de S.M. para que celebre, sin embargo de los artículos 10, 172 i 173 de la constitucion proclamada en Cadiz en 1812, tratados de paz i amistad con los nuevos Estados de la América española, adoptando como base el reconocimiento de aquellos Estados, la renunciacion de todo derecho territorial, i de toda soberanìa de parte de la antigua metròpoli, sin comprometer el honor é intereses nacionales.

Palacio de las Cortes 4 de diciembre de 1836.

*A. Gonzalez*, presidente.

*P. F. Baeza*, secretario.

*J. de Huelvas*, secretario.

Ordenamos à todos los tribunales i autoridades civiles el cumplimiento del presente decreto.

*Yo, la Reina gobernadora.*

En palacio à 16 de diciembre de 1836".

El "Conciso" i el "Liberal" de Caracas, refiriéndose al *Times* i al *Morning Herald* confirman esta noticia, que debe llenar de regocijo à todo granadino i à todo hombre amante de la humanidad i de la paz. Las felices consecuencias de este grande acontecimiento estan al alcance de todos. Se ha puesto el sello al decreto irrevocable que sancionó la América desde que diò el grito de libertad en 1810. Los intereses divididos vuelven à unirse, los ànimos enardecidos se calman i reconcilian i los padres i los hijos i los hermanos que por 27 años se habian despedazado mutuamente vuelven juntos al templo de la concordia, i se dan allí un estrecho abrazo de amistad. ¡Què hermosa perspectiva se descubre à lo léjos para estas vastas rejiones agotadas con la guerra de independencia dilaceradas con sus interiores discordias, i recien nacidas à la civilizacion i à las artes modernas! Reconciliadas con la madre patria, entregadas en paz à sus arreglos domésticos, é instigadas por el poderoso deseo de nivelarse con las grandes potencias europeas, estas manos poco ànte perezosas, ignorantes i tìmidas van à desarrollar un poder colosal que

asombrarà à la Europa, harà cambiar su política, é inclinarà la balanza à este continente, á despecho de las pretensiones i recursos del antiguo mundo: nuevas empresas comerciales i agrícolas, nuevos manantiales de riqueza, nuevos tesoros, nuevos objetos de meditacion i de esperanza para el filósofo que observa la marcha de las sociedades humanas hàcia su perfectibilidad, i que conspira con la naturaleza a un fin tan grandioso.

No supo España aprovechar la ocasion en que pudo reportar de este suceso las mayores ventajas; i quien sabe si dejarà tambien escapar la que no tardarà mucho en presentarsele con respecto á Cuba i Puertorico. Si una política previsiva i justa no dirije entonces al gabinete de Madrid, se verà reducido como ahora à solicitar por último recurso el reconocimiento de una parte proporcional de la deuda que sobre ella gravitare al tiempo de la emancipacion, i la devolucion de las propiédades de españoles secuestradas i no enajenadas. Tal vez no llegarémos à la mitad de este siglo sin que el suceso de que nos ocupamos haya alcanzado con su influjo al resto de las Antillas.

## *NEGOCIOS COLOMBIANOS.*

En la Memoria presentada por el ministro de hacienda del Ecuador al congreso estraordinario reunido en 3 del último enero con el objeto esclusivo de arreglar la hacienda pùblica, se encuentran los siguientes períodos relativos à la division de la deuda colombiana, cuya lectura juzgamos no disgustara à nuestros suscritores, asì por la importancia intrinseca del negocio, como porque, manifestada de una manera esplicita la opinion de aquel gobierno en consonancia con la que han formado los de la Nuevagranada i Venezuela, i con la aprobacion prestada por el congreso de esta última república al convenio celebrado en Bogotà sin la concurrencia del ajente del Ecuador, podrà servir de estímulo à nuestros representantes para volver á tomar en consideracion el tratado, fundar sobre bases sòlidas el crédito granadino, acallar las justas, repetidas i peligrosas reclamaciones de nuestros acreedores, i derribar este estorbo que detiene los progresos de la industria mercantil, i que alguna vez puede ser tomado por pretesto para sembrar la discordia entre las tres repùblicas hermanas.

"En la deuda estranjera, dice, dividida por la convencion celebrada en Bogotà en 23 de diciembre de 1834 entre los gobiernos de la Nuevagranada i Venezuela sin concurrencia de ajente alguno del Ecuador, parece que toca à nuestra repùblica 1.438,124 libras esterlinas, 5 chelines, que equivalen à 7.190,621 pesos 2 reales, à cuya cantidad han de agregarse los intereses decurridos desde 1°. de enero de 1830=En la domèstica colombiana nos han cabido 2.644,358 ps. 6 rs.; i aunque el gobierno no tenia noticias fijas sobre el estado de este negòcio, disponiéndose para adquirirlas i para terminarlo, á enviar una legacion à Bogotà: acaba de recibir comunicaciones del de la Nuevagranada; que por separado tengo òrden de presentaros para que deliberéis sobre esta importante cuestion, en la que es de desearse que ostentemos toda la buena fe à que tienen derecho nuestros acreedores, i en que se interesa el honor nacional, procurando no olvidar que cualesquiera que hayan sido en este punto los motivos de los representantes de la Nuevagranada para desaprobar la citada convencion, el congreso de Venezuela la ha confirmado.

"Las asignaciones hechas al Ecuador por el convenio mencionado producen los resultados siguientes":

*(Aquì calcula la suma que corresponde pagar al Ecuador segun dicho convenio por capital é intereses corridos hasta* 31 *de diciembre de* 1836, *la cual asciende á* 13.571,672 *ps.* 62 1/4 *centésimos).*

"Pero es de advertirse que en las dos partidas de la deuda colombiana hai mucho que rebatir; porque hemos pagado mucho de ella: i por que debemos presentar documentos de erogaciones que esclusivamente hicieron los antiguos departamentos del Sur en cuatro épocas notables: la de la guerra de independencia de los mismos: la de la del Perù: la de la rebelion é invasion de la 3ª division: i la de la guerra con el Perù, que terminó en la victoria de Tarqui. Estos negocios (domésticos puede decirse, porque han de arreglarse entre colombianos) son independientes de la deuda inglesa i mejicana: i podràn i deberàn transijirse en paz i justicia con nuestros hermanos".

Concluye pidiendo se autorize estensamente al Poder ejecutivo para negociar i terminar este asunto, con tal que no se le ecsija ahora la esplicacion de los arbitrios con que cuenta, ni de los medios que emplearà, para no esponerse à que se malogren.

## *COMUNICADO*

### *Escribanos.*

Siempre se ha estimado entre las jentes honradas como una villania ofender à traicion. En este caso, pues, se halla el autor del artículo *Escribanos* inserto en el Constitucional núm°. 208 suscrito por un litigante, que mas propiamente debió firmarse un calumniante, el cual à todas sus anchas cubierto con el velo de ordenanza se ha cebado en la reputacion de cuatro personas señaladas, que tal vez no le han agraviado nunca.

Ciertamente, los escribanos de este lugar, que han sido el blanco de las diatribas é insultos del articulista, no se precian de ser sabios en su profesion, pero ellos han obtenido aquellos destinos previos los requisitos, i despues de haber sufrido los ecsàmenes requeridos por la lei. Si ellos son ignorantes, sino aciertan à estender un contrato, sino saben escribir correctamente, si corrompen la fe i son indignos de la confianza pública, toda la culpa es de las autoridades que les confirieron los empleos, sin tener la honradez i capacidad necesarias, i que toleran su ineptitud i corrupcion: contra estas autoridades encargadas por las leyes para remediar tamaños males, i que en vez de vijilar encubren las faltas de los escribanos, es que el *Litigante* ha debido descargar su zaña, pues como pleiteante debe saber, que el que consiente un mal pudiendo i debiendo impedirlo, se entiende que lo hace; pero le era mas fàcil i menos arriesgado, aunque no tan honroso para un escritor amigo del bien pùblico dirijir sus flechas envenenadas contra la perte mas debil.

Bien puede ser que los escribanos de este lugar incurran en algunas faltas leves, hijas de la

inadvertencia, del olvido, ó de alguna pràctica antigua: nadie puede jactarse de estar esento de ella por mas vijilante que sea; pero ¿no es una falsedad indigna de un escritor público, afirmar que para estender una escritura de venta se tome por modelo la de un contrato esponsalicio, i para la de un censo se aplica el discernimiento de una curaduria? Tal impostura puede servir de termómetro para graduar el resto del artículo. El embozado autor podrà en uso de las facultades que se ha declarado, decir que los escribanos otorgan la renuncia de una monja con las voces de un poder para desposarse i atribuirles cuanto su temeridad le sujiera, pero no podrà imputarles que se venden al poderoso, al interes, ni a los empeños de la amistad, prostituyendo sus delicados oficios como suele verse en otras profesiones: no podrà echarles en cara que hayan corrompido su fe con certificaciones falsas, ni cometido ninguna otra clase de falsedad, para sacrificar al inocente, salvar al culpado, ó ayudar à una parte para que la otra le usurpe su propiedad i sus derechos. El articulista tiene el campo abierto para acusarlos ante el pùblico ò ante los tribunales la menor falta de esta naturaleza que hayan cometido, para que se remedie el daño i se castigue al culpado: entònces habrà hecho un servicio à la sociedad, entónces su celo serà loable, i el delincuente sufrirà una pena que ha merecido; pero tomar su pluma envenenada por la calumnia, i ocultarse detras de la barrera del anonimo para ridiculizar i destrozar la reputacion de cuatro personas señaladas, que se desvelan por desempeñar fielmente sus obligaciones ministeriales, ganarse la confianza de sus conciudadanos i conservar su honor, es una injusticia por no decir una maldad. En fin confiamos en que todas las personas, tanto de esta capital, como de los demas cantones de la provincia que conocen de cerca á los escribanos sabràn dar el crédito i aprecio que merece el mencionado art.°, i que el solo hecho de estar estos empleados, i sus archivos bajo la inspeccion inmediata del sor. gobernador, del superior tribunal de apelaciones, del jefe politico i de los juzgados de primera instancia, à quienes las leyes han recomendado la mayor vijilancia nos pone à cubierto de las imposturas del articulista, mientras sus acusaciones sean tan vagas i jenerales como la que nos ha puesto ahora en la necesidad de satisfacer al público.

## MÈJICO.

*(Del Redactor de Cuba de 15 de febrero).*

*New-Orleans 16 de enero.*

La vuelta del honorable Mr. Ellis, nuestro embajador en Méjico, no deja ya campo à dudar que nuestras relaciones amistosas con aquel pais van á ser interrumpidas: todavia, sin embargo, queda en la incertidumbre la cuestion de si esta interrupcion conducirá ò no á una guerra. El vacilante estado de los partidos en Méjico impide, à lo ménos por el momento, una declaracion de esta especie, pues bien puede ser que con la elevacion à la presidencia de Bustamante (si llega à realizarse) ó con la vuelta de Santana, tomen las relaciones entre ambos paises un aspecto enteramente distinto. En su actual abyeccion poco podria aventajar Méjico con abrir las hostilidades contra los Estados-Unidos, à no ser que empezase por paralizar el tráfico que ahora gozamos con sus súbditos, prohibiendo la introduccion de efectos americanos ò estranjeros de la misma procedencia en sus puertos. Acaso esta medida podria servir de satisfaccion negativa à los que rijen sus destinos; pero de poco serviria en cuanto à reparacion de injurias ó perjuicios que se nos achacasen. La ocupacion de Nacogdoches i la salida del sor. Gorostiza, han motivado sin duda la venida de Mr. Ellis; pero nos cabe la esperanza de que cuando allá se sepa la retirada de aquellas fuerzas i la benévola disposicion de nuestro presidente, las autoridades mejicanas desecharán toda idea de enemistad, i espontaneamente renovaràn su comunicacion con nuestro gobierno.

La mision de Santana, ademas de arreglar los asuntos de Tejas, podrà conducir à una amistosa transacion de las controversias de ambos paises, dado que se reconozca su autoridad como jefe, virtualmente hablando, de la nacion mejicana; lo cual es dudoso, porque el congreso de Méjico decretò que no se obedeciese ninguna disposicion suya mièntras fuese prisionero de guerra, i de aquì se ha inferido que una vez en libertad, seria vàlida su autoridad de presidente de Méjico, donde quiera que se hallase.

El pueblo mejicano se halla à la verdad en situacion bien novelesca. Hàllase su presidente como implorando al mismo gobierno con quien ha suspendido aquel toda comùnicacion, i desea concluir tratados con el presidente de los Estados-Unidos al tiempo mismo que su congreso se hallla en vísperas de declararle la guerra. Bien puede la nacion evitar, i tal vez à esta fecha ha evitado tan rara coincidencia, declarando vacante la silla presidencial; cuya suposicion se corrobora con los rumores de la elevacion de Bustamante. En este caso, la vuelta de Santana producirà otra guerra civil, i los mejicanos tendràn bastante à que acudir en casa sin pararse à reyerta con los vecinos.

## BRASIL.

*(De los Amigos del Pais núm. 48).*

*Fragmento del mensaje del rejente del imperio, à las cámaras lejislativas.*

"No puedo ocultaros que su Santidad, despues de dos años de esplicaciones reciprocas, resolvió no aceptar la presentacion imperial del obispo electo de esta diòcesis. El gobierno tiene por su parte la lei i la justicia, pero su Santidad obedece à su conciencia. Despues de esta decision, el gobierno se ha juzgado absuelto de tener condescendencias con la Santa Sede, sin faltar sin embargo al respeto i à la obediencia que se deben al jefe de la iglesia universal. En vuestras manos està librar al brasilero catòlico de la dificultad, i muchas veces imposibilidad de mendigar tan lejos, recursos que no le deben ser negados dentro del imperio. Es tan santa nuestra relijion, tan bien calculado el sistema del gobierno eclesiàstico, que siendo compatible con toda clase de gobierno civil, puede ser modificada su disciplina para el interes del estado, sin jamas comprometer lo esencial de la misma relijion. No obstante esta alteracion con el santo Padre, nuestras relaciones amigables continùan con la corte de Roma. El Brasil està en paz con todo el mundo."

## *ISLA DE CUBA.*

*(Del estraordinario de los Amigos del Pais del 6 de febrero de 1837).*

Se dice que al fin se rindiò la ciudad de Santiago de Cuba à las fuerzas de la Habana que la sitiaban, por haber jurado la constitucion de España de 1812. Cuando en todas las ciudades de la metròpoli se ha proclamado la misma constitucion, i rije en ellas; para las colonias no puede aun adoptarse el gobierno representativo, i han tenido que fugar à Jamaica las autoridades de Cuba comprometidas en el juramento.

## *FRANCIA.*

*(De los Amigos del Pais núm.° 50)*

En Straburgo se hizo la tentativa de proclamar emperador à un sobrino de Napoleon, hijo de Luis Bonaparte, que fuè rei de Holanda; pero el golpe fué malogrado, i el 11 de noviembre quedaba restablecida la tranquilidad. El caso fué como sigue. El jóven Luis Napoleon Bonaparte, que lleva el tìtulo de príncipe de san Leon, se viò con Mr. Vaudrey, coronel de artilleria que se hallaba de guarnicion en Straburgo, con quien habia estado en correspondencia por algun tiempo. Despues de alguna conversacion el coronel reunió su cuerpo, i presentàndoles á Luis Napoleon les dijo.=="Ya no ecsiste Luis Felipe, su gobierno ha sido derribado en Paris; se acabó la dinastia de Orleans: aquì està el descendiente del *grande hombre*, él es digno de ser nuestro rei. Viva Napoleon, Luis Bonaparte." Los soldados repitieron el grito, i volaron à las armas, las guardias fueron relevadas, i varios piquetes marcharon inmediatamente à las casas del prefecto i demas autoridades, quienes quedaron como en estado de arresto. El coronel Parquin hermano del abogado que defendió en Paris à Fieschi acompañó à Luis Napoleon à la casa del jeneral Voirol, i le encontraron levantàndose de la cama. Habiendo mandado el coronel Parquin à sus soldados arrestar al jeneral, este saltò al lado de la cama, sacó una pistola, i la disparò al coronel pero no dió fuego. Entònces el jeneral habiéndose retirado detras de un escritorio, hablò desde allí à los soldados, diciéndoles que habian sido engañados; i señalando à Parquin, como el principal en el fraude, les mandó que lo arrestasen. Los soldados conocieron el error, i al momento lo agarràron, i llevàndole al cuartel dijeron à sus camaradas lo que habia ocurrido. El jeneral Voirol llegò de repente à la cabeza de un cuerpo de tropas de la guarnicion, i poniendo presos à los revoltosos, restableció el òrden.

En el nùm.° 58 del "Noticioso de ambos mundos" se dice, que el jóven principe fué condenado à deportacion à los Estados-Unidos, para donde habrà seguido en una fragata que le esperaba en el Oriente.

La reina Hortensia, madre del jóven Luis ha ido à Suiza à arreglar sus negocios, i se dice que despues pasará à Amèrica à reunirse à su hijo, à quien se le ha ecsijido su palabra de honor de que no saldrà de los E.U. en diez años. El príncipe no convino en esta condicion hasta que no se le dijo que el destino de sus cómplices pendia de su consentimiento.

"El Liberal" núm. 40 copia un articulo de *The Spectator* de 31 de diciembre en que refiere un nuevo ataque à la vida de Luis Felipe, posterior al de Alibeaud. El rei en un carruaje con sus tres hijos se dirijia al salon donde iban à reunirse las càmaras, por en medio de las tropas de linea i guardias nacionales que despejaban el campo que estaba cubierto de un jentio inmenso. El carruaje del rei pasaba poco à poco por la puerta donde ocurriò la escena del atentado de Alibeaud. Tan luego como la guardia lo advirtiò, prorrumpiò en vivas: mas el pueblo permaneciò silencioso. La procesion andaba cerca de 50 yardas, i al cabo fué disparado un tiro del medio del concurso que se hallaba detras de los granaderos de la guardia nacional que estaban alineados al lado derecho de la cuadra. La bala entró por el frente de la ventanilla del carro, pasò por entre el duque de Nemours i el príncipe de Joinville, hijos del rei, que estaban de faz hàcia él, i salió por el espaldar del carro casi tocando à Luis Felipe. El duque de Orleans fué herido en la mejilla por un vidrio roto. Inmediatamente se pusieron en prision tres personas fuertemente indiciadas de ser autores de este atentado, i es probable que corran la suerte del que les precedió en tan infame carrera.

## *PORTUGAL.*

*(Del Liberal de Caracas núm. 38.)*

Una tentativa revolucionaria se hizo en Lisboa para trastornar la constitucion á cuya cabeza se supone estaba la misma reina i el príncipe su marido con otras muchas personas notables, inclusos los ministros. La cosa se cuenta de este modo. La reina pasó el 3 de noviembre à la quinta de Belen, donde se le reunieron el marques de Saldaña, Palmela i Carbalho: un rejimiento fué despachado à dicha quinta de òrden de la reina, i tambien pasaron allà algunas guardias nacionales. En la mañana del 4 se recibiò en Lisboa la noticia de que se habia cambiado el ministerio, i que se habia restablecido el antiguo, à cuya cabeza estaba Saldaña: que se habia anulado la constitucion del año 12 i proclamado de nuevo la carta de 1826. En vista de esto reunieron las guardias nacionales, marcharon al campo de Utrique, declararon à la reina en estado de cautividad, i se prepararón á oponerse al nuevo òrden de cosas. Asustado el ministerio con estas demostraciones, creyò propio entrar en negociaciones, i en conclusion se convino en reponer al ministerio destruido: que se reuniesen las Cortes convocadas por el decreto de 8 de octubre, dándoles facultades de hacer las reformas que creyesen convenientes en la constitucion del año 12 i en la carta de 1826, para asegurar la libertad de la nacion i los derechos de la corona, i que se garantizasen los actos del gobierno desde el 10 de setiembre ùltimo. Entonces la reina volvió à Lisboa, apaciguándose de este modo la sedicion.


## *AVISO.*

En la tienda del sor. Victor Gomez se vende el almanaque polìtico i mercantil de la Nuevagranada para el año de 1837, impreso en Bogotà en un pequeño cuaderno, lo que hace cómodo su uso. Contiene varias noticias útiles i curiosas sobre la estadistica de la república, lista de los diputados al congreso, i de los principales funcionarios del Poder ejecutivo; i avisos importantes sobre los socorros que deben darse à los envenenados, mordidos de animales rabiosos ò venenosos, i à los asfiesiados.


*Imprenta de Manuel Antonio Balcazar.*

Otorgar la Obligac.on lo q.e obligó a su Exc.a a poner
un Decreto en q.e decia q.e mediante a q.e aquel
Comvto no otorgaba dha obligac.on q.e determi-
nase la Villa si queria fundacion de otras
Religiones aprovadas q.e se ocurriria a su
Magestad Mebamente p.a q.e la concediera; de
modo q.e estubo al perderse la fundacion por
defecto de aquel requisito; pero p.r Ultimo
se cumplio todo, y se otorgó la obligac.on
p.r dho R.te Provincial, y Definitorio, q.e asi al
Acabar el tiempo de su Prelacia, que de-
jue en el Capitulo salió electo de Ministro
Provincial el R.do P.e Fray Vizente Olarte. #

Haviendose allanado aquellas dificultades
salieron del Comvto de s.n Fran.co de Sta fee,
el R.do P.e Fundador Fray Rafael dela Zerna,
el R.do P.e Fray Juan Cancio Botero tambien
Sacerdote el qual es Nativo de la Ciudad de
Arma de Rio negro, y dlas familias de
Botero, y Palacio, y de compañero trajeron
alos Religiosos Legos Fray Antonio Suarez,
Fray Anis Gutierrez, y el herm.no Donado
Nicolas Bernal. Binieron p.r el Camino
nuevo de S.to Domingo. Pasaron en el
Curato y Poblacion de Barbosa en casa
de Dn Gabriel Nuñez siendo Cura de
dho Sitio el Pres.bro D. Dn.é Antonio
de Estrada, y Cordova; de alli se
binieron a la Hacienda de Atogrande

del S.r D.r D.n Manuel de Londoño, la q.e antes
hera de su tio el D.r D.n Carlos de Molina,
y de alli sebinieron a esta Villa, junto
con dho S.r D.r Londoño q.e los sirbio mucho,
y fue su entrada de dhos Religiosos, y
su Prelado fundador desta Villa el
Dia Veinte, y Uno de Marzo de este Año
de mill Ochocientos, y tres alas nueve
del Dia con gran Jubilo y regocijo
del Vezindario, y se hospedaron en
la Casa de Balcon de dho Sor D.r
Londoño, q.e hera antes de su tio
el D.r Molina, y dha Casa está en
la Plaza mayor alinde con las
Casas Capitulares de Cavildo, y des-
pues se les dio, y compuso para Hos
pederia Provizional la Casa de las
Rev.das M.es Monjas Carmelitas, q.e
es de Balcon, y linda con la Yglesia
dela Orden terz.ra de S.n Fran.co cuya
dha Casa seles dio p.a q.e tubiesen
la comodidad de hacer en la Yglesia
sus Oficios, y horas de Religion, como q.
p.r el Coro se hizo entrada por un
Quarto del Balcon dela Casa, la qual
hera del D.r D.n Sancho Londoño def.to y
Supprimer Dueño antiguo la fue el
Capitan D.n Vizente Catano Ponce
de Leon, y dha Casa é Yglesia está
en la Plaza Mayor de esta Villa,

y dha Pasada alª Hospederia la hicieron
el dia diez, y nueve de Mayo Jueves de la Asencion
de este dho Año de 1803. #

El Dia sinco de este dho Mayo hizo Ocurso este Cavildo
á su Magestad con Memorial Suplicatorio (el qual hize yo)
por la direccion de D. Josè Llorente Perez Agente de Negocios
en la Corthe de Madrid, en el q.e pide a su Mag.d se digne
facultar al R.e Fundador Fernd.o p.a q.e a su direccion
saque, y elija del Convento de Sta fee, los Religiosos
y Socios Geniales q.e hayan de venir a haver Com-
bentualidad luego q.e verifiq.e la Fundaz.on y asimismo
se le facultè p.a formar el Plan de Estudios Mayores
y Menores conf.e à Leyes R.s y Constituciones Canonicas
como consta delos borradores q.e a esta Razon, y
en este Libro de Memorias se hayaran agregados.

Dho R.e Fundador Fernd.o dio el Abito de N. P. S. Fran.co
al hermano Fray Vizte Otalvaro Nativo de la Ciudad
de Amerina q.e se hallaba en esta Villa Estudiando
Gramatica, y Moral con el fin de Ordenarse, al herm.no
Fray Ysidoro Falero Criollo de Sta fee, alos hermanos
Fray Fran.co Antonio Betancur ó Moreno Sacristan
Menor de esta S.ta Yglecia Parroquial mayor
y Fray Jose M.a Molina hijo de Aurelino el Carpintero
a los quales se dio el Abito en clase de Donados;
y todos se hallan en Comunidad en dha Casa
de Hospederia Observando cuidadosamente las Reglas #

Dia Veinte de Junio de este dho Año de mil, y
ochocientos, y tres el R.do P.e Fundador Fray Rafael

Los dhos Falero, y el Otalvaro no siguieron
en la Religion, y salieron en este año de 1804 #

de la Zerna Abrió las Aulas de Latinidad, y Letras menores en su Hospederia de San Franco y en dho Dia entro al Curso de Gramatica mi hijo Jose Franco de Salas, y dho P.e Fundador, es el Maestro Preceptor de la Aula de Latinidad, y el Religioso Lego Fr. Antonio Suarez de Primera Letra. La Aula de Latinidad se puso en una Sala del Balcon, y la Aula de Prim.as Letras en otra Sala de la Casa abajo, q.e Servia de tienda al hoy Mercadero al frente de la Plaza. ~~~~~~~~~~~~~~~~

Con fha 19. de este dho Mez de Junio el R.do P.e Fundador libró al Yte Cavildo el Oficio en q.e hace Eleccion del Terreno para radicar la fundacion en los Solares de Manuel de Lopez, y Felipe Angel en este Barrio de S.n Lorenzo mediante a ser el Paraje mas Util, y comodo, y menos graboso al Vezindario en Materia de Baron, y al mismo tiempo tener los Materiales de Piedra ala Mano en la Quebrada, las Aguas adentro, el terreno fertil p.a los Huertos del Convento, y la tierra Util p.a la fabrica de tapias, el Suelo seco, y de buen Piso, y finalmente por que Edificandose el Convento en este Barrio de S.n Lorenzo, quedan repartidos los Pradios Edificios de la Villa, y Repartida entre los Havitantes felizmente la

Administracion Espiritual, p.r q.e en el Barrio Abajo de S.n Benito, cuya Yglesia se está Edificando, Ay Capellan Rentado, donde se Utilizan todos sus Re-zinos, y los del Campo dela Otrabanda del Rio.

Mas arriba ala Raya del Marco de Villa está el Hospital de S.n Juan de Dios q.e se está fabricando, y tiene su Capellan del Ynstituto donde se Utilizan todos los Vezinos dela Inmediaz.

En el Centro dela Villa estan las Yglecias de la Vera Cruz q.e se está Edificando, S.n Juan de la Orden tercera, y la Parroquial Mayor donde se Utilizan todos los Vezinos del Centro dela Villa.

Mas arriba a un costado está el Monas-terio de S.n Juan de Dios Religiosos Carmelitas en el Barrio de S.n Roque con su Capellan perpetuo donde se Utilizan todos los de el dho Barrio, y los dela Barranca.

Sobre el Barrio de S.n Lorenzo q.e está al estremo oparte de mas arriba, siendo el mas bien Poblado, delineado, y de mejores proporciones, y Cita Carrera del santo Sacrificio dela Misa no obstante de q.e son Yntereses no solo los Vezinos dedho Barrio, sino tam-bien los de el Guamal p.r Rio q.e hace alguas-pa, el Camellon, Guayabal, Aguadatas, los Altos delas Minas, y Quebrada Arriba.

lo q.e obligó a el Fundador a señalar este Barrio,
y elegirlo p.a la Fundaz.on el Cavildo dho.
trasladó al Sindico Proc.or Gral, quien en
su Vista fiscal Aceptó dha Eleccion
de terreno, como Conveniente ala Repu-
blica, y conforme alas Reales Ord.nes de Su
Magestad; hera Proc.or Gral Interino el Ex.mo
Señor D. Miguel Gaviria. el Cavildo
haviendo reconocido otro Varios parajes
no encontrando otro mas Aparente, de
mayores Ventajas, ni de menos costo, proveyó
su Auto de Conformidad en Vno de
Julio de este dho año, y en su Virtud
se procedió ala Compra del terreno
comprandole a Manuel de Lepez un
pedazo de su Poseccion, y en lugar del
Pedazo de tierra q.e se havia de comprar
a Felipe Angel, y nos le compró p.r evitar
la compra de su Casa, y otro edificio,
solo compro a Juan M.a Hernandez el
otro pedazo de tierra mas Arriba;
de modo q.e la Quadra señalada p.r
fundaz.on se compone de tierra ahora
de Dueños q.e son Lepez, y Hernandez
quedando en la parte del primero el
Claustro Conventual señalado A y en
la del segundo la Yglecia, y Colegio,

de forma que les tocó a cada uno dellos Vende-
dores ala mitad del terreno conforme a esta
figura. ~~~

Y dia 27 de Julio de dho año de 1803. se pasó por el Yll.e Cavildo Arredir los Solares, y delinear las Calles de largo, y traveçia, tirando el Yng.o el Albanil Joaq.n Gomez, y se señaló a mejor de estaca toda la Plaza de Convento, Yglecia, y Colegio con asistencia del Religioso Lego Fray Luiz Gutierrez que es el Director de la Obra. ff

El señalam.to del Barrio de S.n Lorenzo p.a esta fundaz. desagradó a un corto Numero de Vezinos q.e no llevaban adies, p.r q.e Vnos querian q.e se hiçiese del otro lado de la Quebrada donde hace frente a la Yglecia mayor otros q.e del otro lado de la Quebrada p.r la calle de la Carneçeria, otros q.e en la Quadra de la Yglecia de Veracruz, y otros q.e en las Manga açia la parte de la Poseçion del D.r Vribe, a quedar en el Solar señalado del Nro. Colegio junto al Hospital de S.n Juan de Dios; pero el Rev.do P.e Fundador, se mantubo en firme, y no quiso ceder de modo alguno fundamentado en la Utilidad q.e se sequia a todo el Vezindario de hacerse la fundaçion en S.n Lorenzo, y en el mismo ynstante se convinieron con las Poseziones q.e ocupan en dho citado Oficio de Eleçion de terreno; y Alm.o se dezia q.e formaban Autos, y Tribunales Superiores, y hiçieron Escrito, no hubo quien quisiera firmar p.r q.e todos conocian la Utilidad, de la Eleçion. ff

Sigue al frente Copiado el dho Oficio del Rdo Padre fundador dela Eleçion de terreno; y tambien el Oficio de Convocatoria q.e con fha 30 de Julio despachó al Cabildo p.a poner la primera Piedra en la fundaçion: ~~~~~

Oficio de h. f. Fundador de la Elecc.n del Terreno p.a la funda cion



M Yltre. Cav.do Just.a y Rex.to de Medellin

A conseq.a de la R.l Cedula de S.M. (q.e Dios Gue) fha. 9. de Feb.ro de 1803. en q.e se dignó conceder á esta Villa la fund.n de rtro. Com.to de Religiosos Franciscanos de la Prov.a de Stafee, y del especial nombram.to de Fundad.r q.e seme hizo p.r nro. Rmo. S.r Com.o Gral. de Yndias, me establecí en este Lug.r desde el 25 de Nbre. del corr.te año, con el objeto de poner en practica, mi Comis.n y llenar cum plidam.te los deseos de este numeroso vecind.o q.e solicito aspiraba p.r la conseq.n de una obra en q.e tenia fincadas, las mas seguras esperanzas, de su bien espiritual, y temporal. No dudo pues experimentar en ella, los mas felices, y rapidos progresos, si como hta. aquí permanece invariable la plausible constancia, y Reunion de los animos, y la pasifica uniformidad conq.e la vondad de VS. y su Yltre Vecind.o dere contribuir generalm.te, con todos los auxilios y allanam.tos conducentes al perfecto establecim.to de tan Sta. obra la q.e se ha de mirar desde el principio hta. el fin, no con la aficion de un interes terréno, sino con la justa Reflexion de q.e siendo un establecim.to gratissimo, á los ofic divinos, desde luego participarán de sus bien decididas utilidades, todos los fieles Reunidos y congregados en el Regazo de la Sta. y q.a Assi me lo prometo SS. quando veo q.e el espiritu de la union, y concordia se ha difundido en los corazones, y q.e todos mutuam.te conspiran á fortificar sus fuerzas é Yntereses, p.a conseq.r el fixar en su Barrio Zuelo, el Estandarte del Gran Patriarca de los pobres S.n Fran.co de Assis. # Yo el mas minimo de sus hijos, q.e p.r un efecto de la divina Conmiseracion visto su Sto. Habito me he llenado de complacencia, y desde q.e fui noticiado de mi promoc.n executé sin la menor dilacion una absoluta Separac.n de aquellos afectos naturales, q.e me inspiraba la Carne, la Sangre; abandoné mi amada Patria, y con generosa Resolu.n me desprendí del retiro agradable de mi Celda Resignandome en manos de la divina Prov.a entregando mi debil Cuerpo, á la aspereza de los caminos, á la intemperie de estos, á la variedad de los Climas, y al Riesgo de las caudalosas aguas, solo p.r satisfacer á los piadosos deseos de V.S. y de su Comun; p.r tanto me prometo fortam.te q.e todos á una voz cooperaremos, con la mas Sociable armonia q.e la Piedra fundamental de los Simientos. = Haviendome echo pres.te el comision.do D. Josè Ant.o Lema, el Estado actual de las Escuelas de los Pueblos acenzuados, correspond.tes á la Escuela de primeras letras, y Aula de Gramatica, agregados á la fund.n y los demas q.e á ella directam.te pertenecen, los quales en la estimac.n de este Sujeto se hallan conformes, y corrientes, asegurandome q.e en breve lo estarán las demas q.e faltan, cuyo total con el de los Simonas q.e la piedad de estos buenos Vecinos ha contribuido, demanda yá dár el primer paso peculiár y privativo de mi Ministerio de Fund.r como q.e de su inspeccion depende observár todas las circunstancias q.e convienen á la comodidad, servicio uso, y prevencion del Yntituto de mi Relig.n y tambien las q.e resultan en quanto á la economia a favor del Pp. conforme lo exije la Sta. Voluntad del Soverano, en el menor gravamen de sus Vasallos. Combinadas unas y otras Reflexiones con el Reconocim.to ocular de la situac.n de esta Poblac.n su centro, y circumferencia, usando de las facultades q.e como tal fundad.r me competen, á cuya Regalia concurre lo ofertado p.r el Yltre. Ayuntam.to en uno de varios Yuformes dirigidos á S. E. de q.e no pareciendo util, y comoda la Poseс.n donada p.r el S.r Vic.o Sup.te D.D. Juan Salvador de Villa dehanto p.a Vbicár el Com.to y sus Respectivos Claustros se erijiesen donde los Religiosos tubiesen abien; Yengo echa la eleccion del Terreno, p.a dicár esta fund.n en el Barrio de San Lorenzo, y Solares de Felipe Angel Manuel de Jesus, y circumbecinos p.r manifestarse Patentem.te la ventajas q.e La S.a q.e el Referido Terreno es de cesc Zuelo, y Solido p.a [illegible] la obra

de Tapias, y fertil Seg.n lo demuestran las Plantas de Siembra y cultivo q.e
estan á la vista y le bañan dos aguas vivas, q.e son la tirada p.r Cañeria
p.a la Fila de la Plaza mayor, y la Quebradilla, llamada Valensia, con lo
q.e se evita la cortora introduccion q.e necesariam.te devia hacerse, p.a el asco
uso y consumo, de la comunidad si se hiciese en otro lugar. La segunda
q.e es un Paraje apasible, y comodo, p.a la tranquilidad y Sociego q.e deman-
dan las obligaciones Religiosas, y con especialidad la Preceptoria de los
Estudios que no es facil conseguirse, entre la dieipas.n y el bullicio. La 3.a q.e
disfruta de la proxima entrada de los viveres p.r los precinos Abastos,
y la de la ciudad de Pionegro, y Lugares Comarcanos. La 4.a q.e dho. Ba-
rrio está provido de Vesinos, y el mas vien delineado de los de esta Villa,
y goza de las entradas, y salidas convenientes, en q.e al paso q.e se logra
de quietud, tiene los auxilios necesarios, q.e puedan necesitarse con las
gentes en lo domestico. La 5.a q.e es de bentajosa utilidad, á todo el Pue.blo la
eleccion de este Terreno p.r los grandes, y poderosos motibos, de q.e no sien-
do posible ni permitido (segun lo previene el Soverano) el q.e los Vesinos se-
an perjudicados, en contribuciones exorvitantes, q.e indefectiblem.te se les se-
guirian de actuarse la fundas.n en el centro de la Villa, ó en qualesquie-
ra otro lugar, donde haiga q.e comprar Edificios de conciderable valor, ó
donde se carezca de los auxilios necesarios p.a la fabrica, ó se hagan mas gra-
vosas, es visto q.e fundandose el Comu.to en dho. Barrio, se economizan crecidas
Sumas de dinero q.e de otro modo deberia desembolzar la Rep.ca assi porq.e dhos.
Zolares, no tienen el incomu.te de edificios, cortoras como porq.e se halla á la cor-
ta distancia de una Quadra de la Quebrada de esta Villa en la qual y sus
margenes hay la abund.a de Piedra q.e se requiere p.a los Simientos é igualm.te
tiene serca el Pesar donado á la fundas.n p.r el defunto Cura D. D. Jose Antonio de
Posada: pues con solo pasar p.r dentro de una manga lindante, ya está allí,
en la inmedias.n y con no menor Sercania se halla la escabas.n de la Piedra de
Cant.a en las mang.s de la Quebrada arriba, ó su otravanda; demodo q.e tira-
da la Cuenta del acarreo de Piedra bofe en la Quebrada, la de la Pesa
[illegible], y Ladrillo, y la de la Canteria, Somaral, ó men-
sualm.te Supuesta su inmedias.n sin duda se sacará un ahorro conciderable
de Jornales, q.e no es comparable con el execibo corto q.e se causaria, si el Comu.to
se fundara en otra parte, p.r haver una diferencia muy notable, en tener los
materiales al pie de la Obra, q.e tenerlos á unas distancias considerables, acaeci-
endo lo mismo en la inmedias.n de la Cana, y maderage. La 6.a es q.e atendidas
las circunstancias de Pobles.n de esta Villa, conduce a su mayor lustre y Ornam.to
la distribus.n y aum.to de sus edificios donde al paso q.e tengan el repartim.to lo
gren Seguram.te sus Vesinos, del Sto. Sacrificio de la Misa, y demas divinos
cultos, y con mucha mayor Razon, quando concurren personas pobres de
besos, ó Verguenzantes q.e p.r su miseria no se presentan en lo interior del lu-
gar, privandose de tan imponderables beneficios, q.e redundan en su bi-
en espiritual. Ya observamos q.e en el Barrio abajo de San Benito,
hay Yglesia con su Capellan Prestado donde se utilizan sus Vesinos, y
los de la travanda, y demas gentes de aquel Campo: Mas arriba
en el marco de la Villa, está San Juan de Dios, con su Capellan del

mismo Instituto. En el Centro de ella, estan la Yg.ª mayor Parrog.l la Vera Cruz q.e se esta acabando de Rdificar, y San Fran.co en la misma Plaza; mas arriba la Yg.ª del Monast.o de Carmelitas, con su Cap.n en el Barrio de San Roque; solo el de S.n Lorenzo sin embargo de su Poblas.n y de los muchos Vezinos del Campo q.e p.r la p.te de arriba havitan carecen de estos beneficios; de donde se sigue q.e fundando en èl la Relig.n de S.n Fran.co queda disfrutando la Rep.ca de las Ventajas de menos costo, de mejor lustre, y colocas.n de sus Frailes. Fabricas, y de mejor distribucio.n y provehim.to de la espiritual Administras.n de sus moradores, y la Relig.n logra de la comodidad q.e necesita p.a sus funciones y enceñanza, de los Estudios mayores y menores, Reportando las combeniencias del economico, y Domestico Serv.o con la satisfacion de menos gravamen al pp.o y de q.e con estas Rfleciones cumple con la orden de S. M. y no se hará notable en lo Subcesibo à los Respectivos Superiores, como lo seria si se procediese de otro modo. La 7.ª q.e las novedades ocurridas en dos frases mandas, q.e se Suponian las mas efectivas, Y.e ascendian al valor de Doze mil pesos fuertes, nos conducen á la justa Rfleccion deq.e debemos, medir lo arduo de la empreza con lo devil de las fuerzas, pues de exederno de estos limites sin proceder sin la consideras.n q.e yá ofrece la experiencia. La octava q.e tengo entendido q.e en el caso de no Radicarse el Comv.to en el Barrio de S.n Lorenzo no se lograrán muchas contribuciones, q.e con el objeto de su utilidad se harán p.r gran p.te del Vecind.o q.e tiene pres.te las ventajas q.e resultarian á la Relig.n y al pp.o de hacerse en aquel Sitio la fund.n.

En esta virtud deviendo cumplir con mi oblig.n politica, paso V. S. noticia de mi Eleccion, para q.e en su Respuesta logre yo entender, q.e he tenido en ella, el acierto neces.o pues bien quisiera Satisfacer al particular gusto de cada uno de estos Yltres Vezinos p.r la propens.n y Singular afecto q.e les profeso, no siendome posible ajustar mi voluntad à la oblig.n en q.e me hallo constituido el Noble Ayuntam.to como Pad.e Benefico de esta Rep.ca y q.e conoce el fuego de mi Corazon q.e se dirije al bien comun, y á la obed.a de mi Soberano y de mis Superiores, como tan Solicito, é interesado en ella, se servirá dispensarme, y congratularse, en mi union paraq.e todos gozemos en breve, el ver levantado este Edificio, y congregados los fieles á dar gras al Altissimo. El Rey nuestro Señor nos bendiga sobre este congreso, y Nro. la importante vida de V. S. m.s a.s Med.n 39. de Junio de 1803 a.s. Fr. Rafael de la Serna &c.

Letras Convocatorias Ytr.s para la Solemnidad del dia en que se havia de poner la primera Piedra ó fundamento de la fundacion de nuestro padre San Francisco en la Fabrica.

Fr. Rafael de la Serna Ex-Lector de Sagrada Theologia Examinador Sinodal del Arzobispado de Stafe Comis.o Vic.or y Prefor de este Ve. O. F.n y Minist.o particular Subdelegado p.r la Fund.n del Conv.to de Franciscanos de esta Villa de N. Sra. de la Candelaria de Medellin por mrd. Pond. Pad.e Comis.o General de Yndias &c.

Al buelto

Al M. Yltre. Cavdo Just.a y Regim.to y demás SS. Ministros Rs. de S. M. q.e Dios Gue) del Gov.no Político de esta Villa de Med.n á quienes toq.e ó tocár pueda el contenido de estas ntras. letras convocatorias Salud, y paz en N. S. Jesu-Christo q.e es la Verdad.a Hago savér como hav.do experimentado Visiblem.te los Singulares beneficios conq.e la liberal mano de Dios ha profesido ntra actual fund.n p.r medio del piadoso Coraz.n de los Fiéles, y de las discretísimas, Sabias, y acertadas providencias de V. Strás. q.e con plausible y exemplár armonia, han coperado á Solidár, y afianzar los principios de tan Sta. obra. Ntra posesionarnos Rl.t y solemnem.te con las formalidades devidas y dispuestas p.r dho. y Sagradas constitucion.s en las Rituales y Himnas colectadas, y ultimam.te en el terreno electo, donde p.r comun beneficio hemos tenido abien Fundár la Fáb.ca de ntro. Conv.to y Yg.a y Claustros, Monacál, y literario en conformidad de la Rl.l concesion de Su Mg.d (cuyo espiritu tenemos presente en todas Sus partes) y delineada yá la Planta de la obra, con Señalam.to fijo de Su longitud, latitud, y circunferencia conforme al diseño q.e la deve regir; es de ntro. peculiar Minist.o Señalár el dia en q.e se haiga de poner la prim.a Piedra ó fundam.to de ntra. fund.n cuyo acto p.r constumbre universál de la Yg.a y de ntra. Relign debe celebrárse con la festiva concurrencia de todos los Cuerpos políticos de Rep.ca Ecles. y Seculares, con el de sus ciudadanos Yltres. como q.e p.r aquellas Stas. bendiciones imploramos de la Divina Clem.a los felices Progresos de la Obra, y los Vienes espirituales y temporales q.e se esperan de ella; y teniendo presente q.e yá se acerca el dia dos del proximo entrante mes de Agto en q.e se celebra la memoria del primer conv.to q.e hubo en ntra. Relign Franciscana, eiqualm.te el Plenissimo Jubileo de la Porciuncula, concedido p.r el mismo Dios, y Su Sma. M.e al Serafico Pad.e S.n Fran.co y como tal Aprovado p.r la Silla Ap.ca Di.a á la Verdad de Singulár Juvilo y Regocijo pues en el con las Llaves de la Yg.a Catholica, y Sus concesion.s Pontificias se habren los tesoros del Cielo paraq.e todos sus hijos ganen las Remisiones é Indulgencias q.e prodigam.te se les dispenzan; é deliberado señalár este dia p.r la tarde paraq.e precidiendo, el venerable Clero, y sus Vesinos bamos á Vranza de Corte, y Comunidad Grál. al Sitio de ntra. Fáb.ca á authorizár el acto de su primer fundam.to y devida Solemnidad. Para esto Sup.co á V. Strá. se digne librár el correspondiente Of.o Convocat.o á los Srés. Ecles. y q.e se haga Sp.a á todo el Vesindario dha. convocan paraq.e enterados del Señalam.to se dignen concurrir, á esta Sta. Yg.a de San Fran.co donde nos congregaremos á las tres de la tarde de dho. dia. Concedq.te se Servirá V. Strá. providenciár sus empleas ordenanzas atodos los Partidos forasteros de la Jurisdiccion paraq.e como buenos Patriotas é interesados en la fundas.n concurran á hacér sus piadosas ofertas p.a el fomento de edificio q.e es el punto urgente del dia; Sobre cuyo particulár esperámos de la Verdad de V. Strá. interponga Su constante Zelo aplicando todos los medios q.e le dicte el penetrante conocim.to y experiencia q.e tiene del proceder pundonoroso de todos los Vesinos, paraq.e se logren todos los auxilios q.e necesitamos p.a levantár esta Fáb.ca con la brevedad q.e se apetece p.a comun beneficio. = Y p.r q.e está prevenido p.r ntras Constituciones p.a constancia y resguardo y perpetua memoria de ntras fundaciones la guarda y conservacion de todos los Documentos primarios de ellas, se servirá V. Strá. pasár ord.n á los Srés. Diputados nuevam.te electos, paraq.e alisten las Coras. del terreno acsig.

y se nos franquee Testim.o literal, con Certificacion en forma q.e haga fee p.r
el Secretario de Ayuntam.to de la Posses.n Real q.e tenemos tomada en favor
de esta fundas.n p.a depositarlo todo en el Archivo de Comunidad, con los demás
Documentos q.e á su tpo. pedirémos; mandando q.e este Oficio se agregue á
mi antecedente, y ambos al exped.te Creado q.e para en este Archivo #
Mediante lo qual, en nombre de de N. S. P. S. Francisco y de toda su R.
ligion, doy y Repito á V. Srá. las mas expresibas gracias, p.r el amor, Zelo,
Benevolencia, páz, y tranquilidad, cong.e todos y cada uno de los Sres Capi-
tulares ha tomado vaso de su amparo, la pret.e fundas.n mirandola como obra
de la infinita Provid.a y como conces.n de un Catholico Monarca, q.e tiene di-
frado su R.l animo, en el bien, y prosperidad de sus amados Vasallos
no dudando q.e lograremos mutuam.te vnidos, colmadas bendiciones, porq.e
tá escrito, q.e la Páz, la union, y la Caridad, son la baza fundamental de la
felicidad de los Pueblos; dado firmado y Cellado, en esta Hospederia de N.
P. S. Fran.co de Medellin á 30. de Julio de 1803 #

Hay un Cello de San Fran.co

S.r Rafael de la Serna

En Virtud de este citado Oficio de
Convocatoria de treinta de Julio, proveyo
el Ytte Cabildo con fha primero de Agosto,
se Convocase el Cuerpo Eclesiastico libran-
dose Oficio al S.r Vicc.o Superintendente, y
fecha Notoria al Publico; se celebró el
Dia dos de Agosto la Solemnidad de la
Postura, y bendicion de la Primera Piedra
ó fundamento de la fundacion con el
Ceremonial, y concurrencia q.e expresa la
Anotacion q.e sigue al frente de la
buelta de esta foxa donde lo podrá
ver el Lector de estas Memorias. #

No Obstante de q.e Obro el grande, y
Exemplar ferbor del Vezindario; asi los
Sobres especialmente, como los Ricos de
esta Villa, y tambien los Vezinos de
los Partidos foraneos asi Sobres, como
Ricos, con que todos Generalm.te
Atiendan, y Cohoperan ala Fabrica
de la Fundaz.on de S.n Fran.co haciendo
:dome Cargo p.r otra parte de lo
Considerable dela Obra, los cortos de
Sus Sarmientos, Pasos de Obreros, y
Leñaje con otros varios cortes en
q.e es Necesario el derrumbo de la
Plata, y q.e esta no está mui abun-
:dante. Dios pues: Lue en mi
Sentir regulo la duracion del Tra-
:baxo de la Fabrica hasta su perfecta
y Cabal Conclusion Ocho Años, alo
mas breve, y [redacted] de nº dies
Años, q.e se contaran desde el Dia
en q.e se puso la Primera Piedra
hasta q.e se concluida la Yglecia Conven-
:tual, Claustro de Religiosos, y Colegio
de Estudios, esté la Fabrica p.r la colo-
:cacion de S.n Fran.co y Entrada de la
Comunidad y Estudiantes, enteramente
acabado todo: y p.r si me muriere lo
firmo oy +dia primero ot[redacted] de Agosto de 1803. Benitez
Al Frente esta la Nota del Dia en q.e se empeso

Dia + dos + de Agosto del año del señor de mil
ochocientos y tres se Comenzaron á romper Cimientos
para la Fabrica de Convento de Nro Serafico Pe S.n
Franco dando principio por el tostero del Altar Mayor
de la Yglecia, y su delineacion. # Dia dos = Valo
En dho Dia dos de Agosto del año del señor de mil
ochocientos tres Dia en que se celebra el Jubileo
de la Porciuncula en la Relicion de Nro P. Sn
Franco y la Memoria de su Prim.ra fundacion,
Gouernando la Silla Apostolica Nro Smo P.e
Pio Septimo, la Monarchia de Espa el Invicto
Catholico Monarcha D. Carlos Quarto, el Nuevo
Reyno de Granada el Exmo Sor Dn Pedro de
Mendinueta, y Muzquiz Caval.ro del Abito
de Santhiago, y Gran Cruz de la R.l y Distinguida
Ord.n Española de Carlos Tercero, Virrey Gov.or
y Capit.n Gral del Reyno, la Diocesis de
Popayan el Yllmo S.or Obispo D.n Manuel Velarde,
y General de la Religion de S.n Franco el Rev.mo P.e Comisario
Gral de Yndias Legado Apostolico de la Ord.n
Fray Pablo de Troya, y el Comv.to Grande
Prov.a de Santee el R.do P.e Ministro Prov.
Fray Vizente Olarte, la Prov.a de Antiog.a
el Sor Coron.l de los R.s Exercitos Dn Victor
Salcedo, y esta Villa de Ntra de Min
el Sor Licenc.do D. Santaleon de Arango,
Gonzalez de Bustos Abogado de la Real
Aud.a y Thiente de Gov.or los hrs D. Joaquin
Camudo, y D. Miguel Restrepo Alc.es Ordin.os
el s.r D. Jose Reynado Adm.or Real, y

Thesorero dela R.l Rta de Aguard.te y Alferez Real,
el s.r D. Joaquin Tirado Alc.e Mayor Provinzial,
el s.r Dn Miguel de Gaviria Rex.or Decano, el
s.r D. Dr e Antonio Orive Rex.or perpetuo,
el s.r D. Manuel Martinez Procurador Gral
y D. Jose Miguel Trujillo Secret.o de Cavildo;
el s.r Dr Dn Jose, Geronimo dela Calle, y
Sanchez dela Prospera, Colector de las
Rtas Decimales, Vicc.o Dco, y Juez Mayor
Superintendente, y el Sor Dn Francisco
Josse de Bohorquez Cura Rector de
esta Sta Yglecia Parrog.l de Nra Sra
dela Candelaria - Dho Dia alas tres
de la tarde se Congregaron el Yltre
Cavildo, el Venerable Clero, y el Dezin-
dario en la Sta Yglecia dela Orden
Tercera situada en la Plaza Mayor;
y con grande Jubilo, y Gral regocijo salieron
en Solemne Procesion llebando al s.r
Francisco, y á Nra Sra dlo, Dolorez, y la
Cruz dela Parroquial siendo Revestido
de Capas Pluviales el R.do p.e Fundador Fray
Rafael dela Zerna, el s.r Dr Dn Manuel
de Londoño, y Molina, y el R.do p.e Fray
Juan Cancio Botero compañero del
fundador, dirijiendo la Procesion al
Barrio de s.n Lorenzo, ala pasada
por la Plazoleta salio el Santo Martir
~~al encuentro de su Yg~~ de su Yglecia
al encuentro en la Plazoleta, y siguio

toda la Procesion, y fertiv Concurso ala
Quadra Arriba, y lugar donde estaba
delineada la Fundacion, de Comb.to
del S.r S.n Franco y puestos en el tertero
del cimiento del Altar Mayor los
dhos Sacerdotes Revestidos Bendixeron
y pusieron la Primera Piedra, ô fun
damento de esta Fundacion; la qual
está en Solares de Manuel de Lopez,
y Juan Maria Hernandez cuyas
Posesiones estaban lindantes, y se
formó la Quadra p.a la fundacion
de dos pedaços de terreno el Uno
de dho Lopez, y el Otro de dho Hernand.z
y dhos Posesioneros aconsonante
la primer Dueño Juan Bueno de la Rica y Heredia
Heredia, quien las Vendió á
Christoval de Azebedo, quando se
fundó la Villa año de 1675. y q.e
esto es q.e las Ocho Quadras de Marco
de Villa señalaron hasta las Torres
de dho Azebedo. ft

Benitez

Fray Luiz Gutierrez Religioso lego, y
Compañero del R.do P.e Fundador hizo el
Mapa del Convento, Yglecia y las

Claustro q.e Sirve el Conventual para la
Habitacion dela Comunidad, sus
Oficinas, y Demas Piezas que es el
Convento, y el Otro Claustro Salas
y Oficinas q.e es el Colegio de
Artes Mayores, y Menores concedido
p.r Su Magestad de modo que este
Dho Colegio, es Colegio Real, por q.e
es creado por Real Concesion del Rey;
y Dha Obra total de Toledo, y
Convento, y Colegio la trabajan
los Maestros Albañiles Joaquin,
y Juan Jose Gomez Vezinos de
esta Villa, y Hermanos y ata
Direccion dedho Edificio que
Asiste ala Obra #
Prim.o Diputado q.e se nombraron
p.a Asistir ala fabrica D. Jose
Antonio Zuta, y D. Dne Rodriguez
de Obero, y p.a Recaudar Limosnas
D. Juan Fran.co Obero, y tambien Dn
Miguel Baros p.a las mandas delos Abres #
Hasta Oy Dia del Glorioso Martir
S.or S.n Lorenzo Patron de este Barrio,
a 10. de Agosto de 1803. es lo q.e ha presedido
en la fundacion. Si algo faltare en este
Resumen se hallara en este libro, pues
todo lo he apuntado en el p.a Memoria #

Nota: Que el Terreno q.e Ocupa la Fundaz.n de N.tra Sr.a Fran.co q.e es Vna Quadra, en Quadro, Importo, y tubo de Valor Ciento Sesenta, y dos Castellanos p.r Formal abalúo en esta forma: La Parte de terreno comprado al Dho Juan Maria Hernandez aunque es Vna corta mui corta la q.e existe de mayor extens.n respecto del de Manuel de Tepez, como q.e no es de tanta Estimaz.n y bondad q.e el de Tepez, se abalúo al respecto de 110. Cant.s Quadra en dha Posesion. La Parte de terreno de Tepez como de mejor calidad q.e el de Hernandez se abalúo al respecto de 125. Cant.s Quadra en dha Posesion. Toca a Hernandez por su parte de Dinero ——— ". ". 72 " 7 " 3 "
a Tepez ——— ". ". 89 " 4 " . "
Son Castell.s ——— ". " 162 " . " 3 "

En tanto el Ferbor del Vecind.o q.e hasta el 27 de Sep.re de 1803 estan ya quasi Concluidos los Cimientos de toda la Obra de fundazion excepto los del Noviciado y en la antepasada Semana de este presente Mes entre el Partido de Embiados, y el de esta Villa juntaron en Sola el Dia Sabado, y el Dia Martes trescientas y tantas Bestias p.a el acarreo de Canteria de alla en el llano abajo Junto al Paso de l

Alferez, esto es muy allá dela Hacien
da del D.r D.n Tomas Crive; y lo mas
celebre es q.e Dos pobres q.e no toparon
berrias Cargaron desde allá la Piedra
a Ombro, con tan larga distancia
en el Dia Martes citado ——————

Haver determinado antier q.e
pr quanto estan ya abiertos, y cubier
tos de Piedra los Cimientos de todo el
Obraje se trueque la Planta
dela Obra Haciendose el Cole-
gio donde se havia señalado p.a
el Combento, y el Combento donde
se havia señalado p.a el Colegio
quedando este en el terreno de
la parte de Sepez, y el Conv.to
en el terreno de Hernandez
pr ser de piso mas solido, y
gastarse menos Cimientos p.a
la Obra de Claustro de Noviciado
q.e es lo unico q.e falta p.a com-
pletar la fabrica de Cimientos y
Haviendose Concluido en el bre-
ve tiempo de dos Meses, y dos Dias
q.e se Cuentan desde el Dia dos
de Agosto en q.e se comensaron
a romper Cimientos y se puso la
prim.a Piedra, hasta el Dia

tres de Octubre, los Cimientos dela Yglecia; Colegio, Claustro Combentual, y la mayor parte delos del Noviciado

Oy Dia del S.or S.n Fran.co de Azis a quatro de Octubre del año de mil Ochocientos tres se dio principio ala Fabrica de esta Fundacion en la obra de Canteria comenzandose p.r la Frente, y esquina dela obra de Convento, y habitaz.on de Religiosos y en este Dia se trabajaron tres y media Varas de largo, y Vna de alto; se advierte q.e el Resinto de Canteria q.e lleba toda la obra es lo primero de ella, y por esto es, y es lo primero que se hace en la Superficie dela tierra. ~~Dia dicho~~

Dia dies de Octubre de este Año de mil Ochocientos tres, dia de S.n Fran.co de Borja; se Comenzo la Obra de Tapias en la parte del Convento de esta fundacion p.a q.e al mismo tiempo siga el trabajo de Canteria, y el de tapias en dha Fabrica. Y los Oficiales de Tapias Fran.co Rodriguez

Fernando Ahorres Jpne fue el Oficial que Vinola Yglesia, y Convento Hospital de Sn Juan de Dios Guanto en orden al Libro Siguiente Joaquin

Por el Correo Ordin.o q.e de la
Provincia de el Reyno Arribo
A esta Villa Oy Dia diez de
Octubre de mil Ochocientos y tres
Años bino la Noticia de que el
Rey Nro S.r Dn Carlos Quarto, y
por su Real Consejo se havia
ya Servido dar esta Prov.a de
Antiog.a la Preciosa Dignidad de Obispado
y que el S.r Canonigo Echavarria
Prevendado de la Cathedral de
Stafe fue quien sera el Obispo; y q.e
ya havian salido las Zedulas
del Consejo p.a Roma al
Curia Pontificia, p.a q.e p.r Nro
Stmo P.e Pio Septimo se
Despachasen las Bulas de
Aprovacion y Confirmacion

Oy 6 de Marzo de 1804. Comunicó el Ca-
=bildo de la Ciudad de Antioquia a este
De Medellin haber ya Confirmado
Su Santidad la Preciosa Dignidad de Obispado en
esta Provincia, y q.e Su Magestad havia
librado la Zedula formal de Preciosa;
pero con la calidad de q.e no se hacia
la Desmembracion de Diocesis ni se proveia
de Obispo hasta q.e se promo-
=viera al S.r Obpo de Popayan Dn Angel Velarde
Pruevas tuvo no se Sabe quien sea el
Obispo de esta nueva Diocesis.

A la Suprema Junta Central Gobernativa del Monarquia, q.e Gobierna en nombre, del Rey Nro. Señor Don Fernando 7.o Septimo.

SELLO CUARTO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y NUEVE, Y DIEZ.

Vale para los años de 1808 y 1809.

Valga p.a el Rein.o del D.o Año 7.o

Señor:

El Cavildo, Justicia, y Regimiento de la Villa de Medellin, de la Provincia de Antioquia, del Nuevo Reyno de Granada, puesto ante Vra. Magestad, con el mas profundo respeto dice: Que en el año de mil setecientos noventa, y seis se erigieron los Cavildos de esta Provincia para la celebracion de Cruzada de Obispado en ella, dividiendo del de Popayan, y a este efecto se actuaron las respectivas Informaciones, en que se acredito extensivamente los grandes motivos de necesidad que exigian la precitada Erection, y provision de Prelado que ocurriese oportunamente al prompto socorro Espiritual, y temporal del copioso Rebaño que abrigan en su seno las citadas Divisiones; pues no siendo suficiente para su remedio el Celo de los

Por el Correo ordinario q.e arribo a esta Villa en 28. de Junio de 1810. se dio la noticia de haberse nombrado p.a Obispo de esta Provincia de Antioquia al S.r Licenciado D.n Jose Ignacio de Arandeda Canonigo Dignidad de Obispo de Anillo q.e ha sido de la Puebla de los Angeles en el Reyno de Mexico; y p.a Obispo de Popayan al S.r Inquisidor de Cartag.a D.n D.n Pedro Alvarez

# Libertad de los Esclavos

La Ley de la manumicion de Esclavos, fue expedida p.r el S.r Dictador Juan del Corral, el Dia Veinte de Abril del Año de mil ochocientos Catorce

Publicada el Dia Diez y nueve de Junio de dho. Año.

La Ley del Congreso de manumicion de los Esclavos se dio en el Palacio del Congreso Gral. de Colombia en Angostura, y Julio de mil ochocientos Veinte, y uno, siendo Presid.te del Congreso el Ex.mo S.r Dr. Jose Manuel Restrepo Jon el Palacio del Gobierno de Colombia en el Rosario de Cucuta a Veinte y uno de Julio de mil ochocientos Veinte, y uno. Se mando publicar, y executar p.r el S.r Vize Presidente Santander. y en Palacio negro a treinta y uno de Agosto de mil

Reverendo Obispo, que a tenido la Diocesis de Popayan, por las Razones de la Suma Distancia Aspereza de Camino, y otros acontecimientos que Dificultaban su Visita, avia esta parte remota, como que hasta la del Ilustrisimo Prelado Difunto, que acaba de Governar havian corrido Sinquenta años, que estas Obejas no hoian la voz de su Pastor, ni eran consoladas con su presencia en sus Urgencias espirituales; se hacia de preciso tomar la Providencia conveniente y con mayor razon quando subsecivamente recrecian las necesidades en todos los objetos importantes ab bien estan de estos fieles, aumento de la Religion Catholica, y Servicio Dro. y haviendose seguido en costoso, y largo Expediente, se digno otorgar Real Cedula quarto de Clemencia, por Agosto de mil ochocientos trece (cuya Copia se Acompaña) Concediendo la ciudad Episcopal de Obispado en esta dha. Provincia de Antioquia con la calidad de verificarse su provision de Prelado para quando el Reverendo Obispo de Popayan, falleciere, ó se trasladare a otra Silla, segun lo havia solicitado el Procurador de los Cavildos Hacendados

Si de hecho el Caso (bessa Mano de nuestro Señor) De que estas

de Rocienta y Veinte, y Una se mando Imprimir, circular y Executar por el Governador Pedro Rexon

Armas Volantes, q.e se dispuran del Harco, a la fuersa de la Cuerda tendiente: La Ballesta, la Zaeta, la Flecha, y el Dardo.

La Piedra, se dispara con violencia al Impetu de las bueltas de la Onda en el Ayre, y esta fue Arma guerrera en la Antiguedad, y se Vabat ella en las tres Islas, Mayorca, Menorca, y Yviza.

Se dicplinaba la Juventud desde la Niñés tirando al Blanco q.e se ponia de Muestra, y Salian tiradores eminentes Corteros.

fieles Vasallos Vecinos de Vra. Veneficencia el saludable efecto de Vra. Real Piedad concedida por Vra. Real Cedula Decreto de Vuestro Rey de mil Setecientos Treinta y Quatro, segun como consta del adjunto Credencial autentico, fallecido el Reverendo Obispo de la Diocesis de Tarazona D.r D.n Angel Velarde y Bustamante (de feliz mem.a) Desde el Dia seis del proximo pasado Mez de Julio del corriente año, quedando Vacante el Obispado de toda la Diocesi; y siendo assi que Vra. Real Piedad sedigne diferir la provision de Prelado propio para esta citada Provincia quando falleciere, o fuere promovido el que la governaba: Mueve de Veneracion Suplicamos rendidamente a Vra. Magestad se sirva Cerrar el Copioso Caudal de Vras. Reales Gracias con la provision, y eleccion del nuevo Prelado Diocesano que solicitamos pues en ello se Interesa el comun Veneficio espiritual, y temporal, y particularmente el Recurrio ala provision

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVART.º
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS, Y MIL OCHOCIEN-
TOS Y VNO.

Valga p.ª el Reyn.do nr.o S.D. Jesu.s T.o

Valga para los años de 1808 y 1809

De Ministros del Santuario, para la Administracion de los Sam.tos Sacramentos, Explicacion de la Doctrina Evangelica, y Fundacion del Seminario Conciliar que deve haver, para la Educacion y Enseñanza de las facultades Necesarias a la Juventud que siga la Carrera Eclesiastica.

A V.A lo Esperamos de Vra. Conocida proteccion asi estos fieles Vasallos.

Dios Guarde y felicite a Vra. Augusta R.l Mag.d en S.u Salud Capitulares de Mex.co y Agosto 15.de 1809.

Firmaron este Memorial los Yltres. Sres. Dr. Pantaleon Arango Gonzalez Senior Alcalde N.o 1.o Voto el S.r Dr. Dn. Joaquin Gomez Alc.e ord.o N. 2.o Voto, y ambos Abogados de la R.l Audiencia. el S.r Alc.e Provinc.l D.n Joaq.n Tirado, el S.r D.n Jose Maria Cta. Maria Rexidor y el S.r Dr. Joaquin Estrada, el S.r Dr. Andres Perez Proc.r Real y D.n Blc. M.g.l Syndico Procurador.

Dia 16. de Nov.e de 1803. Se comenzó la segunda Buelta de tapias en la Fabrica de S.n Fran.co esto es en lo Comenzado q.e es el Claustro de Religiosos, y Noviciado, pues hasta esta fha no se ha principiado la Yglecia, ni el Claustro de Colegio no obstante de q.e estan como se a dicho en las Anteriores Notas, todos sus Cimientos hechos, y sacados. ℣

Dia 19 de Diz.e deste Año de 1803. — Haviendose concluido la segunda buelta de Tapias en el Combento, y Noviciado; se pasó adar principio a la planta, y Fabrica de Colegio en la parte Interior, p.r q.e al Exterior de la Calle no se le ha hecho todavia el Rezinto de Canteria q.e debe llebar = ℣

Hasta esta fha no se ha dado principio alla Yglecia, por q.e aunque sus Cimientos fueron los primeros q.e se hicieron, como sea preciso un Acopio considerable de Materiales de Canteria, y Cal, se ha reservado principiarla hasta q.e haiga Material el bastante a dar principio. ℣

Benites

Dia 20. de Dr. de 1804. haviendose concluido. la 2da buelta de Tapias en la parte Yterior del Colegio; se pasó a principiar la 3ra buelta de Tapias en la parte Interior, y Exterior del Combento, y Noviciado. = Ve ft ——

Oy 20. de febro de 1804. hallandose Clorosadisimo dela Salud, y deseando Estando los Medicos, y de si propio, el Vr. Vicº Supto Juez Colector Delas Rentas Dezimales Dr. Dn Josse Geronimo Delacalle y Sanchez despues de Ordenado su Testamento hizo Voto de ser Religioso de Sn Fran.co y el Rev.do pe Fundador Fr. Rafael dela Zerna, le dio el Abito, y Confirio la Profesion; si fallece muere Religioso profeso, y si Vive es Jubilado Religioso = Vale ——

Alas 4½. de la mañana del Dia 23. de febro de este año del Sor. de 1804. fue Su Diª Mag.d servido de llevarse para si al Amado Hermano Fray Geronimo de la Calle, y oy Dia 24. se celebraron sus Exequias funerales p.r el R.do pe Fundador, y demas Religiosos Compañeros en la Yglesia de la Orden tercera de Sn Fran.co donde se le dio Ecca Sepultura en el Presviterio. Fue Sacerdote de Vida exemplar y piadosa Jungamy Cumplio con su Vocacion

por q.e desde q.e se ordenó, fue su Zelo Incan-
sable en las tareas Apostolicas no solo en
esta Villa, sino en toda la Provincia. fue
Grande Orador, de Vastisimo erudicion
y Intelijencia en las Stas Escrituras
Stos Padres, Sagrados Concilios, Historia
Sagrada y profana. fue Graduado en
Ambos Drs en el Colegio Real Mayor, y
Seminario del S.r S.n Bartholome y de esta
Universidad de este Reyno. Por su singu-
lares Meritos fue Condecorado con el
honorifico Empleo de Juez Colector de las
Rentas Dezimales de la Prov.a y p.r el Ilm.o
S.r Obispo Diocesano D.r D.n Angel Velarde,
y Bustamante, fue Vicario particular
de esta Villa, y Juez Mayor Superintem
dente Ecc.o de toda la Provincia de Antioq.a
cuyos Empleos desempeño con prudencia,
y a satisfacion de los Sup.res Su Muerte
ha sido Sencibilisima en este Vezind.o
pues con ella sabio el hombre Grande
q.e llebaba la Cathedra de ~~Medellin~~ la
Yglecia Medelliense. _____

Dia 3o de Marzo de 1804. se fue siguien-
el Resinto de Carteria por la delantera de
la Yglecia trabandose la Puerta, siguien-
do hasta dar la buelta p.a Calle en la
Obra de Colegio. a la Yglecia no se comen-
sara hasta q.e no haiga bastante material.

Dia 10. de Abril se concluyo la terzera
buelta de Tapias en la obra Interior del Colegio.

~~El~~

Dia 25. de Abril del Año de 1804 —
se hizo el Arco dela Portada de
la Porteria dela Obra de Convento;
y es el Primer Arco q.e se abrio en
toda la Fabrica de esta Fundacion #

Dia 28 de Abril de 1804. se dio principio
ala Tolecia por el Paredon que
hase costado y linda con la Fabrica
de Convento, empesandose por junto
ala Porteria donde se vino el dho
Paredon = v.e #

Dia 15 de Mayo se comenzó a
formar la Portada dela Tolecia
del Combento. #

Dia 6. de Junio de 1804. se comenso a
cuvijar el entre.suelo del convento
empesando por la Porteria #

Dia 16 de Agosto de 1804. se empeso a
haser las Pilastras del Claustro del
Combento # Hasiendose Cuvierto la
Pilastreria, y Archeria baja del Claus
tro del Convento, se comenso la alta
de dho Claustro el Dia 7 de Nov.e de dho año #

Dia Sinco de Diziembre de este
Año de mil ochocientos y quatro
se Alzaron Vigas, y Oy dia seis
de dho mes, y Año se Comenzo la
Armazon del Convento en toda
la frente de la Porteria, y en la
primera parte de la fabrica q.e
se Arma #

Derrotero que manifiesto, conforme a los nombres de las Calles, y numeracion de las Casas, sus Dueños y Vezinos de este Barrio del Glorioso Martir Señor S.n Lorenzo en este Año que Corre de 1803. y Prim.ro de la Fundacion de Comv.to de S.n Fran.co comenz.da el Año de Costa de dho Año, en q.e fue puesta la Primera Piedra.

Calle Nueva de S.n Francisco.

Num.o 1.ro La Fabrica de S.n Fran.co comenz.da en 2. de Costa de 1803.

Calle R.l del Barrio de S.n Lorenzo.

Num.o 2. Casa del S.r Alm.or de Correos D.n Jose Mariano Pastor.

Num.o 3. Casa Pasiva de M.a Antonia Angel.

Num.o 4. Casa del D.r Juan Fran.co Eliarte.

Num.o 5. Casa de mi Benitez Autthor del prezente Mapa, hasta cuyo Asiento comprehende el Antiguo Solar de la Casa del Segundo Escriv.o de Cavildo, q.e tubo esta Villa nombrado Lucas Xabier de Betancur, y su Cz.ora D.a Beatriz Dominguez de San Cebrian.

Num.o 6. Tolosia y Elazobeta del S.or S.n Lorenzo.

Num.o 7. Casa de Andrea Gutierrez.

Num.o 8. Casa del Secret.o del Numero y Notario Eclesiastico D.r Gabriel Lopez Arellano.

Num.o 9. Casa de D. Nicolas Gomez Viera.

Num.o 10. Casa de D. Miguel Correa.

Num.o 11. Casa Pasiva de Lorenzo Tirado.

Num.o 12. Casa de D.a Barbara de Posadas.

Num.o 13. Casa de D. Fernando Tirado, y Toro, y sus hermanos.

Calle de la Amargura para abaxo.

Num.o 14. Casa del Y.tre D.r Juan Fran.co Velez.

Num.o 15. Casa de D. Nicolas Gomez de Gomez.

Num.o 16. Casa de D. Salv.or Gomez de Gomez.

Calle del Prado. Esta Calle aunque comprehende el Barrio estaba abierta desde Antiquam.te y Poblada de Casas, como que por ella tuvo la Salida de la Villa ala Quebrada y Barrio de Quebrada Arriva.

Num.o 17. Casa Pasiva de Catharina Rondo

Num.o 18. Casa de D.a Josepa Lopez.

Num.o 19. Casa de Jose Maria Zapata.

Num.o 20. Casa Pasiva de Jose Fran.co Zapata.

Num.o 21. Casa de Miguel Madrid Marquez, y su Casa Pasiva.

Calle de la Carrera para abaxo, y sigue.

Num.o 22. Casa de D.a M.a de Jesus Lotero.

Num.os 23 y Num.o 24. Casas de los herederos del Defunto D.r Miguel Geronimo de Posada y la de D.r Jose Ignacio Posada aparte.

Num.o 25. Casa de el Defto D.r D. Miguel M.a Medina.

Num.o 26. Casa de D. Salv.or Orrego.

Num.o 27. Casa del Thre. de Campo D.n Cazimiro de Villa.

Num.o 28. Casa de Balcon del Treso.ro D.n Salvador Tirado.

Calle del Sauce que baxa por un costado de la Fundacion de S.n Fran.co ala Calle de S.n Roque nombrada la del Sauce, por haber en ella un Sauce mui alto quando se abrio

Num.º 29. Casa de Luiz Calle, liberto del Jefe el S.or Vic.º Supte D.r D.r Jose Geronimo Calle. Dha Casa esta todavia en tapias, sin techar.
Num.º 30. Casa Pasiva de Raymunda Hernandez.
Num.º 31. Casa del Defunto Escrivano y Notario de Yndias D.n Jacobo Francis Lirze.
Num.º 32. Casa Pasiva de D.a Josepha Sotero.
Num.º 33. Casa de Antonio Rodriguez.
Num.º 34. Casa de Ygnacia Zamarra.
Num.º 35. Casa en tapias de la Viuda del Nes.or D.r Miguel Torre D.a Maria Jesus Olivé.

Calle de S.n Roque que sigue p.a abajo.

~~Num.º 36. Casa de Domingo Olarte.~~
Num.º 36. Casa de Jose de Cordova.
Num.º 37. Casa de Lorenzo del Campo.
Num.º 38. Casa de D.a Josepha M.a Mazo.
Num.º 39. Otra Casa de Jose de Cordova.

Num.º 40. en dha calle de S.n Roque Casa de Domingo Olarte, y siguen casas,
Num.º 41. Casa de D.n Miguel Madrid.
Num.º 42. Casa de D.n Jose Ant.º Mora.
Num.º 43. Casa de D. Feliz Gonzalez.

Aqui ya se sale ala Plazoleta de S.n Roque lindero del Barrio.—

Estando ya Anotadas prin numerarias las Casas de las Calles desde sus Cabeceras p.r abajo; siguen ahora las de trabesia buscando el Numero, y Calles pr su orden arreglado al Mapa.

Calle del Puente de Palencia ala Quebrada de Ania; y esta prim.ra Calle de trabesia en el Barrio de S.n Dan Lorenzo, y lindero del Mares de Villa, y es toda la dha trabesia desde la Quebrada derecho al Barrio de Guanteros en linea Recta.

Num.º 44. Casilla Pasiva de Feliz Zorra, al salir ala Playa.
Num.º 45. Casa del Fundidor Jose Antonio de Amaya.
Num.º 46. Casa de Manuela Zo.
Num.º 47. Casa de Patricio Tarze
Num.º 48. Casa de Jose Hernandez.
Num.º 49. Casa de Ygnacia Marquez.
Num.º 50. Casa de Felipe Angel
Num.º 51. Casa Pasiva de Nicolas Norriz.
Num.º 52. Casa Pasiva de Herera Cordova.
Num.º 53. Casa Pasiva de Francisco Rodriguez Oficial tapiador q.e esta trabajando la Obra de Comb.ta de S.n Fran.co
Num.º 54. Casa de Mateo Molina q.e Hera de Christoval Romero.

Calle de Valencia, segunda trabesia derecho ala del Alamo linea Recta.

Num.º 55. Casa Pasiva de D.n Santo Abad dela Riva Guarda Mayor dela Renta del Tabaco.
Num.º 55. Don. Casa dela Viuda, Chipas Naos.
Num.º 56. Esquina ala Plazoleta dela Yglesia de S.n Lorenzo, Casa de D. Jose Velasquez.

Calle del Alamo de travesia ala Linea dela Plazoleta.

Num.º 57. Casa del Herrero Fran.co Gonzalez Cura de Comes.a No siguen casas, sino el Solar de Jose Hernandez hasta la Esquina.—

Calle dela Circolacion tercera trabesia en linea Recta

Num.º 58. Casa Pasiva de Ma—

thro Albarez Libertad de Isabel Albarez y no ay mas Edifics, sino Solares.

Calle del Resbalon que principia desde la Esquina del Agua dela Quebrada de Ana, hasta el Otro estremo en Linea Recta y estando por la espalda delos Asientos dela Yglesia de S.n Roque demolida, y es la Ultima, y quarta trabesia q.e desluinda el Barrio de S.n Lorenzo como se demuestra en el Mapa.

Num.o 59. Casa dela Viuda chisas del Defto Rex.or Dr. Jose Antonio Urive.

Num.o 60. Casa de Balcon del S.r Comis.o de Guerra Dr. D.n Fran.co Rexa Zaldarriaga.

Num.o 61. Casa de Jose Fran.co Gutierrez.

Num.o 62. Casa de Jose Miguel Gutierrez, y Rexa.

Num.o 63. Casa de Christoval Romero y Garcia Calle.

Num.o 64. Casa del Dr. D.n Carlos Madrid.

Num.o 65. Casa de Fran.co Gomez, y su muger Salvadora.

Num.o 66. Casa de Ruy Diaz Albarez a espalda de los Asientos de S.n Roque.

Num.o 67. Casa de Pedro Antonio Calle en el dho lugar dela espalda dela Yglesia de S.n Roque demolida Ultimo estremo dela trabesia

No advierte q.e en esta dha Calle del Resbalon, hasta su otro estremo, y Cuadras, ay de frente otras Varias Casas, ni q.e quales, ni sus Dueños no se han numerado, ni nombrado, pr la razon de q.e declinandose el Barrio de S.n Lorenzo pr la misma mitad dla Calle, es Visto q.e no pertenecendo las Casas de frente al Barrio, sino dla Demas Poblacion q.e sigue p.r el lado del Centro de la Villa, no deben citarse ni numerarse ni en el Mapa, ni en este Derrotero, q.e solo contiene la Poblacion y Vecindario de dho Barrio de S.n Lorenzo como lo señala el citado en toda su Poblacion.

Es fecho oy dia treinta y uno de Diziembre de mil ochocientos y tres Años.

Jose Antonio Benites

Añadido el Numero 59. en la segunda Cuadra dela Calle de la Conzepcion, en trabesia de la Casa de D.n Fran.co Garcia y tiene pr Señal dela Cuadra esta + pr Ser dela Poblacion Vecindario de dho Barrio.

# Nota.

Quando se Establecio el nuebo Gobierno Republicano en esta Prov.a de Antioquia Apedim.to del Proc.r Gral. de esta Ciud.d, Resolvieron las Camaras tomando en consideracion los Informes necesarios, que mediante a q.e los Devotos Padres Provinciales de S.ta Fee, no protestaron la Fundacion del S.r Fran.co ni le remitian Socios oficiales al d.o Fundador Fray Justo del de la Serna, ni guardaban Armonia con el, y Ultimam.te q.e no havia de tener efecto dha. Fundacion, se Sancionó su Abolicion, y se Decretó q.e la Fabrica de Solecia, Convento, y Rentas se Reduxesen a la Erecion de Colegio, y Casa de Artes mayores, y menores, Inclusive la Escuela de primeras Letras, como un destino el mas util, a la Educacion de la Juventud y a la Sociedad. Se abrio la Aula, y Catheda de Filosofia el Dia veinte, y uno de Marzo del Año de mil, ochocientos trece, siendo el primer Cathedratico, el D.r Miguel de Uribe Restrepo, y p.r aberse avezindado en Antioq.a Siguió dictando el Curso, el S.r D.r Felix Jose de Restrepo, y Soler, a quien nombro el Gobierno de Cathedratico. Con la entrada del Gobierno Español en el Año de 1816. se Suspendió esta Cathedra, pero aviendo entrado el Gob.no Republicano el Año de mil ochocientos diez, y nueve se bolvió a Abrir en el Claustro del Colegio el Dia 22.do de Septiembre siendo Cathedratico el D.r Fran.co Antonio Obregon; y es el primer Rector de este Colegio el S.r D.r Jose Maria Uribe Restrepo. y la Cathedra de Gramatica se Abrio el Dia tres de Marzo de mil ochocientos veinte y tres siendo el Cathedratico,

el s.or Josè Ygnacio Escovar, y Ortes.

La Escuela de primeras Letras, p.r la norma Lancasteriana, se abrió el Dia siete de Enero del año de mil ochocientos veinte, y tres, y el Dia veinte, y tres de dho. Enero, y del mismo año, se hizo Acto Solemne de Yntalacion con Concurrencia del Gob.no y tte. Cavildo, estado militar, Ven.e Clero, y Vezind.o — Fue el primer Preceptor el s.or Victor Gomez Restrepo. y se abrio dha. Escuela en el Colegio.

vale

Primer Maestro de Gramatica, q.e abrió Aula antiguam.te fue el Comis.o dela Yngvicision Pres.o D.n Juan José de Orrego Pereyra + pero anteriormente haviendo se fundado la Compañia de Jesus en Antiog.a q.e fue del año de 1720. al 1726. en q.e se concluyó, Abrieron Aula en su Colegio los Jesuitas, y allá hiban los Jovenes à Aprehender; y sin embargo al cabo de algun tiempo, y aun Subsistiendo los Jesuitas, el Dr. Dn. Marcelo Gomez de Abreu, abrió Aula en esta Villa, y los vltimos q.e abrieron Aula fueron el Pres.o Dn. Casimiro Zamaya, y el Dr. Dn. Jose Antonio Posada. *

Aum.a Abrieron Aula los Jesuitas, y q.e hiban de aqui al Colegio de Antiog.a no todos lo podian hacer, y p.r esto q.e aun Subsistiendo aquellos Abrio Aula el Comis.o Orrego, mucho p.mo q.e el Dor Gomez, q.e quizas este Aprehenderia con aquel —

En el año de 1680 era Pedro Bastro maestro de escuela de Sevilla

Primer Preceptor de primeras Letras ...
Antiguam.te lo fue D.n Diego Gomez
de Abreu, y no he Allado noticia de otro.

Fiestas de Candelaria.

Consta del Libro de la Cofradia de la Patrona titular nra. Sra. de la Candelaria q.e se Celebraban sus fiestas Anuales en la Yglecia Parroquial del Glorioso Martir S.n Lorenzo del Pueblo de los Yndios Anacoas, q.e el donde Ahora llaman el Poblado, p.r q.e en aquellos tiempos todavia no se havia fabricado Yglecia ni havia Cura en este Citio de Aná, y p.r esto hora q.e el Mro. Juan Gomez de Oreña Cura Doctrinero de los Yndios Administraba alos Dezino Nuebos Colonos que se havian Establecido con sus familias en este dho. Citio de Aná. La Orgen estaba colocada provisionalmente en dha. Yglecia de S.n Lorenzo, y el Comun de los Devotos concurrian con sus Limosnas p.a hacer la fiesta solemne Anual, y diputaban vno p.a q.e hiciera Cabesa, y fue el primero encargado de esta Celebracion el Presbitero Beneficiado Facundo Ramirez de Herrera. Que despues el mismo Comun de Devotos reunidos con el dho. Cura Juan Gomez resolvieron q.e se fundase vna Cofradia, de Hermandad en Onor, y Culto de la Sb.ma Reyna, y Sra. y formaron las Constituciones de su Observancia, las que presentaron alsr. Mro. D.n Pedro de Herrera Gaytan, Arcediano Dignidad de la Cathedral de Popayan y Visitador Gral. p.r el Yltmo. S.r Obispo D.n Diego de Montoya, y dho. S.or Visitador p.r Auto probehido en el Pueblo de S.n Lorenzo en seis de Octubre de mil seiscientos y treinta años Aprobó las dhas Constituciones, en Virtud de las quales se procedió p.r la Junta de hermanos Cofrades a la Votacion, y eleccion de Alferes, y Mayordomo; pero no se hiso la primera eleccion hasta el Dia seis de Febrero de mil seiscientos quarenta, y nueve, en q.e ya havia Yglecia en este Citio de Aná, y se hiso la colocacion de la Patrona en ella p.r dho. Cura de los Yndios, y eligieron dos Alferes q.e fueron los primeros Juan Lopez, y p.r compañero Franco. Medina de Betancur, y de Mayordomo al Capitan Gonzalo Hortiz Biente y a Lorenzo Pelaez; y esta noticia la he Asentado con Vista del Libro Oy dia seis de Octubre de mil ochocientos Veinte, y Ocho, p.a perpetua memoria. Benites.

A Nuestros Venerables hermanos los Arzobispos y Obispos y a los amados hijos los Ordinarios locales delos Reynos de Yndias sugetos a nro muy amado en Xpto hijo Carlos Rey Catholico de España.

Sic Papa 6o

Venerables hermanos y amados hijos Salud y la bendicion apostolica. El gran esmero de nro muy amado en Xpto hijo Carlos Rey catholico de España en la perfecta enseñanza delas Niñas de estos Reynos asi en la Religion catholica como en las labores correspondientes a las mugeres nos mueben a que en quanto este de nra parte pueda interpongamos eficazmente los medios q. nos sugiere nra provida acerca de aquellas cosas por las quales se pueda poner en execucion tan piadoso y util deseo segun juzgamos q. conviene saludablemte en el Sr. Y en atencion a q. por parte de nro muy amado en Xpto hijo Carlos Rey catholico de España nos fue expuesto q. lo hace que ni en la ciudad dela Havana ni en los Reynos de Yndias q. le estan sujetos no se hallen exemplos conservatorios y monasterios q. al presente tengan el cuidado de atender a la educacion delas Niñas con lo qual asi los principales delos dhos Reynos como los demas ciudadanos le pidiesen con instancia supplicas al mencionado Carlos Rey catholico para q. pusiese el remedio conveniente a lo q. va expresado: y habiendose examinado con madureza y reflexion todas estas cosas en su Real Consejo de Yndias, nada que no sea posible pueda establecer en aquellos Reynos algunos Monasterios de Vrselinas o de otras religiosas sujetas dela tercera regla de nro Padre S. Francisco los nos hizo suplicar humildem. q. usando dela benignidad Apostolica nos dignasemos proveer lo conveniente en lo q. va expresado y concederle el indulto q. adelante se dirá: y Nos, deseando condescender con los piadosos deseos del mencionado Rey Carlos, y queriendo hacerle especiales favores y gracias y absolviendo por vigor delas presentes y dellaxando absuelta a cada una delas personas q. quien corresponda de qualquier excomunion, suspension, y entredicho y demas, sentencias y penas ecas. fulminadas cong.les motivo o causa q. sea vel de hom. si de qualq.r modo estan inventas en alguna solo p.a q. consiga el efecto de estas letras; condescendiendo con esta suplica en virtud delas presentes os damos comision, y os mandamos a vosotros venerables hermanos y discretos Varones, que sin q. nos lo pidiesen p. nra autoridad Apostolica, a vro arbitrio concedais libremte a las Niñas nominadas y procedidas de honrrados y decentes, y q. con tal q. se hallen a lo menos en los siete años despues q. entren en el dho Monast.o de Sta Clara dela Havana, y en los demas Monasterios q. respectivamte os estan sujetos y crezcan y permanezcan en ellos hasta q. quieran casarse, o tomar el velo de Monjas; bien entendido q. primeramte y ante todas cosas las amadas en Xpto hijas la Abadesa a. Priora y Monjas de los enunciados Monaster. congregados capitularm.te y por votos secretos juren benedicto y. a. recibirlas y q. las enunciadas Niñas entren solas en los expresados Monast.s sin nadie q. les sirva; y despues q. cumplan los 26 años de su edad, salgan delos expresados Monasterios y usen de su estado y adonde

desto, y sin Joyas de oro y de Seda, y que observen escrupulosam.te las Reglas de
Coletorio y Clausura, y todo lo q.e se haya de satisfacer a los enunciados Monaste-
rios p.r los gastos delas mencionad.s niñas que se satisfaga en los terminos q.e ayro
axotexio estableciexeis, y proveeraveis, y que en los enunciad.s Monast.s, ó esten
ya destinados para este para la educac.n de las niñas, ó se destinen en lo sucesivo
y que esten del todo divididos y separados delos dormitorios y Celdas delas Mon-
jas; y si las enunciad.s niñas saliesen delos dhos. Monasterios, no puedan boler
a ellos, sin q.e de nuevo les deis licencia, ni no sea q.e quieran tomar el habito en
el mismo Monast.o, sinque obste en esto, sea neces.o la constitu.n del Pabd. Bene-
dicto 14 Predecesor nro. expedida el dia 24 de Enr.o del 47 que empiesa: per
binas, ni las demas constituciones y disposicion.s apostolicas, ni los estatutos
y costumbres de cada uno delos enunciad.s Monast.s, ni los privilegios, indul-
y letras apostolicas, concedidas y confirmadas é innovadas de qualq.r modo en
contrario delo q.e va dicho; todas y cada una delas quales cosas, teniendo sus de-
mores p.r plena y suficientem.te expresados en insertos palabra p.r palabra las
presentes p.r esta sola vez, y q.to al efecto delo q.e va dicho, quedando depredas y
demas en su vigor, las dexamos especial y expresam.te, y por otras qualesq.r co-
sas q.e sean en contrario; y es nra voluntad, que a los trasuntos ó exemplares
de estas presentes letras, aunq.e sean impresos, firmados p.r mano de qualquier
Notario publico, y sellados con el Sello de alguna persona constituida en digni-
dad eclesiastica, se les de en todas partes la misma fe que se daria a las pre
sentes, si fuesen exhividas ó mostradas. Dado en Roma en Santa Maria
la Mayor, sellado con el Sello del Pescador el dia 25 de Julio de 1795, año 21.o
de nro. Pontificado.

Romualdo Cardenal Braschi Honesti — Lugar ✠ del Sello del Pesc.r

Comunicado en Ced.a de 6. de Diziembre de 96.

Año de 1806. vino la Real Cedula
de Consolidacion en q.e Manda
su Magestad entren en su Real
Caxa todas las Rentas de Fabrica,
Cruzada, Capellanias y Obras Pias
Asenzadas de Rentas pres.tes
a.r Obpo. y Cavildo de Anal Co
=lado ante Oficio Sup.te D.r D.n Alber
=to Alcaide de la Calle. ✠

Haviendose Noticiado de Sta Fee, q.e la Piedad
del Rey nro s.or Don Carlos Quarto se havia dignado
Librar su R.l Zedula con Facultad de Breve Pontifi-
ficio, p.a q.e todos los Combentos de Monjas, y especialm.te
los del Carmen, Abriesen en sus Claustros las
Utilisimas Escuelas de Niñas: esto es Doctrina
Christiana, Primeras Letras, y la Labor con lo demas
q.e Conduce ala Christiana Educacion del Sexo; y
haberse Abisado q.e el s.r Virrey havia Circulado Copia
de dha R.l Orden al Ill.mo s.or Obpo de Popayan D.r D.n
Angel Velarde. Se presentó el s.r Procur.or Gral D. Jose
de Lema pidiendo al Ill.e Cavildo de esta Villa formase
Oficio a su Ilma. p.a q.e se estableciese la Escuela
Gral de Niñas de esta Villa en el Monast.o de Carmelitas
y dho Ill.e Ayuntam.to proveyo se informase al
Prelado pidiendo se cumpliese con la R.l Zedula,
y q.e se sirviese librar las Letras Pastorales ala
R.da Priora del Carmen p.a q.e se diese principio ala
Escuela. Este Memorial al Ill.e Cavildo la forma
Sr. a solicitud de dhos Sres, y siguio a Popayan el dia
5. de Febr.o de este año de 1804. dirijido al D.r D. Feliz
de Restrepo p.a q.e como apod.o Considente del Cavildo, lo
presentase en la Curia de esa Ciudad Ilustrisima.

Presentose en 8 de Marzo de 1804. haviendose Pub.o
la noticia Verdica de haberse dignado el Rey nro
s.or D.n Carlos Quarto, Conceder la Preccion de
Obispado en esta Prov.a de Antioq.a y estar ya hecha
la Aprovacion p.r la Silla Apostolica siendo Rom.o
Pontifice nro S.to P.e Pio Septimo; cuya Concesion
de su Magestad es con la Condicion de q.e no se
probehe de Obispo, ni se haga la Dibision de Obpdo.

y interin subiera, o se prometia al actual
Sr. Obispo Diocesano de Popayan Dr. D. Angel Ma-
:larde; cuya promocion se dice sera proxima.
y en este motivo el Ilte. Cavildo, de esta
Villa deseoso de decorar su Patria, atendi-
endo a q.e esta Villa de Medellin es el lugar
de mayor lustre, y de mayores ventajas q.e todas
las demas Villas, Ciudades, y Lugares titulados
de toda la Provincia, y pretendo muy aparente
p.a q.e en ella se fije la Silla Episcopal y Reziden
:cia perpetua del R.do Obispo, y Ven. Cavildo
Dcco. de esta nueva Diocesis, pretender esta
dha Villa todas las Utilidades, y Comodidades
q.e debe tener una Capital Diocesana, y q.e
por estar en el Centro de la Provincia se
puede administrar oportunamente a todo
la Diocesis el Govierno Episcopal en su Des-
pacho, y Audiencia de los Negocios Curiales:
me solicitaron los Sres. dho Ilte. Cavildo p.a
q.e formase Auto Capitular, Interrogat.o
p.a q.e practicada la Informacion de Conveni-
:encia, Utilidad, Ventajas, y mayor lustre, y dec-
:encia q.e goza esta Villa se formalizase
Ocurso a la Magestad, p.a q.e se digne mandar
se Establezca aqui la Silla Episcopal, y
Residencia del Obispado Diocesano, y se fav.
dec.e y con efecto forme dho Auto Capitular
y un Interrogatorio de doce Preguntas por el
qual el Sr. Alc.e Ord.o Dr. Dn. Xavier de Re-
trepo ha Recibido la Informacion como

Comisionado del Yte. Cav.do y han declarado los Sres
Doctores D.n Ygnacio de Ribes, y D.n Mateo Gomez am-
=bos Abogados de la R.l Aud.a y D.n Pablo de Villa, y
D. Alexandro Carranquilla vez.no particulares todos ame-
=glados y conformes al Interrogat.o formados por mi —

Benitez

Han Informado tambien el Yte. Cav.do de la Villa de
Maruilla, y Vecinos Informan.tes y tambien se reci-
=bio Informan.te en Rio negro; y ultimam.te han Infor-
mado todos Arreglados al Interrogat.o q.e yo hice,
y tambien el Mro. Vic.o Rect.r Dcc.o Dr. D.n Alberto M.a
de la Calle, el Mro. Cura Rector Interino Colector de
Diezmos D.n Fran.co Xav.r Bohorques, y han declarado
en el mismo Dcc.o los Mros. Comis.o de la Inquis.on
D.n Manuel Lopez de la Peña, el de Cruzada D.n
Fran.co Rivera y el D.n Fran.co Zaldarriaga; cuyos
Documentos se deben remitir al Agente de la
Corthe de Madrid p.a q.e entable esta pretension
Por el Correo del 15. de Septiembre de 804. se
remitieron la Corthe de Madrid estos Documen-
tos para entablar la Solicitud de q.e se erija
esta Villa en Capital Diocesana, p.a
la Residencia del Yllmo Obpo y Ntro. Cav.do Dcco.

En este año de 1804. falleció de muerte Na
=tural el Anciano Balentin de Roda, Na
=tural de esta Villa, en el Barrio de Cuebas
=da arriba; su Edad mayor de un siglo; pues
Nacio el de 1700. lo q.e vino a leer el primer
Cura q.e tubo esta Villa despues de erigida
en Villa q.e fue el Dr. D.n Lorenzo Carrillo
En este Año de 1804. D.n Juan de Carranquilla
entabló en esta Villa la saca, y Comercio
de la Quina ó Cascarilla, y la primera

que se saco, fue de los Montes de Marinilla
y Delay de esta Villa de Medellin fue
el primero el Monte de la Loma del
Portachuelo, la Tierra de Stadlena q.e
es Monte de Dn Jose Tuvo Posada, y el
el Alto del Camino Viejo q.e Va pa Rio negro.
esta dha Carcarilla, y se conoscia en
esta Provincia hasta algunos años,
pero se Ygnoraba qual era sus
calidades hasta los meses, y no se
apreciaba pa nada #No obstante de
q.e desde el año de 1789. vino Orden
del Sr Rnte Gobernador Capitan del Reyno
Dn Juan Gutierrez de Piñeres pa
q.e se conservasen las Arboles de las
Carcarillas, y no se arrasasen por
los Labradores, ni Roçadores, y con pre
vencion de q.e Madre la Sacasevin
Intervencion, y conocimiento de Dn
Sebastian Ruiz Medico botanico de
Stafe. #

En este año de 1804. Dn Juan de Carrasquilla
hizo, y esta haciendo en el presente Mes de
Octubre la Inundacion Bacuna de las
Viruelas, pa preservar de las calamidades
parte alg Ciudadano de esta Villa; y se
han Inundado con felices efectos con
siderable Numero de niños, niñas, y personas
de todas Clases. La Semilla la curiosidad de
Dn Juan Mandando a Buscar de Esclavitud
pa q.e allie se Inundasen delay Inundacion.

157

# REPUBLICA DE COLOMBIA.

Obispado de Antioquia.
Audiencia Episcopal en

*Rionegro á 12 de octubre de 1829---19.*

*AL Sor. GENERAL COMANDANTE EN GEFE JOSÉ MARIA CORDOBA.*

HE anunciado à U. S. en mi comunicacion de 16 del pasado « que mis votos son, y serán siempre por el bien de la paz, y que nada es tan conforme con los sentimientos de mi alma, como el que nuestras disensiones domésticas, se trancen, solo con las armas irresistibles de la verdad, sin apelar jamas à los fatales instrumentos de la desolacion, y la muerte ». Estos han sido los ruegos que he dirijido al cielo, en los dias de inquietud, y de amargura, que por desgracia nos han tocado. Mas hoy veo con el mas grande sentimiento, que por todas partes se estiende el esterminio, y la guerra. El gobierno de la Repùblica, se prepara para atacar à U. S., y U. S. cree de su deber el defenderse. La guerra està sobre nuestras cabezas, y por primera vez van à sufrir estos pueblos pacìficos, todos los estragos de una lucha fratricida. ¿ Y serà posible Sor. general, que yo no haya venido à esta provincia, sino para ser testigo de desgracias, y males incalculables ? ¡ Ojalà yo pudiera ser la víctima, ò la oliva de la paz ! ¡ Ojalà pudiera seguir el ejemplo de Jesucristo, poniendo mi alma por mis ovejas, como buen pastor ! Sin embargo lleno de la mas grande confianza, en el esclarecido patriotismo de U. S., en su prudencia, y docilidad, à nombre mio, de todo mi clero, y de esta grey aflijida elevo à U. S. mis votos por la paz, y la concordia; por esos dones inestimables del cielo, sin cuya posesion la tierra es una imàgen viva de los abismos.

U. S. debe estar persuadido, de que la totalidad de estos pueblos, no quieren la guerra, por su caràcter pacífico, por su adhesion al Libertador, y por sus padecimientos, y su miseria. Al mismo declararse las levas, y las conscripciones militares, los lugares han quedado desiertos, y los hombres se han refugiado en los montes, espuestos à la intemperie de la estacion, à todo género de privaciones, y à la misma muerte. Tamaños males sufren, porque los creen menores que la guerra, y porque una larga, y dolorosa esperiencia, les ha enseñado, que es-

tas conmociones populares, desde los primeros momentos, hacen à todos desgraciados, y à ninguno dichoso. U. S. conoce mejor que nadie, el estado de la provincia, de esta parte dichosa de Colombia, que cuenta entre sus primeras ventajas, el haber producido à U. S. Su poblacion reducida à poco mas de cien mil almas, ha sufrido desde nuestra gloriosa emancipacion de la España, la pérdida de quince à veintemil hombres de armas, y de mas de dos mil esclavos, cuyo deficit ha paralizado la esplotacion de las minas, arruinando à los propietarios; y cuando las ventajas de la independencia, que apénas hemos conquistado de hecho: cuando à la sombra de los triunfos de la Repùblica, en que tanta parte ha tenido U. S. especialmente arrojando las huestes españolas de este precioso suelo, con su espada impertérrita, en el año de diez y nueve, y alejando la guerra de estas fronteras en el año pasado: cuando despues de esto iba à recobrar, sino su antiguo esplendor, al menos su tranquilidad y reposo; hoy se encuentra en el estado mas triste, y deplorable, y si la guerra se prolonga ¿ qué quedarà de la provincia sino escombros, desolacion, y miseria ? Sin brazos que trabajen las minas, que es su principal riqueza, sin comercio, sin agricultura, sin paz, sin reposo, sin quietud, sin seguridad . . . . . ¡ Qué dias tan tristes se preparan à la Patria de U. S., si U. S. no la redime de las actuales disensiones con la metrópoli !

Por otra parte Sor. general. ¿ Hemos de olvidar tan pronto los estragos que nos proporcionaron las divisiones intestinas en los años aciagos, y terribles de diez y seis, diez y siete, y diez y ocho ? El monstruo abominable de la anarquía, ¿ no abrió la brecha à los leones de Iberia, para que se cebasen en la sangre de los ilustres màrtires de la libertad ? ¡ Cuàntos dias de gloria ! ¡ Cuàntos triunfos les proporcionaron nuestras desavenencias políticas ! ¡ Cuànto se enorgullecieran al ver cumplido su fatal vaticinio, de que no necesitan mas escuadras, ni ejércitos para tornarnos à su esclavitud, que la division, y la discordia, que germinarian entre nosotros mismos, el dia en que se concluyesen con ellos las guerras esteriores, y antes de tentar nuevas invasiones de la Península !

Los clamorosos gritos de la libertad, que sucesivamente han resonado en diferentes àngulos de la República han sido sin duda, ecos, mas agradables à los oidos de los españoles, que los gemidos de las víctimas à los de los tiranos del cristianismo, y las llamas abrasadoras de nuestras guerras civiles les proporcionaran mayor placer, que à Neron el incendio de Roma. No dudo que unos los habràn dado de buena fe, y entre

ellos cuento à U. S., porque no soy capaz de hacerle tan grande injuria. Los encantos, y atractivos de esta deidad, embriagan y arrebatan los ànimos. Los patriotas exaltados, y nimiamente zelosos de un bien tan grande, temen perderla, y escrupolosos hasta el delirio, los pequeños lunares de la diosa, les parecen manchas indelebles. Mas tambien es cierto, que otros han invocado el nombre de libertad, y leyes, instigados por nuestros enemigos, para dividirnos, y vencernos.

La Repùblica ha disfrutado, y disfruta de independencia y libertad. El nombre de rey en Colombia se ha hecho tan execrable, como el de los Tarquinos en Roma; y si alguna vez el poder se ha reunido, en unas solas manos, no ha sido obra de la ambicion, sino de las imperfecciones, y yerros à que estan sujetos, todos los ensayos humanos, y mucho mas en materia de legislacion; de los peligros à que nos han arrastrado las intrigas de los enemigos encubiertos; del zelo indiscreto de los mismos adoradores de la libertad; y del ejemplo de los romanos, que casi siempre usaron, con buen éxito, de este remedio en sus dias de mayor prosperidad, aun en los mas triviales peligros. En suma Sor. general: no hay un argumento positivo, para declamar contra esa decantada tiranìa, y mucho menos sin haber llegado el año de treinta. Està convocada felizmente, y proxima à reunirse la asamblea, en que se deben arreglar los destinos de Colombia. Los pueblos se han esmerado en elejir para tan grande negocio, hombres tan ìntegros, y liberales como U. S. No es menos cierto que un solo hombre no puede engañar à muchos, y mucho menos cuando todos son espertos y advertidos: cuando se trata de sus mas caros intereses: y cuando les amenaza algun peligro eminente. Tampoco estàn sancionadas las bases del gobierno que debe subsistir en Colombia, ni se puede presumir que deje de ser popular, representativo, y alternativo. Sean cual fueren los proyectos de constitucion, para presentarlos à la soberanìa de la nacion, jamas saldràn de la esfera de simples proyectos, hasta que los padres de la Patria pongan el sello de su autoridad. En el pequeño círculo de nuestras asambleas legislativas ¿cuàntos proyectos han encallado por la sabiduría é integridad de los legisladores? Pues la misma suerte correrà sin duda, el que ahora se mira con horror, y como contrario à los derechos de los ciudadanos.

El principal atributo de la libertad popular en las democracias, consiste en elejir los pueblos sus representantes; y aun el acérrimo defensor de estas garantías, en su pacto social, afirma que solo hasta el acto de sufragar, son los pueblos verdaderamente libres. La República està en plena pose-

sion de este derecho: lo acaba de ejercer en las últimas elecciones de diputados para el congreso constituyente, y si en todas partes se ha obrado con la franqueza, y libertad que en esta provincia, es inconcuso que el trono de la libertad no ha padecido el menor trastorno, y que somos tan libres como los romanos en los dias de los Cincinatos, Fabios, Camilos, Torcatos, y Corvinos.

En mi humilde opinion Sor. general, por estas sencillas observaciones, y otras que omito por no ser molesto à U. S. no hay motivos legales, y suficientes para un rompimiento tan doloroso, y de tan tristes resultados, para la provincia de Antioquia. La República por fortuna abunda de ingenios sublimes, y de colombianos de acendrado patriotismo, siendo este el mejor antemural de la libertad. La asamblea del año de 1830 va à ser mas respetable de cuantas hemos visto, y debemos prometernos que ella disiparà definitivamente nuestros temores, nuestros réceles, y hasta los escrúpulos.

Eche U. S. una ojeada sobre la ilustre, y distinguida clase, à que pertenece, y à quienes Colombia debe su existencia, y conservacion, y verà que se puede contar el nùmero de héroes, por el de los gefes principales que la condecoran. ¿Y dejaràn estos mancillar el decoro de la diosa, en cuyas aras han sacrificado su honor, su tranquilidad, su reposo, su misma vida, y cuanto el hombre tiene de mas apreciable? En tiempos un poco anteriores à los presentes, se podría temer con algun fundamento, que el santuario de la libertad fuese allanado por el poder absoluto. Faltaba la fuerza moral; y la física que lo habia planteado, podia invadirlo, y aun arruinarlo para siempre; mas hoy que afortunadamente se van palpando los progresos de la ilustracion, y que tanto en la carrera de las armas, como en la del foro, y en todas las demas clases, tienen las instituciones liberales, patronos tan esforzados, y tan decididos como U. S. ¿habrà quien se atreva à mostrar siquiera las cadenas, y los ignominosos aparejos de la tiranía?

Si me he detenido demasiado: si hablo à U. S. con alguna franqueza: si nuestras ideas no pueden conciliarse, protesto à U. S. de nuevo, que todo mi objeto, y mi ùnico interes, es el bien de la paz, y por él esclusivamente he resuelto dirijir à U. S. esta comunicacion; y con el beneplàcito, y salvo conducto de U.S. dirijiré otras, al gefe del ejército contrario, al gobierno supremo, y à cuantos sea necesario; pues

derramaria toda mi sangre por economizar una sola gota de la que circula en las venas de los defensores de la Patria, que bastante han derramado por conservar la nuestra.

El mudar de consejo, no es obra de la volubilidad, ó de la inconstancia, sino de la sabiduria, de la prudencia, y de la magnanimidad, y U. S. añadirà un timbre eterno à sus gloriosas hazañas militares, procurando una transacion honrosa, en vez de continuar una lucha fratricida, y desastrosa para esta su amada patria, y perjudicial à la sacrosanta causa de la independencia, que siempre debe ser el ùnico, y esclusivo objeto de nuestros sacrificios.

Dignese U. S. aceptar los mas sinceros deseos de mi corazon, por la prosperidad de U. S. y de toda la Repùblica, conque soy de U. S. obediente servidor, y capellan(*).

*Fr. Mariano Obispo de Antioquia.*

---

*(*) La contestacion à esta carta fué dada verbalmente por el general Córdoba, á su regreso de Medellin à esta ciudad, el dia 13. pasando á mi habitacion: dàndome las gracias: diciéndome que le convencian mis razones aducidas en ella, que adoptaria mis consejos, en cuanto se lo permitieran sus comprometimientos, y que contestaria por escrito si sus apuros le daban tiempo.*

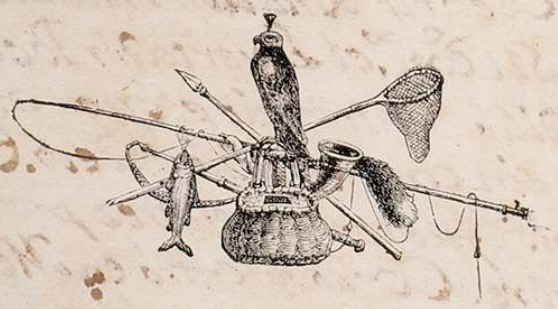

ONEGRO: EN LA IMPRENTA DE MANUEL ANTONIO BALCAZAR: AÑO DE 18[illegible]9.---20.

Entre las nueve, y diez del Infausto Dia diez, y siete de Octubre del Año de mil ochocientos veinte y nueve el Invicto Gral. Jose Maria Cordoba, Cepulto sus Victorias, y Laureles, en el Campo del Santuario, en cuya Campaña, mas desdichado que Junta, perdió la fama, y la Vida, con mas de dos cientos Infelices, convictos p.r la fuerza, indisciplinados, y absolutam.te inaptos p.a la Guerra. La Provincia estaba quieta, y tranquila, y sus Habitantes inocentes, no tubieron la mas minima cooperacion. Tal Vez este desgraciado Gral. no hubiera Lebantado el Estandarte de la Revelion, si hubiera Observado los savios, y prudentes Consejos del Ilmo, y Reverm.o Sor. Fray Mariano Garnica, primer Obispo desta nueba Diocesis de Antioquia; y p.r ultimo claram.te se conoció q.e aquel Valiente Militar, fué vn Instrum.to ciego de agenas pasiones. El Govierno de Bogotá destacó ochocientos hombres de tropa de linea, al mando del Gral. Daniel Florencio Oleary de nacion Irlandes, y primer Edecan de Su Exc.a el Libertador Bolivar, y este Nuestro Caudillo, Restableció el buen orden, en esta Provincia, sin causar Novedades. Estos funebres Acontecim.tos fueron en el Mez proximo pasado de Septiembre. Cordova entró en Medellin, el Doce del mismo Septiembre, y Marchó a la Campaña el Dia Doce de Octubre, y murio el Dia diez y siete fue citado, y se anotó p.a perpetua Memoria. Jose Antonio Benitez.

q.e ala parada p.a Sta fee, hiso en Vare el Director de la Casa q.e de España Venido el Rey nro S.r D.n Carlos Quarto a este Reyno p.a q.e Inoculase a sus Vasallos tan Vn beneficio experimentado en toda la Nacion. ——

En dho Vn. de 1804. á 28 de Diziembre a cosa de las 9. de la mañana, fallesio con recivido dho Vene parada de la Muy Rev.a Madre Fecha del Corazon de Jesus Actual Priora de este Monasterio de Carmelitas Descalsas de Alcalá, y Natural de esta Villa hija legitima de D.n Jose Ant.o Zama Fuentes y de D.a Angela Perez. Dio religiosa desta tubo el honor de Ser electa y confirmada Priora en este Convento del Carmen de Sta Leo adonde fue a Recibir el Sto Abito de su misma, y despues de Cabo de muchos años Volvio a esta Villa su Patria con el honor de Priora y Fundadora de este convento, cuya Fundacion Desempeño con laudable Zelo. ——

Nota = En la Segunda Religiosa que q.e hizo, fallesido en este Convento, y dadose tierra Sagrada con Solemne enterramiento el 29 de Diz.e de dho año de 1804 ——

Por Muerte Inmediata al fallesimiento de dha Prelada Presidenta ala M. R. M. de Nra Sra D.a Gabriela Natural de esta Villa hija de D.n Jose Granda, y de Da Rosa de Toro, y dho enterramiento lo hiso el S.r Vic.o Sup.te D.n Alberto Calle

Dia 29 de Abril de este año de 1805 #
hecho una creciente tan formidable
la Zuebradilla Valencia q. juntó
y anegó este Barrio de S.n Lorenzo
hasta dentro de Casas #

Y corrió la creciente calle abajo hasta los
solares del Hospital de S.n Juan de Dios y la
Manga del Presv.o D.n Juan Fran.co Velez
donde derribó varias tapias y medianias y
dha creciente se repartió en dos brazos de
considerable cantidad de agua; el uno siguió
como se ha dicho p.r esta Calle de S.n Lorenzo
p.a abajo hasta S.n Juan de Dios, y el otro braso
siguió desde la fundacion de S.n Fran.co p.r la
Calle del Sauce p.a abajo hasta salir
derecho a la Plazuela de S.n Roque, y de
ay siguió p.r las Huertas: dha Zuebradilla
hizo el empuje de su creciente derramandose
p.r las Huertas de arriba, y principalmente p.r
una buelta q.e hace donde se
llama la puentezilla p.r donde biene la Acequia
de la Ganteria #. y de aquí se derramó p.r
todo el Solar y Fabrica de Convento desde
donde se repartió en dos brazos dhos y fue
necesario Romper en Vaqueros en el Patio
de Ganteria p.r via la Puerta del Colegio p.r
q.e sino hubiera peligrado la Obra. #

Esta Zuebradilla ahora quarenta años
fue creciendo algo mayores hasta otra cre
ciente mui grande #

Salvado de Ramos a 29. de Marzo de 1806. a las 1a½ de
la noche hecho la Zuebradilla Valencia otra
creciente mucho mas formidable q.e la
dho año pasado fue hasta el Barrio de
Guantero y se anegó y este de S.n Lorenzo
con ruina de tapias y medianias, y solares

Año de la Encarnacion del Señor
de 1805. álas 4. de la mañana, segun Reloges,
del Dia 16. de Junio, fué su Divina Magestad
servido manifestar los funestos efectos de su
Justicia, justissimamente Airada por mis
Culpas, con un formidable Terremoto violento
de la Tierra, que Arruinó la Villa de San
Bartholome de Horda, demoliendo lastimosa-
mente sus prales Fabricas, y Edificios asaber
La Sta Yglecia Mayor Parroquial ——
El Convento del Sr. S. Mcs. Fran.co con Muerte de
los Religiosos Inclusive el R.do P.e Guardian #
El Convento de Nra S.a de la Sopa, con muerte
de tres Religiosos q.e Havia de Comunidad. #
El Hospital de S.n Juan de Dios, con muerte
de los Religiosos, y de los Enfermos q.e Havia —
El Cavildo, y Carzel, con Muerte de Once Presos #
La Alcaiza Real de Aguardiente. # — — —
Ciento ~~Quarenta y nueve~~ cincuenta y cinco Casas, parte de teja
y parte de Paja # — — — — — — — —
Trecientas y tantas quedaron Caydas, e inutiles #
Murieron debajo de estas Ruinas ciento, y
once Personas Casadas, y de los Forasteros
Pasageros, y no Casados no se sabe quan
tos ni quienes; pues Quando se sacaron

muchos Cadaberes, varios no se contaron
mas de Setenta heridos, y maltratados que
daron Vivos, y de ellos Algunos han muerto
q.e trajo el Correo de [illegible] del dia dos de
Julio. han fallecido trez. = —

Se dice en la Papeleta, y Carta q.e he
visto q.e daba Comparion al estrago
y los Clamores, y Gemidos de los Infelices
que. En Arvitrio de Socorro exha-
lavan el Ultimo aliento debajo de
sus ruinas. El feton, y pestilente
exalacion de los Cadaberes corru-
pto, impedia el Reconocimiento de
los cuerpos, y su Saca; y se asegura
q.e hasta el siguiente dia se hoian
sin horror los lamentos de algunos
Infelices, que yacian debajo de los
Sepulcros de tierra, Canteria, y
fragmentos, especialmente el de un
miserable q.e gritaba agitado de la
Sofocacion que le dio en Agua, y
no se sabia donde hera su mortal
Mansion = — — — — —

El citado temblor de tierra se sintió
en la misma hora en esta Villa de
Medellin, y ha hauido otro Vario en
este presente mes de Julio especialm.te
el dia Catorze de la noche del dia 12. q.

aterro tanto alos Vez.os q.e Corrieron ala Yglecia apedir Mise-
ricordia a Dios; y el R.do P.e Fundador Saco al S.r Sacram.to de
la Yglecia de la terzera, y hizo a otras horas procesion
p.r la Plaza Implorando la Divina Clemencia, y de-
juez en la Semana siguiente hizo Mision.

---

El M. R. P. F. Rafael de la Zerna Prelado Fundador del Conv.to de
Religion de S.n Fran.co de esta Villa de Medellin, me dió el Estado en
que puntualm.te se describe la Ruina de Yquia reducido a l
numero de Edificios, y Personas q.e perecieron, y dilas q.e quedaron
maltratadas el qual Estado bino Posterior ala Primera
Carta q.e he Visto y citè al frente.

---

Estado q.e manifiesta puntualm.te los Edificios Arruinados, los
maltratados, y heridos Orabe, y lebem.te en el terremoto de la Villa
de Yquia el Dia 16. de Junio de 1805. alas 4 de la mañana.

| Barrio de la Parroq.a | Vesinos arruin.dos | Pers.as mattratad.as | Personas q.e murier. | heridos Gravem.te | y l. leve |
|---|---|---|---|---|---|
| Yglecia Parroquial y Yglecia, y Convento de S.to Fran.co de Diez, Yglecia, y Convento de Nra Sra | 3 | 0 | 10 | 7 | |
| Fabrica de Ytoiard.te Casas, y Tiendas del expresado Barrio | 143 | 89 | 91 | 88 | |
| Alto del Rosario | | | | | |
| Convento de Yglecia de S.n Francisco | 1 | | 2 | | |
| Casas, y tiendas delos Barrios | 12 | 242 | 8 | 1 | |
| Sumas totales | 159 | 331 | 111 | 96 | |

Nota = Que el Numero delos Muertos es solo delos
Conocidos, y Sacados delas Ruinas, y se conjetura q.e
Han perecido Mucho mas, pues Vivian muchos Fora-
steros, y Pobres en las Casas, y tiendas llamadas del
Salmar, y otras Posadas q.e no se Pueden saber quien
ni quantos heran = Yquia 24 de Junio de 1805.

Nota = Entre los muchos q.e Sacaron Vivos, y bastante mattra-
tados Debajo de las Ruinas, fue uno Jose Antonio de Arroyave
Oficial Fundidor, y Vez.o de esta Villa de Medellin el qual

Por R.l Cedula dada en S.n Ildefonso a 18 de agosto de 1774 previene S. M. se provea de Sacerdote Regular, o Secular en los pueblos que existan a mayor distancia de quatro leguas del de la Cabezera para que administre el pasto espiritual.

## Noticia del Establecim.to de Casa de Fundicion

Despues de un largo litigio, que ha durado por mas de 40 años, y contendido en diferentes tiempos por el Comercio de Medellin contra los Oficiales Reales de Antiog.a sobre pretender dho Comercio se estableciese en esta Villa Casa R.l de Fundicion de oro, ultimamente por despacho ganado a instancia de Francisco Gonzales, que se empeño por si solo en este proyecto, y librado por el Exmo Señor Virrey del Reyno Dn Antonio Amar, y Borbon Arzobispo Balleso de Santa Cruz Caballero del militar Orden de Calatrava en el año pasado de 1806, y repetido en Junta de Tribunales en este de mil ochocientos siete se concedio el dho Establecimiento de Casa de Fundicion Comerciales. Se cumplimento el Señor Governador Dn Francisco Ayala, y este Señor a el Theniente Dn Salvador de la Madrid. Puso dho Fundicion provicionalmente interin se edifica la casa propia en una pieza de la R.l Aduana, y casa del Señor Theniente R.l Dn Jose Antonio de Piedrahita siendo primer Fundidor, y prisio con 400 Castellan.s de sueldo el dho Francisco Gonzales por nombramiento de su Ex.a; y dio principio a su Minerva el dia nueve de Junio del citado año de mil ochocientos siete entrando el primer oro al Crisol a las diez y veinte minutos de la mañana; y yo el que ahora hiso y dirigi varios informes y documentaciones en favor de tan util Establecimiento.

Esta primera fundicion corresponde a Dn Cosme de Tollo Vecino de Marinilla.

Benito

del Dia 9 de Sepre de 1831 se empeso a trauar el Arco de la Puerta mayor de la Yglesia de el Combto de S.n Fran.co de Medellin = y se acabo el Dia 12 en q.e se asentaron las Piedras =

Dia 20 de Julio de 1809. el S.or Vicc.o Sup.te D.n D.n Alberto de la Calle asociado del S.r Cura Rector D.n Fran.co Xav.r de Bohorques, Solemnemente bendijo conforme al Ritual Romano el Cementerio, o Campo Santo que ha de servir p.a el general enterramiento de los Cadaveres de esta feligresia. Dieron las Licencias el S.r Fis.or Vize Real Patrono D.n Fran.co Ayala, y el Yllmo S.r Obpo. D.r D.n Angel Belarde, y yo hize los Memoriales al Yt.e pidiendo p.a esta Solicitud. Se Compro el terreno a D.a Micaela de Cardenas.

Benitez

Dia catorce de Septiembre de mil Ochocientos, y nueve años, a las quatro de la tarde despues de haversele cantado las Exequias en la Santa Yglesia Parroquial, se le dió Sepultura al Cadaver de Juan José Yarze Amesquita, Vezino de esta Villa, en el Cementerio; y es el primer Cadaver que toma posesion en este Campo Santo, lo que se anota para perpetua memoria; advirtiendose q.e aunque desde el Dia veinte de Julio se bendijo este Sagrado lugar como no se le havia puesto la Puerta, y Cerradura, por eso no se havia enterrado asta ahora. =

Benitez

Dia 29 de Noviembre de 1809 se enterro en este Campo Santo el Cadaver de Juan Antonio Ramirez, Vezino de esta Villa, y es el segundo que se entierra en el, lo que se anota para perpetua memoria. =

Benitez

Yo soy el terrible, y espantoso espejo de la Verdad, que en el fatal termino, hago desaparecer las falsas Ylusiones del Corazon humano, la soverbia y Orgullo de los mortales

Yo soy el luminoso de larga Vista, en q.e las lineas Visuales, giran alos immensos espacios de la Eternidad, donde todo es principio, y nada es fin.

Ninguno está libre de los filos de esta Guadaña

Alabe

Muere la Infancia a mano de la niñez, esta a manos de la Juventud, esta a manos de la edad Varonil, y esta a manos de la Antiguedad. Un Instante muere a la Infancia, otro Instante a esta edad. Lo vivido, ya no se vive. El Apostol de las Gentes Pablo escribiendo a los Romanos dice: Pasó la muerte por todos. No dice q.e pasara, por q.e la razon de nacer, es la misma del morir, p.r q.e todo lo q.e nace muere. Jeremias al cap.o 9. son sus palabras: Entró la muerte por nuestras Ventanas, en nuestras Casas, y clavó dentro de alli sus Aspides en los tiernos Infantes, q.e no la temian, y en los gallardos mancebos, q.e en las plazas la olvidaban. Entre los nacidos no ay ninguno exempto de su Arco fatal; las Coronas, las Tiaras, los Principados, las Potestades, las hermosuras, las Opulencias, el poder, las Authoridades, las dignidades, los Valientes Generales, el denuedo de los belicosos Soldados, que blandian las lanzas en las Campañas, todo todo está sujeto a las Iras de la Parca, a la Guadaña de la muerte. Quando el hombre muera nada de sus devaneos, y glorias mundanas llevará a la Tumba, p.r q.e todo lo divisa la lobrega noche del eterno Sueño.

¡O Sapientisimo Dios de las misericordias! Derrama tus vendiciones sobre nosotros, y fortalece, nros. Sinceros, y Vmildes Ovenajes. Que el presente exemplo de la mortalidad nos recuerde nro. proximo destino, y nos atraiga nra. atencion a ti, q.e eres el Verdadero refugio en la calamidad, de modo q.e quando llegue el momento tremendo, de dejar esta Escena pasagera de la Vida, la perspectiva vivificante de tu misericordia, desvanesca el triste aspecto de la muerte; y q.e despues de nra. partida en paz, y en tu santo, seamos, recividos, en tu Cor.o celestial Alcazar, p.a gozar en tu Reyno de la dulce, y duradera Vnion con las felices Almas de los bien Aventurados. Amen.

Benites.

Es la muerte Remedio de los males,
el termino feliz de los Vibientes,
medio de recompensa alos Creyentes
principio de los Gozos Eternales.
La pobreza sosobra en sus Umbrales,
la Riquesa naufraga en sus Corrientes,
Ante Ella se humillan los potentes,
y se hacen los Viles Inmortales.
Ella depura, Castiga, y Rectifica,
las Virtudes, los Vicios, las pasiones,
y destruyendo Canas Ylusiones,
dà Vna Vida, si es, que otra sacrifica.
No pinteis pues, la muerte formidable,
que la del hombre Justo, es Envidiable.

En el Dia siete de Enero del año del Señor de mil ochocientos veinte, y Ocho se hizo la Bendicion solemne del Nuevo Cementerio, ò Campo Santo de esta Villa de Medellin Capital de la Provincia de Antioquia, por el Sr. Cura Rector de esta S.ta Yglecia mayor Parroquial Franco de Paula Benites, Con Licencia del Yllmo. Sor Obispo de esta nueva Diocesis Fray Mariano Garnica residente todavia en Bogota, a quien comunicò el Sor Provisor Vicario Gral. Josè Miguel de la Calle, en Virtud de q.e la Orden circular del Sor Excmo. Presid.te libertador Simon Bolivar Aburaba sobre la formacion de Cementerios en la Republica. De antemano tambien tenia comunicada Orden al efecto el Yllmo. Sor D.or Salvador Gimenez Caballero Obispo de Popayan, quando todavia tenia mando en esta Provincia de Antiog.a Dho Cementerio se ha erijido donde antes estaba la Yglecia Vieja Parroquia del Glorioso mart. San Lorenzo.

[illegible] de Agosto de mil seiscientos y [illegible],
[illegible] el Comisario Josè de Betancurt, y
[illegible]

Los primeros Cadaveres q.e tomaron posecion,
fueron Sepultados en este nuebo Cementerio, y
en un mismo Dia fueron Josè Antonia hija de
el Sr Esteban Zirado, y Toro, y de la Sra. Maria Anto-
=nia de [illegible] Avila, y Ximenez; y una
niña Parbula hija del Sr. Domingo Orive, y
de la Sra Luisa Oribe su Esposa, y le anota
p.a perpetua Memoria= Benitez

En quatro de Agosto de mil seiscientos noventa, y
sinco el Sr. Licenciado Josè de Betancurt, y Velasco,
Comisario de la S.ta Cruzada de esta Villa de Medellin,
haviendo precedido las bañas, y lo dispuesto p.r el Santo
Concilio de Trento desposò segun el orden de nra. S.ta
madre Yglecia, de orden mio, a D.n Luiz de Artheaga,
hijo legitimo de Juan de Artheaga, y de D.a Ana
Marquez de Andrade vezinos de S.n Lucas de
Barrameda en los Reynos de España, con D.a
Alfonsa Getrudis Alvarez del Pino, hija legitima
de Gregorio Alvarez del Pino, y de D.a Juana
Gabriela [illegible] Ordaz, y Figueroa. Fueron testigos
el Alferez Juan Gonzalez de Noriega, y D.a Maria
Gomez de Oreña su muger.= Dor D. Lorenzo de Castri-
=llon Bermalo de Quiros.= Esta esta partida firmada
y rubricada, y la copiè del mismo Libro Parroquial
de Matrimonios= Benitez
sobre renglon= Garcia= Vale

FR. IOACHIN DEL TITULO DE SANCTA CECILIA PRESBYTERO CARDENAL PORTOCARRERO, BAYLIO EN LA RELIGION IEROSOLIMITANA, CONDE DE PALMA, MARQUES DE ALMENARA, Y DE MONTESCLAROS &c. PROTECTOR DE LOS REYNOS DE ESPAÑA, Y MINISTRO DE SU MAGESTAD CATOLICA EN ESTA CORTE DE ROMA.

Por quanto parte de esta Corte para España el R.do P. fr. Juan Thoma Delgado, y el P. fr. Nicolas Barcelo, del orden del M.ro Sto, con dos Donados. Encargamos à los Ministros de su Magestad asi de Mar, como de Tierra de los Puertos y Lugares por donde hiziere su viage, y à losque no lo son pedimos, y rogamos que no le pongan impedimento en el, antes bien le den el favor, que para continuarle hubiere menester. Dado en Roma à 29 de Mayo de 1750.

Gratis Vale por dias

AVE MARIA

fr. I. Card. Portocarrero.

Por man.do del Card.l mi S.r

Joseph [illegible]

---

Antiguam.te hubo aqui un Pleito sobre el laboreo de la Fuebrada, de Anà de esta Villa de Ste Delfin, y se libró Rl Zedula, para q.e no se Enturbiasen sus Aguas con el trabajo de Estima, por el perjuicio q.e se seguia ala Republica en su Riego, y Consumo, y tambien alos Diarios Oficios. #

Dia 16. de Agosto de 1797. falleció el Yllmo. y R.mo S.r D. Balthaz. Jugmo Altarinez, y Compañeros Digno Arzobispo dela S.ta Yglesia Cathedral de Stafee, y habiendo embalsamado se puso el entierro el 19. de dho mes, se empezó alas 8 dela mañana y se concluyo ala 1½. delatarde. fue Varon de mucha Santidad tan austero y penitente q.e solo Comia Legumbres; tuvo de Ng. Varas y cinco de alto, y dormia en una Tabla de una vara delargo, y media de ancho, y el lugar donde la tenia era en una letrina y las Paredes manchadas de Sangre dela continua disciplina en q.e se azotaba

# Lista civil de los Curatos q.e tiene esta Provincia de Antioq.a antiguos, y modernos, en sus Cantones, hasta este año de 1826.

## Medellin Capital.

Pueblo de la Estrella.
Fitiquivi.
Amagá.
S.ta Gertrudis de Envigado
Nra S.ra de Belen.
Nra S.ra del Rosario de Aloviejo.
S.n Christoval.
Nra S.ra de Copacavana.
S.n Antonio de Barbosa.
S.to Domingo.

## Villa de S.ta Rosa de Osos

S.n Pedro.
Don Matias.
Yarumales.
Angosturas.
S.ta Ysabel, ó Claras.
Minas de Amori
Belmira, ó Petacas.

## Antiogia capital antigua.

S.n Geronimo de los Cedros.
S.n Andres de Cauca
Sacasjal.
S.n Jose de Urrao.
Pueblo de Sopetran.
Pueblo de Buriticá.
Pueblo de Cañas-gordas.
Pueblo de Sabanalarga.

## Arma de Rionegro

La Candelaria de Guarne.
El Carmen de la Ceja.
El Retiro, ó Guarzos.
S.n Vicente
La Concepcion.
S.ta Barbara.
S.n José de Arma Vieja.
Las Aguadas.
Sonson. Carmen de Abejorral

## Villa de Marinilla.

Nra S.ra del Carmen.
Pueblo del Peñol.

Cesa de Guatapé.
Las Canoas.
Santa Barbara.
de los Baos.
Cocósna.
S.n Carlos, o la Vieja,
que fuera la Antiqua
Ciudad de Victoria,
fundada p.r D.n Maria
Pardo, y la Incendiaron
los Indios Bravos.

Son Curas Rectores propietarios actuales en las Villas y Ciudades, q.e hasen Cabesa en los sinco Cantones, los siguientes.

De esta Villa de Medellin Capital de esta Provincia de Antioquia, el s.or Presvitero Fran.co de Paula Benites, y Lopez, exsamin.or Sinodal, del Obispado.

De la Ciudad de Antioquia el s.or Presv.o Jose Maria Herrera.

De la Ciudad de Santiago de Arma de Rionegro el s.or Presv.o Esteban Antonio Abad y Ximenes.

De la Villa de Marinilla el s.r D.n Geor.o Ramon de Posada, Mauris.

De la Villa de S.ta Rosa

Como se demuestra de esta Lista, son quarenta, y ocho Curatos los que tiene este Canton de la Villa de Medellin Antioq.a Rionegro, y Marinilla; y no se Incluille el Canton del Nordeste por que aunque en lo Secular, ò Civil pertenece a esta Provincia de Antioq.a en lo Eclesiatico pertenece al Arzobispado de Bogotà, y Caceres al Obispado de la Plaza de Cartagena.

Son 48.

Los Curatos del Nordest que son Tolumbo, Cancan, Remedios, Zaragoza, S.n Bartholomé y Yare pertenesen a este Nuebo Obispado de Antioq.a, y son todos 54

Hasta el 2 de octubre de 1828.

de Osos, el Sr. Presv.o
José Sinforoso Upegui,
y Duque.

Son Vicarios en dhos.
sinco Cantones los siguientes.

De esta Capital de
Medellin el Sr. Presv.o
José Miguel Calle,
y Velez, Vic.o Eclesiast.
y Juez mayor Super In-
tendente de la Prov.a

De Antioq.a el Sr.
Presv.o Vicente Mauricio
de Lora y Garzia.

De Rionegro el Sr.
Don José Felix Me-
jia, Vallejo.

De Marinilla el Sr.
Dr. George Ramon de
Posada Mauris, q.
es el mismo Cura citado.

De S.ta Rosa de Osos,
el Sor Presv.o José
Sinforoso Upegui, q.
es, el mismo Cura citado.

Sres. Examinadores
Sinodales del Sinodo,
de esta Prov.a de Antioquia

S.r Dr. Fran.co Antonio de
Saldarriaga, Gariria.
S.r Dr. Carlos Restrepo,
y Velez.
S.r Dr. Lucio de Villa,
y Tirado
S.r Presv.o Fran.co de Paula,
Benites, y Lopez.

En este Año de mil
Ochocientos veinte, y
seis, a Virtud de el Sr.
Coronel Com.te de Armas,
Fran.co Vidaneta, siendo
Governador, y del Sr. Gov.r
político y Local, Gregorio
Maria Pereta, con cedio
el Sov.no Congreso, á esta
Villa de Medellin el
Titulo de Capital de toda
la Provincia, y al Citio de
S.ta Rosa el titulo de Villa.

En la serie de los Visitadores Eclesiasticos, faltan los siguientes de los Antiguos ——

El Sor Mro. Dn Pedro de Herrera Gaytan Arcediano titular de la Sta Yglesia Cathedral de Popayan, Visitador Gral. del obispado, p.r el Yltmo. S.r Obispo Dr Diego de Montoya, y dho. Visitador estuvo de Visita en la Yglesia de S.n Lorenzo del poblado de este Valle de Aburra el Dia 6. de Octubre de 1630. Años, con su Secret.o Sebastian Hernandez; este Vis.or Aprobó las Constitucion.s de la Cofradia de nra. S.ra de la Candelaria formadas p.r los primeros hermanos, Igualmente la Mayordomia, y fue el primer Visitador Eclesiastico q.e vino a esta Provincia, como consta del Libro Antiguo de la Virgen. ——

El Sor Licdo Dn Fran.co de Aranda Sentено Vis.or Gral. estuvo en este Valle de Aburra, con su Secretario Dr Miguel de Resa Montoya, en el año de 1654. —

El Mro. Dn Joaquin Lopez de la Espada Visit.or Gral. del Obispado p.r su ausencia el Dean, y Venerable Cavildo, Sede Vacante de la S.ta y.a Cathedral de Popayan, estuvo en Visita en este Valle de Aburra, con su Secretario Dn Geronimo Mexia de Toro, en Sep.re de 1658. ——

El Sor Dor Dn José de Herrera Ceballos, Vicario Foraneo, Juez pesquisidor, y Superior Ordinario, p.r el Yltmo. S.or Dr Dn Christoval Bernaldo de Quiros, se Allaba en la Ciudad de Antioquia, con su Secret.o Dn Fran.co Peres Lascano, y pasó a este Sitio de Aná en el mes de Diziembre de 1673. ——

El Mro. Agustin de Olea Zalazar en el año de 1641. y su Secret.o Andres de Victoria —

El Comisario Dn Juan Davalos Guerrero, y su Secret.o Fran.co Peres, en el año de 1643. —

El Licenciado Miguel Peres de los Rios, y su Secret.o Pedro de la Cuesta en el año de 1651. —

En la serie de los Sres. Obispos de Popayan
falto agregar al Yll.mo S.r Dor Dn Luis
Antonio Gomez de Silba, y al Sr. Yll.mo Dor
Dn Diego del Corro, y al Yll.mo Sr Dor Dn
Geronimo Antonio de Obregon, y Ochena;
pues aunque es cierto que estos Prelados
no binieron a Visitar esta Provincia, con
todo los anoto p.r q.e fueron de la Diocesis,
hasta ber si puedo completar todos los q.e
an tenido p.a perpetua Memoria. &c

Benites

He descubierto que el primer Obispo de
Popayan, fué el Yllmo. Sor. Licenciado Dn Juan del Valle,
y es en vn Expedte del Archibo Eclesiastico sobre el Aranzel
dictado p.r el Comilio, ó Sinnodo Provinzial q.e
antiguam.te se havia celebrado en Santafee, y en
cuyo expedte tambien se hacia mencion de otro
Aranzel dictado p.r dho S.r obispo Dn Juan del Valle
p.a su Diocesis de Popayan, como primer Obispo
El Vltimo Obispo q.e Goberno la Prov.a de Antioquia de
los de Popayan fue el Yllm.o Sor D.r Dn Salvador
Encizo, Ximenez Padilla. este Sor. fue el q.e Ordenó
al Cura Benites, lo q.e se anota p.a perpetua Memoria. &

El primero q.e Imbento en este lugar de
este dellin bas Riñas de Gallos, Apico, y no
con Navajas Antiguamente, fue el Ctro.
Dn Juan Baca, Clerigo Popayanejo, q.e bino
aqui con vna Comicion Eclesiastica

En este año de mil ochocientos veinte y siete, y diez, y siete de la Yndependencia, nro. Muy Smo. Padre Leon desimo segundo de este nombre (el propio Anibal Genga) condesendió con las Preces, y Suplicas del Soberano Congreso de la Republica de Colombia, en la Erecion de Obispado, y Silla Episcopal en esta Provincia de Antioquia, y en consequencia mediante las Ternas graduales de los Eclesiasticos presentados p.r el Congreso p.a la provision de Obispos, p.r medio de su Ministro Plenipotenciario Ygnacio Sanchez de Tejada, se dignó su Santidad, p.r lo q.e hase a esta Provincia librar sus Bulas a favor del Muy Rev.do Padre Fray Mariano Garnica, del Sagrado Ord.n de Predicadores de S.to Domingo, y se Consagrará luego q.e llegue a la Capital de Bogotá, el Yll.mo Señ.r D.r Rafael Lasso de la Vega Obispo de Merida, q.e tiene de consagrar al Señ.r Arzobispo de Bogotá, y al de S.ta Martha, Panamá, Caracas, y al Obispo Auxiliar q.e p.a Merida le havia concedido su Santidad al Señ.r Yll.mo Lasso, quien esta promovido p.a el Obispado de Quito. Se han nombrado p.a el nuevo Coro de la S.ta Yglecia Cathedral de este nuevo Obispado de esta Provincia al Señ.r D.r José Felix Restrepo Calle, Vicario de la Ciudad de Santiago de Arma de Rionegro, para Dean Dignidad. — Al S.r D.r George Ramon de Posada Maldonis Cura Vicario de la Villa de Ss.ma Trinidad de Marinilla, p.a Canonigo Tesorero. — Al Señ.r Pbro. José Miguel de la Calle, y Celes Vicario Super Intend.te de esta Provincia p.a Racionero. — y al S.r D.r Lucio de Villa, y Finado Señ.r Sinodal, p.a Medio Racionero. Estas son las primeras Creaciones hasta ahora, y el ya Electo el primer Pastor Apostolico q.e ha de tener el Cuidado de Rebaño del Señor, en esta Catholica, y Religiosa Provincia. —

A Medellin Septiembre 21. de 1827. — — —

José Antonio Benitez

el Ilmo. y Reverendisimo Fray Mariano Garnica a nombrado p.r Provisor Vicario Gral. de este nuebo Obispado al Sor Racionero P.bro. Dr. José Miguel Calle, y le bino la Comision al Dr. Lucio de Villa p.a ponerlo en posesion del Provisorato, lo q.e se Verifico el Dia diez de Noviembre de este Año de mil ochocientos Veinte, y siete; y los Sres. Dres. Prado, y Villa hicieron renuncia de su nombramiento la q.e les fue admitida.

En el Mez de Julio del año pasado de mil ochocientos veinte, y seis, hubo un temblor de tierra en Bogota, q.e se sintió en esta Villa, y en aquella Capital causo bastante ruina, en los edificios de la Cathedral, algunos Conventos, y Casas; pero el Acontecido en la noche del Dia diez, y seis de Noviembre de este presente año de mil ochocientos Veinte, y siete fue terriblem.te formidable, q.e arruinó la Cathedral, varios Conventos, el Hospital de S.n Juan de Dios, pereciendo los Infelices enfermos, los Quarteles, y muchas Casas. En el proximo Correo se espera el detalle Individual de tan funesta desgracia. — Se a escrito tambien q.e la Ciudad de Buga a padecido tambien mucho detrimento en sus edificios. Luego q.e vengan los Correos sabremos, el par menos, asi de Bogotá, como de todo el Valle del Cauca, Popayan y demas de la Carrera. Se dice q.e Popayan a padecido no poco, y q.e el Huila, y Cerro de Puracé hizo una Violenta explosion vniendose mucha parte de la eminencia, o altura. — Otros dicen q.e provino del Cerro de Toluma. —

El Dia 17. de Enero de 1829. a cosa de las 1. del Dia se sintió un temblor de tierra Violento, y despues siguieron dos, o tres; y antes de 10. de febrero se adifundido una noticia de q.e hubo un terremoto en Maracaybo, y Coro q.e causo grandisimo estrago de vnos, y otros poblados. Si el caso fue el 17. de Enero se ha equivocado el Diablo — pudiera venir la noticia, solo

+ Del Año +

Oy Dia doce de Abril del Señor de mil ochocientos veinte y ocho como a la una de la tarde entró en esta Villa de Medellin Capital de la Provincia de Antioquia el Illmo. y Rev.mo Señor Fray Mariano Garnica del Sagrado Orden de Predicadores, y primer Obispo de esta Nueva Diocesis. Pasó en derechura a la Sta. Iglecia mayor Parroquial a dar Gracias. Acompañado del Sor Dr. Jose Felix Mexia Dean Dignidad del nuebo, [illegible], y Venerable Cavildo, del Sr. Prevo. Dor. Miguel Calle Prevendado Hacionero, y Provisor Vicario Gral. del Sr. Prevo. Fran. de Paula Benites, Cura propio de esta Capital y Inspector de Estudios de este Colegio, del Venerable Clero, Ilustre Municipalidad del Sr. Gobor político Gregorio Maria Cortazar Mer. Com.te de Armas Salvor Cordova Oficiales militares de la Guarnicion de esta Plaza y de un numeroso Concurso de sus Onrrados y lucidos Ciudadanos con el mayor Jubilo y regocijo — y le anoto p.a perpetua memoria. —

José Antonio Benites

Es Secretario de Camara el R.do Padre Fray Antonio Gutierrez y Confesor Capellan de Sta Dominga. —

Se advierte q.e el Illmo. S.or Laso Obispo de Merida no fue sin no bino a Bogotá a hacer la consagracion de los demas S.res Obispos, pues quien la hizo fue el Illmo. Sor. Estéban Obispo de Sta Martha q.e bino a Popayan a consagrarse p.a q.e pasase a Bogotá a consagrar a los otros Obispos de esta Provincia de Antioquia lo consagró el S.or Arzobispo

171

# NOS FRAY MARIANO GARNICA Y DORJUELA POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE OBISPO DE ANTIOQUIA EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA SALUD &c.

## *A los venerables Párrocos de nuestra Diócesis,*

*y demas eclesiasticos en la parte q corresponda.*

AL dirijiros por primera vez nuestra palabra, quisieramos que ella estuviese adornada de alguna de aquellas brillantes cualidades de la elocuencia divina, que unas veces la hace penetrar como el aceite, hasta las médulas de los huesos, otras como un fuego devorador que separa la escoria de los metales, y otras como un viento impetuoso que arrebata las miserables cavilaciones, y sofismas de los enemigos de la Religion, como aristas secas en la presencia del huracan. Mas à pesar del convencimiento de nuestra debilidad, esperamos confiadamente en el Señor, y en la docilidad bien conocida de vuestro carácter, que esta misma palabra à la manera de la semilla arrojada sobre la buena tierra, recibirà su riego, su incremento y su fecundidad del mismo DIOS, como se esplicaba San Pablo escribiendo à los fieles de Corinto.

Exaltados al Pontificado de esta nueva Diócesis, por un efecto estraordinario de la Providencia, y por los paternales desvelos del supremo Gobierno de nuestra República, sin mérito alguno de nuestra parte, sin aspiraciones y sin solicitudes: ungido con el Oleo Santo: hecho cargo del bàculo Pastoral, en virtud de las Bulas de nuestro Santísimo padre Leon XII. espedidas en Roma en veintidos de mayo del año pasado de mil ochocientos veinte y siete: y tomada posesion canònica de este precioso rebaño, marcado con la sangre de Nuestro Señor Jesucristo: sin embargo del estado decadente de nuestra salud, no hemos dejado de trabajar un momento, en beneficio de nuestra muy amada Grey, en el arduo encargo de la ereccion, y establecimiento del venerable capitulo, de la junta general de diezmos, del Seminario conciliar, y en el consuelo espiritual de los fieles, tanto en la provision de ministros del culto, como en la continua administracion del Sacramento de la Confirmacion. El cielo no nos ha concedido mas tiempo ni facultades, para enjugar las làgrimas del menesteroso, socorrer al pupilo y al huerfano, ahuyentar las enemistades, y las discordias, componer las disensiones, y distribuir el pan de la divina palabra; pero el cielo mismo es testigo de los ardientes deseos conque lo hemos deseado, y nos alienta la confianza de que vosotros muy venerables pàrrocos, como nuestros coadjutores, y ecònomos, llevais este peso, y llenais religiosamente tan sagrados deberes.

Actualmente nos ocupamos de un asunto mucho mas grave: vamos à principiar la visita de nuestra Diócesis personalmente: vamos à cumplir en cuanto lo permitan nuestras fuerzas físicas, y morales, con una de las mas delicadas obligaciones que nos imponen los cànones, y la disciplina actual de la Iglesia: vamos à imitar al padre de familias que pedia razon à su ecónomo de la administracion de su heredad: vamos en fin, como lo esperamos en el Señor, à regocijarnos viendo por nuestros propios ojos, que no habeis desmerecido el título de Pastores, y que aborreceis la conducta de aquellos viles mercenarios, que esquilman el rebaño, sin apacentarlo, y pervierten à sus propias ovejas, escandalizàndolas, en vez de edificarlas ¿ y cuàntos socorros del Cielo no necesitamos para salir con felicidad? Os rogamos por tanto, nos ayudeis à implorarlos por medio de vuestros sacrificios, y exhorteis à vuestros fieles para que ejecuten lo mismo, por medio de oraciones, y plegarias pùblicas. Solo de este modo nos podremos prometer un éxito feliz, en un asunto

en que se interesa el mejor servicio à la MAGESTAD SUPREMA, el esmero en su divino culto, la reforma de las costumbres, el cumplimiento de las últimas voluntades, la obediencia à las potestades legítimamente constituidas, el sostenimiento de la sagrada causa de nuestra independencia, y todo lo demas que comprende una visita general, Santa, Justa, y arreglada à los Sacrosantos Cànones, y disciplina general de los Concilios.

No dudamos de vuestra solicitud, y cuidado, que todas las cosas pertenecientes à la Santa visita, se hallaràn à su tiempo tan arregladamente dispuestas, que nos eviten perder el tiempo. Los Sagrarios donde se deposita el Santisimo Sacramento, las Pilas bautismales, los Santos Oleos, los archivos, los libros parroquiales, las cuentas de cofradias, los titulos de capellanias, las licencias de oratorios, capillas, vice parroquias, y ermitas, los inventarios de sus alhajas, bienes muebles é inmobles, y todo lo que pertenezca à estas Santas fundaciones, y se halle à cargo de los Mayordomos de fabrica, colectores, patronos, y recomendados. La lista de los Eclesiàsticos que residan en cada lugar, sus destinos, ocupaciones, y subsistencia. Todas las licencias generales y particulares de celebrar, confesar, absolver, de reservados, y bendecir imàgenes, ornamentos, iglesias ó sementerios, para su inspeccion y proroga, sin cuyo requisito no tendrán valor ni efecto. Los aranceles que rijieren en toda clase de derechos parroquiales. Las reliquias que hubiere en las iglesias, ò altares con sus respectivas auténticas. Las imàgenes de particular veneracion, y finalmente todo lo que concierna al culto, y todas las disposiciones que rijen, y gobiernan actualmente; como tambien las costumbres que el tiempo y la piedad hayan introducido.

Como uno de los principales objetos de la Santa visita sea la reforma de las costumbres, y como estas desgraciadamende se hayan estragado por varias y diferentes causas, que no se ocultan à la penetracion menos perspicaz, debemos redoblar nuestra vigilancia Pastoral, para curar, y prevenir semejantes males siguiendo siempre aquella sabia maxima del Padre San Gregorio que dice « El buen médico debe declarar la guerra, no contra el enfermo, sino contra la enfermedad». La persuacion, el ejemplo, la dulzura, la caridad: he aqui los específicos de que debemos valernos para desterrar el contagio. La Iglesia, y el Estado, tienen diferentes medios para conservar sus derechos. Este, despues de apurar todos los recursos por medio de las negociaciones y los tratados de paz, apela à las armas, sitia las plazas, presenta batallas, y recobra su integridad, cuando consigue avasallar à su enemigo. Mas el Pontifice no tiene otras armas para defender el reino de JESUCRISTO que la fe, la oracion, la paciencia, la mansedumbre, y el sufrimiento. Con estas armas, decia Lactancio, triunfaron de los enemigos de la cruz los primeros fundadores del cristianismo, y los primeros Obispos, sus legìtimos sucesores. El Salvador del mundo nos quiso dejar los mas heroicos ejemplos de estas sublimes maximas. Se le llenò de injurias dice el Apòstol San Pedro, y no despegó sus labios para quejarse: se le maltratò y no prorrumpiò en amenazas: y se entregó sin resistencia en manos de los que le juzgaron inicuamente, dejando al Eterno Padre el cuidado de que juzgase su causa.

Sin embargo para no ser responsable delante de Dios, y de los hombres por abandonar cobardemente el rebaño en manos de sus depredadores, à imitacion de los viles mercenarios, para no incurrir en aquel terrible anatema del Profeta: veh, mihi quia tacui! Preciso es usar de nuestras armas espirituales: el hombre duerme y el enemigo del hombre vela, contra lo que nos aconseja el Príncipe de los Apóstoles en su Epístola canònica: unas veces como leon rabioso acomete abiertamente para devorar la presa segun el sentir del gran Padre San Agustin; y otras como serpiente astuta tiende lazos à la simplicidad: unas veces riega la zizaña aprovechàndose del descuido de los labradores, y otras acomete descaradamente hasta al mismo hijo del ALTISIMO. Sus infortunados discípulos, esos incautos que se encuentran en todos los estados, y condiciones, à su ejemplo, se valen de las mismas armas para acometer alternativamente, ó con la audacia, ò con el artificio ¿y cuàles son hoy sus armas favoritas? Mil y mil veces se ha dicho y es necesario repetirlo. Los malos libros, los libros impios, é irreligiosos que como un regalo del abismo mas funesto que la caja de Pandora han inficionado la heredad Santa del Señor. Libros infernales que atacan los dogmas y los misterios, ó con las ominiosas armas de la sàtira, y el ridiculo, ó con las disimuladas protestas de combatir las preocupaciones. Libros de mal-

dicion y de blasfemia que escandalizan aun à los mas pervertidos, y deshonran el cristianismo. Libros lúbricos, que corrompen las costumbres y trastornan la moral de los pueblos. Libros sediciosos que favorecen los escándalos, y tratan de sobreponer à los fieles, à las prohibiciones decretadas por la Iglesia. Libros que merecen correr la misma suerte que aquellos que los fieles de Efeso arrojaron al fuego à presencia de San Pablo. Contra estos enemigos debemos combatir, y con las armas que llevo indicadas, arguyendo, rogando, conreniendo, y reprendiendo con toda lenidad, y paciencia y con las sublimes verdades de la revelacion, las tradiciones, las disposiciones conciliares, y el dictamen de los Padres de la Iglesia que son las doctrinas sanas de que habla el Apóstol à su discípulo Timoteo. En vano se mandarian quemar ignominiosamente estos escritos, sino se hubiesen ya combatido los errores por los mismos pastores, porque ellos se reproducirian de sus mismas cenizas.

No dudamos que emplearéis incesantemente vuestro zelo en esta lid tan gloriosa para la Religion, y para el Estado: que nos dareis cuenta de su resultados en la actual visita: que anunciareis à vuestros feligreses à que huyan de semejante contagio, y sobre todo à que para descargo de sus conciencias os entreguen toda clase de libros prohibidos, no para quemarlos, sino para juzgarlos, para impugnarlos, y para elevarlos al Supremo Poder Ejecutivo. Afortunadamente navegamos hoy bajo la direccion del mas piadoso, del mas integro de cuantos pueden presidir el destino de los pueblos. El decreto orgánico de S. E. el Libertador de 27 de agosto del corriente año, garantiza nuestros esfuerzos: el artículo 25 del título 6º que proteje la Religion Católica, Apostólica, Romana, como que es la Religion de los colombianos, es la mejor egida de nuestras esperanzas. S. E. está altamente persuadido de aquellas antiquísimas verdades conocidas desde los primeros tiempos, que obligaron à Platon à decir: que todo el que ataca à la Religion del Estado, tala y destruye los fundamentos de las sociedades humanas.

Finalmente os suplicamos por las entrañas de nuestro amoroso Padre JESUCRISTO que exhorteis à todos vuestros feligreses para que simultaneamente eleven sus clamores al TODO PODEROSO rogándole por la exaltacion de nuestra Santa fe Católica y estirpacion de los errores: por la salud espiritual y temporal de nuestro amabilísimo Padre y Pastor universal de la Iglesia Católica el Señor Leon XII. à quien debemos las mas particulares atenciones en el nombramiento de los Pastores de la Iglesia de Colombia: por la prosperidad incremento, y tranquilidad de nuestra República y porque el Señor conceda una larga y gloriosa vida à nuestro augusto Libertador y Padre comun el Excelentísimo Señor Jefe Supremo Simon Bolivar: y ultimamente por NOS para que su Magestad nos de luces, y acierto en el arduo empeño del arreglo, y establecimiento de nuestra Diocesis.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Antioquia firmado de nuestra mano, sellado con el sello de nuestro oficio, y refrendado por nuestro Secretario de Cámara à 24 dias del mes de setiembre del año del Señor de 1828 -- Fray Mariano Obispo de Antioquia -- Por mandado de S. S. Illma. el Obispo mi Sr. Fray Antonio María Gutierrez Secretario.

Es copia.

J. Ant.º M. Gutierrez
Secret.º

S.r Cura Josef Madureno Mejia.
Por haberse circulado x Antemano otro exemplar al Dho. S.r Presbitero Mejia, como q.e está sirviendo el Curato x ma.a de Rosario de Ituango, me aproveché yó x este para agregarlo ami Cuerno x Memoria antiguas y modernas por ser esta Carta Pastoral la primera q.e a dirijido mro. Illmo. Prelado, como q.e es el primero x esta nueba Diocesis Principiando p.a la Apertura de la S.ta Visita
José Antonio Benitez

El Cura Vicario Fran.co de Paula Benitez en este
año de mil ochocientos treinta, y seis, con su piadoso
Fruto, y Urbanas exortaciones Impulso al
devoto feligresado p.a q.e concurriese con sus li-
=mosnas, y alludando el con lo q.e le fue posible
p.a conseguir un Ornam.to pontifical, p.a el Culto
de nra Patrona titular Maria Sma de la Cande-
=laria, y decencia en sus fiestas, y demas Dias
Solemnes, y con efecto se consiguió p.r el candido,
y Recomendacion del S.r Dr Jeorge Gutierres, y
dho Ornam.to fue hecho en las famosas Fabri-
=cas de tejidos de Pariz. Es de fondo blanco de
Damasco, con mui lindos dibujos, sobre puestos,
Franjas, y flecos de Hilo de oro fino. Costo en
la Fabrica dos mil pesos de plata, y la condujo
la correo el dho. Nor Recomendado Dr Gutierres
de limosna en obsequio de la Virgen. Se estrenó la
Vispera, y Dia de nra. patrona el dos, y tres de Fe-
=brero del siguiente Año de mil ochocientos treinta
y siete. — Ahora está el citado Cura
Vicario en el empeño de conseguir un Reloj
grande de Campana p.a fijarlo en su Iglecia parroq.l
y ya ay algunas Ofertas de los vecinos.

Benitez

el Yllmo. Sr. Obispo ya citado le dió Titulo de Vicario Juez Eclesiastico de este Canton al Sr. Cura Fran.co de Paula Benites, y tambien el de Exam.or Sinodal — Fun de antemano el Yllmo. Sr. Ximenez tambien le avia dado Titulo de Exam.or y lo distinguio con especial consideracion.

El año de Ereccion de Villa fue en el de mil seiscientos setenta, y sinco, y en este año fué el primer Alferes p.r la Celebracion de fiesta de nra. Sra. de la Candelaria, esto es el tiempo de Villa el Capitan Juan Naramillo de Andrade, y sus Alcaldes p.r dha. Celebracion el Licenciado Presbitero Manuel Palomino, D.r Fran.co de Osa, y Juan Jose Cisneros, el mismo Sr. Cura y Vicario Interino Thomas Fran.co Arnedo, y Marcos de Restrepo. Consta de la Acta de Eleccion hecha en el Año anterior fha 6. de febrero de 1674. p.r Ante el Notario Eclesiastico y Apostolico Fran.co de la Thorre — Benites

Estando desvelado una noche me puse á discurrir una Adivinanza, i Concerté en la siguiente:

Estoi contenido en un punto
I de iguales puntos seguido.
Me estiendo de Polo á Polo,
I de nadie soi oprimido.

Al que la adivinare se le dará en premio la plaza de primer Ministro de Eolo.

En este Año de Señor de mil ochocientos
treinta, y uno, observando el Cura Vicario Franco.
de Paula Benites el deplorable estado, a que
la Plaga del Colegen estaba reduciendo la
Yglecia mayor Parroquial de esta Villa de
Medellin Capital de la Provincia de Antioquia,
que la ruina de lo techo, y Maderages herd ya
publicam.te viciable, y q.e corria aceleradamente
a su total destruccion; hiso la firme y constante
Revolucion de promober con el mayor Zelo, y Acti-
vidad, quat requeria la Urgencia, la Reffaccion y
composicion del citado Edificio, Apezar de pre-
sentarse las dificultades q.e ofrecia el proyecto,
ese por la falta de fondos propios, como p.r lo ex-
uesto q.e se haya este lugar de Dinero, y q.e para
verificarse se Impendia Conciderable Cantidad,
para la Compra de Materiales pago de Ofiziales,
y peonaje, no solo p.a Reffaccionar, sino tambien
p.a Enmendar varios defectos, y hacer otras Reformas
dirijidas a la mejor perfeccion de Edificio, y Altares,
y demas de esto otras circunstancias, q.e desesperan-
saban la Consecucion; con todo atropellando
Imposibles se dió principio a dha. Reffaccion
En el Mez de Septiembre del citado Año, hasi-
endo de Maestro mayor el Maestro Albañil Juan
José Gomez; y hasta el 17. de Junio de 1832. en
q.e esto se Escribe, se concluyendo el obraje, con
muy buen suseso y satisfacion del Govierno, y del
feligresado, q.e esta manifestando sus favores, y auxilios.

Benites

Discurriendo cierta noche sobre las maravillas de la creación, me recogí al lecho, despues de haber contemplado el magestuoso aparato del cielo, que con caracteres luminosos publicaba la gloria y sabiduria de su Autor; apenas habia cerrado los parpados, y un dulce vapor discurria por mis entorpecidos miembros, quando una vision sublime y tenebrosa, una divinidad incomprehensible que qual otro Proteo ostentaba mil formas se presentó a mi absorta imaginacion. Quien creerá? Hubo de llenarme de asombro y panico terror: mirome, y despues de algunos minutos de silencio con voz misteriosa á manera de oraculo se despidió del modo siguiente. —

Antes que el Ser poderoso
De la confusion primera
El mundo existente hiciera
Reynaba ya en el espacio
Con la nada me confundo
Y de la nada en mi ser
De este modo puedo hacer
Enigma secreto al mundo
El anacoreta solitario
Que en la soledad umbrosa
Anela paz poderosa
Bendice mi influxo vario
El criminal agitado
Del remordimiento cruel
Busca reposo en él
De sus penas agoviado
El Monarca poderoso

Mi misero que en su choza
Cansado miembros reposa
Fibrato me yaga honrado.

Dic, et eris mihi magnus Apollo

El que la adivinare sera tenido p.r el Dios Apolo.

Esta adivinansa la Compuso, y discurrió el Padre Cura Franco de Paula Benites, en correspondencia de las dos q.e yo compuse, y discurri, y se las embie p.a q.e las declarase, y son las siguientes

En mis sueños, y Quando la Imagi-nacion presenta diversidad de Objetos, q.e la embelesan, aun en las cosas mas simples, como vna de tantas, me Ocurrió la siguiente

Qual robusto Bronce,
en Equilibrio puesto,
resisto firme
Enorme peso;
y Como la debil paja,
que se lleba el viento,
á leve impulso,
la fuerza cedo.

Al que la Adivinare, en premio, se le pondrá en la Cima del Chimborazo, á Cantar la Yliada de Homero en la quenia de Troya.

Benites

En otra ocasion Variando de Ideas mi fantasia, me ocurrio otra composicion y la hise en la forma siguiente:

Yo soy la Dama sin par,
en hermosura, y Belleza,
q.e en el Ambito del Orbe,
Obstento de mi potencia,
y quatro fuertes Galanes,
Concurren a mi existencia.

Al q.e la Adivinare, en premio, se le daran todos los muebles, y Alhajas, q.e se guardan en la Caja de Pandora

# Observacion critica, y mui pertente, atodos los q.e tubieren Ojos, y no fueren Ciegos de Entendimiento, ô q.e no esten Vendados con la adulacion.

Fingieron los Antiguos Filosofos, y Poetas en los tiempos de la Gentilidad, q.e hubo vn Siglo felis, nombrado p.r anthonomacia: El Siglo de Oro, p.r q.e Reynaban en él, la Vnion, la Paz, y la Abundancia. Fingieron tambien aquellos Savios, q.e hubo otro Siglo desgraciado, p.r los Vicios fuente perenne de la confucion, y desorden, a que llamaron: Siglo de Fierro. y p.r q.e en él abortó el Averno, las tres Furias nombradas Tisiphone, Megara, y Alecto, armadas de hachas ardientes, los Ojos centellantes, arrojando espumajos de Rabia, y en lugar de Cabellos, largas, y estamosas Viboras, q.e cubrian sus Cavesas q.e todo lo despedazaban. Ahora en el presente Siglo dies, y nueve, en la dichosa Era del Christianismo, y en q.e la Filosofia ha esparcido sus luzes, y luminado atodos los Seres racionales, parese q.e p.r mayor afrenta de la condicion humana, la devil naturaleza ha producido otras tres Furias, que son la mentira, la Intriga, y la Ambicion; y que podrá esperarse de tan funestos principios? Es otra cosa q.e vn Pielago inmenso de males. Asi es, que de Justicia Llamaremos à esta adolecente epoca: El Siglo de Plomo. que es mas pesado, que el Fierro; y la Esperanza, à buscarla en los Campos Elizeos.

José Antonio Benit[illegible]

Estando yo vn Dia algo incomodado, y disgustado p.r la
Necedad de vn proximo tratando vn negocio Juridico, en
q.e con la Ingenuidad q.e — es caracteristica de mi genio, le
hube de decir la Verdad p.r sacarlo de su ignorante herror
q.e necesitaba de distinto remedio, luego q.e me tranquilice,
Compuse esta adivinanza=

Es de Un fuerte metal,
q.e se refina en el fuego,
para ejercitarse luego,
cuando la ocacion le llama,
dá la Vida, ó la muerte
al que su Auxilio proclama.

A quien la adivinare, en premio de su delicado
discurso, le le pondrá en el Campo de Marthe, y
será vn famoso heroé, si se sabe desempeñar.

Benitez

Otra adivinanza.

haber Dia, y noche avn mismo tiempo
no puede ser.
haber Sol, y Luna al mismo tiempo
no puede ser.
haber Ynbierno, y Verano avn mismo tiempo
no puede ser.
Y si esto se verifica, la causa
que podrá ser?

Al q.e la adivinare, en premio de le pondrá
de Satelite de la Estrella Sirius, q.e segun
los Astronomos, es el punto de mayor elebacion
respecto de nuestro Globo. — Y a mi q.e me
dan p.r estas adivinanzas, será reirse
de sus disparates — Benitez

# MONUMENTO

## DE ETERNA GRATITUD

AL BENEMERITO CIUDADANO,

AL MERITO BRILLANTE DE SOBRESALE EN UNO DE LOS HABITANTES DE ESTA PROVINCIA,

AL HIJO PREDILECTO DE MINERVA,

AL AMIGO DE LA VERDADERA ILUSTRACION,

A LA PRIMERA COLUMNA

QE DESDE EL AÑO DE 25 HA TENIDO EL COLEJIO DE ESTA PROVINCIA,

AL DR FRANCISCO ANTONIO OBREGON.

DIGNO ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE COLOMBIA

EN PRUEBA DE RESPETO I BENEVOLENCIA

*D.* *O.* *C.*

Los jóvenes Vicente Cavallos, Jose M. Lince, Manuel Gomez, Salvador Isaza, Fermin Isaza Apolinar Villa, Vicente A. Gomez, Juan N. Jimenez, Francisco Posadas, Antonio Santamaria, Alejandro Cea, Evaristo Cea, Nicolas Villa, Juan Cavallero, Nazario Estrada, Manuel Puerta i Justo P. Molina, cursantes del primer año de filosofia del Colejio de esta capital bajo la direccion de su catedrático Licenciado Timoteo Duarte, un público certámen en que demostrarán, i sostendran las siguientes proposiciones de la Dialectica.

1.ª Nuestros sentidos son las primeras facultades qe notamos, i por donde se trasmiten al alma las impresiones de los objetos.

2.ª Las sensaciones constantes i uniformes qe esperimentamos en nuestra alma, nos dan una certidumbre metafisica acerca de la existencia de un cuerpo qe nos es propio.

3.ª El testimonio de nuestros sentidos teniendo todas las condiciones qe necesita, nos da una certidumbre infalible acerca de la existencia de algunas leyes jenerales de la naturaleza, como tambien de la figura, situacion, grandor relativo, distancia, movimiento respectivo de los cuerpos.

4.ª El sentimiento íntimo da siempre una certidumbre metafisica.

5.ª La evidencia es un motivo de juzgar metafisicamente cierto.

6.ª Por el testimonio de los hombres puede constarnos alguna vez la verdad de los hechos contemporaneos.

7.ª Por el mismo testimonio podemos tener conocimientos ciertos de los hechos pasados.

8.ª Por este testimonio nos puede constar la verdad de los hechos sobrenaturales.

*En la Iglecia del Colejio el dia 6 de junio á las 3 de la tarde.*
*Año de* 1827.

En el dia dos de Enero de este Año de mil Ochocientos Treinta, y Ocho, el Sr. Luciano Brunel, Italiano del Ducado de Parma, Abrió en este Colegio de Medellin el Aula de el Estudio de la Quimica, plantando pa. tal practica de las Operaciones, un Elaboratorio, Surtido de los Utensilios mas necesarios al Estable de dha facultad; y se anota pa. perpe-
=tua Memoria— Benitez

Han entrado Varios Jovenes al Estudio, tanto en lo Theorico como en lo practico, haciendo de Cathedra-
=tico el mismo Sr. Brunel= Vale—

177

# LA CLASE DE FILOSOFIA DEL COLEGIO DE ANTIOQUIA,

## PRESIDIDA DE SU CATEDRATICO

## LICENCIADO TIMOTEO DUARTE.

*PRESENTARA CUATRO CERTAMENES PUBLICOS DE FISICA I ARQUITECTURA MILITAR, EN LOS DIAS* 18 *I* 19.

### EL 18 POR LA MAÑANA.

DEDICADO AL SOR. DR. JOSÉ MANUEL DE RESTREPO.

*Los Sres.*

Felix Villa.

Fermin Isasa.

Salvador Isasa.

Manuel María Escovar.

Vicente A. Gómez.

Nepomuceno Jimenez.

Alberto Angel.

Francisco Cárdenas,

Majín Pinillos.

*Esplicarán y sostendrán las propiedades de los cuerpos, i los principios de Dinámica.*

### EL 18 POR LA TARDE.

DEDICADO AL SOR. DOCTOR FELIX RESTREPO.

*Los Sres.*

| | |
|---|---|
| Fermin Isasa. | Vicente A. Gomez. |
| Vicente Cevallos | Nepomuceno Jimenez. |
| José María Saenz | Nicolas Villa. |
| Laureano Garcia | Alejandro Zea. |
| José María Lince. | Evaristo Zea. |
| Salvador Isasa. | Nazario Estrada. |
| Manuel Bernal. | Juan C. Uribe. |
| Matías Garro. | Francisco Posadas. |
| José María Alvarez. | Pantaleon Callejas. |
| Felix Villa. | Francisco Puerta. |
| Manuel Urdaneta. | Apolinar Villa. |
| Luis de Latorre. | Luciano Restrepo. |
| Manuel M. Escovar. | Victor Callejas. |
| Francisco Cárdenas. | Luis Isasa, i Francisco Gutierrez. |

*Esplicarán y sostendrán la Estática y Mecánica.*

### DIA 19 POR LA MAÑANA.

*D. O. C.*

AL BENEMÉRITO EJERCITO DE COLOMBIA.

*Los Jóvenes.*

Felix Villa.

Manuel María Escovar, i

Francisco Cárdenas.

*El certamen de Pirotecnia, i Arquitectura militar.*

### DIA 19 POR LA TARDE.

*D. O. C.*

A LOS PADRES DE FAMILIA DE ESTA PROVINCIA.

*Los Jóvenes.*

José María Saenz.

Felix Villa.

José Ma[illegible] Lince.

Manuel [illegible], i

Luis [illegible] Latorre.

*El certa[illegible]ndido.*

Quando se Estableció primariam.te la Cathedra de Filosophia en esta Villa de Medellin el Dia Veinte, y vno de Marzo de l año de mil ochocientos trese, se abrió la Aula en la Casa de Balcon de las Reverendas Madres Monjas del Monasterio de Carmelitas, cuya Casa está en la Plaza mayor alinde con la Yglecia de la Orden tersera de S.n Fran.co siendo el primer Cathedratico el D.or Miguel de Uribe Restrepo; y el primer Certamen ó Acto literario publico q.e presentaron los Alumnos se celebró en dha Casa en vna Sala del Balcon donde estaba la Aula; y los primeros Estudiantes q.e sobstubieron las tremendas; ó Acto referido fueron los Jovenes Estanislao Gomez, Juan Pablo Carrasquilla, Jose Linze, y Fran.co de Paula Benites, Celedonio Benites, y Esmeregildo Correa, este hera antioqueño, y fueron los primeros que entraron a Estudiar en dha. Aula. ——

El Segundo Acto literario, q.e presentaron al publico los referidos Estudiantes que se han nominado y q.e sobstubieron con Gral. Aprovacion, lo mismo q.e el primero, se celebró en la Yglecia de la Vera-Cruz, siendo su Cathedratico el s.or D.or Felix de Restrepo, y Velez —

Cesó esta Cathedra p.r la entrada de las Tropas españolas el Dia Siete de Abril de mil ochocientos dies, y seis al mando del Gral. Fran.co Warleta. —

Los presentes Certamenes de este Papel, y el q.e Anunció el Otro Impreso q.e se agrega a este se han Celebrado en la Yglecia de S.n Fran.co del mismo Colegio; y son los primeros Actos literarios q.e se han celebrado en la presente Epoca en dho. Colegio, y todo se Anota p.a perpetua Memoria, y de ser la apertura de Colegio posterior a la Entrada de las Tropas Españolas, y luego q.e fueron ebaquadas p.r las Republicanas al mando del Gral. Jose Ellaria Cordova, haviendo entrado en esta Villa el treinta, y vno de Agosto de mil ochocientos dies, y nueve, se abrió la Aula en dho. Colegio el Dia Veinte, y dos de Septiembre, como se tiene anotado, siendo el primer Cathedratico de Colegio el D.r Fran.co Antonio Obregon y el primer Rector el s.r D.r Jose Ellaria Uribe Mendragon; y se Advierte p.a mayor Claridad q.e dho. Dia Veinte y dos de Septiembre de el Año de mil ochocientos Veinte, y dos, fue la referida apertura de la Cathedra de Filosophia — Benites

los novenos ó en la masa decimal, no tendrán el estipendio designado; pero si fuese menor la parte que tengan de novenos, se les completará hasta los ciento ochenta i tres pesos dos reales.

Art. 33. Queda derogada en todas sus partes la lei de 4 de setiembre del año 11°. sobre indíjenas.

Art. 34. El presente decreto se pondrà en ejecucion gradualmente en todo, ò en parte, segun las órdenes sucesivas que se vayan espidiendo por la secretaria respectiva.

Art. 35. En las provincias donde no se haya mandado ejecutar, el gobierno, atendiendo â sus particulares circustancias, dictarâ por decretos especiales, las reglas que deban observarse.

Los ministros secretarios de estado en el despacho del interior i de hacienda quedan encargados de su ejecucion i cumplimiento en la parte que les correspenda.

Dado en Bogotâ à 15 de octubre de 1828.---SIMON BOLIVAR.--Por S. E. el Libertador presidente.-El ministro secretario del interior, *José Manuel Restrepo.*--El ministro secretario de hacienda, *Nicolas M. Tanco.*

## CIRCULAR

*Reformando parte del plan de estudios.*

Repùblica de Colombia.--Secretaria de estado del despacho del interior.--Bogotà octubre 20 de 1828.--Al señor intendente del departamento de . . . . .

Los escandalosos sucesos ocurridos en esta capital, à consecuencia de la conspiracion que estalló el 25 de setiembre último, la parte que tuvieron desgraciadamente en ellos algunos jòvenes estudiantes de la universidad, i el clamor de muchos honrados padres de familia, que deploran la corrupcion, ya demasiado notable de los jòvenes, han persuadido al Libertador presidente, que sin duda el plan jeneral de estudios tiene defectos esenciales, que exijen pronto remedio para curar de raiz los males que presajian à la patria, los vicios é inmoralidad de los jòvenes.

S.E. meditando filosoficamente el plan de estudios, ha creido hallar el orijen del mal en las ciencias políticas que se han enseñado à los estudiantes, al principiar su carrera de facultad mayor, cuando todavia no tienen el juicio bastante para hacer à los principios las modificaciones que exijen las circustancias peculiares à cada nacion. El mal tambien ha crecido sobremanera por los autores que se escojian para el estudio de los principios de lejislacion, como Bentham, i otros, que al lado de maximas luminosas contienen muchas opuestas à la relijion, à la moral, i à la tranquilidad de los pueblos, de lo que ya hemos recibido primicias dolorosas.

Añadese à esto, que cuando incautamente se daba à los jóvenes un tòcigo mortal en algunos autores, el que destruya su relijion i su moral, de ningun modo se les enseñaban los verdaderos principios de la una i de la otra, para que pudieran resistir à los ataques de las maximas inicuas é irrelijiosas que leian à cada paso.

Para evitar estos i otros escollos, el Libertador presidente, con dictamen de su consejo de ministros, i visto el informe de la universidad central de Bogotá, ha resuelto hacer las siguientes variaciones en el plan de estudios, las que se pondrán inmediatamente en practica, con calidad de provisorias, mientras que el consejo de estado propone al gobierno las reformas permanentes que deban hacerse.

1.° Que se ponga el mayor cuidado en el estudio i restablecimiento de la relijion, i para la bella literatura; à cuyo efecto cada año de los cursos de filosofia se enseñarà algun ramo en latin, i en los colejios i universidades se tendràn actos literarios en este idioma. Ademas, no se admitirà á ninguno à estudiar facultad mayor, sino hace constar al rector de la respectiva universidad que sabe latin, i en caso de cualquiera duda, se exijirà examen al estudiante, aunque antes haya cursado filosofia.

2.° Que se cuide que los estudiantes de filosofia llenen la mayor parte del segundo año con el estudio de la moral i derecho natural, à fin de que se radiquen en los principios mas esenciales de la moral, que tanto aprovecha al hombre en sociedad.

3.ª Que queden suspensas i sin ejercicio alguno por ahora las càtedras de principios de lejislacion universal, de derecho pùblico polìtico, constitucion, i ciencia administrativa, i por consiguiente que ningunos sueldos se paguen à sus catedràticos.

4.ª Que cuatro años se empleen en el estudio del derecho civil de romanos, del patrio, i de la jurisprudencia canónica, autorizandose à las respectivas subdirecciones de las ciudades donde haya universidad, para que hagan la distribucion provisional de los cursos, la que aprobarà el intendente del departamento.

5.ª Que desde este primer año se obligue á los jòvenes à asistir à una càtedra de fundamentos i apolojia de la relijion católica romana, de su historia i de la eclesiàstica, lo que formarà parte esencial de sus cursos en facultad mayor, i durarà esta enseñanza uno ò dos años segun parezca à la subdireccion respectiva, procurando que sea el tiempo bastante para que los cursantes se radiquen en los principios de nuestra santa relijion, i puedan asi rebatir, por una parte los sofismas de los impios i por otra resistir à los estimulos de sus pasiones. Esta càtedra se pagarà con lo que se diera al catedràtico de principios de lejislacion, i se cuidarà mucho en escojer la persona apta para rejentarla, asi por sus luces como por su piedad.

6.ª Que el quinto i sesto año de estudio de jurisprudencia se enseñen à los estudiantes principios de economia política i de derecho internacional, mesclandolos con los cursos de jurisprudencia civil i canònica, si fuere necesario para completar los cuatro años de estudio de esta facultad.

Estas variaciones se haràn desde el presente ò inmediato año escolar, i las càtedras suprimidas lo quedaràn en el otro. VS. me acompañarà la distribucion de los cursos que proponga la subdireccion, i apruebe VS. Igualmente pedirà su informe à la misma subdireccion sobre las reformas permanentes que en su concepto deban hacerse en el plan jeneral de estudios para mejorarlo i simplificarlo. Por separado propondrà los medios que

pudieran emplearse para conservar puras la moral i las costumbres de la juventud, i para preservarla del veneno mortal de los libros impios, irrelijiosos, i obcenos, que hace tantos estragos en su moralidad i conducta.

Dios guarde à VS. *Josè Manuel Restrepo*

CIRCULAR

*Declarando ajentes naturales de la comision del crédito pùblico à los tesoreros departamentales.*

República de Colombia.--Secretaria de estado del despacho de hacienda.--Seccion 1ª.--Bogotà à 21 de octubre de 1828. Al señor intendente del departamento de . . . .

S. E. el Libertador presidente, deseando evitar en lo posible à los tenedores de vales de las deudas consolidadas, los perjuicios que puedan resultarles, de que por falta de ajentes de la tesoreria del crédito pùblico en algunos departamentos no perciban las cantidades que les correspondan por razon de intereses, ha declarado en este dia, de conformidad con lo pedido por la comision, que los tesoreros departamentales son ajentes natos de ella, para que en el caso de que los nombrados no admitan, renuncien, ó por cualquiera otra causa no ejerzan sus funciones, declarandoseles, en el caso de verificar pagos ó remisiones en cumplimiento de las órdenes de la comision, el mismo 2 por 100 que està asignado à los ajentes.

Comunicolo à VS. para que lo haga al tesorero del departamento.

Dios guarde à VS. *Nicolas M. Tanco.*

CIRCULAR

*Previniendo visitas de sanidad à los buques estranjeros.*

Repùblica de Colombia.--Ministerio de estado en el departamento de marina.--Bogotà octubre 21 de 1828.--Seccion 1ª. Núm. 115.--Al señor comandante jeneral del primer departamento de marina, i à los comandantes de los apostaderos de Cartajena i Guayaquil.

S. E. el Libertador presidente de la Repùblica, me

Ley adicional ala de veinte, y tres de Junio del año catorce de la Independ.a (q.e fue el de 1824.) sobre division del Territorio de la Republica de Colombia. = El Senado, y Camara de Representantes de la Republica de Colombia, reunidos en Congreso =

Examinadas las Consultas q.e ha hecho el Poder Executivo, acerca de varias Reclamaciones relativas ala division territorial de la Republica decretada p.r la Ley de 23. de Junio de 1824. año 14.º y considerando: que su objeto fue facilitar la pronta admin.on politica, economica, y de Justicia en todos los puntos de la Republica, igualmente q.e las Reuniones periodicas en las Elecciones primarias, y Asamblea Electorales de Provincia. Y considerando tambien q.e si existe precaber esto inconveniente, no deve darse lugar a mutaciones y alteraciones sucesivas de la division Territorial, hasta q.e con presencia de los Mapas de todos los Departam.tos y de los Informes circunstanciados, y correctos del Poder executivo reciba su entera perfecion.

## Decretan.

Articulo 3.º de la Prov.a de Antiog.a } La Provincia de Antioquia en el Departamento de Cundinamarca, tendra por Capital la Villa de Medellin. =.

Articulo 4.º de la presente Ley. } La Ley de 23. de Junio de 1824. año 14.º sobre division territorial, queda revocada en la parte en q.e sea contraria, ala presente adicional a la misma Ley. =.

Dada en Bogotá a diez, y siete de Abril de mil ochocientos veinte, y seis, y diez, y seis de la Independ.a = El Prez.te del Senado Luiz Antonio Baralt. = El Prez.te de la Camara de Representantes Calletano Arbelo. = El Secret.o del Senado Luiz Vargas Tejada. = El Diputado Secret.o de la Camara de Representantes Vicente Santo Michelena. =

Sancionada por el Poder executivo. } Palacio del Gobierno en Bogotá diez, y ocho de Abril de mil ochocientos veinte, y seis, y diez, y seis de la Independ.a = Ejecutese = Fran.co de Paula Santander. = Por S.E. el Vice Prez.te de la Republica, encargado del Poder Executivo: El

Secretario de Estado, del Despacho del Interior:
José Manuel Restrepo.

El Dia

El Dia diez, y siete de Diziembre de el
Año del Señor de mil ochocientos treinta la
Parca fiera cortó el precioso Hilo de la Vida
al Ilustre y Valiente General Simon de
Bolivar, Libertador y Presidente, y Dictador
que fue de la Republica de Colombia. Falleció
en una Casa de Campo de la Ciudad de Puerto
de Santa Martha, asistido hasta la vltima
hora del Yllmo. Sr. Obispo de aquella Diocesis q.e le
Administró los Stos. Sacramentos; y acabó
la Gloriosa carrera de sus triunfos, y Laureles
Victoriosos, dando Exemplo Edificativo de su
piedad Religiosa, de su moral cristiana, y
de su Amor ala libertad, ala Vnion Social
de los Pueblos, y al buen Orden del Govierno.
Ha perdido la Republica, vn hombre
Ynimitable, y su Memoria sera siempre
grata, y Onrrara los Fastos de la historia
Colombiana. José Antonio Benites.

La Casa de Campo q.e se acitado, es la Quinta
de Dn. Joaquin Mier Individuo de aquel Comercio,
nombrada de San Pedro Alejandrino.
del Sr. Obispo Auxiliante, fue el Yllmo. Sr. Doctor
José María Esteves. Fallecio el Ynvicto
Gral Bolivar de edad de quar[illegible]ta [illegible]os y vn mes.
La enfermedad fue Thisis Tuberculosa.
el dia Veinte, y ocho de Octubre de mil setecientos
ochenta, y tres en la Ciudad de Caracas.
Fue hijo de Dn. Juan Vicente Bolivar, y de Dª. María
de la Concepcion Palacios, tiene de hermanos q.e son
Don Juan muger del Gral. Dubois, y D.ª María Antonia
Esteves, y vn herm.o difunto nombrado Juan Vicente
q.e murio hijo nombrado Juan, y Fernando,
y Felicia. Fue casado en Madrid, con

Dª Theresa de Toro, y mi dessa Aberecion
Viajó p.r la España, p.r la Francia, y su corthe
de Paris, p.r la Inglaterra, y su corthe de Londres,
p.r la Italia, y Roma donde pasco hasta el
Monte Abentino, y trato, y comunico alos mejores
Sabios, y Militares de la Europa.

Dia diez y seis de Agosto del año del señor de mil
ochocientos treinta y dos, fue la divina Magestad
servido de llevarse para sí a nuestro Ilustrisimo y
reverendisimo Sor. Doctor fray mariano Garnica
y Vorsuela, del Sagrado Orden de predicadores, y
primer Obispo desta nueba Diocesi, de la provincia
de Antioquia. Se celebraron sus exequias fune-
rales en la Ermita de la Santa Veracruz. Ofician-
do de preste el Cura Vicario Francisco de paula Be-
nitez, quien lo administro de los santos sacramen-
tos, y lo asistio asta la Ultima Hora, En que paso
desta presente Vida ala eterna, restituyendo su al-
ma Alciada a la edad de cinta y dos años,
y meses. Fue Un Baron de un espiritu puro,
humilde, pacifico, de un animo inalterable de
genio sociable Con toda clase de personas, y En una
palabra adornado de Virtudes y santidad. Fue
natural de la Ciudad de Tunja, y en su religion
dominicana Obtubo todos los empleos honorificos
de ella, in Cluzive el Rectorado de aquella Ilustre
Universidad del Angel de las Escuelas Santo To-
mas de Aquino, todo lo que sea ora para perpetua
memoria, y porque Un Justo, y debido Omenaje y
Tributo Agradecimiento, a este digno Prelado.

Josc. Antonio Benitez

Anedota: El Cadaver esta sepultado en la santa

Glecia Matlor Parroquial detra Ca
pital de Medellin, al lado del Evan-
Jelio; Y su Corazon embalsamado,
Confirme a su devota y prontisima
Voluntad, fue depositado en el mo-
nasterio de Carmelitas descalsas con
su respectiva Inscripcion latina. La
mitra, y baculo Pastoral, fue mui bien
empleado en este Pastor, Pue durante
su Corto tiempo apacentó sus Obejas
con la mallor Veneracion y dolsura, a
limentandolas con las saludables Ma
ximas de sana doctrina Observandose
Igualmente, como un diligente Ope.
rario en esta Viña el Cosida de Señor.—

Benitez

Advertencia = Aunque se dice q. el Ylmo. difunto
Señor Garnica ha sido el primer Obispo de esta nueba
Diocesis de Antiog.a se debe Entender el primero q. Entró
en la Provincia tomando posecion del Obispado; p.r q.
Aunque fue el primer nombrado, el S.r Dr. Jose Ygnacio de
Francisco, Prevendado Dignidad de la Catedral de
Mexico, este Señor Murio en dha. Ciudad, aun sin haber
se consagrado. Despues fue nombrado p.r el Rey Fer-
nando Septimo el Ylmo. S.r Fray Fernando Cuny, y
vino de España, hasta la Habana, y de allí dió parte
al Nuebo Congreso, q.e estaba recien instalado, y le le
Contesto, que sino reconocia en forma legal la legi-
timidad del Nuebo Gobierno Republicano, q.e no seria admi-
tido; y asi fue de allí, se bolbió p.r España.—

Benitez

182

El cura y vicario de esta capital, suplica encarecidamente á V. se sirva solemnizar con su asistencia las funerales exequias del Illmo. y Rmo. Sor. Obispo diocesano difunto en la iglesia de la Cruz el sábado 18 del corriente á las 9 de la mañana, de cuyo favor quedará profundamente reconocido.--

Por la de funcion del Ilustricimo Sôr Dr fraí
Mariano Garnica primer Obispo de esta nueba
Diocesis de la provincia de Antioquia, fue electo,
y presentado para Obispo de la misma, El y
Ilustricimo Sôr. Dr Josè Maria Estevez Obispo
que era de Santa Marta, por el Soverano Con-
greso. Pero abiendo fallesido Sin averse
nido a esta dicha provincia, fue electo y
presentado para este obispado por el Sitado
Congreso y a provado por la Silla apostolica,
el Ilustricimo Sôr Dr Juan de la Cruz Gom
Plata, Quien aunque esta ha consagrado, tampoco
a benido por que actualmente se halla de Vôal
Re presentante en el Congreso, nombrado por
los pueblos del Socorro, y no bendrà a este
obispado asta el mes de Junio en que seclon-
Ruyen las Seciones de aquella Soverana Corpo-
racion. Medn Abril 30n de 1836n

DECRETO.

Art. 1.° De hoi en adelante pondré en pràctica la autoridad que por el voto nacional se me ha confiado, con la estension que las circustancias hagan forzosa.

Art. 2.° Las mismas circustancias fijaràn la duracion de esta estension de autoridad.

Art. 3.° En su virtud, el consejo de Estado me consultarà las medidas que en su opinion exija el bien pùblico, espresando su mayor ò menor urjencia.

Art. 4.° Cada ministro secretario de Estado en su respectivo despacho, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotà à 26 de setiembre de 1828-18.-SIMON BOLIVAR.-El ministro secretario de estado en el departamento del interior.

*José Manuel Restrepo.*

CIRCULAR

*Acompañando el decreto anterior.*

Repùblica de Colombia.-Secretaria de estado del despacho del interior.-Bogotà setiembre 26 de 1828.-Al señor intendente del departamento de . . . . .

Tengo el honor de incluir à VS. copia auténtica del decreto, que con fecha de hoi, ha espedido el Libertador presidente, declarando, que ejercerà la plenitud de facultades con la estension que demanden las circustancias, para que VS. lo haga publicar, cumplir i ejecutar, en el departamento de su mando.

Como la conspiracion que ha motivado este decreto, puede tener ramificaciones en las provincias, VS. redoblarà su vijilancia, i usarà de plenitud de facultades, para asegurar i poner en estado de que no dañen, à todos aquellos individuos desafectos al gobierno del Libertador presidente. VS. me darà cuenta inmediatamente de las

medidas que dictare i que crea mas urjentes, para asegurar la tranquilidad pùblica sobre bases duraderas.

Dios guarde à VS. *José Manuel Restrepo.*

CIRCULAR

*Avisando el suceso de la conspiracion de la noche del 25 de setiembre.*

República de Colombia.-Secretaria de estado del despacho del interior.--Bogotá á 26 de setiembre de 1828.-Al señor intendente del departamento de . . . .

Anoche à las doce i media, el cuerpo de artillerìa de la guarnicion de esta ciudad, seducido por algunos malvados militares i ciudadanos, atacò la casa del Libertador presidente, i à los cuarteles de Vargas i Granaderos. Forzaron la guardia de la primera, i entraron los conjurados à asesinar à S. E. Estaban ya apoderados de la casa, i habrìan conseguido sus criminales deseos, si la Providencia que vela sobre los dias del Libertador, no le hubiera sujerido salir por una ventana i ponerse en seguridad. A poco el batallon Vargas dispersò à los sublevados, i S. E. se unió con èl estinguiendo la sublevacion. Desgraciadamente han sido asesinados el coronel Ferguson edecan de S. E , i el coronel José Bolivar, que custodiaba al jeneral Padilla, saliendo herido el subteniente Ibarra.

Unos pocos residentes en esta ciudad son los ùnicos que han concurrido à este horrible atentado, dirijidos por los oficiales i tropa de artillería. El resto de la poblacion ha manifestado el mas vivo interes, por là vida i conservacion de S. E quien no ha tenido la menor lesion.

Se siguen con la mayor actividad las dilijencias para el pronto castigo de los criminales, que breve espiaràn un crimen tan horrible, que hubiera podido sumerjir á la Repùblica en un abismo de males.

Al hacer VS. trascendental al publico estas noticias ordenarà, que en todos los cantones de las provincias de su mando se dèn las gracias al Todopoderoso, por haber salvado al padre de la patria de tan inminente riesgo.

Dios guarde à VS.

*Josè Manuel Restrepo*

En la noche del Dia 16. de Abril al amanese
del 17 del Año de 1836. Subcedió la desgracia de
haberse Yncendiado la Casa de balcon frente
a la Plaza mayor en la Azera de la Casa
Municipal del Sñr. Juan Uribe Ytondragon
con perdida de Conßiderables Yttenes en el
Almasen de Ropas comerciables, Oro e impolbo,
Moneda de Plata, q.e todo se desolbió, Alhaja
de mucho balor en espejos, Cristaleria, Lozeria,
y demas Muebles del menaje de Casa de mui
buen guto, Mezas, Canapeés, Silleria, Bufete-
ria, y otras piezas. — Contamino el fuego
ala Casa de balcon lindante del Sñr. Jose Maria
Lalinde Causando grande estrago en el edificio
q.e se quemó hasta la mitad. — Antiguamente
havia subcedido otro Yncendio, quando todavia
hera la Poblacion de Paja, de modo q.e se quemo
toda la Quadra desde la esquina de la Casa q.
ahora es del S.r Jose Antonio Barriento Juez
Colector de Diezmos, hasta la esquina de arriba
Casa q.e hera de los Sres. Albares, y ahora de
las R.R. M.M. Carmelitas. — Este Año entró
mui Azarozo p.r q.e en Enero Murieron en esta
Ciudad de Medellin, y Parroquias diez Mugeres
de parto, y sobre parto. — Tambien Acontecio
la Escandalosa Asonada del Presv.o Dr. Jose
Maria Botero presentando al publico Papeles
Ympresos subercibos, y desacatado contra las
Authoridades de la primera Magistratura, p.r lo
q.e se le siguio Causa Criminal de Sedicion, y
fue preso, y de la prision se fugo p.r la noche
haviendo concurrido ala Plaza multitud de
Gentes, y de este Arrebatam.to resultaron
varias Muertes; y el Causante se aperdido, y
hasta oy no se sabe de su existencia; y se
Anota p.a perpetua Memoria, y se Añade q.e tam
bien a abido temblores de tierra, y no pocos. —
Igual desgracia a subcedido con el Yncendio de la
noche Marinato donde tenian varios establecimientos
no con solo Mineria los Yngleses, y Estrangeros co-
mo Yngenios p.a la explotacion del Oro y

hazer saludo fal-
ta

aquellos Ricos Minerales de Oro, que
todo se Undió, y sumergió en el hondo de la
tierra haviendo muerto en el estrago varios
de aquellos desgraciados hombres.

Tambien se anota el furioso Huracan
acontecido en la Parroquia de Abestrral,
que Arruino con su violencia quasi toda
la Poblacion de Casarias, y Abitaciones, ha-
biendose observado q.e hasta los Arbole-
dal Monte padecieron desolacion en la
tumba, y Arrancada de Cepas, y Rayes
q.e Asombra semejante Ruina q.e no se
havia visto Jamas en esta Provincia.

Se agregan p.a Comprovacion lo anotado,
Velorio al Dr. Botero, los tres principales
Impresos q.e dio al publico, amas de los otros
sobre los mismos objetos; todo lo q.e dio motivo
al Reguin.to Juridico de su Causa p.r el
Fuero secular, y Arrestacion en la Carcel
publica, todo se Anota p.a perpetua Memoria
Med.n Abril 28 de 1836 — Benitez

Posteriorm.te se ha tenido Noticia
cierta de q.e el Soberano Congreso ha
prohibido estrechamte, el q.e se en-
señe el curso filosofico por los
autores Jeremias Ventant, y Des-
tutt Tracy, en todos los Colegios
y Casas de estudios mayores de
todo el Estado Granadino, q.e son los
mismos Autores impugnados y
reprobados por el Sñr. Presidente
Libertador Simon Bolivar.

185

# OBSERVACIONES

## DEL PRO. DR. JOSÉ MARIA BOTERO,

### SOBRE LA LEJISLACION DE LA NUEVAGRANADA.

*Núm.* 1°

§°. 1°. *En el nombre de Dios autor, i supremo lejislador del universo.* Estas palabras de la constitucion nos hablan de un Dios, i de un *Dios supremo lejislador del universo*, pero ellas no convienen con la doctrina de Tracy mandada enseñar por la lei de 30 de mayo de 1835. Esta es la doctrina de Tracy: *la estension es una propiedad sin la cual no podemos concebir ninguna existencia real (1). De la estension se sigue necesariamente la divisibilidad, la impenetrabilidad i la forma (2).* Por manera que, segun Tracy, nosotros no podemos concebir ni conocer ninguna sustancia verdaderamente existente sino fuére impenetrable, divisible i figurada. Ahora bien, Dios no es impenetrable, Dios no puede ser dividido i Dios ningnna figura corporea tiene. Siendo esto verdadero como lo es en la realidad ¿qué harémos los granadinos? ¿Negarémos à Dios? Pero el gobierno lo invoca. ¿Confesarémos à Dios? Pero el gobierno niega su existencia. El lejislador debe tener presentes todas las leyes para suprimir las superfluas, para añadir las que faltan i correjir las defectuosas. ¿Nuestros lejisladores tuviéron presente el principio de la constitucion cuando negàron la existencia de Dios en el artículo 20 de la lei del último mayo? Parece que ni en esta ni en otras muchas ocasiones tuviéron presentes todas las leyes. Ahora que yo os pongo delante, lejisladores, el principio de la constitucion i el artículo 20 de la lei de 30 del último mayo decidnos si hai Dios, ó sino existe un Dios. Vuestra conducta, lejisladores, publica que negais la existencia de Dios.

§°. 2°. Las palabras copiadas de la constitucion nos representan à Dios, como *supremo lejislador del universo.* Pretendiendo la convencion dar à los granadinos leyes morales, claro es que no invocó à un *supremo autor* de las leyes físicas del *universo.* El lejislador granadino quiso invocar al *supremo autor* de las leyes del mundo moral, al *supremo autor* de la lei i del derecho natural. Cualquiera confiesa esta verdad. Pero el lejislador granadino, al publicar el artículo 25 de la lei de 30 de mayo de 1835 ¿se acordó de la invocacion que hizo al principio de la constitucion? Parece que dicho lejislador tenia presente que *los senadores i representantes no son responsables en ningun tiempo, ni ante ninguna autoridad por los discursos i opiniones que hayan manifestado en las cámaras (3).* i que por eso en el citado artículo mandó enseñar por Bentham que *no hai lei ni derecho natural (4).* Bien necesitaba el lejislador granadino de la seguridad que le daba el artículo 70 de la constitucion para resolverse a enseñar que *no hai lei ni derecho natural.* Bien necesitaba el lejislador granadino del tiránico i despótico artículo 70 de la constitucion para enseñar impunemente à un pueblo católico lo que habrian escuchado con horror los mas brutales pueblos del universo. Para cometer un crímen tan grande necesitaba tambien el lejislador granadino de haber perdido el juicio, i de haber dado en el mas desatinado frenesí. ¿Es posible que haya sociedad política sin leyes justas? ¿Es posible formar leyes justas sin escuchar los dictámenes de la

(1) *Páj.* 94. (2) *Páj.* 96. (3) *Const. art.* 70. (4) *Bentham trat. de lej. tom. 1° desde la páj.* 257 *de la edicion de Paris en* 1823.

lei natural? Es posible que sean observadas las leyes justas, sin que los pueblos aprendan por la lei natural que es absolutamente necesario obedecer todas las leyes justas? No tengo razon para quejarme del lejislador, por que él dice: (5) *si alguno ó algunos de los autores designados en el plan de estudios tuvieren doctrinas contrarias á la relijion, à la moral, i à la tranquilidad pùblica, ó erroneas por algun otro motivo, los catedràticos deben omitir la enseñanza de tales doctrinas.* Estas palabras del lejislador lo escusan perfectamente de todas las maldades, que contienen los libros señalados por èl, por que dicho lejislador no supo *si alguno ò algunos de los autores designados en el plan de estudios tenian doctrinas contrarias á la relijion, á la moral, i à la tranquilidad pùblica, ó erroneas por algun otro motivo.* Las mismas palabras copiadas prueban evidentisimamente que el lejislador granadino jamas conoció las obras que mandó enseñar, i que mandò enseñar lo que jamas habia conocido. ¡Granadinos! ¿No conociais vosotros mui bien la sangre que derramabais por el gobierno? No conociais mui bien el dinero con que manteniais al gobierno? ¿Era justo os enseñase el gobierno, lo que jamas habia sabido; ¿ lo que jamas habia reconocido ni provechoso, ni perjudicial à los granadinos? ¡Oh justicia, cuan gustosamente sigo tus leyes! Por ellas confieso que parte de los lejisladores no sabian el contenido ni de Tracy, ni de Bentham. Por ellas confieso que parte de los lejisladores conocian mui bien, i à Bentham i á Tracy. Siguiendo tus divinas leyes, sacratìsima justicia, publico al soberano pueblo granadino que tan criminal fuè aquella parte de lejisladores que mandàron enseñar las maldades que ignoràban, como aquella parte de lejisladores que mandàron enseñar los crimenes que conocian. Los unos pecàron por ignorancia, mas por una ignorancia, que por si sola fué un gravìsimo crimen. Los otros pecàron por malicia, i siempre la malicia hace inescusàbles nuestras maldades. Los lejisladores que por ignorancia mandaron enseñar à Tracy i à Bentham, i los lejisladores que por malicia mandàron enseñar i à Bentham i à Tracy se cubrieron desde los pies hasta la cabeza con el escudo del citado articnlo 229, que ellos creyéron de finisimo diamante, pero era de frajilisimo vidrio que despedazado por la razon los ha herido mortalmente con sus afilados fragmentos.

§°. 3°. *En el nombre de Dios autor i supremo lejislador del universo.* Asi comenzàron la constitucion los lejisladores granadinos, i asi publicàron à la faz del mundo el desprecio que hacian del crucificado, de su doctrina, de su gracia i de sus mèritos. Una conducta semejante convenia a un gobierno no ménos estùpido para la sabiduria sobrenatural, que para la sana politica. Nada es mas comun en el gobierno del Señor que castigar con tinieblas mentales los crimenes de los hombres. No pueden leerse las divinas escrituras sin espanto cuando nos representan al Señor estendiendo una espesa venda sobre los ojos de los pecadores. Esta venda para ninguno fuè mas tupida que para el gobierno granadino. Por esto despreciò en su invocacion la eminente sabiduria de Jesucristo que nos manifiesta la Trinidad de personas en la ùnica naturaleza de nuestro Dios, i que la segunda de las personas divinas se revistió de nuestra miserable naturaleza para restituirle con usuras la incomparable nobleza que todos perdimos por el pecado de Adan. ¡Cuàn diversa era la estimacion que el grande apóstol Pablo hacia de la sabiduria cristiana! Aquel varon incomparable, lleno del Espìritusanto escribia à los filipenses: *persuadido estoi de que no solo son despreciables, sino tambien perniciosas todas las cosas que perjudican á la eminente ciencia de Jesucristo, por el cual lo he abandonado todo, i á todo desprecio como á estiercol á fin de conseguir à mi Señor Jesucristo.* (6) ¡Gran Dios! Los Platones i los Tulios buscaban con ansia las verdades que escasamente les manifestabas, i el gobierno granadino desprecia con arrogancia la eminente sabiduria de Jesucristo que por do quiera se le presenta. ¡Dios justo! Cuan manifiestamente vengas en el gobierno granadino los desprecios que hace de la ùnica

(5) *Art.* 229 *del decreto de* 3 *de octubre de* 1826 *confirmado por el art.* 20 *de la lei de* 30 *de mayo de* 1835. (6) *Filip. c.* 3°. *v.* 3°.

verdadera sabiduria. En efecto, granadinos, el mismo Dios nos asegura que de ninguna otra cosa debe gloriarse el hombre (7) sino de conocerlo i entenderlo. I la pluma de san Pablo, dirijida por el Espiritusanto escribia à los Corintios (8) que nada valen todos los conocimientos de los hombres comparados con el conocimiento de un Dios puesto en la cruz por amor de los hombres. Cuando usò el lejislador granadino de las palabras, *en el nombre de Dios autor, i supremo lejislador del universo* nos manifestó que apreciaba *LAS LUCES DEL SIGLO* que habrian declarado insensato al lejislador granadino si hubiera dicho: *en el nombre de Dios trino en personas i uno en esencia: en el nombre de Dios hecho hombre por nuestro amor etc.* El gobierno granadino se avergüenza de Jesucristo i Jesucristo se avergüenza tambien (9) de que el soberano i católico pueblo granadino sea dirijido por el mas perverso de los gobiernos; Dios que privò à Saúl del reino que él mismo le habia dado, por no haber cumplido cabalmente las órdenes que le diò contra los amalesitas (10) ¿permitiria que el ateista gobierno granadino ejerciése mas tiempo un poder usurpado? El gobierno granadino abandonò al Señor i el Señor abandonò al gobierno granadino (11) para que no se burle mas de su Dios i de su Señor.

§°. 4°. *Nosotros los representantes de la Nuevagranda . . . . deseando corresponder á las esperanzas del pueblo nuestro comitente. . . . decretamos la siguiente constitucion.* Nada es mas propio de un virtuoso apoderado que corresponder á las esperanzas de su comitente. ¿Quièn aparece en la constitucion como apoderado? El gobierno granadino. ¿Quién aparece en la constitucion como comitente? El soberano pueblo granadino. ¿El apoderado granadino ejerce su poder verdadero ó falso gratuitamente? El mismo ha puesto precio à su trabajo, i él mismo paga liberalisimamente su trabajo. ¿El apoderado granadino *corresponde á las esperanzas* de la nacion soberana? Nosotros lo conoceremos sabiendo que todas las esperanzas de la nacion terminan en la prosperidad temporal, i en la bienaventuranza eterna. Nosotros lo conocerèmos juzgando la conducta del gobierno granadino por las reglas de una sàbia política i de una relijion enteramente divina. Este juicio se irà haciendo segun presente las ocasiones la lejislacion granadina. Sino hubiére correspondido el gobierno á las esperanzas de los granadinos él serà inescusable porque conociò que debia corresponder à ellas, i *es digno de gran castigo el siervo que advertidamente desobedeciò la voluntad de su Señor* (12).

§°. 5°. El gobierno conociò que los granadinos deseaban una sólida union (13). Conociò tambien que la *relijion católica es uno de los mas sagrados derechos de los granadinos, i que ella promueve poderosamente el órden i la tranquilidad pùblica* (14). ¿Por qué pues ha manifestado desde sus principios un desprecio tan notable, i un ódio tan grande à la relijion de la católica nacion granadina? Desde 1819 dejó de llamar Santafé á la ciudad capital de la república. Desde entónces diò á entender que su política no convenia con la doctrina del Salvador. El nombre pagano de Bogotà fué preferido por el gobierno al sagrado nombre de Santafé. No quiso el gobierno, por respeto de Jesucristo conservar à Santafé el nombre que le era propio. I el mismo gobierno mandó levantar una nueva i magnífica ciudad llamada Bolivar (15) para premiar à su adúltero libertador. De esta manera, desde la cuna manifestó el gobierno la robustez con que habia de sufocar à la tierna esposa del cordero. El gobierno antepone la gloria de Bolivar à la de Jesucristo. ¿Qué digo yo? El gobierno procura eternizar à Bolivar erijiendo una suntuosa ciudad que perpetúe su memoria; i aspira à borrar hasta la memoria de la relijion de Jesucristo llamando Bogotà á la ciudad que siempre fué nombrada Santafé. Desde 1819 tolerò el gobierno à

(7) *Jer. c. 9 vv. 23 i 24.* (8) *Scor. c. 2. v. 2.* (9) *Luc. c. 9 v. 26* (10) *1. Reg c. 15 vv. 3°., 9°. i 23°.* (11) *1 Reg. c. 15 vv. 23.* (12) *Luc c. 12 v. 47.* (13) *Const. Nosotros los representantes . . . , en órden á . . . consolidar la unión etc.* (14) *Lei de 17 de setiembre de 1821 p. 49 en la edicion de Londres.* (15) *Lei de 18 de julio de 1821 art. 10.*

los masones repetidas veces condenados por la silla apostólica i que tenian por objeto principal de su secta burlarse de Jesucristo nuestro Señor como los soldados de Pilato, i como el adúltero rei Herodes. Santafereños, vosotros sabeis si hombres particulares fuéron adalides i *venerables* de la infame secta masónica. Vosotros sabeis, queridos santafereños, que mandó el gobierno picar las armas españolas que adornaban vuestros edificios pùblicos, i que jamas mandò derribar la claraboya sostenida por triàngulos que daba luz à la lójia de santa Ines, i que diariamente se presentaba à sus ojos cuando él se paseaba por la plazuela de san Victorino. Granadinos, un gobierno que tolerò à los masones, fué manifiestamente contrario à Jesucristo, porque claramente nos enseña el Salvador: *que está contra él, quienquiera que no esté con él, i que desperdician las riquezas del Padre Eterno, los que junto con su hijo no aumentan los tesoros celestiales* (16). Dejaré para otra ocasion presentar mas i mas pruebas de no haber correspondido el gobierno à los constantes i unànimes deseos que siempre ha tenido el soberano pueblo granadino de que sea la relijion catòlica la única de su territorio, i de que ella sea venerada con el mas profundo respeto, i observada con la mas relijiosa puntualidad. Estas pruebas serán otros tantos cargos contra el gobierno granadino por haber empleado su poder en destruir el orden, en estragar la moral, i en turbar la tranquilidad pùblica (17).

§°. 6°. *La nacion granadina es para siempre esencial é irrevocablemente soberana* (18). ¿En qué consiste la soberanía de la nacion granadina? Yo tengo por soberano à un pueblo, que como el de Atenas hace la paz i declara la guerra, aprueba las leyes que él examinó, i dicta sentencias en favor ó en contra de los ciudadanos, i aun de los principales majistrados. Tengo tambien por soberanas à las naciones, que tienen un gran conocimiento de las cosas públicas, i que con perfecta libertad confian su poder à personas que ellas mui bien conocen capaces de procurar la felicidad pública. ¿Ejerce alguna de estas soberanías el pueblo granadino? ¿Una nacion derramada por inmensas rejiones separadas por vastas soledades, puede manejar los negocios pùblicos, como el pueblo ateniense, que ocupaba un palmo de tierra? Esta misma nacion educada en el maternal seno de una monarquía, que velaba sobre sus utilidades politicas i relijiosas, ¿podrà tener conocimiento de sus propias necesidades, i de los medios propios para remediarlas? Estos medios enseña una profunda i sana politica que no puede poseer un pueblo naciente regado por el inmenso territorio granadino. ¿En qué consiste pues la soberanía del pueblo granadino? En obedecer perpetuamente a la real i soberana familia granadina compuesta de poderosos incrédulos, i de católicos enemigos del pueblo. Yo no he podido descubrir otra soberanía en la nacion, segun la intelijencia del gobierno i de la familia real. Yo creia, i todavia juzgo, que el pueblo granadino es bastante soberano para oir las acusaciones contra el gobierno, i para privarlo del poder por gravisimos delitos; pero el gobierno i la real familia granadina pretenden persuadirme lo contrario con càrceles, con multas, con destierros, i suplicios. Concluyamos pues que el gobierno declarò soberano al pueblo granadino para engañarlo, i para mantenerlo suavemente esclavizado.

§°. 7°. *La nacion granadina no es, ni será nunca el patrimonio de ninguna familia ni persona* (19). Soi bastante justo para elojiar cuanto me parece bueno; i yo deseara tener ahora la elocuencia de Ciceròn para ponderar la justicia de las palabras que tomé de la constitucion. Que los gobiernos sean monarquicos, que ellos sean demoocràticos, aristocràticos ó mistos nada importa. Lo que importa infinito es que estos gobiernos se consideren como ilustres siervos de las naciones, cuya prosperidad procuren los majistrados, perdiendo su reposo i aun su própia vida. En esto consiste la esencia de los buenos gobiernos. Son por el contrario tiranos todos los gobiernos que consideran à sus nacio-

(16) *Luc. cap.* 11 *v.* 23. (17) *Lei de* 22 *de agosto de* 1821. (18) *Const. art.* 3°. (19) *Const. art* 3°.

nes como patrimonios de que pueden disponer à su antojo. De aquí es, granadinos, que vuestro gobierno es un verdadero tirano por haber tratado à la nacion como un patrimonio de que puede disponer impunemente (20). Segun las palabras copiadas de la constitucion bien puede ser bonisimo un gobierno monarquico, que encamine todos sus designios i todas sus fatigas à la prosperidad de la nacion granadina.

§°. 8°. *Los funcionarios pùblicos, investidos de cualquiera autoridad, son.... responsables à la nacion de su conducta pùblica* (21). *Los senadores i representantes no son responsables en ningun tiempo, ni ante ninguna autoridad por los discursos i opiniones que hayan manifestado en las cámaras* (22). ¿Còmo se concilian estos dos articulos? Averigüelo Vargas. El mismo famoso don Francisco Vargas no podria encontrar una conciliacion imposible. Los senadores i representantes *son funcionarios pùblicos, investidos* de cierta *autoridad*, i en virtud del articulo 3°. son responsables de su conducta pùblica. Los mismos senadores i representantes en virtud del articulo 70 no son responsables de su conducta pùblica. ¿Podràn conciliarse estas leyes contradictorias? De ninguna manera. ¿Qué prueban ellas? La inaudita perversidad del gobierno granadino, que quiso ganarse la confianza pùblica declarándose responsable (23) i que aseguró su tirana dominacion declarando sultan al congreso. El articulo 70 de la constitucion, granadinos, fué compuesto por el gobierno con una consumada malicia. Bien conocia el gobierno que por la mayor parte se compondria el congreso de ignorantes ó de malvados ciudadanos. Por esto el gobierno concediò à la lejislatura facultad (24) para privar impunemente à la nacion de cuantos derechos le concede la razon (25), i la revelacion (26). Lleno el gobierno de los mas crueles deseos contra la nacion é iglesia granadinas se llenó de alborozo cuando vió admitir ciegamente el divinisimo articulo 70 de su constitucion. Este articulo basta al gobierno para destruirnos de todas maneras, i para levantar sobre nuestras ruinas el trono de su execrable dominacion, i de la execrable dominacion de la real familia granadina. Componiéndose, por la mayor parte, el congreso de hombres ineptos (27), i de personas de la familia real que dirijen à los primeros, i siendo el congreso todopoderoso por la divina autoridad del articulo 70 de la constitucion ¿Qué falta ya al gobierno granadino para tratar à la nacion con mas cruel despotismo que Neron i Domiciano? El congreso puede impunemente (28) publicar contra la nacion é iglesia granadinas, leyes que las destrozen, que las esclavizen i que las anonaden. El poder judicial debe pronunciar sus sentencias conformes à las leyes del congreso, I el soberano pueblo granadino tiene que auxiliar à los poderes judicial i ejecutivo para que ejecuten escrupulosamente, las leyes del congreso aun las que destrocen, que esclavizen, i que anonaden la iglesia i nacion granadinas. Jamas tuviéron los sultanes un poder tan despòtico como el memorable gobierno granadino, republicano, popular, representativo, electivo, alternativo, responsable (29), ajente (30), hipócrita (31), traidor i ateista (32). Los sultanes, célebres déspotas entre los Turcos, jamas osáron quebrantar el alcorán compuesto por el visionario Mahoma, i el gobierno granadino autorizado por el articulo 70 de la constitucion atropelló las leyes natural i revelada compuestas i publicadas por el mismo Dios. ¿Cuándo las atropelló? Cuando enseñò i mandó enseñar que no hai Dios, i que fué un grandisimo bellaco Jesucristo nuestro Salvador (33). Gobierno granadi-

(20) *Const. art.* 70. (21) *Cons. art.* 3°. (22) *Const. art.* 70. (23) *Const. art.* 3°. (24) *Const. art.* 218. (25) *Const. art.* 14. (26) *Const. art.* 15. (27) *Const. art.* 43 *i* 34 (28) *Const. art.* 70. (29) *Const. art.* 12. (30) *Cost. art.* 3°. (31) *Lei de* 22 *de agosto de* 1821, *prólogo de las constituciones de* 1821 *i de* 1832, *lei de* 17 *de setiembre de* 1821, *decreto de* 3 *de octubre de* 1826. (32) *Lei de* 30 *de mayo de* 1835 *art.* 20 *i decreto de* 3 *de octubre de* 1826, *art.* 137 (33) *Lei de* 30 *de mayo de* 1835 *art.* 20 *i decreto de* 3 *de octubre de* 1826 *art.* 137. *Acusacion contra el gobierno de la Nuevagranada cargo* 1°.

no, reconozco tú maravillosa penetracion, admiro tu profunda política que supo encontrar en el artículo 70 de la constitucion un sencillo, universal i eficacisimo medio para destruir constitucionalmente à la iglesia i nacion granadinas. Yo me postro delante de ti, constitucion granadina, *libro santo que debes reglar los destinos de la patria* (34).

§°. 9°. *Granadinos, toca á vosotros realizar las esperanzas del mundo liberal, las predicciones de los filósofos, i los votos que dirijen al cielo todos los amantes de la humanidad. Cumplid vuestro destino: aceptad cordialmente la constitucion del estado, obedeced sus mandatos ejecutad fielmente las leyes* de 3 de octubre de 1826, de 30 de mayo de 1835, el artículo 70 de la constitucion, *i entónces habrá órden, seguridad, dicha i riqueza en el estado* (35). Jà, ja, jà. Granadinos, queridos i amados granadinos, *el tiempo descubrió los errores* de nuestro perversisimo gobierno. *Permitid que mi prudencia los corrija* (36), ò que los corrija otro ciudadano que tenga mayor prudencia que yo, que sea mas apto que yo, para hacer à vuestra nacion é iglesia dignas de la admiracion de la sábia Europa i de todos los siglos venideros.

§°. 10°. Nacion é iglesia granadinas, yo procuro vuestra felicidad desde la càrcel de Medellin, i entre los cuidados que me causan tres procesos que à un mismo tiempo se me siguen por *el infame delito de una conspiracion* promovida por mi con los impresos que vosotros, queridos granadinos, leeis atenta i ansiosamente. El sor. juez letrado à instancias del sor. gobernador me juzga cómo sedicioso por haber descubierto à la nacion soberana las grandes i numerosas bellaquerias del gobierno; i por haber exortado, i exortar todavia al pueblo soberano à que deponga à su perverso gobierno i entregue su autoridad à un prudente i amantisimo padre que cuidadosamente eduque à la nacion para que un dia pueda ella gobernarse acertadamente à simisma. Mañana se concluirà el término probatorio i pronto seré destinado por la sentencia à la horca, ó à Bocachica, ò ¿qué sé yo adònde? El dia 18 del corriente me tratò descortesisimamente, en el yuri, mi sobrino el sor. dr. Manuel Tiberio Gomez, i con beneplàcito del sor. juez 2°. cantonal imitò la rabia i prolijidad del orador romano contra Verres. Llegado el tiempo de contestarle fuì continuamente interrumpido por el sor. Barrientos que a cada paso me daba lecciones de literatura, de jurisprudencia i de urbanidad. El sor. dr. Joaquin Emilio Gomez, recapitulador en el juicio i miembro del congreso que compuso la celebérrima lei de 30 de mayo de 1835 declarò que para defenderme, en el yuri, contra el gobierno debia yo sujetarme à las leyes del mismo gobierno, dando por bueno cuanto habia ordenado su despòtica voluntad. Este yuri, que harà época en nuestra historia, se ha suspendido, i no sé cuando se continuarà. Otro yuri se tiene preparado para que mejor aparezca mi voluntad ostinada en las traiciones contra el sultàn granadino i en favor de nuestra patria i de nuestra iglesia. Os ruego granadinos, que asistais à mis yuris ó que os informeis de lo que en ellos pasare. Queridos compatriòtas, yo os prometo defender en ellos vuestros derechos con toda la detencion, con todo el esmero, i con toda la fortaleza que piden los importantisimos negocios que allì se tratarán. Muchas semanas gastarémos en escudriñar ante los jueces de hecho la conformidad de los procederes del gobierno con los justos deseos del soberano pueblo granadino. Quizà en los dias de los futuros yuris no seré despojado de mis papeles ni conducido à un calabozo àntes de presentarme al tribunal de imprenta como me sucedió el dia del yuri celebrado en el mencionado 18 del presente enero. Quizà despues de haberme fatigado por defenderos, nacion é iglesia granadinas no seré puesto en manos del carcelero para que me conduzca à un calabozo, i para que me tenga en él privado de comunicacion, segun acacció el 18 del corrien-

---

*desde el n°. 1°. hasta el 14, observaciones del Dr. Botero sobre la lejislacion granadina n°. 1°. §°. 1°.* (34) *Principio del prólogo de la constitucion de 1832.* (35) *Prólogo de la constitucion de 1832 hacia el fin.* (36) *Prólogo de la consti-*

te. Acaso en los yuris venideros los sres, juez cantonal i recapitulador me concederán una justa libertad para defender los derechos de la esposa de Jesucristo i de la nacion soberana. Pero si ellos pretendieren privarme de una libertad que tanto merezco; yo os prometo granadinos usar de cuantos espedientes me concede el derecho para sujetarlos à sus deberes. El escribano me darà certificaciones de sus injusticias, yo las presentaré con toda su deformidad al tribunal del distrito, i S.E. impondrà las correspondientes penas à los sres. juez i recapitulador. Granadinos tiernamente amados por mi, el 18 del presente enero di mortales heridas à vuestro tirano gobierno en medio de la turbacion que à mis cosas produjo él mismo. En los dias de los futuros yuris mas esperimentado ya en tales combates, no seràn mas fuertes mis golpes, pero serán dados con mas òrden i con tino mas afortunado. Granadinos, juntaos con migo para que sabia i animosamente derribemos al comun tirano, i para que con perfecta union i sabiduria nos procuremos la paz, la abundancia, la sabiduria i demas bienes para esta vida; i para la eterna la inefable dicha de amar para siempre à nuestro Criador, à nuestro Salvador, i à todo nuestro bien.

§o. 11o. Granadinos, con gusto he leido el articulo SEDICION en el nùmo. 150, trimestre 13, del Constitucional de Antioquia; la BREVE ANALISIS LOJICA del discipulo del dr. Manuel Tiberio Gomez i el impreso firmado por *Unos amigos de la relijion i del gobierno*. Los mencionados impresos me han probado que los sres. infantes de Medellin no han cursado mas àulas que la fonda de Pacho Gonzalez, ó que han aprovechado tanto en las àulas como los baules del jeneral Santander en los viajes de su dueño. El conocimiento i amor de la verdad son los documentos fehacientes de que los hombres han gastado útilmente su tiempo en el estudio. El autor del *Analisis* ha leido varias cosas, pero jamas aprendió à usar de ellas oportunamente. A este mocito le conviene aprender modestia al lado de la sra. su abuela, i olvidar lo que le enseñò su sobrino Gomez. El autor del articulo SEDICION debe unirse à los *amigos de la relijion i del gobierno* para que juntos aprendan que *Dios arruina à todos los embusteros, i abomina à los hombres dolosos i engañadores* (37). Por no gastar pòlvora en gallinazos dejo de manifestar la arrogante ignorancia del rapaz escritor i la sobrada i vergonzosa malicia de mis otros impugnadores.

Enero 29 de 1836.

Dr. JOSÉ MARIA BOTERO.

# ADICION.

§o. 12o. FELIZMENTE quedaba blanca la ùltima plana, i me aproveché de tan buena coyuntura para deciros, granadinos, dos cosas bien importantes. Desde àntes de presentarme preso al sor. José Maria Barrientos, juez 2o. cantonal de Medellin, por medio de un oficio decliné el fuero secular, i luego que estuve en su presencia, i en la de un numeroso concurso le protesté que habia venido à la càrcel por redimir la vejacion ó evitar que mi dignidad sacerdotal fuése mas ultrajada. En 18 del pasado enero ante el mismo sr. Barrientos, en presencia de los Sres Jueces de hecho reunidos para juzgarme, i oyéndolo mas de cien personas reclamé de nuevo el fuero que me corresponde. Mi reclamacion fué despreciada, i yo sin sujetarme à la jurisdiccion lega hize mi defensa lo mejor que pude para manifestar los crimenes del gobierno granadino à la parte del pueblo soberano que me escuchaba. Para lograr el mismo fin habia resuelto asistir à los dos yuris preparados contra mi. Hallàndome con tales disposiciones quise refrescar lo que la iglesia tiene mandado en favor del fuero eclesiàstico, i leyendo las obras de un inmortal canonista me confirmé en la gravisima injus-

---

*de* 1832 *en el fin.* (37) *Psalm.* 5 *vv.* 6 *i* 7.

ria que á Dios i á su iglesia hace el ateista gobierno granadino sujetandome al fuero secular. Tambien reconocí ser indecoroso á mi dignidad sacerdotal i pernicioso á la edificacion de los fieles contender en pùblico con Menuel Tiberio Gomez pùblico maestro de ateismo en el colejio de Medellin. Por estas i otras poderosas razones me resolví á seguir la doctrina del Espíritusanto (38) que nos aconseja sufrir mas bien los engaños i las injurias que ser juzgados por la autoridad de hombres incrédulos (39). La jurisdiccion de los srés. jueces de hecho dimana de un congreso apóstata de la relijion de Jesucristo, ¿i deberia yo permitir que los fieles sospechasen siquiera que yo me sujetaba á la autoridad del mas infame de los gobiernos? ¿I en qué circunstancias? Cuando soi reputado traidor por haber descubierto al soberano pueblo granadino los crímenes de lesa majestad divina i humana cometidos por el gobierno que me juzga. Léjos de mi dar ocasion á mis queridos compatriotas de que aprecien poco mi dignidad sacerdotal superior á todas las dignidades temporales del universo. Disponga, á su antojo, el gobierno granadino de todos mis haberes, haga perpetua mi prision, sujèteme á un presidio, ponga fin á mi vida en una horca; pero el dr. Josè Maria Botero hasta el fin conservará su dignidad á todo trance. Los mas santos obispos de la antigüedad unánimemente han juzgado que es necesario defender la inmunidad del clero á costa de todos los bienes de la tierra i á costa de nuestra propia sangre. Inmortal Tomas de Cantorbery, ilustre mártir de Jesucristo, intrépido i gloriosisimo defensor del fuero eclesiástico, yo defiendo el fuero que tù defendiste, i yo lo defiendo contra el mas impio de todos los gobiernos. Alcánzame tu fortaleza, alcánzame una muerte tan gloriosa como la de tu gran devoto Tomas Moro, para que junto con tigo i con el glorifique en su reino al vengador de los que despreciau el fuero eclesiástico. Grán santo, yo desprecio con todo mi corazon, con toda mi alma i con todas mis fuerzas esa impia política de los protestantes i de los incrédulos, que trabajan por anonadar la eclestial autoridad de la iglesia para destruir asi el reino de Jesucristo.

§°. 13°. Deseaba tambien, granadinos, hablaros de uno de los muchos artificios que usan nuestros enemigos para debilitar los golpes que doi á la impiedad i tiranía del gobierno. Ellos pretenden persuadiros que soi un hombre loco, é indigno de que mis palabras sean estimadas. Tambien el gloriosisimo apóstol Pablo fué llamado loco por Porcio Festo (40), á causa de que hablaba enèrjicamente sobre cosas que no entendia aquel majistrado pagano. No es mucho pues que á mi llamen loco unos hombres tan estúpidos que niegan la existencia de Dios, que no descubren el ateismo i materialismo en Tracy, ó que defienden al tirano i apòstata gobierno granadino. Si yo estoi loco ¿por qué soi juzgado como persona que está en su juicio? ¿Por qué mis enemigos usan de tantos ardides para encubrir las verdades de mis escritos? ¿Por què se ocultan mis impugnadores bajo unas firmas finjidas? ¿Por qué temen tanto la pluma dirijida por un loco? ¿Por què vosotros, queridos granadinos, abrazais con tanto empeño la defensa de un hombre que debe habitar una jàula de locos? ¡Gran Dios! ¿qué pena impondràs á los que llaman loco á tu sacerdote encarcelado por defender tù gloria, tù Señor que mandaràs á los infiernos á los que llamaren fátuo al ínfimo de los hombres? (41) Yo defiendo tu gloria Dios azotado por mi amor; i tù defenderas la honra, tú protejeràs los designios de mi encarcelado, procesado, calumniado i perseguido por tu gloria, i por la prosperidad de los granadinos.

*Dr. José M. Botero.*

Febrero 1°. de 1836.

(38) 1 *Cor. c.* 6 *v.* 7. (39) *Alli mismo v.* 6. (40). *Act. c.* 26 *v.* 24.
(41) *Mat. c.* 5 *v.* 22.

*Medellin: año de* 1836.—27 *Impreso por Manuel Antonio Balcazar.*

189

# DIA DE LA PATRONA DE MEDELLIN.

1. El dia 2 de febrero, en que celebra la iglesia la Purificacion de la Santisima virjen patrona de Medellin han ocurrrido algunas cosas que yo quiero imprimir. Bien temprano se me notificò la sentencia del sor. juez letrado que me condena à ocho años de destierro, fuéra de la Nuevagranada. Yo recibi con alborozo aquella sentencia que me condena por haber probado a la nacion que su gobierno es un maestro de apostasia i digno por eso de ser quemrdo vivo, segun nuestras leyes [1]. Pero dejando à nn lado aquella sentencia por no faltar à la mas sincera i fundada gratitud hablaré de otra cosa.

2. Supe que estaba para reunirse el concejo municipal, i juzgué que seria con el fin de asistir à la fiesta de la patrona. Me fundaba en que siempre habia yo visto asistir al cabildo, durante mi niñez en toda la octava de nuestra Señora de la Candelaria. Despues supe que por una lei del congreso le estaba prohibido asistir en la mencionada octava. El mui ilustre concejo ni asistió à la fiesta de la patrona, ni suspendió sus tareas mièntras alzaban, ni adoró a Dios sacramentado al tiempo de alzar. El concejo fué consecuente à la lei del gobierno que niega la existencia de Dios, i por lo mismo niega la adoracion à Jesucristo nuestro Senor. Tengo de irme cuanto antes de la Nuevagranada por no ver a los caballeros, i al concejo municipal que no adoran à Dios. ¿Dònde encontraré relijion? Quizà en la hermosìsima Italia. Allà la encontraré, é ignoraré para siempre las calamidades de la Nuevagranada. Si el Señor quisiére besaré la tierra bañada con la sangre de los santos apòstoles Pedro i Pablo, i junto con ellos resucitaré.

3. En la fiesta de la patrona predicó el sor. presbìtero Salvador Valenzuela en otro tiempo cura de Anzà, i actualmente sacristan mayor de esta parroquial, i capellan del colejio en que el sor. dr. Manuel Tiberio Gomes enseñò el ateismo i el materialismo. Me han asegurado que el sor. Valenzuela hizo un panejírico del gobierno granadino digno, como dije, de ser quemado vivo. Tengo hartas ganas de que el gobierno imprima el sermon del sor. Valenzuela. Vièndolo yo impreso tendria el gusto de saber que tambien predica el discipulo del célebre ateista Tiberio Gomez. Yo veria con gusto si en el sermon se encontraba alguna espresion semejante à esta: *¡Qué zoquete es el hombre que saca sus piès de la iglesia!* Acuérdome de haber visto en cierto sermon manuscrito, este modelito de oratoria. Sobre todo me seria provechoso leer el sermon del sor. Valenzuela para ver al gobierno bien defendido de la tiranìa, de las traiciones, de la hipocresìa, del materialismo i del ateismo que con sus leyes he probado yo al gobierno. Tus deseos son vanos, dr. Botero. El gobierno ciertamente ha cometido todas las maldades que tù aseguras; pero ha parecido conveniente que tú seas desterrado para que èl se enmiende. ¿No te acuerdas que a Jil Blas se los pegaban cuando no aprendia la leccion su amito? Tú eres el pobre Jil Blas i no debes admirarte de que te azoten con el loable fin de que se enmiende tu amito el gobierno. No me parece bien la cosa, principalmente cuando yo me los chuparé sin que el gobierno se corrija. Paciencia, i barajar.

4. Gobierno granadino, i real familia de la Nuevagranada, bien pronto saldrà de vuestros dominios, el dr. José Maria Botero ò por artificio vuestro morira àntes de salir de ellos. Pero entre vosotros queda el mas formidable de vuestros enemigos. Entre vosotros queda un Dios lleno de saña é indignacion por vuestras repetidas i gravisimas injurias. Entre vosotros queda Jesucristo sacramentado a quien habeis perseguido de mil maneras, i actualmente perseguis

(1) *Tapia diccionario criminal art. apostasia.*

encarcelando, sentenciando i desterrando á mí que defiendo su Iglesia. Ese Dios crucificado, que vosotros despreciais mira como hechas à su persona las injurias que se hacen á sus siervos. Por esto cuando san Pablo perseguia la iglesia apareciéndosele Jesucristo le dijo [2]: *Pablo, Pablo ¿por qué me persigues?* ¿Pero no perseguis vosotros aun mas cruelmente à Jesucristo con los escándalos que à los granadinos dan vuestras leyes i vuestros procederes? Oid, catòlicos granadinos, lo que el gran padre san Bernardo dice sobre los hombres escandalosos. *Si Jesucristo dió su propia sangre en precio de la redencion de las almas, ¿no te parece que le hace sufrir una persecucion mas grave el que con malas sujestiones, con perniciosos ejemplos, con la ocasion del escándalo aparta de él las almas que redimió; que el judio que derramó aquella sangre? Conocedlo, amadísimos católicos, i espantaos de la compañia de los que impiden la salvacion de las almas* [3]. Grabad profundamente en vuestros corazones, queridos granadinos, estas últimas palabras de san Bernardo: *Conocedlo, amadísimos católicos, i espantaos de la compañía de los que impiden la salvacion de las almas,* Espantaos, granadinos de la compañia del gobierno que impide la salvacion de las almas hasta negar que hai Dios, i hasta enseñar que es falsa toda la doctrina de Jesucristo nuestro Salvador. Espantaos, granadinos, de la compañia de los obispos que sean *amantes de las impias leyes* granadinas, i *firmes defensores del escandalosìsimo gobierno granadino.* Yo parto de vosotros, granadinos, i os dejo entre los escàndalos de vuestra real familia, i obedeciendo al mas escandaloso de los gobiernos. ¡Desventurados granadinos! ¿Quién os defenderà de tan grandes escàndalos? Vuestro sàbio, celoso i valiente clero que desde léjos conoce los enemigos de vuestra salvacion, i que continuamente pierde sus haberes, su patria i su vida por libraros de ellos.

Càrcel de Medellin i febrero 3 de 1836.

*Dr. José Maria Botero.*

## *ADICION.*

**DESPUES** de concluido el orijinal recibì la carta de un amigo que imprimo para universal contento de los innumerables partidarios de mi justa causa, i para manifestar el indecible contento que siente mi corazon cuando considero que mi sàbia maestra Santafé aprecia el primer cargo de mi acusacion contra el gobierno de la Nuevagranada, por el cual cargo estoi preso en la càrcel pùblica de Medellin. La carta dice asi:

"*No se puede V. figurar el aprecio que sus impresos han tenido por todas las personas de juicio de Bogotá. En términos de que se han empeñado con migo para que le pida mas ejemplares, por que hai muchos sujetos de categoria que desean leer su acusacion; i asi espero que á vuelta de correo me remita si puede cien ejemplares, i lo mismo de los queen adelante diere à la prensa. Seguro de que no alcanzan para repartir fuera, por que aunque mandàra mil todos se repartirian con aprecio en esta ciudad.. Por conducto del sor. N. le remito doscientos pesos en oro, i diez pesos en reales que he colectado para ayuda de gastos de impresion, i lo mas que consiga irá por el mismo conducto. Tambien le participo, que si por algun motivo no hai proporcion de que allá se impriman sus cuadernos, puede mandar sus borradores fechados i firmados, que aqui se pueden imprimir con mas facilidad sin que le cueste nada. Su afecto amigo. D.G.E.S.* ¡A ti sea dada toda la gloria Jesus crucificado por nuestro amor!

*Dr. José Maria Botero.*

A las dos de la tarde de 3 de febrero.

(2) *Act. c. 9 v. 4.* (3) *S. Bern. serm. de conversione S. P.*

*Medellin: impreso por Manuel Antonio Balcazar.--Año de 1836.--*

# QUEJAS

## DEL PRO. DR. JOSÉ MARIA BOTERO.

1. *Pedro era guardado en una cárcel pero la iglesia sin intermision hacia oracion á Dios por él* (1). Medellineses, el rei Herodes tenia preso al bienaventurado apóstol san Pedro porque predicaba el evanjelio de su divino maestro. Herodes procedia como quien ántes habia cortado la cabeza a san Juan Bautista por dar gusto a la bailarina hija de la mujer del tetrarca Filipo con quien él vivia en el más escandaloso adulterio. El gobierno granadino sigue llenando la medida de sus crímenes teniendome preso, como Herodes, porque predico el evanjelio de Jesucristo: ¿imitais vosotros la conducta de los cristianos de Jerusalén que hacian durar sus clamores al cielo miéntras duraba la prision de Pedro? Muchas oraciones han dirijido al Señor por mi encarcelado, muchos de los habitantes de Medellin i muchísimos moradores de la provincia de Antioquia. Mi corazon está lleno de un afectuoso agradecimiento por el amor que tantos cristianos han manifestado a mi persona i sobre todo porque han dado públicas pruebas de que tiernamente aman la relijion que yo defiendo. ¿Pero todo Medellin i todos sus contornos *sin intermision hacen oracion á Dios* por mi que estoi preso? ¿Todos han imitado el santo zelo de los primeros cristianos en favor aun de los simples fieles que estaban presos por el evanjelio? Mis lectores van á conocer que la iglesia de Antioquia es bien diversa de la iglesia de Jesucristo.

2. Comenzaré por el pastor de este rebaño antioqueño, por el sor. presbítero i dean José Miguel de la Calle. Este prelado que sufrió varios trabajos por destruir el gobierno español no tuvo valor para condenar la enseñanza de la siguiente doctrina que yo le denuncié: *Contento el hombre con la relijion que hubiére recibido de sus padres, ó con la que su buen juicio le recomendare debe mirar con bondadosa tolerancia á los que discreparen de ella.* Segun esta doctrina, no solo no condenada, sino tambien aprobada por nuestro provisor, antioqueños, pudiéron i pueden todos los hombres vivir contentos con la idolatria, con el judaismo, con las herejías i con el mahometismo. ¿Para qué pues, derramando su sangre, predicáron el evanjelio Jesucristo i sus apóstoles? ¿Por qué aseguró Jesucristo que se condenarán todos los que no fuéren cristianos? (2) ¿Pueden vivir contentos, sor. provisor, con cualquier relijion heredada de los padres los que, segun la doctrina de Jesucristo serán eternos moradores del infierno por no haber sido cristianos? ¿Creé US., sor. provisor, que Jesucristo engaña a los hombres cuando les asegura que irán al infierno sino fuéren cristianos, ó cuando les enseña que el infierno es un lugar de horrendos i eternos tormentos? Si US. no lo creé, si tampoco lo creen los dos sres. canónigos de Santafé con quienes consultó, ¿por qué aseguran UU.SS. que *puede el hombre vivir contento con la relijion que hubiére recibido de sus padres ó con la que su buen juicio le recomendare?* Así defienden UU.SS. el evanjelio. Veamos como defiende US. las leyes eclesiásticas tan recomendadas por el evanjelio. US. profana con autoridad pública los domingos grandísimamente venerados en todos los siglos cristianos, i profundamente respetados aun por los herejes. US. no puede dejar de saber que los majistrados seculares me tienen preso en la cárcel pública i entre los criminales. Si yo fuése un asesino, un incendiario po-

(1) *Act. c. 12 v. 5.* (2) *Marc. c. 16 v. 16.*

dria ocupar este lugar sin haber sido defendido vigorosamente por US.? Publique US. en defensa de su conducta esos grandes conocimientos que US. debe tener i de las escrituras, i de los cànones, que yo prometo à US. manifestar públicamente mi concepto sobre las razones de US., ya me encuentre dentro, ya fuèra de la Nuevagranada.

3. ¿El sor. cura i vicario de Medellin, mi condiscìpulo me ha visitado siquiera una vez en la càrcel? Si él me juzga inocente deberia haberme visitado para exortarme à conseguir la bienaventuranza de los que padecen persecucion por la justicia. Si él me creé culpado deberia haberme visitado con el fin de animarme à tolerar con resignacion mis trabajos, como justa pena de mis delitos. ¿Quién mas que el enfermo necesita de las visitas del médico? ¿Juzgarà el sor. cura que estoi yo ostinado en la empresa comenzada? Si asi lo creyó, hizo el mas acertado juicio de cuantos formó su buen injenio.

4. El sor. dr. Lucio de Villa, que aconsejó la diminucion de los dias festivos i que fomentó tanto el actual gobierno ¿me ha hecho una visita? ¿Me ha mandado siquiera alguna persona que de propòsito me visite, ò que me dé siquiera un recado? ¡Con cuànto gusto sabria yo por un medio pùblico lo que haya dicho el sor. dr. Lucio de Villa sobre mi conducta, sobre mis escritos i sobre la facultad que los jueces seculares tienen para encarcelarme i para juzgarme! Sor. Villa, V. pasa por sàbio en esta provincia, deje V. à la posteridad una prueba auténtica de su sabiduría imprimiendo su modo de pensar sobre las mencionadas materias.

5. El sor. gobernador Juan Santamaría Izasa ha manifestado su zelo por el gobierno mandando repetidas veces al sor. juez letrado que me persiga como conspirador. En esta parte se ha portado el sor. Santamaría como excelente miembro del gobierno granadino. ¿Pero no es tambien cristiano el sor. Santamaría? ¿No soi yo el padre, el maestro, el médico de su alma? ¿No soi yo el que abogo por él ante el tribunal de un Dios lleno de justicia? ¿Estos motivos no eran bastantes para que el sor. gobernador diese pruebas tan públicas de su amor à la iglesia como las ha dado de su fidelidad al gobierno granadino? ¿Estos motivos no eran suficientes para que el sor. Santamaría me manifestase que se habia visto en la necesidad de perseguirme como gobernador, pero que le era indispensable dolerse de mis trabajos como hijo espiritual mio? ¿Su gran caudal lo exime de mi autoridad sacerdotal? I ¿no he enseñado yo i defendido pública i gratuitamente la relijion de sus padres i la relijion que él ha debido enseñar à todos sus hijos? Si el sor. Santamaria i toda su posteridad perdiéren, ó no guardaren la relijion que yo enseño i defiendo ¿qué paradero tendràn? El del rico Epulon que trataba con un corazon empedernido al mendigo Làzaro.

6. Yo estoi en la càrcel por órden de los sres. jueces cantonales, doctor Rafael Gallo i José Maria Barrientos. Ambos han sido advertidos por mi de que la iglesia les prohibe juzgarme, i mucho mas encarcelarme. Ambos me juzgan, ambos me tienen preso, i ambos han incurrido en la escomunion del cànon, i en la escomunion de la bula de la cena con que la iglesia reprime la osadia de todos los cristianos que violentamente ponen manos en cualquiera de los clérigos; i con que la iglesia contiene especialmente el arrojo de aquellos legos, que olvidados de su condicion juzgan à los clérigos vicarios de Jesucristo en el único negocio necesario de la salvacion de las almas. Yo dejo de decir otras muchas cosas sobre el crimen cometido por los dos jueces cantonales esperando que ambos se defenderàn i que me daràn mas abundantes i mejores ocasiones para publicar su criminal conducta. En sus manos estoi yo i pueden impunemente hacer contra mi cuanto les permitan las leyes del criminalisimo gobierno granadino. El sor. dr. Rafael Gallo, que me ha sentenciado a ocho años de estrañamiento ha debido tener presente que sentenciaba à un sacerdote que ha combatido, en los escritos que se hallan en los autos el ateismo i el materialismo enseñados i defendidos en el colejio de que era él vicerector. El sor. Gallo ha

debido tener presente que desechó mi acusacion contra el sor. dr. Manuel Tíberio Gomez, fundàndose en que Gomez no habia hecho mas que enseñar el ateismo i el materialismo segun se lo mandaba el gobierno de la Nuevagranada. El dr. Gallo al pronunciar la inicua sentencia que me condena a un destierro de ocho años ¿se habia olvidado de que desechó la acusacion que intenté asegurando que no habia *delito preexistente* a una acusacion fundada en que el dr. Tiberio Gomez habia enseñado la ideolojia de Tracy, i en ella el materialismo i el ateismo? ¿No tiene el dr. Gallo bastante injenio para entender la ideolojia de Tracy? Cuando era vicerector ¿asistia a los exàmenes de ideolojia sin entender las materias enseñadas por Tiberio Gomez, aprendidas i defendidas por mas de cincuenta infelices jovencitos? Al buen injenio del dr. Gallo no pudièron ocultarse el ateismo i el materialismo enseñados en el colejio qne èl gobernaba. Al pronunciar su decreto ¿juzgó el dr. Gallo que la lei granadina hacia lícita la enseñanza de que no hai Dios, i de que toda la relijion catòlica es un conjunto de falsedades? El dr. Gallo que enseñó cànones en el colejio de Medellin debe saber las divinas escrituras, sin cuyo conocimiento ninguno entiende los cànones. ¿ no encontrò el dr. Gallo lo que estas escrituras divinas mandan à los que se encuentran entre Dios i los hombres cuando mandan cosas contrarias? Es necesario, sor. dr: Gallo, *obedecer mas bien á Dios que á los hombres* (3). Esta es la doctrina enseñada por Dios, i à los particulares, i à los jueces como V. Esta doctrina de uso cotidiano debe estar grabada en los corazones de todos los que quieren salvarse. Fundados en esta doctrina se opusiéron los apóstoles i los màrtires à los idòlatras edictos de los emperadores i à las demas cosas prohibidas por Dios hasta dejarse poner entre las llamas, entre las bestias feroces i sobre las afrentosas cruces. V., sor. dr. Gallo, al verse entre la lei de su atcista gobierno, i la lei natural i revelada de su Dios, debió decir con los santos Macabeos: *no obedezco al precepto del rei granadino, sino que obedezco al precepto de la lei que nos fué dada por Moises* (4). V. no lo hizo asi sor. dr. al desechar mi acusacion contra el dr. Gomez, i por el contrario declaró V. que ningun delito habia cometido Gomez para que pudiese ser acusado por mi. Sor. dr. Gallo la mas fundada i sincera gratitud me habian determinado à callar estas i otras cosas públicas de V., i esa misma sincera i fundada gratitud me obliga à aplicar à V. este cruel remedio, que V. necesita, i que no tendrian valor para aplicarle : . . . . . Mi pluma discurrirà libremente sobre la conducta pública de V aunque mi corazon se enternece . . . . . ¡Dios mio! Tú sabes quien es mi madre en Medellin. Tú sabes, padre misericordioso, quienes son mis hermanas en Medellin. I tú sabes Señor con cuanta terneza me han tratado la madre i las hermanas que me diste despues de haberme quitado à mi madre i à mis hermanas. ¿Quièn ha sido mi madre? ¿quiénes mis hermanas? Doña Josefa Garcia, i sus dignas hijas.

7. Un sacerdote de Jesucristo està preso, i destinado à un largo destierro por haber combatido vigorosamente à un intruso i execrable gobierno, por haber descubierto el ateismo, el materialismo, la hipocresia i apostasia del gobierno granadino. ¿I qué haceis vosotros moradores de Medellin i de sus contornos? Vosotros bailais, vosotros cantais, vosotros asistis al teatro, vosotros llenos de regocijo correis toros en la plaza cerrada por la càrcel pùblica en que me hallo, i por la iglesia parroquial en que gratuita i frecuentemente os enseñé la lei de vuestro Salvador, que predica una continua mortificacion, i una perpetua penitencia. Continuad medellineses, continuad vuestros regocijos, insultad con ellos al sacerdote de Jesucristo, preso por la relijion de vuestro Salvador. Pedid, rogad, medellineses, al gobierno granadino que para siempre me cierre las puertas de la Nuevagranada para que no pueda yo atajar el impetuoso torrente de incredulidad i relajacion que devasta vuestra patria. ¿Pero todos mis paisanos serán insensibles à los ultrajes que en mi persona sufre Jesucristo i su relijion!

(3) *Act. c. 5 v. 29.* (4) *2 Mach. c. 7 v. 30.*

Todavia se encuentran i en Medellin, i en sus cercanias personas que imitan la caridad de los primeros cristianos sintiendo las pérdidas de la relijion i doliéndose de mis trabajos. Vosotros virtuosos paisanos mios, vosotros oireis con gusto el cuidado que de los cristianos encarcelados tenian los hijos de la primitiva iglesia. Escuchad sobre esto al esclarecido Claudio Fleuri: "tenia la iglesia un «particular cuidado de aquellos santos encarcelados. Los visitaban con frecuen-«cia los diàconos, para servirlos, hacer sus recados, i darles los consuelos necesa-«rios. Tambien iban los demas fieles à consolarlos, i animarlos à padecer. Ben-«decian sus penas, i deseaban ser sus compañeros Besaban sus cadenas, les cu-«raban las llagas, i les llevaban todas las comodidades de que carecian; como «camas, vestidos, i refrijerios. En tanto grado, que se llegó à quejar Tertulia-«no de que se engordaban en aquellas prisiones. No dejaban los fièles cosa por «hacer en aquellas ocasiones. Si se les prohibia la entrada, procuraban ganar «con dinero à los guardas, i porteros. No desmayaban por sus malos tratamien-«tos, i sufriendo las injurias, i golpes, esperaban con paciencia à las puertas de «las càrceles, hasta pasar alli las noches en vela, esperando el instante favora-«ble para satisfacer su caridad. Cuando podian entrar, miraban como à iglesias «aquellas càrceles consagradas con la presencia de los santos; tenian en ellas las «oraciones, i iban alli los sacerdotes à celebrar el sacrificio, para dar el consue-«do à los confesores de no salir del mundo, sin ir protejidos del cuerpo, i san-«gre de JESUCRISTO, como dice san Cipriano. Si era obispo, ò presbìtero el «encarcelado, se juntaban en la prision los fieles, por no perder la ocasion de «recibir la eucaristìa, i llevarla à sus casas. En semejantes ocasiones se practi-«caba cuanto se podia para conseguir el fin. Se vièron prelados que consagràron «sobre las manos de los diàconos, por falta de altar; i el ilustre màrtir san Lu-«ciano de Antioquìa consagró sobre su pecho estando atado de modo, que no se «podía revolver. Se puede juzgar cuan eficaces serian las exortaciones con que «se acompañaban aquellas misas. Miraba toda la iglesia aquellos santos prisione-«ros como ya casi coronados en el cielo". ¿Iglesia antioqueña, te dueles de la prision i trabajos del defensor de tus derechos temporales i espirituales como se duele la iglesia de Jesucristo por las persecuciones de sus defensores? Bien mereceis mundanos secuaces de las pompas que renunciasteis en el bautismo: bien mereceis que para siempre sea yo desterrado de vuestra patria. I yo al salir de ella segun la doctrina de Jesucristo sacudiré de mis zapatos el polvo de vuestras rejiones. ¿Pero qué os diré amados antioqueños, fieles discìpulos de Jesucristo? ¿Qué os dirè? Que mi corazon està lleno de vuestro amor; que mi memoria conservarà tenazmente las repetidas i pùblicas pruebas que habeis dado en este mes de lo mucho que me amais i de lo mucho que deseais conservarme en el seno de vuestra patria. Los muchos disgustos que en siete años he tenido en la provincia de Antioquia me recuerdan la mui buena acojida que por mas de veinte años me hizo la culta i populosa ciudad de Santafé. La diversa estimacion que de mi persona hiciéron los santafereños i los medellineses me trae à la memoria lo que à Jesucristo nuestro Señor acaeció en su patria, i lo que el mismo Salvador dijo à sus paisanos: *un profeta, i un doctor solo en su patria, i en su lugar deja de ser honrado* (5). ¿Pero toda la provincia de Antioquia, toda la ciudad de Medellin, me han causado tantos disgustos? Antioqueños, medellineses, vosotros en jeneral os habeis hecho dignos de que os ame yo, i de que yo procure vuestra felicidad con todas mis fuerzas, i derramando mi propia sangre. No habeis sido vosotros queridos medellineses i antioqueños los autores de mis muchos i grandes disgustos. Me los ha causado una tropa de presuntuosos ignorantes i de altivos reyezuelos que han mirado con indignacion el aprecio que jeneralmente ha hecho de mí la provincia, i que no han podido sufrir que su ignorancia sea descubierta i publicada por mì. Ellos han querido conservar la dignidad real que pacìficamente ejercian en la provincia de Antioquia,

(5) *Mat. c. 13 v. 57.*

i sola mi presencia les ha hecho tomar las armas para defender una soberanía que yo no les disputaba. Una vida retirada; una total separacion de los negocios públicos me habian librado hasta el mes pasado de la furiosa persecucion que muchos años ha meditaba contra mi la real familia de Medellin. Publicase el primer cargo de mi acusacion, i él convierte en frenesí el odio que los sres. infantes de Medellin me tenian. Sus altezas reales conocen que no pueden refutar mi escrito i echan mano de la autoridad nacional para destruirme. Los majistrados juntan sus fuerzas con las de los sres. infantes, i à falta de justicia usan del poder. De esta manera mui amados granadinos, he sido puesto en la carcel pública para ser enviado de ella fuéra de la Nuevagranada. Para esto i para mucho mas me preparè cuando resolvì defender varonilmente vuestra patria i vuestra iglesia.

8. Tranquilo saldré de mi mui amada patria la provincia de Autioquia, si me dejaren partir mis paisanos. Si ellos quisiéren defenderme para que defienda yo su patria i su relijion yo no tendré dificultad para dirijirlos con mi lengua, para instruirlos con mi pluma, para empuñar un baston i para desenvainar una espada si ellos me lo pidiéren. ¿Por qué no haria un presbitero por su patria i por su relijion lo que por la salvacion de los mahometanos de Oran hizo el venerable siervo de Dios el eminentisimo cardenal i arzobispo frai Francisco Jimenez de Cisneros? Los ejemplos de los grandes hombres son gloriosamente seguidos por los pequeñuelos. ¿Dejaria yo de salvar i à la patria i à la iglesia por temor de ser apellidado ambicioso? Jamas Fabio Maximo habria llamado la atencion de todo el universo en la campaña contra Annibal si cobardemente se hubiese dejado vencer de las voces del pueblo romano que lo llamaba timido i medroso. ¿I cual es el objeto de esa ambicion que podria cegarme i privarme de mi buena reputacion? Un aura popular que tan pronto corre hàcia el oriente, i tan pronto corre hàcia el occidente; que apénas comienza su carrera hàcia el norte cuando retrocede hàcia el mediodia. ¿I esta seria bastante para que yo perdiese el honor que por muchos años busqué cuidadosamente? Espiritus vanos, almas frivolas, gustosamente renuncio en favor vuestro cuantos derechos tenga i pueda tener al vano objeto que desatinadamente buscan los mentecatos ambiciosos. Seas tù eterna compañera mia vida solitaria i estudiosa. No te abandone yo jamas sino por la gloria de Dios, i por la comun prosperidad de mi patria. El incomparable Telémaco me enseñó à detestar la infame politica del gobierno granadino; i tú libro dictado por la sabiduria, tú presentaste à mi espiritu la rara belleza de una vida privada i laboriosa. Yo conoci su hermosura i mi corazon quedò prendado de su lindeza. Yo esperimenté la suavidad de su trato, i solo por Dios i por la patria tendré valor para privarme de él granadinos, si me lo permitiere la infame envidia de la real familia de Medellin, yo harè ante vuestro soberano tribunal una vigorosa defensa contra los cargos que me han hecho la ignorancia i la envidia. ¿Pero este monstruo infernal me permitiria hacer lo que tanto deseo? Mi defensa trabajada al lado de mis libros, en el sosiego de mi casa i con los socorros de la meditacion pondria el colmo a las desdichas de la real familia granadina. ¿Còmo permitiria ella tantas comodidades para mi defensa cuando me compele à pasar mis dias entre los estruendos de un pueblo regocijado, entre las descortesias de unos encarcelados, i entre las vocerias de los majistrados que à deshoras de la noche me traen nuevos compañeros, que con gritos se resisten à entrar en la càrcel que por un mes habito? La envidia tramó mi persecucion, la envidia la ejecutó i la envidia coronarà su obra negàndome lo que necesito para defender gloriosamente mi causa. Hasta hoi no he publicado escrito alguno que haya podido componer entre las comodidades que ansiosamente busca el autor amante de reputacion. Este mismo se ha comenzado despues de interrrumpido mi sueño por nuevos reos que temian la morada, en que me han puesto los dos jueces cantonales de Medellin por los enormes crímenes que publican mis escritos. Gra-

nadinos, tengo ya pronto un apoderado, he formado el plan de mi partida, solo aguardo la órden del carcelero para salir de la Nuevagranada. Granadinos, sed felices entre los impios i tiranos brazos de vuestro gobierno. Yo seré fuéra de mi patria ménos desdichado que en ella miéntras sea gobernada por su actual dinastia. En la sàbia Europa tendré mucho que admirar, i no encontraré ambiciosos de mi cortisimo saber, i de mi escasa reputacion.

Cárcel de Medellin i febrero 4 de 1836.

*Dr. José María Botero.*

---

# ADICION I.

9. GRANADINOS, su excelencia el tribunal del distrito judicial de Antioquia declarò nulo todo el proceso coronado por la sentencia del sor. dr. Rafael Eleuterio Gallo, juez letrado, que me habia condenado à un destierro de ocho años. Sin embargo, el sor. Gallo encontrando en aquel proceso bastantes fundamentos para formarme un sumario, á pesar de las repetidas leyes eclesiàsticas que, con escomunion se lo prohiben, me llamó á su juzgado para que confesase yo esa infame traicion que mil veces os han probado los escritos mios, que por vuestra bondad, buscais i leis vosotros ansiosamente. Yo, granadinos, conservando mi fuero hize ante el sor. juez una esposicion, i bien fundada defensa de toda mi conducta politica. Concluida mi esposicion se me leyó un oficio que dirijí al sor. gobernador Juan Santamaría sobre la justicia de la traicion que contra el gobierno, i en favor de la patria tengo ya mui adelantada. Este oficio conservado en la secretaria hasta el dia de mi confesion, fué remitido al sor. juez letrado por el sor. dr. Francisco Antonio Obregón que aquel mismo dia tomó posesion del gobierno de esta provincia. Yo miré la remision de aquel oficio como declaracion de la guerra que me habria de hacer el sor. Obregon, i yo me alegré de poder esgrimir contra él mi espada con libertad i denuedo. En los dias 11 i 12 del corriente ante un numerosisimo concurso manifesté con la solidez i fortaleza que saben los que me oyéron, cuan arreglada es mi conducta política á las leyes natural, divina i granadinas; i hasta que grado tan eminente ha llegado la inaudita impiedad i tirania del gobierno granadino. A pesar de mi victoriosa defensa fui condenado en cada uno de los yuris à una multa de trescientos pesos i á seis meses de càrcel. Los sres. Luis de Latorre, José Antonio Munoz, Pedro Arango, Rafael Calle, Miguel Uribe, Alberto Aujel, Luis Arango, Manuel Tirado, Henrique Gaviria i Alejandro Zea, bastante ignorantes para entender puntos de la mas profunda metafisica, teolojia i politica; ó bastante desalmados para preferir las infames leyes granadinas à la lei divina i natural, i la utilidad del gobierno à la utilidad de la nacion soberana condenàron al dr. Botero que con ardor es aplaudido por todos los antioqueños; i reprobàron mi INVITACION, mis CARGOS AMONTONADOS, i mi ADICION A LOS CARGOS AMONTONADOS. De esta manera unos hombres enteramente iliteratos reprobàron, granadinos, lo que vosotros aprobais, i lo que compuso un hombre que à costa de todas las demas cosas ha conseguido un saber nada vulgar. De esta manera granadinos, el defensor de vuestros derechos políticos i relijiosos ha sido condenado, en premio de su zelo, à perder gran parte de su mediano caudal, i à perecer desdichadamente en la misma càrcel de Medellin que fuè testigo de las gloriosas derrotas que dió él al impio i tirano gobierno granadino en los memorables yuris de 18 de enero, i de 11 i 12 del presente febrero. Bien habia previsto yo las grandes miserias que me preparaba publicando mi acusacion contra el intruso, impio i cruel gobierno granadino.

Este infame gobierno, perdidas las esperanzas de engañar i esclavizar por mas tiempo al mui soberano i católico pueblo granadino *me contestará con hechos, cubrirá mi cuerpo con el ropaje de la lei, me rodeará de las formas tutelares en el momento mismo que me empeño en destruirlo, i á la vista misma del inmenso pueblo que concito á la rebelion.* Asi me lo promete, granadinos, la carta impresa, fechada en Medellin à 13 del corriente i firmada *Veritas* (6). ¡Ved, granadinos, cuàn desgraciada es la suerte del doctor José María Botero! ¡Ved, granadinos, con cuanta razon llamó àrdua mi empresa un cèelbre literato i sacerdote popayanes! ¡Desdichado de mì! mis perpetuas fatigas literarias, i mi constante amor à la virtud me procuràron fuerzas vigorosas i razones eficaces para convencer de multiplicados i enormes crímenes al gobierno granadino. ¿Pero de qué me sirve todo esto? El tirano gobierno, i sus infames defensores no tienen que contestar à los poderosos argumentos i de mi lengua i de mi pluma. ¿Seré por eso mènos desventurado? Por eso mismo serà mas colmada mi desdicha queridos granadinos. No contestarà el gobierno con verdades à los horrendos cargos que de palabra i por escrito le tengo probados. Pero èl me contestarà segun su perpetua costumbre con *hechos* i con hechos reprobados por la lei natural, divina i eclesiastica. El gobierno, amados granadinos, ha contestado à mis poderosas razones con mas de trece meses de prision, i con mas de seiscientos pesos de costos i de multas. Mas esto es mui poco para satisfacer la crueldad del gobierno granadino. El està mui determinado à *contestar con hechos* todavia mas crueles a las insuperables razones que defienden mi justicia. En el proceso que me sigue el sor. juez letrado aparecen mil pruebas de la horrenda sedicion que estoi fomentando en favor del pueblo soberano, i contra el infame gobierno granadino. El sor. juez letrado no seguirà en su sentencia mas leyes que las favorables al traidor gobierno granadino, por mas contrarias que sean i à la gloria de Dios, i a la libertad de la Iglesia i à la prosperidad nacional. ¿Qué se seguirà de aquì amados granadinos? Que el sor. juez letrado me condenarà por lo ménos à un destierro. ¿I qué harà S.E. el tribunal de este distrito judicial? ¿Qué hara? Confirmar ó aumentar la pena de destierro impuesta contra mí por el sor. juez letrado de este canton. ¿Què haréis vosotros antioqueños amados paisanos mios? ¿Dejaréis salir de vuestra provincia al que tiernamente amais? ¡Léjos de mi semejante pensamiento! Vosotros tomaréis las armas para estorbar mi partida, i à pesar de todos vuestros conatos tendrè que partir de entre vosotros. El cruel gobierno antioqueño i la desapiadada familia real antioqueña me haràn partir para la estranjeria, ó para la eternidad. ¡Adios amada patria mia, que por cuarenta i seis años has sido amorosa madre para mi! Adios querido Medellin que me reenjendraste con las celestiales aguas del bautismo! ¡Adios hermosisima Santafè que me concediste la sabiduria, mas no para que me privase de la patria ó de la vida! ¡Adios virtuosisimo arzobispo à qnien amé por noticias, i à quien no tuve la dicha de ver con mis ojos! ¡Adios antioqueños, adios virtuosos granadinos à quienes pretendi sacar de las cadenas, i à quienes dejo bajo el pesadisimo yugo del impio i tirano gobierno granadino! ¡Adios queridos antioqueños, adios amados granadinos à quienes procuraba maravillosos bienes i por cuyo ardiente amor me veré sumido en grandisimos males! ¡Adios queridos antioqueños que seréis desapiadadamente perseguidos del gobierno por haber pretendido defender por mis consejos i à vuestra patria i a vuestra iglesia! ¡Adios Optimo, adios queridos discípulos mios, que no temiais tantas desdichas para vuestro amante maestro! I tù Juan siempre querido por mi, siempre destinado por mi á la mayor perfeccion i felicidad no olvides jamas mis doctrinas, é imita siempre mi amor á la sabiduria, i mi perpetua fortaleza para combatir à los enemigos de tu iglesia i de tu patria. ¡Adios Juan, querido hijo mio, bien pronto me separaré de ti para conocer lejanas rejio-

(6) *Verdad.*

nes, ó para abismarme en la eternidad! Granadinos, amados i queridos granadinos, retirarme quiero de vosotros por no ver con mis ojos las desdichas que os causa el gobierno, i por no escuchar con mis oidos los lastimeros ayes que de lo intimo de vuestros corazones hace salir la tiranía i la impiedad de un gobierno que defendisteis con vuestra sangre, i que alimentais con el sudor de vuestros rostros. Granadinos, el gobierno *cubrirá* (7) *mi cuerpo con el ropaje de la* mortaja que la *lei* estenderá sobre mi sedicioso cadáver. El gobierno m*rodeará,* para conducirme al patibulo, *de las formas tutelares* de la tirania que son los fusiles i las espadas de sus ejércitos. Todo esto hará el gobierno *en el momento mismo que yo me empeño en destruirlo; è á la vista misma del inmenso pueblo que yo concito á la rebelion* mas perniciosa á vuestro tirano é impio gobierno, i mas necesaria para vuestra iglesia i para vuestra patria. Escarmentad en mi persona, granadinos. Sed para siempre humildísimos esclavos de vuestro gobierno, para que no sufrais los gravisimos males que me aguardan por haber usado de una sábia libertad. Granadinos, no pudisteis sufrir el yugo de los españoles, mas sufrid eterna i pacientemente el pesadisimo yugo del mas impio, i del mas tirano (8) de todos los gobiernos. Granadinos, perdonad las mal fundadas esperanzas, las frustradas esperanzas que concebi de procuraros una sólida i perpetua felicidad. Granadin..... ¿Pero qué hago yo? El tirano me lleva precipitadamente a la horca, i yo gasto mis cortos i preciosos momentos en interminables adioses. Granadinos : : : : : :

Cárcel de Medellin i febrero 13 de 1836. *Dr. José María Botero.*

# ADICION II.

10. He visto varios papeles publicados contra mi en esta ciudad, i en ... de Santafé i ellos me han recordado que los mastines levantan la pata, mean i siguen su camino cuando los gosquecillos los molestan con sus ladridos.

11. En ménos apuradas circunstancias manifestaré ser enteramente conforme á la costumbre de las divinas escrituras, i de los santos padres ese diabólico lenguaje mio que tanto escandalizó en mis tres yuris, i que tanto escandaliza i escandalizará en mis escritos.

12. La divina providencia trajo á mis manos una contestacion impresa del sor. dr. Juan de la Cruz Gomez Plata á sus amigos, i el número 227, trimestre 18 del Constitucional de Cundinamarca. Yo me valdré á su tiempo de estos documentos para combatir vigorosamente al gobierno granadino i para probar ser de ninguna valor la eleccion del dr. Gomez para obispo de Antioquia, por haber sido obrepticia (9), i subrepticia: ó por haberse alegado á su Santidad, en favor del mencionado Gomez, méritos que él no tiene, i por haberse ocultado á su Santidad la perversa condicion de dicho Gomez Plata.

13. Mañana empieza la cuaresma i yo vivo tan enfermo que no puedo ayunar ni astenerme de la carne. Lo advierto para que nadie se escandalize cuando me vea almorzando, ó comiendo carne en esta cárcel pública en que me hallo para que todo el mundo sepa que en la Nuevagranada *todos son iguales delante de la lei* (10) i que el infame gobierno granadino está escomulgado por haber puesto en mi manos violentas reduciéndome á una cárcel. Este gobierno ateista desprecia con razon las escomuniones de una iglesia á quien aborrece, i á quien persigue.---16 de febrero á las 10 de la noche.

*Dr. José María Botero.*

(7) *Carta ya citada de 13 de febrero.* (8) *Const art.* 70. (9) *Bulas al clero i pueblo antioqueños.* (10) *Gaceta última que habla de mi prision.*

*Medellin: imprenta por Manuel Antonio Balcazar.--Año de 1836.--*

por noticia cierta se sabe q.e en este dho. mes
de Abril de 1836. Una formidable Creciente del Rio
Cauca Inundó todo el Sitio de Arrebi, quedando
Sepultadas en su Caudalosas Aguas [illegible],
[illegible] la Poblacion, y no poca parte de Ella.
Murieron en todo este Canton diez, y siete Muertas de
Malpartos, y Sobre [illegible], siendo la ultima
de esta Ciudad María Estaba de Antonio
Uribe Mondragón, muger de Estaba de Marcos.

Sabado dos de Julio de mil ochocientos treinta y seis
a las once del dia entró en esta ciudad de Medellin Capi-
tal de la provincia el Yllmo. Sor Doctor Juan de la Cruz
Gomez Plata dignisimo Prelado de esta nueva Diocesis, y
es el tercero que la Gobierna, pues aunque el segundo
lo fue por eleccion y aprovacion de Bulas pontificias, no
vino a esta dicha Provincia por que falleció en Bogotá
y se nombraba, el Yllmo Sor Doctor Jose Maria Estevez,
obispo que fue de Santa Marta, y funcionario que fue
en el congreso de Cucuta Granadino.

En trece de Julio de Mil ochocientos treinta y seis,
se le dió sepultura Ecca al cadaver de la Señora Doña
Agustina Guerra Velaes, viuda de Dn Ygnacio Fernandez de
Velarde y no tuvieron sucesion. Falleció dicha Señora
en la edad de ciento cuatro años, 4 meses, y dias,
habiendose mantenido en toda su ancianidad con total
entereza de Juicio, como que cada quince dias se le ad-
ministraban los Santos Sacramentos. Vivia en el barrio de
San Benito de esta Ciudad. = Ynrece = Vale.

En la Casa de Dn Nor. Gonzalez Vecino de
Otrabanda en este Año de 1836. le a parido una
Baca de primer parto tres cr[illegible] dos Embras, y
un Macho, y dicen q.e la Baca era mellisa, y
de esto no se be todo lo Di[illegible] Mucha Gente
fue de Aquí aber esta par[illegible] Dado

Esta Villa de mra. Sra. de la Candelaria de Medellin, fué titulada de Ciudad en los principios de la Regeneracion politica p.r la Camara de Antioquia quando su Govierno como el de las demas Provincias estaban separados dirigiendose cada una p.r su particular Constitucion. Que despues haviendo entrado la Fuerza Española, y Anulado todas las Instituciones, y bolvió a quedar Medellin en el Titulo de Villa devolviendole el de Ciudad; pero haviendose libertado la Prov.a Valerosam.te de el Yugo peninsular, y formada la Gral. Confederacion Granadina con el Govierno Presidencial del Estado, y el Soberano Congreso, esta Suprema Authoridad bolvió a restituirle el Titulo de Ciudad en el Año de mil ochocientos treinta, y quatro, habiendose declarado a Medellin p.r Capital de toda la Prov.a en la Ley de diez, y siete de Abril de mil ochocientos veinte, y seis. Cale

En [illegible] de este Año de mil ochocientos treinta, y seis se Instaló en esta Ciudad Capital de Medellin la Sala del Tribunal de Justicia, y Apelaciones, y fueron sus primeros Ministros los Señores Doctores Estanislao Gomez Presid.te y Fiscales Manuel Cañaveras Jph Ant.o Plaza Jph M.a Tellez Fiscal, Manuel Tiberio Gomez Agente Fiscal, Felipe Mollor Relator, Cayetano Leyba Secretario, todos Abog.s y de Anota p.a perpetua memoria

Jose Antonio Benitez

Portero de la Sala el S.r Ygnacio Colon Trujillo

# CONSTITUCIONAL DE ANTIOQUIA.

(TRIMESTRE 14°.] *Medellin Domingo* 19 *de junio de* 1836. [NUMERO 168.)


RESUMEN.

OFICIAL.-Decreto del congreso concediendo privilejio para la apertura de un camino de herradura de Cali à la Buenaventura.--Decreto ejecutivo sobre el mismo asunto.-Decreto de la gobernacion.--Causa de conspiracion.

EDITORIAL.--Remitido: hidrofobia.--Anécdoto médica.--Heroismo.-Aviso a los Sres. suscritores.

## OFICIAL.

### DECRETO

CONCEDIENDO PRIVILEJIO PARA LA APERTURA DE UN CAMINO DE HERRADURA DESDE LA CIUDAD DE CALI AL PUERTO DE LA BUENAVENTURA.

*El senado i cámara de representantes de la Nuevagranada, reunidos en congreso.*

Vistas las solicitudes de varios ciudadanos de la ciudad de Cali, pidiendo privilejio esclusivo para abrir el camino entre la ciudad de Cali i el puerto de la Buenaventura,

DECRETAN.

*Art.* 1°. El poder ejecutivo recibirá las propuestas que quieran hàcerse para la apertura de un camino de herradura entre la ciudad de Cali i el puerto de la Buenaventura, i adjudicarà el privilejio á los empresarios que propongan condiciones ménos onerosas, i aseguren suficientemente el suceso de la empresa.

*Art.* 2°. El camino deberà tener, en la parte mas estrecha, diez varas de ancho por lo ménos, i se establecerán en él á distancias convenientes las casas ó tambos de posada necesarios para el alojamiento de los viajeros.

*Art.* 3°. Asìmismo deberà tener el camino todas las puentes, calzadas i allanamiento de ostàculos que sean necesarios para transitarlo cómodamente.

*Art.* 4°. El poder ejecutivo fijarà un término para oir las diferentes propuestas; pero en ningun caso concederà un plazo de mas de cinco años para terminar la empresa.

*Art.* 5°. El privilejio consistirà en las siguientes concesiones que podràn estipularse=

1ª La facultad de cobrar por derecho de peaje, desde el dia en que esté concluido i recibido el camino, hasta ocho reales por cada carga de efectos estranjeros de las conducidas en caballerías, i hasta cuatro reales por cada una de las de los efectos del pais.

2ª La propiedad de veintemil fanegadas de tierras baldias á las orillas del mismo camino.

3ª La facultad esclusiva de establecer bodegas en el puerto de la Buenaventura i en el desembarcadero del rio Anchicayà, ú otro cualquiera en que termine el camino de tierra, cobrando un real por cada carga de efectos estranjeros que se deposite en ellos.

*Art.* 6°. Los empresarios mantendràn corriente el camino, por el tiempo que dure el privilejio.

*Art.* 7°. Concluido el término de cinco años que se concede por el artìculo 4°., ó àntes si los empresarios lo solicitaren, el poder ejecutivo harà reconocer el camino, i si està abierto conforme á lo prevenido en este decreto, fijarà el dia en que deba empezar á correr el privilejio, que no pasara de cuarenta años.

*Art.* 8°. El poder ejecutivo darà cuenta al congreso del resultado de esta autorizacion para su conocimiento.

Dado en Bogotà, a 20 de mayo de 1836.

El presidente del senado, *José Cornelio Valencia*=El presidente de la càmara de representantes, *Juan Clímaco Ordoñez*=El secretario del senado, *Francisco de P. Torres*=El diputado secretario de la càmara de representantes, *Pastor Ospina.*

Bogotà, 24 de mayo de 1836=Ejecútese i publíquese, *Francisco de Paula Santander.* (L. S.) Por S.E. el presidente de la república=El secretario del interior i relaciones esteriores, *Lino de Pombo.*

### *DECRETO DEL PODER EJECUTIVO*

Invitando empresarios para la apertura de un camino de herradura desde la ciudad de Cali al puerto de la Buenaventura.

*FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, presidente de la Nuevagranada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°. del decreto lejislativo sancionado el dia 24 de este mes, por el cual se previene al poder ejecutivo que reciba propuestas para la apertura de un camino de herradura entre la ciudad de Cali i el puerto de la Buenaventura: i que adjudique el privilejio que el mismo decreto concede á favor de dicha empresa, á los empresarios que propongan condiciones ménos onerosas i aseguren suficientemente la realizacion de aquella.

Teniendo presentes las disposiciones restantes del mencionado acto lejislativo, i oido el dictámen del consejo de gobierno;

DECRETO.

*Art.* 1°. El individuo ó asociacion nacional ó estranjera que, con vista del decreto lejislativo de 24 de este mes, quisiéren tomar á su cargo como empresarios la apertura del camino de herradura desde la ciudad de Cali al puerto de la Buenaventura á que se refiere el decreto citado, dirijiràn por medio de apoderados sus propuestas firmadas i en pliego cerrado á la secretaría del interior i relaciones esteriores, con el correspondiente oficio remisorio: de este pliego se acusarà recibo á la persona ó asociacion remitente, dàndose tambien un certificado del dia de la entrega al respectivo apoderado

*Art.* 2°. Se fija como plazo perentorio, para el recibo de las propuestas de que habla el precedente artìculo, el tiempo contado desde el dia de la fecha de este decreto hasta el 30 de setiembre prócsimo venidero.

*Art.* 3°. Las propuestas deberàn espresar en términos precisos i claros: 1°. cuales son las condiciones que se ofrecen para la ejecucion de la obra del camino en lo relativo á su direccion i jiro, anchura, piso, desmontes, puentes, tambos, posadas, i término para entregarlo concluido, teniéndose presentes las disposiciones de los artículos 2°., 3°., 4°. i 6°. del decreto de privile-

jio: 2°. las seguridades que se ofrezcan como garantía del suceso de la empresa, las cuales consistirán en una multa convencional pecuniaria: i 3°. especificarán tambien cuales concesiones se ecsijen, de aquellas que por via de indemnizacion pueden otorgarse segun los artículos 5°. i 7°. del mismo decreto, indicándose las mejoras ó rebajas que esten dispuestos á hacer los empresarios respecto de dichas concesiones.

*Art.* 4°. Cuanto en las mismas propuestas ó por medio de documentos adjuntos conduzca á hacer formar juicio esacto sobre la posibilidad en que el empresario ó los empresarios se encuentren de llevar á efecto la obra del camino con perfeccion i prontitud, deberá igualmente espresarse; como que esta posibilidad será una de las bases que se tendrán presentes para la adjudicacion del privilejio.

*Art.* 5°. Dicha adjudicacion se resolverá, con previo ecsámen comparativo de las diferentes propuestas que se hayan recibido; i tendrá lugar despues del dia 30 de setiembre prócsimo venidero.

*Art.* 6°. Los apoderados de los empresarios estarán instruidos, i suficientemente autorizados, para dar las esplicaciones que puedan considerarse necesarias, i para aceptar en su caso en debida forma el privilejio con los compromisos i seguridades convenidas.

El presente decreto, de cuya ejecucion queda encargado el secretario de estado en el despacho del interior i relaciones esteriores, se publicará sin demora en la gaceta del gobierno, i en los periódicos provinciales de Antioquia, Bogotá, Cartajena, Chocó, Popayan i Tunja; i se comunicará á quienes corresponda.

Dado en Bogotá, á 27 de mayo de 1836.

*Francisco de Paula Santander*=Por S.E. el presidente de la república=El secretario del interior i relaciones esteriores, *Lino de Pombo.*

*FRANCISCO ANTONIO OBREGON GOBERnador de la provincia de Antioquia.*

Habiéndose admitido en 3 del corriente al dr. Manuel Tiberio Gomez la renuncia que hizo de la cátedra de filosofía que desempeñaba en el colejio académico de esta provincia, en uso de la facultad que me confiere el artículo 2°. del decreto de S.E. el presidente de la repùblica de 29 de noviembre de 1833: i oido el dictámen de la subdireccion de estudios, he acordado el siguiente decreto.

Art. único. Se nombra al sr. dr. Mariano Ospina que rejenta actualmente la cátedra de derecho constitucional i ciencia administrativa en el espresado colejio, para que sirva interinamente la de filosofia hasta la conclusion del presente curso, con la asignacion que le corresponde por el artículo 4°. del citado decreto.

Comuníquese á quienes corresponda i dése cuenta al P.E.

Dado en Medellin á 17 de junio de 1836.

*Francisco A. Obregon*=El oficial 1°.
*Manuel Uribe Mejía.*

*CAUSA DE CONSPIRACION.*

República de la Nuevagranada i en su nombre el tribunal del distrito de Cundinamarca.= En la causa criminal seguida en el juzgado de hacienda de la provincia de Antioquia contra Juan José Enao, Esteban Amador, i sócios por sedicion, que vino en consulta á este superior tribunal se dictó esta sentencia=Visto este proceso por delito de sedicion instruido contra los individuos que mas adelante se nominarán, por el juez letrado de hacienda de la provincia de Antioquia, i que se ha traido á este tribunal en consulta de la difinitiva de 1ª instancia, en observancia del artículo 13 de la lei orgánica judicial por falta de jueces en el distrito respectivo i por haberse declarado la competencia del de Cundinamarca en la causa por la suprema corte de justicia: resulta por el testimonio del gobernador de aquella provincia dr. Francisco A. Obregon, del jefe político Juan Santamaría, del coronel Salvador Córdoba, de Senon Trujillo, José A. Callejas, Manuel Puerta Gutierrez, José A. Gaviria, José María Barrientos, Felipe Mejía i muchos mas, como tambien de las mismas confesiones de los procesados que el dia 18 de febrero último desde por la tarde se observáron en la plaza de Medellin capital de la provincia, varios pelotones de jente en actitud amenazadora i hostil, rujiéndose ya en el público la intentona proyectada de estraer de la prision en que se hallaba al pro. José María Botero procesado por conspirador: que entrada la noche se reunieron los grupos en una sola faccion frente á la cárcel en que estaba el pro. Botero, i con una escandalosa vocería espresaban los amotinados sus sediciosos intentos de sacar á aquel sacerdote para que los acaudillase, i consumase si podia la obra de destruir las autoridades constituidas a que tantas veces ántes habia provocado al pueblo de palabra i con sus incendiarios escritos: que los tumultuados desconocieron i desobedecieron abiertamente al gobernador que se les presentó personalmente con objeto de apaciguarlos i separarlos: últimamente, que forzaron la cárcel, estrajéron al preso Botero, lo colocáron á su frente, siguiéron con él en triunfo, victoriándolo, i ecsecrando á los majistrados; i para consumar su crímen hiciéron fuego i resistencia á los defensores de la autoridad pública siendo aquellos los que rompiéron el combate. Obra tambien orijinal en los autos la carta que en los momentos del motin hizo dirijir el pro. Botero al gobernador, en la que, en medio de imprecaciones contra el gobierno le propone, *entrar en tratados* (así se esplica) con el partido armado. Consta pues de una manera indubitable, que hubo aquella noche un tumulto á mano armada para destruir el órden constituido. Este delito está calificado de sedicion no solo por la significacion propia de esta palabra, i por la definicion jurídica de ella en las leyes comunes, sino tambien por la calificacion de tal delito segun el artículo 26 inciso 3°. de la lei de 3 de junio de 1833=Sobre este fundamento el tribunal ha detenido su consideracion en los puntos siguientes: 1°., hai en los autos plena prueba por la deposicion de los testigos Senon Trujillo, Manuel Puerta, Francisco Gutierrez, Fruto Castrellon, de que Esteban Amador estaba en la faccion siendo en ella de los mas enérjicos. Él fué el conductor del pliego que contenia la comunicacion de Botero al gobernador, para cuya mision se ofreció espontáneamente. Él ademas habia estado aquel dia por la tarde en compañía de José Má-

ria Baenas, uno de los principales conspiradores que ha fugado, donde el impresor Balcazar quien lo declara à tomar los impresos del doctor Botero que repartiéron en público con tono amenazador, i con el mismo Baenas entrò como à las 5 à hablar con dicho Botero segun la deposicion de Protasio Trujillo. Ultimamente el mismo Amador confiesa que estuvo en el motin. 2º.: Igualmente convicto i confeso està Juan José Enao de haber concurrido à la faccion. Los testigos que asi lo aseguran son Francisco Gutierrez, Senon Trujillo, i Felipe Mejía. Enao se brindaba tambien para ser portador de la carta del dr. Botero al gobernador: segun su propia confesion estaba armado de un machete, i continuó entre los revoltosos hasta su completa dispersion. El testigo Joaquin Velez ha dicho tambien que la tarde del 18 de febrero encontrò en el camino de Copacabana à Medellin una partida de jente armada en la que Enao venia como él i otros lo espresan i que habiéndoles reconvenido diciéndoles, "ànimas benditas, un responso te mando porque queden todos presos". Uno de la partida contestò, "que àntes debia mandar el responso para que no quedàran presos". La esencion de ebriedad està contradicha, 1º., con el hecho que acaba de referirse que manifiesta vino Enao esprofeso de Copacabana à la revolucion: 2º., porque en su confesion apénas dice que tomò aquella noche unos tragos de aguardiente, i 3º. porque los pormenores que cuenta i que recuerda mui bien estan manifestando que no habia perdido el uso de sus potencias mentales. Gregorio Perez fué aprehendido junto con el portador de la carta de Botero, Esteban Amador, à quien fué acompañando desde la plaza como lo certifican el gobernador i el coronel Còrdoba. Perez confiesa que estuvo en la plaza, en el tumulto, que supo el designio, i que voluntariamente acompañò à Amador. Mas es necesario tener en cuenta que segun su confesion solo tiene 16 años de edad cuya circunstancia no està desmentida, ni contradicha; i que ella lo favorece segun la lei 8ª título 31 partida 7ª para libertarlo de la pena ordinaria, sujetàndolo à una estraordinaria al arbitrio prudente del juez.= Obran contra el pro. Lucas Arango las esposiciones del pro. Pedro Perez i de su hermano Leandro. Segun ellas el pro. Arango era sabedor de que se proyectaba un motin para la noche del juéves 18 de febrero à que debian concurrir jentes de Marinilla, Comunidad i otras partes. El reo confiesa que tenia esta ciencia, i toda su escusa estriba en que lo habia oido decir, que es precisamente el modo como se pueden adquirir semejantes noticias, i pues que pudo participarlas al pro. Perez, tambien pudiera haberlas avisado à las autoridades lo que no verificò. Por tanto teniendo presente lo espuesto por el ministerio fiscal fallando definitivamente, i administrando justicia à nombre de la república i por autoridad de la lei: declara el tribunal que Esteban Amador, i Juan José Enao estan incursos en la calificacion tercera del artículo 26 de la lei de 3 de junio citada, i en la disposicion de la lei 14 título 29 partida 7ª por haber concurrido à estraer un preso que segun el mérito de la causa habia de ser merecedor de pena capital; i en consecuencia los condena à la de muerte que se ejecutarà pasàndolos por las armas sin que haya lugar à proponer conmutacion pues lejos de ecsistir motivo especial de conveniencia pública para ello, milita con mucha fuerza la de hacer un ejemplar escarmiento de tan horrendo crimen.= Atendiendo à que Gregorio Perez es menor de 17 años se le impone la pena estraordinaria de 5 de presidio en las fortalezas de Cartajena en virtud de la lei de partida precitada. Condénase al pro. Lucas Arango à espulsion para fuéra de la república por el término de 8 años en cumplimiento del artículo 27 calificacion cuarta de la lei de 3 de junio. A Wenceslao, Antonio i Rafael Vazco cojidos corriendo por la calle de la administracion de correos la noche del suceso; à Mariano Soza que fué herido pero qué aparece ser menor, i bobo, i que se le aprehendiò desarmado sin que se sepa el lugar, i modo de su aprehension: al esclavo Juan herido tambien pero que no consta si recibiò la herida estando, ó no en el tumulto sin que haya por lo mismo prueba de que fuéra uno de los tumultuados; à Raimundo Gonzalez preso cerca de los lugares de la refriega habiendo venido aquel dia de fuéra i salido de la posada en que estaba à la calle luego que oyò los tiros: à Optimo Ramirez que trajo el caballo del dr. Botero, i que segun el testigo Carlos Gaviria referente al pro Joaquin Escovar cuya cita no se evacuó sabia la conspiracion que se tramaba: à José María Amador que solo un testigo declara haber visto en el tumulto, pero cuyo testimonio se neutraliza por lo ménos con el de los testigos de su prueba coartada; i à Juan Ramon Posada contra quien solamente hai testigos de oidas, i la deposicion de Alejandro Zea de que supo que Posada habia traido jente de Aguacatal sin dar razon de su viencia; se les absuelve ùnicamente en los términos de los artículos 9º. i 32 de la lei de 3 de junio de 1833, mediante à que sino hai suficiente prueba para condenarlos; resultan indicios de que en el progreso de la causa que se habrà de adelantarse contra los cómplices fujitivos siempre que parezcan pueden aclararse hasta completar la prueba de la criminalidad, ò de la inocencia de los individuos mencionados. Llegado este caso por lo que respecta à Mariano Soza deberà el juez hacerlo reconocer por facultativos que espliquen el grado de insensatez ò capacidad para obrar en una conspiracion. Finalmente se absuelve del cargo à José María Calle, Antonio Pimienta, Ubaldo Molina, José María Osorno, Luis, i Cayetano Puerta, Javier Rojas, José Ortiz, José Antonio Delgado, Pedro Hernandez, Simon Uribe, Martin Rondon, Bautista Alvarez, Miguel Tovon, Manuel, i Lino Beltran, pues todos ellos ò han desvanecido absolutamente cualquiera sospecha con la prueba coartada, ò no resultan de ninguna manera culpables. Se imprueba al juez que no tomara la declaracion importantisima de José María Zapata, quien estuvo en la plaza à tiempo del tumulto enviado de espia por el gobernador segun se dice, por cuyo motivo no se procediò contra él; i desde luego la recibirà para el sumario contra los reos ausentes: que no evacuara la cita del pro. Joaquin Escovar hecha por Carlos Gaviria para esclarecer el cargo contra Optimo Ramirez: que no haya hecho practicar por peritos el re-

conocimiento de la fractura de la puerta de la càrcel: que negara al ajente fiscal la prueba de rueda de presos, i de ciertas declaraciones de los procesados por motivos mui equivocados, è inesactos; que no hiciéra bonificar competentemente el fallecimiento de José A. Muñoz; i en fin que respecto del herido Benedicto Tovon à quien resulta no habérsele recibido confesion porque se le hallò en imposibilidad de prestarla, no haya constancia en los autos de si muriò, ò si se le està juzgando separadamente, lo que sino se està haciendo, i el reo ecsiste, se verificara desde luego. Devuélvase la causa al juez de primera instancia, por la posta para la ejecucion de esta sentencia quien pasarà copia de ella al gobernador de la provincia para que se publique por la imprenta como lo dispone la lei=José Anjel Lastra=José María de la Torre=Ramon Ortiz.=Proveyòse por el tribunal del distrito de Cundinamarca. Bogotà 6 de junio de 1836=Gregorio de Jesus Fonseca, secretario. Por tanto se acordò librar la presente provision, i por ella se ordena i manda al juez letrado de hacienda de la provincia de Antioquia que luego que la reciba proceda à poner en ejecucion la sentencia que va inserta en todas sus partes dando cuenta de haberlo así verificado. Dada en la ciudad de Bogotà à 6 de junio de 1836=José Anjel Lastra=José María de la Torre=Ramon Ortiz.=Por S.E. el tribunal del distrito=Gregorio de Jesus Fonseca, secretario=Rejistrada José Manuel Guzman. Para que el juez letrado de hacienda de la provincia de Antioquia ponga en ejecucion la sentencia inserta.

Es copia. Medellin junio 14 de 1836=*Hilario de Trujillo*, escribano público del número.

# EDITORIAL.

*REMITIDO.=Hidrofobia.*

Sres. E.E. del Constitucional.

Despues de haber leido en el nùmero 165 de ese periòdico la carta que dirijiò à V.V. de Bogotà el sor. José Vargas Tejada, sobre hidrofobia, he considerado que semejante publicacion debe causar graves males si no se desengaña al público, i se indica un sistema i manera de tratar à las personas que tengan la desgracia de ser mordidas de animales rabiosos.

En diferentes épocas i circunstancias han ocurrido à mì con el objeto de su curacion varias personas mordidas de animales rabiosos, i en vano he buscado las ampollas ò vejigas bajo de la lengua de que habla la carta dirijida á V.V.; lo mismo ha acontecido à otros facultativos; por lo que puede asegurarse que la aparicion de tal sìntoma es un error anatòmico.

Sin temor de equivocacion puede afirmarse que la asercion de Marrochetti, (i no de Salvatori como dice la carta del sor. Tejada) no ha sido confirmada por las observaciones hechas por varios profesores de medicina.

Si los practicantes que atienden à personas mordidas de animales rabiosos siguen el sistema de Marrochetti confiados en sanar à los pacientes conforme à sus consejos, i omiten otros medios en que jeneralmente han convenido los mejores profesores, sus esperanzas serán burladas con notable perjuicio público.

Yo me atrevo, sres. E.E., à recomendar como el remedio mas eficaz i necesario en todos los casos de mordeduras de animales rabiosos, el que tan pronto como sea posible se corte lo mas profundamente que se pueda la parte mordida, siempre que la situacion de la herida permita hacer la operacion con seguridad haciendo luego supurar copiosamente la herida durante algunas semanas por medio de activos irritantes aplicados esteriormente.

Cuando la parte herida no permita la operacion de cortar, se recurrirà à escarificaciones (*a*), càusticos lunares (*b*), i tambien à cauterios (*c*):

Con sentimientos de consideracion i respeto soi de V.V. Sres. E.E.=*N.*

*ANECDOTA MEDICA.*

Harvèo hizo ver à Carlos 2º. un hombre que por los estrágos de la càries al esternon i à las costillas, tenia una ventana delante del corazon. Ved aquì gritò el monarca ingles, el corazon de un hombre vivo! El mio es como el de él? preguntò à Harvèo. Si, respondió el ilustre anatòmico. I el del feroz Olivier tambien se parece? Seguramente, dijo Harvéo. I el del infame Dryden que le ha adulado tanto, i que al presente me inciensa à mì? Lo mismo continuó el sabio. Tanto peor esclamò tristemente Carlos; i tirando su bolsa: tened dijo al profesor, por la leccion que habeis procurado à vuestro rei.

*HEROISMO*

Bien sabida es la guerra de esterminio que los turcos hacian à los cristianos de Oriente: en uno de los últimos encuentros de esta guerra sangrienta, los habitantes de una poblacion pequeña, cediendo al número de los enemigos aunque con bastante valor, toman la jenerosa resolucion de sepultarse en las ruinas de sus casas, i de no dejar de pelear hasta perder la vida; mas como temiesen ver caer en las manos de sus implacables enemigos à sus mujeres i á sus hijos, concibiéron en su desesperacion el horroroso designio de matarlos primeramente i perecer despues haciendo pagar caras sus vidas à unos enemigo feroces llenos de atrocidad i venganza. Las mujeres que entendiéron este horrible proyecto, por un efecto sobrenatural olvidan su propio riesgos i no piensan sino en el de sus hijos; toman al instante una resolucion hija del amor materno, llenas de furor vuelan al campo de batalla, empuñan sus armas, i al lado de los heròicos griegos triunfan del bárbaro enemigo despues de haberlo despedazado i hecho huir vergonzosamente.

*AVISO.*

Con este número concluye el trimestre 14º. de este periòdico. Nos permitimos recordar à los Sres. suscritores que no han pagado, se sirvan dirijir la cuota al impresor libre de porte.

(*a*) Escarificaciones se llaman las pequeñas incisiones ò cortaduras que se hacen sobre la piel para irritarla, hacer salir sangre ó humores, como las que hace el instrumento con que se ponen ventosas sajadas.

(*b*) Son los que se hacen aplicando sobre la piel piedra infernal.

(*c*) Los cauterios se aplican pegando à la piel un hierro hecho ascua ù otro cuerpo que produzca el mismo efecto. Los lectores perdonarán estas esplicaciones à los E.E., pues ellas son dirijidas à las jentes ignorantes del campo.

*Impreso por Manuel Antonio Balcazar.*

## Casos Particulares

Dª Tomasa Macias hija lexitima del Cspañol Dn Matias Macias, y Muger le-xetima del franc, Dr en medicina Dn Pedro Euse, y der puer casada con el Es-pañol Dn Placido Macias, tubo de sus dos matrimonios veinte y sinco hijos. y Dª Tomasa Mauris hija del Espa-ñol D Dn Manuel Mauris, y Muger lexitima, de Dn Diego Alvarez del pi-no, tuvo deste solo matrimonio ve inte y sinco hijos. de modo que entre las dos tomasas tubieron y pro gina ron Cincuenta hijos varones y embras.

Dª Maria Torcsa de Restrepo y ve ter lexitima Cmana de los cuatro se ñores dotores Restrepos, y de ellos los dos Presbiteres, y muger lexetima del Sor Miguel maria de Vrive deste matri monio pario felizmte veinte y dos hijos, y al veinte y tres murio infeli mente de parto.

Dª Mariana de yrsa Muger le xetima de Dn felipe palacio de un solo parto, pario un niño, y dos niñas, y a que nomurado Jose Antº que fue Cura de la Parroquia de Jarumal [illegible] la fa-llo

las dos niñas se casaron y en el dia son
de mallor edad, y madres de familia.—

## Nunciatura.

Nro. Smo. Padre Gregorio Decimo Sexto (alias Mauro Capelaro) Oyendo piadosam.te las Preces, y Suplicaciones del Soberano Congreso Granadino, se dignó Embiar á Monseñor Caytetano Baluffi Obispo de Bañorea en Clase de Nuncio Apostolico, p.a el Alivio de todas las Necesidades Espirituales de esta Copiosa Grey. Es de Edad de quarenta y tres Años; y a esta fha. se cree haver llegado a Bogotá, trae una numerosa Comitiva de Dependientes familiares, Guardia de Onor, y Pajes del Servicio Domestico, Apedido p.a el trasporte de Nueva a Bogotá Seleno Mulas de silla, y carga p.a la Conducion de los Equipages, y Monturas; y se Anota p.a perpetua Memoria, en esta Ciudad de Medellin Capital de la Prov.a de Antioquia adies, y ocho de Marzo del Año del Señor de mil ochocientos treinta, y siete. # José Antonio Benitez eminendado de quarenta y de Entró en Bogotá el Sabado Santo, y cantó alos Oficios del Viernes Santo en la Cathedral, como se supo el Correo seguido. #—

En este Año de mil ochocientos treinta, y siete existen en la Parroquia de Embigado los Sres. Joaquin Gonzalez, y su Esposa la Sra. Isabel Londoño, en el Año pasado Completó la Sra. Veinte, y cinco hijos; y segun las Edades de los Conyunges, su sanidad, y robustez, se Espera el Aumento de la fecundidad. Algunos de los hijos han muerto; se Anota p.a perpetua Memoria p.r q.e de esto no ay todos los dias. Vale=

Estando una noche algo desvelado p.r entrete-
ner la invernia me puse a componer la Adivinanza
siguiente. —

Soy de la naturaleza Agente.
sin ser magico hago ver;
objetos tristes, de Horror, y de plazer,
en grado sublime, y Eminente;
y si me pongo ala frente,
Conmigo nadie a podido,
y a todos los he vencido,
p.r q.e soy el mas Valiente.

Al q.e la adivinare, en premio se le dará la
plaza de primer Edecan de Morfeo, p.r y Co
marche p.r todo el Mundo imaginario. —

Falleció mi hijo José Celedonio Benitez
y Lopez el Dia Veinte, y quatro de Mayo del año de
mil ochocientos treinta, y dos. Entro al servicio militar
de la Republica en la Plaze de Cadete del Cuerpo de
Ingenieros, al mando, y direccion del S.r Coronel Comand.te
D.n Franco. José de Caldas; y haviendo cesado la Ingenie
atura, fue trasladado a otros Asi de Caballeria, como de
Infanteria, y milito en diferentes Expediciones, en
Bogota, Cartagena, Barinas, Maracaibo, Popayan
Patto, Alto, Pastos, Quito, Guayaquil, Lima, Alto Peru,
y se alló en todas sus Campañas, lo mismo q.e en
la de esta Provincia al mando del Gral. Jose Maria
Cordova, haciendo desaparecer la fuerza Española
Uebando el Theniente Benitez la descubierta; y
quando Murio avia Entrado en Veinte años de ser
y el Excmo. S.r Livertador Bolivar lo hizo en Lima
(luego q.e pasó la Campaña Memorable, q.e dio el
Tono Republicano) Capitan de la segunda
del Tercer Batallon Vencedor; y no tu
:tamiento en la Carrera, no p.r falta de
Espiritu Animoso, sino p.r q.e su cara
detestaba la intriga, y la servil a
q.e su genio mal sufrido no admi
es publico — Su temprana
en mi corazon, y jamas
— D. José Ant